



# Asamblea General

Distr. general  
19 de enero de 2022  
Español  
Original: inglés

---

**Consejo de Derechos Humanos**  
**24º período de sesiones**  
Tema 1 de la agenda  
**Cuestiones de organización y de procedimiento**

## **Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su 24º período de sesiones**

*Vicepresidente y Relator:* Luis Gallegos Chiriboga (Ecuador)



## Índice

	<i>Página</i>
Primera parte: resoluciones, decisiones y declaraciones de la Presidencia aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su 24º período de sesiones .....	6
I. Resoluciones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su 24º período de sesiones ....	6
24/1 Promoción de los derechos humanos mediante el deporte y el ideal olímpico.....	6
24/2 La administración local y los derechos humanos .....	8
24/3 Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias.....	9
24/4 El derecho al desarrollo .....	11
24/5 Derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación .....	14
24/6 El derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.....	16
24/7 La detención arbitraria.....	17
24/8 Participación política en condiciones de igualdad.....	19
24/9 Los derechos humanos y los pueblos indígenas: mandato del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas .....	21
24/10 Los derechos humanos y los pueblos indígenas .....	22
24/11 Mortalidad y morbilidad prevenibles de los niños menores de 5 años de edad como problema de derechos humanos .....	25
24/12 Los derechos humanos en la administración de justicia, incluida la justicia juvenil....	27
24/13 La utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación .....	33
24/14 Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales.....	36
24/15 Programa Mundial para la educación en derechos humanos .....	40
24/16 El papel de la prevención en la promoción y la protección de los derechos humanos .	42
24/17 La objeción de conciencia al servicio militar .....	44
24/18 El derecho humano al agua potable y el saneamiento .....	46
24/19 Acuerdos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos.....	50
24/20 Los derechos humanos de las personas de edad.....	52
24/21 El espacio de la sociedad civil: creación y mantenimiento, en la legislación y en la práctica, de un entorno seguro y propicio .....	54
24/22 El grave y continuo deterioro de los derechos humanos y la situación humanitaria en la República Árabe Siria .....	56
24/23 Intensificación de los esfuerzos para prevenir y eliminar el matrimonio infantil, precoz y forzado: retos, logros, mejores prácticas y deficiencias en la aplicación .....	57
24/24 Cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos .....	59
24/25 El Foro Social.....	62
24/26 De la retórica a la realidad: un llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia .....	64
24/27 Asistencia técnica y fomento de la capacidad para la República Democrática del Congo en la esfera de los derechos humanos .....	67

24/28	Asistencia técnica para el Sudán en la esfera de los derechos humanos .....	70
24/29	Servicios de asesoramiento y asistencia técnica para Camboya.....	72
24/30	Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos.....	75
24/31	Fortalecimiento de la cooperación técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos .....	79
24/32	Asistencia técnica y fomento de la capacidad para el Yemen en la esfera de los derechos humanos .....	82
24/33	Cooperación técnica para la prevención de las agresiones a las personas con albinismo .....	84
24/34	Asistencia técnica a la República Centroafricana en la esfera de los derechos humanos .....	85
24/35	Repercusiones de las transferencias de armas en los derechos humanos durante los conflictos armados .....	87
II.	Decisiones adoptadas por el Consejo de Derechos Humanos en su 24º período de sesiones.....	89
24/101	Resultado del examen periódico universal: Turkmenistán .....	89
24/102	Resultado del examen periódico universal: Burkina Faso.....	89
24/103	Resultado del examen periódico universal: Cabo Verde.....	90
24/104	Resultado del examen periódico universal: Tuvalu.....	90
24/105	Resultado del examen periódico universal: Colombia .....	90
24/106	Resultado del examen periódico universal: Uzbekistán .....	91
24/107	Resultado del examen periódico universal: Alemania.....	91
24/108	Resultado del examen periódico universal: Djibouti.....	92
24/109	Resultado del examen periódico universal: Canadá .....	92
24/110	Resultado del examen periódico universal: Bangladesh .....	93
24/111	Resultado del examen periódico universal: Azerbaiyán.....	93
24/112	Resultado del examen periódico universal: Federación de Rusia.....	93
24/113	Resultado del examen periódico universal: Camerún .....	94
24/114	Resultado del examen periódico universal: Cuba.....	94
24/115	Aplazamiento de la renovación del mandato de la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto .....	95
24/116	Mesa redonda sobre la seguridad de los periodistas .....	95
24/117	Grupo de alto nivel sobre la identificación de buenas prácticas en materia de lucha contra la mutilación genital femenina .....	96
24/118	Creación de un fondo especial para la participación de la sociedad civil en el Foro Social, el Foro sobre Cuestiones de las Minorías y el Foro sobre las empresas y los derechos humanos .....	97
III.	Declaraciones de la Presidencia formuladas en el 24º período de sesiones.....	98
	PRST/24/1. Informes del Comité Asesor .....	98
	Segunda parte: resumen de las actuaciones .....	100
I.	Cuestiones de organización y de procedimiento .....	100
A.	Apertura y duración del período de sesiones .....	100
B.	Participantes.....	100

C.	Agenda y programa de trabajo.....	100
D.	Organización de los trabajos.....	100
E.	Sesiones y documentación.....	101
F.	Visitas.....	101
G.	Elección de los miembros del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos.....	102
H.	Aprobación del informe del período de sesiones.....	102
I.	Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto.....	103
II.	Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General.....	104
A.	Presentación de información actualizada por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.....	104
B.	Informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General.....	105
III.	Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo.....	106
A.	Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados.....	106
B.	Diálogo interactivo con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales.....	106
C.	Mesas redondas.....	110
D.	Debate general sobre el tema 3 de la agenda.....	112
E.	Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto.....	114
IV.	Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo.....	126
A.	Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos.....	126
B.	Diálogo interactivo con la comisión de investigación sobre la República Árabe Siria.....	126
C.	Diálogo interactivo con la comisión de investigación sobre la República Popular Democrática de Corea.....	127
D.	Debate general sobre el tema 4 de la agenda.....	127
E.	Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto.....	128
V.	Órganos y mecanismos de derechos humanos.....	130
A.	Procedimiento de denuncia.....	130
B.	Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.....	130
C.	Diálogo interactivo con el Comité Asesor.....	130
D.	Debate general sobre el tema 5 de la agenda.....	130
E.	Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto.....	131
VI.	Examen periódico universal.....	135
A.	Examen de los resultados del examen periódico universal.....	135
B.	Debate general sobre el tema 6 de la agenda.....	215
C.	Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto.....	216
VII.	Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados.....	218
VIII.	Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena.....	219
A.	Mesa redonda sobre la integración de una perspectiva de género.....	219
B.	Debate general sobre el tema 8 de la agenda.....	219

IX.	Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia: seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban .....	221
A.	Diálogo interactivo con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales .....	221
B.	Debate general sobre el tema 9 de la agenda .....	221
C.	Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto .....	222
X.	Asistencia técnica y fomento de la capacidad .....	223
A.	Diálogo interactivo con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales .....	223
B.	Diálogo interactivo independiente de alto nivel sobre Somalia .....	224
C.	Diálogo interactivo sobre la situación de los derechos humanos en la República Centrafricana.....	225
D.	Debate general sobre el tema 10 de la agenda .....	226
E.	Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto .....	226
Anexos		
I.	Attendance.....	230
II.	Agenda .....	235
III.	Documentos publicados para el 24º período de sesiones .....	236
IV.	Miembros del Comité Asesor y duración de su mandato .....	260

## **Primera parte**

### **Resoluciones, decisiones y declaraciones de la Presidencia aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su 24º período de sesiones**

#### **I. Resoluciones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su 24º período de sesiones**

**24/1**

#### **Promoción de los derechos humanos mediante el deporte y el ideal olímpico**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Reafirmando* los propósitos y principios de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes,

*Recordando* las disposiciones pertinentes de los tratados internacionales de derechos humanos, en particular el artículo 31 de la Convención sobre los Derechos del Niño y el artículo 30 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad,

*Recordando también* las resoluciones aprobadas por la Asamblea General sobre el tema del deporte y los Juegos Olímpicos, en particular las resoluciones 66/5, de 17 de octubre de 2011, y 67/17, de 28 de noviembre de 2012, sobre el deporte como medio de promover la educación, la salud, el desarrollo y la paz, en las que la Asamblea puso de relieve y alentó la utilización del deporte como medio de fomentar el desarrollo y reforzar la educación de los niños y los jóvenes, prevenir las enfermedades y promover la salud, incluida la prevención del uso indebido de drogas, empoderar a las niñas y las mujeres, fomentar la inclusión y el bienestar de las personas con discapacidad y facilitar la inclusión social, la prevención de los conflictos y la consolidación de la paz,

*Reafirmando* resoluciones anteriores del Consejo de Derechos Humanos sobre la cuestión del deporte y de los derechos humanos, en particular las resoluciones 13/27, de 26 de marzo de 2010, y 18/23, de 30 de septiembre de 2011,

*Reconociendo* el potencial del deporte como idioma universal que contribuye a educar a las personas en los valores del respeto, la diversidad, la tolerancia y la equidad, y como medio de luchar contra todas las formas de discriminación y de promover una sociedad incluyente,

*Reconociendo también* la necesidad imperiosa de que las mujeres y las niñas participen en la práctica del deporte para el desarrollo y la paz, a ese respecto, acogiendo con satisfacción las actividades encaminadas a fomentar y alentar tales iniciativas a nivel mundial,

*Reconociendo además* que el deporte y los grandes eventos deportivos pueden educar a los jóvenes del mundo y promover su inclusión por medio del deporte practicado sin discriminación de ningún tipo y en consonancia con el espíritu olímpico, lo cual requiere la comprensión, la tolerancia, el juego limpio y la solidaridad entre las personas,

*Tomando nota* de los principios fundamentales del olimpismo, consagrados en la Carta Olímpica,

*Reconociendo* las actividades conjuntas que realizan el Comité Olímpico Internacional, el Comité Paralímpico Internacional, la Oficina del Asesor Especial del Secretario General sobre el deporte para el desarrollo y la paz, y el sistema de las Naciones Unidas en ámbitos como el desarrollo humano, la mitigación de la pobreza, la asistencia humanitaria, la promoción de la salud, la prevención del VIH y el sida, la educación de los niños y los jóvenes, la igualdad entre los géneros, la consolidación de la paz y el desarrollo sostenible,

*Reafirmando* la necesidad de luchar contra la discriminación y la intolerancia cuando se manifiestan tanto dentro como fuera del contexto deportivo,

*Reconociendo* que el deporte y los grandes eventos deportivos, como los Juegos Olímpicos y Paralímpicos, se pueden utilizar para promover los derechos humanos y para fomentar el respeto universal de estos, contribuyendo de esta manera a su plena efectividad,

*Reconociendo también* la valiosa contribución que el llamamiento formulado por el Comité Olímpico Internacional para que se observe una tregua olímpica, también conocida como ekejeiría, podría aportar a la promoción de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

*Acogiendo con beneplácito* la celebración de los Juegos Olímpicos y Paralímpicos en las ciudades de Sochi, Río de Janeiro, PyeongChang y Tokio en 2014, 2016, 2018 y 2020 respectivamente, y haciendo hincapié en la conveniencia de hacer uso de estos importantes eventos para promover los derechos humanos, especialmente mediante el deporte y el ideal olímpico,

*Instando* a los Estados Miembros a que, en el marco de la Carta de las Naciones Unidas, observen la tregua olímpica, de manera individual y colectiva, durante todo el período comprendido entre la apertura de los Juegos Olímpicos de Invierno de 2014 y la clausura de los Juegos Paralímpicos de Invierno en Sochi,

*Reconociendo* que el deporte y los grandes acontecimientos deportivos pueden contribuir a la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y observando que, como se declaró en la Cumbre Mundial de 2005, el deporte puede promover la paz y el desarrollo y contribuir a la creación de un entorno de tolerancia y comprensión entre los pueblos y las naciones,

*Acogiendo con satisfacción* la reciente proclamación por la Asamblea General, en su resolución 67/296, de 23 de agosto de 2013, del 6 de abril como el Día Internacional del Deporte para el Desarrollo y la Paz,

*Consciente* de que para que las personas con discapacidad disfruten plena e igualitariamente de todos los derechos humanos y se respete su dignidad inherente es preciso contar con la participación activa del deporte y los Juegos Olímpicos, y acogiendo con satisfacción los esfuerzos realizados por los países anfitriones para crear un entorno sin barreras para las personas con discapacidad en, entre otros eventos, los Juegos Olímpicos de Invierno de 2014 en Sochi,

*Reconociendo* la necesidad de reflexionar más profundamente sobre el valor de los principios pertinentes consagrados en la Carta Olímpica y del buen ejemplo deportivo para lograr que se respeten y hagan efectivos universalmente todos los derechos humanos,

1. *Acoge con agrado* la mesa redonda interactiva de alto nivel celebrada durante el 19º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, que destacó de qué formas el deporte y los grandes eventos deportivos, en particular los Juegos Olímpicos y Paralímpicos, pueden utilizarse para promover el conocimiento y la comprensión de la Declaración Universal de Derechos Humanos y la aplicación de los principios consagrados en ella;

2. *Toma nota* del resumen del debate mencionado, preparado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos<sup>1</sup>;

3. *Exhorta* a los Estados a que cooperen con el Comité Olímpico Internacional y el Comité Paralímpico Internacional en sus esfuerzos por utilizar el deporte como instrumento para promover los derechos humanos, el desarrollo, la paz, el diálogo y la reconciliación durante el período en que se celebren los Juegos Olímpicos y Paralímpicos, y con posterioridad;

4. *Alienta* a los Estados a promover el deporte como medio para luchar contra todas las formas de discriminación;

---

<sup>1</sup> A/HRC/20/11.

5. *Pide* al Comité Asesor que prepare un estudio sobre las posibilidades de utilizar el deporte y el ideal olímpico para promover los derechos humanos y reforzar el respeto universal hacia ellos, teniendo en cuenta el valor tanto de los principios pertinentes consagrados en la Carta Olímpica como del buen ejemplo deportivo; que recabe las opiniones y aportaciones al respecto de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y regionales, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil y otras partes interesadas, y que presente al Consejo de Derechos Humanos, antes de su 27º período de sesiones, un informe sobre la marcha de las tareas;

6. *Decide* seguir examinando esta cuestión de acuerdo con su programa de trabajo.

34ª sesión  
26 de septiembre de 2013

[Aprobada sin votación.]

## 24/2

### La administración local y los derechos humanos

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Recordando* sus resoluciones 5/1, de 18 de junio de 2007, y 16/21, de 25 de marzo de 2011, y su decisión 6/102, de 27 de septiembre de 2007,

*Recordando también* el mandato del Consejo de Derechos Humanos, según figura en la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

*Tomando nota* de la decisión 9/1 del Comité Asesor, de 10 de agosto de 2012, relativa a las propuestas de estudios<sup>2</sup>, entre las que figura una propuesta de estudios sobre la administración local y los derechos humanos, presentada al Consejo de Derechos Humanos para su examen y aprobación de conformidad con las funciones del Comité descritas en los párrafos 75 a 78 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo,

*Teniendo en cuenta* que los derechos humanos y las libertades fundamentales son derechos innatos de todos los seres humanos y que su promoción y protección es responsabilidad primordial de los gobiernos,

*Reconociendo* el papel de la administración local en la promoción y protección de los derechos humanos, sin perjuicio de la responsabilidad primordial del gobierno nacional en ese sentido,

*Reconociendo también* que la administración local tiene formas y funciones diferentes en cada Estado, acordes con su sistema constitucional y su ordenamiento jurídico,

*Tomando nota* de las iniciativas internacionales y regionales pertinentes para la promoción de los derechos humanos en el plano local,

1. *Solicita* al Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos que prepare, con los recursos disponibles, un informe de investigación sobre el papel de la administración local en la promoción y protección de los derechos humanos, incluida la incorporación de la perspectiva de los derechos humanos a la administración local y los servicios públicos, con miras a compilar las mejores prácticas y las principales dificultades, y que presente un informe sobre los progresos realizados respecto del informe de investigación solicitado al Consejo de Derechos Humanos en su 27º período de sesiones para someterlo a examen;

2. *Solicita también* al Comité Asesor que recabe las opiniones y aportaciones de los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales competentes, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y los procedimientos especiales pertinentes, así como de las instituciones nacionales de derechos

<sup>2</sup> Véase A/HRC/AC/9/6.

humanos y las organizaciones no gubernamentales, con el fin de preparar el informe de investigación antes mencionado;

3. *Alienta* al Comité Asesor a que, cuando elabore dicho informe, tenga en cuenta, si procede, las recomendaciones formuladas por los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, en el examen periódico universal y por los procedimientos especiales, así como la labor realizada al respecto por los organismos, fondos y programas competentes de las Naciones Unidas en el marco de sus respectivos mandatos.

34ª sesión  
26 de septiembre de 2013

[Aprobada sin votación.]

## 24/3

### **Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Reafirmando* la Declaración Universal de Derechos Humanos, según la cual nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas,

*Reconociendo* la Convención sobre la Esclavitud, de 1926, la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, de 1956, y el Convenio núm. 29 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre el trabajo forzoso, de 1930, así como otros instrumentos internacionales pertinentes que prohíben todas las formas de esclavitud y exhortan a los gobiernos a erradicar tales prácticas,

*Recordando* que la Declaración y Programa de Acción de Durban condenó enérgicamente el hecho de que subsistieran aún en ciertas partes del mundo la esclavitud y prácticas similares a la esclavitud e instó a los Estados a que, como cuestión prioritaria, adoptasen de inmediato medidas para poner fin a esas prácticas, que constituían una vulneración patente de los derechos humanos,

*Reafirmando* las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 6/14, de 28 de septiembre de 2007, y 15/2, de 29 de septiembre de 2010,

*Condenando* las formas contemporáneas de la esclavitud y reconociendo que son un problema mundial que afecta a todos los continentes y a la mayor parte de los países del mundo, y exhortando a los Estados a que, como cuestión prioritaria, adopten medidas adecuadas para poner fin a esas prácticas,

*Profundamente preocupado* por el hecho de que las estimaciones mínimas del número de personas sometidas a las formas contemporáneas de la esclavitud se cifren en 21 millones de víctimas de trabajo forzoso en todo el mundo,

*Reconociendo* que la discriminación, la exclusión social, la desigualdad de género y la pobreza son el caldo de cultivo de las formas contemporáneas de la esclavitud, así como la especial vulnerabilidad de los trabajadores migratorios,

*Destacando* la importancia de tipificar como delito todas las formas de la esclavitud en la legislación nacional,

*Reconociendo* las dificultades para erradicar la esclavitud destacadas por la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias, entre ellas la ausencia de legislación en algunos países, las deficiencias y lagunas en los marcos jurídicos, el escaso poder disuasivo de las sanciones, la falta de voluntad política y/o recursos para aplicar las medidas jurídicas y normativas, la dificultad de localizar e identificar a las víctimas y la falta de medidas de rehabilitación efectiva,

*Reconociendo* que, para luchar eficazmente contra las formas contemporáneas de la esclavitud, es indispensable que se entable una amplia cooperación internacional entre los Estados, así como entre estos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes,

*Recordando* las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1, sobre la construcción institucional del Consejo, y 5/2, sobre el código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo, de 18 de junio de 2007, y destacando que el/la titular del mandato cumplirá sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

*Convencido* de que la cuestión de las formas contemporáneas de la esclavitud sigue exigiendo la atención del Consejo de Derechos Humanos,

*Teniendo presente* el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud y su importancia para abordar las cuestiones planteadas por la Relatora Especial,

1. *Acoge con beneplácito* la labor de la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias, y toma nota con aprecio de sus informes temáticos, incluidos los dedicados al matrimonio servil<sup>3</sup> y a la esclavitud infantil en el sector de las minas y las canteras artesanales<sup>4</sup>;

2. *Acoge con beneplácito también* la cooperación de los Estados que han aceptado las solicitudes de visita de la Relatora Especial y han respondido a sus solicitudes de información;

3. *Decide* renovar por un período de tres años el mandato de la Relatora Especial;

4. *Decide también* que la Relatora Especial examine todas las formas contemporáneas de la esclavitud y prácticas análogas a la esclavitud, pero en particular las que se definen en la Convención sobre la Esclavitud, de 1926, y la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, de 1956, así como todas las demás cuestiones de que se ocupó el Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, y que informe al respecto; en el desempeño de su mandato, la Relatora Especial:

a) Promoverá la aplicación efectiva de las normas internacionales pertinentes sobre la esclavitud;

b) Solicitará, recibirá e intercambiará información con los gobiernos, órganos de tratados, procedimientos especiales, organismos especializados, organizaciones intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales y otras fuentes pertinentes sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas las prácticas de esclavitud, y, según corresponda y de acuerdo con la práctica vigente, dará una respuesta eficaz a toda información fidedigna sobre presuntas violaciones de los derechos humanos, con objeto de proteger los derechos humanos de las víctimas de la esclavitud e impedir que se vulneren;

c) Recomendará disposiciones y medidas aplicables a nivel nacional, regional e internacional para eliminar las prácticas de esclavitud dondequiera que tengan lugar y señalará los medios para atacar las causas y remediar las consecuencias de las formas contemporáneas de la esclavitud, como la pobreza, la discriminación y los conflictos, así como la existencia de factores de demanda, y las medidas pertinentes para reforzar la cooperación internacional;

d) Centrará su atención principalmente en los aspectos de las formas contemporáneas de la esclavitud no abarcados por los mandatos vigentes del Consejo de Derechos Humanos;

<sup>3</sup> A/HRC/21/41.

<sup>4</sup> A/HRC/18/30.

5. *Solicita* a la Relatora Especial que, en el desempeño de su mandato, siga:
- a) Estudiando atentamente las cuestiones específicas que forman parte de su mandato e indicando ejemplos de prácticas eficaces junto con las recomendaciones correspondientes;
  - b) Teniendo en cuenta las dimensiones de género y edad de las formas contemporáneas de la esclavitud;
6. *Alienta* a la Relatora Especial a que reúna y analice ejemplos de leyes nacionales que prohíban la esclavitud y las prácticas análogas para ayudar a los Estados a combatir las formas contemporáneas de la esclavitud;
7. *Exhorta* a todos los gobiernos a que cooperen con la Relatora Especial y le presten asistencia en el cumplimiento de las tareas y obligaciones que se le han encomendado, faciliten toda la información necesaria que les pida y acojan favorablemente las solicitudes que les dirija para visitar su país, a fin de que pueda desempeñar su mandato eficazmente;
8. *Alienta* a las Naciones Unidas, incluidos sus organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales regionales, los gobiernos, los expertos independientes, las instituciones interesadas y las organizaciones no gubernamentales a que cooperen en la mayor medida posible con la Relatora Especial en el desempeño de su mandato;
9. *Alienta* a la Relatora Especial a que siga colaborando plena y eficazmente con todos los demás mecanismos de derechos humanos pertinentes, teniendo plenamente en cuenta la contribución de estos y la necesidad de evitar la duplicación de su trabajo;
10. *Solicita* a la Relatora Especial que presente al Consejo de Derechos Humanos informes anuales sobre las actividades del mandato, junto con recomendaciones sobre las medidas que deban adoptarse para combatir y erradicar las formas contemporáneas de la esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud, así como para proteger los derechos humanos de las víctimas de tales prácticas;
11. *Solicita* al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos existentes, facilite a la Relatora Especial toda la asistencia necesaria en recursos humanos y financieros para el cumplimiento eficaz de su mandato.

34ª sesión  
26 de septiembre de 2013

[Aprobada sin votación.]

## 24/4 El derecho al desarrollo

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Recordando* la Carta de las Naciones Unidas y los instrumentos fundamentales de derechos humanos,

*Reafirmando* la Declaración sobre el derecho al desarrollo, aprobada por la Asamblea General en su resolución 41/128, de 4 de diciembre de 1986,

*Reafirmando también* las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 4/4, de 30 de marzo de 2007, y 9/3, de 17 de septiembre de 2008, y recordando todas las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos, del Consejo y de la Asamblea General sobre el derecho al desarrollo, la más reciente de las cuales es la resolución 21/32 del Consejo, de 28 de septiembre de 2012,

*Reconociendo* los renovados compromisos de lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio para 2015, fecha fijada como meta, como se indica en el documento final aprobado en la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General, en su sexagésimo quinto período de sesiones, sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio<sup>5</sup>,

<sup>5</sup> Resolución 65/1 de la Asamblea General.

*Poniendo de relieve* la urgente necesidad de hacer del derecho al desarrollo una realidad para todos,

*Consciente* de la importancia de que en los debates sobre el derecho al desarrollo haya una participación del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas, dentro del ámbito de sus respectivos mandatos, de las organizaciones internacionales competentes, entre otras las organizaciones financieras y de comercio, y de los interesados pertinentes, incluidas las organizaciones de la sociedad civil,

*Reconociendo* que, para lograr los objetivos de desarrollo internacionalmente acordados, entre ellos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, se requiere una coherencia y una coordinación efectivas de las políticas,

*Reconociendo también* que la pobreza extrema y el hambre son una de las mayores amenazas mundiales y que el compromiso colectivo de la comunidad internacional es necesario para su erradicación, de conformidad con el primer Objetivo de Desarrollo del Milenio, y exhortando por consiguiente a la comunidad internacional a que contribuya al logro de este objetivo,

*Tomando nota* del compromiso manifestado por una serie de organismos, fondos y programas especializados de las Naciones Unidas, y por otras organizaciones internacionales, de hacer del derecho al desarrollo una realidad para todos y, a este respecto, alentando a todos los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales a que incorporen el derecho al desarrollo en sus objetivos, políticas, programas y actividades operacionales, así como en los procesos de desarrollo y relacionados con el desarrollo, entre ellos el seguimiento de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados,

*Destacando* la responsabilidad primordial de los Estados de crear condiciones nacionales e internacionales propicias a la realización del derecho al desarrollo,

*Reconociendo* que los Estados miembros deben cooperar mutuamente para lograr el desarrollo y eliminar los obstáculos a este, que la comunidad internacional debe propiciar una cooperación internacional eficaz, en particular una alianza mundial para el desarrollo, para la realización del derecho al desarrollo y la eliminación de los obstáculos a este, y que el progreso duradero con miras a la aplicación del derecho al desarrollo requiere políticas eficaces de desarrollo en el plano nacional, así como relaciones económicas equitativas y un entorno económico favorable en el plano internacional,

*Recordando* que en 2011 se celebró el 25º aniversario de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo,

*Destacando* que, en la resolución 48/141 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1993, la Asamblea decidió que las funciones del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos fueran, entre otras, promover y proteger la efectividad del derecho al desarrollo y ampliar el apoyo de los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas a tal efecto,

1. *Toma nota* del informe consolidado del Secretario General y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el derecho al desarrollo<sup>6</sup> que contenía información sobre las actividades de la Oficina del Alto Comisionado respecto de la promoción y realización del derecho al desarrollo en el período comprendido entre julio de 2012 y mayo de 2013;

2. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado que siga presentando al Consejo de Derechos Humanos un informe anual sobre las actividades que lleve a cabo, incluidas las de coordinación interinstitucional dentro del sistema de las Naciones Unidas, en relación con la promoción y la efectividad del derecho al desarrollo;

---

<sup>6</sup> A/HRC/24/27.

3. *Toma nota* de los esfuerzos que se están haciendo en el marco del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo para concluir las tareas que le encomendó el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 4/4, en cumplimiento del mandato del Grupo de Trabajo establecido por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1998/72, de 22 de abril de 1998;

4. *Reconoce* la necesidad de procurar una mayor aceptación, puesta en práctica y goce efectivo del derecho al desarrollo a nivel internacional, e insta a todos los Estados a que, en el plano nacional, formulen las políticas y adopten las medidas necesarias para la aplicación del derecho al desarrollo como parte integrante de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;

5. *Acoge con satisfacción* el inicio del proceso de examen, revisión y perfeccionamiento, en el Grupo de Trabajo, del proyecto sobre criterios y subcriterios operacionales del derecho al desarrollo<sup>7</sup> con la primera lectura de dicho proyecto;

6. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Grupo de Trabajo acerca de su 14º período de sesiones<sup>8</sup>;

7. *Recuerda* que, en su 14º período de sesiones, el Grupo de Trabajo tuvo ante sí cinco documentos que contenían opiniones y comentarios detallados sobre el proyecto de criterios y subcriterios operacionales del derecho al desarrollo, presentados por gobiernos, grupos de gobiernos, grupos regionales y otros interesados pertinentes, incluidos organismos, fondos, programas e instituciones de las Naciones Unidas, así como otras instituciones y foros multilaterales pertinentes, en cumplimiento de las conclusiones y recomendaciones convenidas en su 13º período de sesiones;

8. *Reconoce* la necesidad de contar con las aportaciones de expertos y, en ese contexto, reitera una vez más la importancia de recabar una mayor participación de expertos de los organismos, fondos, programas e instituciones competentes de las Naciones Unidas, así como de otras instituciones y foros multilaterales, organizaciones internacionales y otros interesados pertinentes, y de invitar a dichos expertos al 15º período de sesiones del Grupo de Trabajo;

9. *Reconoce también* la necesidad de seguir examinando, revisando y perfeccionando el proyecto de criterios y subcriterios operacionales mencionado en el párrafo 5, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 21/32;

10. *Decide:*

a) Continuar velando por que su agenda promueva y haga avanzar el desarrollo sostenible y el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y, a este respecto, hacer que el derecho al desarrollo, enunciado en los párrafos 5 y 10 de la Declaración y el Programa de Acción de Viena, se sitúe al mismo nivel que todos los demás derechos humanos y libertades fundamentales y en pie de igualdad con ellos;

b) Que los criterios y subcriterios operacionales mencionados en el párrafo 5, una vez examinados, revisados y aprobados por el Grupo de Trabajo, se utilicen, según proceda, para elaborar una serie completa y coherente de normas para la aplicación del derecho al desarrollo;

c) Que el Grupo de Trabajo adopte las medidas apropiadas para asegurar el respeto y la puesta en práctica de esas normas, que podrían adoptar diversas formas, en particular la de directrices para la aplicación del derecho al desarrollo, y acabar sentando las bases para la elaboración de una norma jurídica internacional de carácter vinculante mediante un proceso de colaboración y participación;

d) Hacer suyas las recomendaciones del Grupo de Trabajo contenidas en su informe acerca del 14º período de sesiones<sup>9</sup>;

<sup>7</sup> Véase A/HRC/15/WG.2/TF/2/Add.2.

<sup>8</sup> A/HRC/24/37.

<sup>9</sup> *Ibid.*, párr. 47.

e) Que el Grupo de Trabajo continúe, en su 15º período de sesiones, su examen del proyecto de subcriterios operacionales, con la primera lectura de los subcriterios operacionales restantes;

f) Convocar una reunión intergubernamental oficiosa entre períodos de sesiones del Grupo de Trabajo, de dos días de duración, en la que participen Estados, grupos de Estados y organismos, fondos, programas e instituciones competentes de las Naciones Unidas, así como otras instituciones y foros multilaterales, organizaciones internacionales y otros interesados pertinentes, con vistas a mejorar la eficacia del Grupo de Trabajo en su 15º período de sesiones;

g) Considerar la posible ampliación del tiempo de reunión del Grupo de Trabajo, según proceda;

11. *Alienta* a la Alta Comisionada a que, en cumplimiento de su mandato, prosiga sus esfuerzos por intensificar el apoyo a la promoción y protección de la efectividad del derecho al desarrollo, tomando como referencia la Declaración sobre el derecho al desarrollo, todas las resoluciones de la Asamblea General, de la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo de Derechos Humanos sobre el derecho al desarrollo, y las conclusiones y recomendaciones acordadas del Grupo de Trabajo;

12. *Alienta* a los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas, dentro del ámbito de sus respectivos mandatos, a las organizaciones internacionales competentes, entre otras la Organización Mundial de Comercio, y a los interesados pertinentes, incluidas las organizaciones de la sociedad civil, a que sigan contribuyendo a la labor del Grupo de Trabajo y a que colaboren con la Alta Comisionada en el desempeño del mandato en relación con la efectividad del derecho al desarrollo;

13. *Decide* examinar los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución, como cuestión prioritaria, en sus futuros períodos de sesiones.

34ª sesión

26 de septiembre de 2013

[Aprobada mediante votación registrada por 46 votos contra 1 y ninguna abstención. El resultado de la votación es el siguiente:

*Votos a favor:*

Alemania, Angola, Argentina, Austria, Benin, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Chile, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, España, Estonia, Etiopía, Filipinas, Gabón, Guatemala, India, Indonesia, Irlanda, Italia, Japón, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Libia, Malasia, Maldivas, Mauritania, Montenegro, Pakistán, Perú, Polonia, Qatar, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Sierra Leona, Suiza, Tailandia, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de).

*Votos en contra:*

Estados Unidos de América.]

## 24/5

### **Derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Recordando* la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y otros instrumentos de derechos humanos pertinentes,

*Reafirmando* su resolución 15/21, de 30 de septiembre de 2010, y recordando sus resoluciones 19/35, de 23 de marzo de 2012, 20/8, de 5 de julio de 2012, 21/16, de 27 de septiembre de 2012, y 22/10, de 21 de marzo de 2013, y las resoluciones pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos,

*Reconociendo la importancia* de los derechos de todas las personas a la libertad de reunión pacífica y de asociación para el pleno disfrute de todos los derechos humanos,

*Recordando* que, de conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y como del mismo modo prescribe el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el ejercicio de los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación solo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás,

*Reiterando* el carácter esencial del mandato, la función, los conocimientos y los mecanismos y procedimientos especializados de control de la Organización Internacional del Trabajo en relación con el derecho de los empleadores y los trabajadores a la libertad de asociación,

*Tomando nota* del informe del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación presentado al Consejo de Derechos Humanos en su 23º período de sesiones<sup>10</sup>,

*Consciente* de que los recursos son necesarios para la existencia y el funcionamiento sostenible de toda asociación,

*Reiterando* la importante función que desempeñan las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones para propiciar y facilitar el disfrute de los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, así como la importancia de que todos los Estados promuevan y faciliten el acceso a Internet y de la cooperación internacional encaminada al desarrollo de los medios de comunicación y los servicios de información y comunicación en todos los países,

*Reconociendo* la importancia de las libertades de reunión pacífica y de asociación, así como de la sociedad civil, para la buena gobernanza mediante, entre otras cosas, la transparencia y la rendición de cuentas, lo que es indispensable para la construcción de sociedades pacíficas, prósperas y democráticas,

*Consciente* de la importancia fundamental de la participación activa de la sociedad civil en los procesos de gobernanza que afectan a la vida de la población,

*Recordando* las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 5/2, de 18 de junio de 2007,

1. *Decide* prorrogar por tres años el mandato del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, establecido por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 15/21;

2. *Recuerda* a los Estados su obligación de respetar y proteger plenamente los derechos de todas las personas a la libertad de reunión pacífica y de asociación por cualquier vía, electrónica o no, también en el contexto de unas elecciones, incluidas las personas que abracen opiniones o creencias minoritarias o disidentes, los defensores de los derechos humanos, las personas afiliadas a sindicatos y otras personas, como los migrantes, que traten de ejercer o promover esos derechos, y de adoptar todas las medidas necesarias para asegurar que cualquier restricción al libre ejercicio del derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación sea conforme con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional de los derechos humanos;

3. *Expresa preocupación* por las vulneraciones de los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación;

4. *Pone de relieve* el papel fundamental de los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación para la sociedad civil y reconoce que esta facilita el logro de los propósitos y principios de las Naciones Unidas;

<sup>10</sup> A/HRC/23/39.

5. *Destaca* que el respeto de los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, en relación con la sociedad civil, contribuye a afrontar y resolver problemas y cuestiones de importancia para la sociedad, como el medio ambiente, el desarrollo sostenible, la prevención de la delincuencia, la trata de personas, el empoderamiento de la mujer, la justicia social, la protección del consumidor y la efectividad de todos los derechos humanos;

6. *Exhorta* a los Estados a que colaboren plenamente con el Relator Especial y le presten asistencia en el desempeño de sus funciones, le respondan con prontitud a los llamamientos urgentes y a otras comunicaciones que haga, y consideren favorablemente sus solicitudes para realizar visitas;

7. *Reitera su llamamiento* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a fin de que preste asistencia a los Estados para promover y proteger los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación mediante, entre otras cosas, los programas de asistencia técnica de la Oficina, a petición de los Estados, y para que colabore con los organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y con otras organizaciones intergubernamentales a fin de ayudar a los Estados a promover y proteger los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación;

8. *Solicita* al Relator Especial que siga presentando un informe anual al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General;

9. *Decide* seguir examinando la cuestión de los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación de conformidad con su programa de trabajo.

34ª sesión  
26 de septiembre de 2013

[Aprobada sin votación.]

## 24/6

### **El derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Reafirmando* la Declaración Universal de Derechos Humanos y recordando el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad,

*Recordando* sus resoluciones 6/29, de 14 de diciembre de 2007, y 15/22, de 30 de septiembre de 2010, y todas las resoluciones anteriores de la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo sobre la efectividad del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental,

*Reconociendo* la necesidad de que los Estados, en cooperación con las organizaciones internacionales y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, creen condiciones favorables en los ámbitos nacional, regional e internacional para garantizar el disfrute pleno y efectivo del derecho de toda persona al más alto nivel posible de salud física y mental,

*Recordando* las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1, sobre la construcción institucional del Consejo, y 5/2, sobre el Código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo, de 18 de junio de 2007, y subrayando que los titulares de mandatos deberán cumplir sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

1. *Toma nota con reconocimiento* de la labor del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental;

2. *Decide* prorrogar por un nuevo período de tres años el mandato del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, según lo establecido por el Consejo de Derechos Humanos en el párrafo 1 de su resolución 6/29;

3. *Solicita* a todos los gobiernos que cooperen plenamente con el Relator Especial en la realización de las actividades y funciones que se le han encomendado y presten la debida atención a las recomendaciones que formule el titular del mandato;

4. *Alienta* a todos los gobiernos a que consideren seriamente la posibilidad de acceder a las solicitudes del Relator Especial de visitar sus países, de modo que este pueda cumplir su mandato cabalmente;

5. *Solicita* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que siga proporcionando todos los recursos necesarios para el desempeño eficaz del mandato del Relator Especial;

6. *Solicita* al Relator Especial que presente cada año al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General un informe sobre todas las actividades relativas a su mandato, a fin de aprovechar al máximo los beneficios de la presentación de informes;

7. *Decide* seguir examinando este asunto en relación con el mismo tema de la agenda, de conformidad con su programa de trabajo.

34ª sesión  
26 de septiembre de 2013

[Aprobada sin votación.]

## 24/7

### La detención arbitraria

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Reafirmando* los artículos 3, 9, 10 y 29, y otras disposiciones pertinentes, de la Declaración Universal de Derechos Humanos,

*Recordando* los artículos 9 a 11 y 14 a 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

*Recordando también* las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 1991/42, de 5 de marzo de 1991, y 1997/50, de 15 de abril de 1997, y las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 6/4, de 28 de septiembre de 2007, 10/9, de 26 de marzo de 2009, 15/18, de 30 de septiembre de 2010, y 20/16, de 6 de julio de 2012,

*Recordando además* la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, sobre el Consejo de Derechos Humanos,

*Recordando* las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1, sobre la construcción institucional del Consejo, y 5/2, sobre el código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo, de 18 de junio de 2007, y subrayando que los titulares de mandatos deberán cumplir sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

1. *Destaca* la importancia de la labor del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria;

2. *Toma nota con interés* del último informe del Grupo de Trabajo<sup>11</sup> y de las recomendaciones que contiene;

<sup>11</sup> A/HRC/22/44.

3. *Solicita* a los Estados interesados que tengan en cuenta las opiniones del Grupo de Trabajo y, de ser necesario, tomen las medidas apropiadas para remediar la situación de las personas privadas arbitrariamente de libertad, y que informen al Grupo de Trabajo de las medidas que hayan adoptado;

4. *Alienta* al Grupo de Trabajo a que prosiga su labor de preparación del proyecto de principios y directrices básicos, como solicitó el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 20/16, e invita al Grupo de Trabajo a que en el próximo diálogo interactivo que mantenga con el Consejo, informe a este sobre los avances conseguidos en la redacción del proyecto de principios y directrices básicos;

5. *Alienta* a todos los Estados a que respondan al cuestionario enviado por el Grupo de Trabajo para preparar dicho proyecto de principios y directrices básicos;

6. *Alienta también* a todos los Estados a:

a) Tener debidamente en cuenta las recomendaciones del Grupo de Trabajo;

b) Adoptar las medidas adecuadas para que su legislación, sus normas y sus prácticas se ajusten a las normas internacionales pertinentes y a los instrumentos jurídicos internacionales aplicables;

c) Respetar y promover el derecho de toda persona detenida o presa a causa de una infracción penal a ser llevada sin demora ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales y a ser juzgada dentro de un plazo razonable o, en su defecto, a ser puesta en libertad;

d) Respetar y promover el derecho de toda persona que sea privada de su libertad mediante detención o encarcelamiento a recurrir ante un tribunal, a fin de que este decida a la mayor brevedad posible sobre la legalidad de su detención y ordene su puesta en libertad si la orden de detención es ilegal, de conformidad con las obligaciones internacionales de los Estados;

e) Velar por que el derecho mencionado en el apartado d) *supra* se respete igualmente en los casos de detención administrativa, incluso en las detenciones administrativas efectuadas en aplicación de legislación sobre seguridad pública;

f) Velar por que toda persona detenida o presa a causa de una infracción penal disponga del tiempo suficiente y de los medios adecuados para preparar su defensa, inclusive de la oportunidad de contratar a un defensor y de comunicarse con él;

g) Velar por que las condiciones de la prisión preventiva no menoscaben la imparcialidad del juicio;

h) Ofrecer garantías en relación con cualquier tipo de detención, de forma que no constituya una privación de libertad arbitraria o ilegal;

7. *Alienta además* a todos los Estados a cooperar con el Grupo de Trabajo y a considerar seriamente la posibilidad de responder favorablemente a sus solicitudes de visita, a fin de que el Grupo pueda desempeñar su mandato de manera aún más eficaz;

8. *Observa con preocupación* la proporción de llamamientos urgentes del Grupo de Trabajo que persistentemente han quedado sin respuesta e insta a los Estados interesados a prestar la atención necesaria a los llamamientos urgentes que les dirija el Grupo de Trabajo sobre una base estrictamente humanitaria y sin prejuzgar las posibles conclusiones finales del Grupo, así como a las comunicaciones sobre el mismo caso que les envíe conforme al procedimiento ordinario;

9. *Alienta* al Grupo de Trabajo a que, de conformidad con sus métodos de trabajo, siga proporcionando al Estado de que se trate información pertinente y detallada sobre las denuncias de detención arbitraria a fin de facilitar una respuesta rápida y sustantiva a las comunicaciones, sin perjuicio de la necesidad de que el Estado en cuestión coopere con el Grupo;

10. *Observa con profunda preocupación* el aumento de la información recibida por el Grupo de Trabajo acerca de las represalias sufridas por personas que han sido objeto de un llamamiento urgente o una opinión, o que han aplicado una recomendación del Grupo

de Trabajo, y exhorta a los Estados concernidos a que adopten las medidas adecuadas para evitar tales actos y a que combatan la impunidad procesando a los autores y proporcionando a las víctimas los recursos adecuados;

11. *Expresa* su profundo agradecimiento a los Estados que han cooperado con el Grupo de Trabajo y atendido sus solicitudes de información, e invita a todos los Estados concernidos a dar muestras del mismo espíritu de cooperación;

12. *Toma nota con satisfacción* de que se ha informado al Grupo de Trabajo de la puesta en libertad de algunas de las personas cuya situación se le había notificado, al tiempo que deplora los numerosos casos que no se han resuelto todavía;

13. *Decide* prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo por otro período de tres años, de conformidad con las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 1991/42 y 1997/50 y con la resolución 6/4 del Consejo de Derechos Humanos;

14. *Solicita* al Secretario General que brinde toda la asistencia necesaria al Grupo de Trabajo, en particular respecto de la dotación del personal y los recursos necesarios para el desempeño eficaz de su mandato, especialmente en relación con las misiones sobre el terreno;

15. *Decide* proseguir el examen de la cuestión de la detención arbitraria de conformidad con su programa de trabajo.

34ª sesión  
26 de septiembre de 2013

[Aprobada sin votación.]

## 24/8

### Participación política en condiciones de igualdad

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Guiado* por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados internacionales de derechos humanos pertinentes, en particular el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

*Recordando* todas las resoluciones de la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos pertinentes sobre la participación política,

*Reafirmando* que todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones estipuladas en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y sin restricciones indebidas, del derecho y la oportunidad de participar en la dirección de los asuntos políticos y la vida pública, directamente o por medio de representantes libremente elegidos, y tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país,

*Reafirmando también* que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público y que todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones estipuladas en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y sin restricciones indebidas, del derecho y la oportunidad de votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores,

*Reafirmando además* que no se permite hacer distinción alguna entre los ciudadanos en lo concerniente al goce del derecho a participar en la dirección de los asuntos políticos y públicos por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social, o en razón de la discapacidad,

*Destacando* la importancia fundamental de la participación política en condiciones de igualdad para la democracia, el estado de derecho, la inclusión social, el desarrollo económico y la promoción de la igualdad de género, así como para hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales,

*Reafirmando* que la participación activa de la mujer, en pie de igualdad con el hombre, en todos los niveles de la adopción de decisiones es indispensable para el logro de la igualdad, el desarrollo sostenible, la paz y la democracia,

*Reconociendo* que los derechos de todas las personas a la libertad de expresión, de reunión pacífica y de asociación figuran entre las condiciones esenciales para la participación política en condiciones de igualdad y deben protegerse,

*Reconociendo también* la necesidad de intensificar los esfuerzos para eliminar los obstáculos en la legislación y en la práctica, y de facilitar de manera activa la participación política en condiciones de igualdad,

*Acogiendo con agrado* la labor llevada a cabo por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, los procedimientos especiales, los órganos de tratados y otros mecanismos pertinentes de derechos humanos en la determinación y eliminación de los obstáculos a la participación política en condiciones de igualdad,

1. *Expresa su preocupación* por que, pese a los progresos realizados para lograr la participación política en condiciones de igualdad en todo el mundo, muchas personas siguen tropezando con obstáculos, incluida la discriminación, en el disfrute del derecho a participar en los asuntos políticos y públicos de sus países;

2. *Reconoce* que las mujeres, las personas pertenecientes a grupos marginados o minorías y las personas en situaciones de vulnerabilidad se encuentran entre los grupos más afectados por la discriminación en la participación política;

3. *Reafirma* la obligación de los Estados de adoptar todas las medidas oportunas para garantizar que todo ciudadano tenga el derecho efectivo y la oportunidad de participar en la vida política y pública en igualdad de condiciones con el resto;

4. *Insta* a todos los Estados a garantizar a todos los ciudadanos la participación plena y efectiva en la vida política y pública en igualdad de condiciones, entre otras cosas:

a) Cumpliendo plenamente sus obligaciones y compromisos internacionales de derechos humanos en lo relativo a la participación política en condiciones de igualdad;

b) Adoptando todas las medidas necesarias para eliminar leyes, reglamentos y prácticas que, directa o indirectamente, discriminan a los ciudadanos en cuanto a su disfrute del derecho a la participación política por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, o en razón de la discapacidad;

c) Velando por que no se suspenda ni se condicione el derecho de nadie a participar en los asuntos políticos y públicos de su país, salvo por motivos objetivos y razonables, debidamente establecidos en la ley y acordes con el derecho internacional;

d) Adoptando medidas proactivas para eliminar todas las barreras existentes en la legislación y en la práctica que impiden o dificultan a los ciudadanos, en particular las mujeres, las personas pertenecientes a grupos marginados o a minorías y las personas en situaciones de vulnerabilidad, participar plena y efectivamente en los asuntos políticos y la vida pública;

e) Adoptando medidas adecuadas para alentar y promover públicamente la importancia de la igual participación política de todos los ciudadanos, en particular las mujeres, las personas pertenecientes a grupos marginados o a minorías y las personas en situaciones de vulnerabilidad;

f) Garantizando el derecho de toda persona a la libertad de expresión, de reunión pacífica y de libre asociación, así como facilitando el acceso igual y efectivo a las tecnologías de la información, los medios de difusión y las comunicaciones, a fin de propiciar debates pluralistas que fomenten la participación política en condiciones de igualdad;

g) Facilitando un acceso pleno y efectivo a la justicia y los mecanismos de reparación a los ciudadanos que hayan visto violado su derecho a participar en la vida política y pública;

5. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, los procedimientos especiales, los órganos de tratados y otros mecanismos internacionales de derechos humanos pertinentes a que sigan promoviendo, en el marco de sus respectivos mandatos, la participación política igualitaria en sus tareas;

6. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado que prepare un estudio sobre los factores que obstaculizan la participación política en condiciones de igualdad y las medidas para superar esas trabas, teniendo en cuenta, entre otras cosas, la labor llevada a cabo al respecto por los procedimientos especiales, los órganos de tratados y otros mecanismos internacionales de derechos humanos pertinentes, y que lo presente al Consejo de Derechos Humanos para su examen durante su 27º período de sesiones.

34ª sesión  
26 de septiembre de 2013

[Aprobada sin votación.]

## 24/9

### **Los derechos humanos y los pueblos indígenas: mandato del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Teniendo presente* el párrafo 6 de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

*Recordando* las resoluciones 5/1, sobre la construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos, y 5/2, sobre el código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo, de 18 de junio de 2007, y subrayando que los titulares de mandatos cumplirán sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

*Recordando también* las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 2001/57, de 24 de abril de 2001, 2002/65, de 25 de abril de 2002, 2003/56, de 24 de abril de 2003, 2004/62, de 21 de abril de 2004, y 2005/51, de 20 de abril de 2005, sobre los derechos humanos y las cuestiones indígenas, así como las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 6/12, de 28 de septiembre de 2007, y 15/14, de 30 de septiembre de 2010, relativas al mandato del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas,

1. *Decide* prorrogar el mandato del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas por un período de tres años en los mismos términos previstos por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 15/14;

2. *Pide* a todos los gobiernos que cooperen plenamente con el Relator Especial en el desempeño de las tareas y funciones de su mandato, que suministren toda la información disponible que pida en sus comunicaciones y que atiendan con prontitud a sus llamamientos urgentes;

3. *Alienta* a las Naciones Unidas, comprendidos sus organismos especializados, y a las organizaciones intergubernamentales regionales, los gobiernos, los expertos independientes, las instituciones interesadas, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones no gubernamentales y, en particular, los pueblos indígenas, a que cooperen en la mayor medida posible con el Relator Especial en el desempeño de su mandato;

4. *Alienta* a todos los gobiernos a considerar seriamente la posibilidad de acceder a las solicitudes del Relator Especial de visitar sus países a fin de que pueda desempeñar su mandato con eficacia;

5. *Pide* al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que proporcionen toda la asistencia humana, técnica y financiera que necesite el Relator Especial para el desempeño eficaz de su mandato;

6. *Decide* proseguir el examen de esta cuestión de conformidad con su programa de trabajo.

34ª sesión  
26 de septiembre de 2013

[Aprobada sin votación.]

## 24/10 Los derechos humanos y los pueblos indígenas

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Recordando* todas las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos humanos y los pueblos indígenas,

*Teniendo presente* que la Asamblea General, en su resolución 59/174, de 20 de diciembre de 2004, proclamó el Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo,

*Recordando* la aprobación por la Asamblea General de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas en su resolución 61/295, de 13 de septiembre de 2007,

*Acogiendo con beneplácito* la resolución 65/198 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 2010, en que la Asamblea amplió el mandato del Fondo de las Naciones Unidas de contribuciones voluntarias para los pueblos indígenas, de forma que pudiera ayudar a los representantes de las organizaciones y comunidades de pueblos indígenas a participar en los períodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, el Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas, el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y los órganos creados en virtud de los tratados de derechos humanos, sobre la base de una participación plural y reforzada y de acuerdo con las normas y los reglamentos pertinentes, incluida la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1996, y acogiendo con beneplácito también la resolución 66/296 de la Asamblea General, de 17 de septiembre de 2012, en que la Asamblea amplió aún más el mandato del Fondo de contribuciones voluntarias de forma que pudiera ayudar de modo equitativo a los representantes de los pueblos indígenas, a las organizaciones y a las comunidades a participar en la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, en particular en el proceso preparatorio, de acuerdo con las normas y los reglamentos pertinentes, e instó a los Estados a que hicieran aportaciones al Fondo de contribuciones voluntarias,

*Reconociendo* la importancia que reviste para los pueblos indígenas el poder revitalizar, utilizar, fomentar y transmitir a las generaciones futuras sus historias, idiomas, tradiciones orales, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas, así como a mantenerlos,

*Acogiendo con beneplácito* la conclusión del estudio del Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas relativo al acceso a la justicia en la promoción y protección de los derechos de los pueblos que se presentó al Consejo de Derechos Humanos en su 24º período de sesiones<sup>12</sup> y alentando a todas las partes a que consideren los ejemplos de buenas prácticas y las recomendaciones incluidas en ese estudio como consejos prácticos para alcanzar los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas,

*Destacando* la necesidad de prestar especial atención a los derechos y las necesidades especiales de las mujeres, los niños, los jóvenes y las personas con discapacidad pertenecientes a pueblos indígenas, según lo establecido en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, incluso en el proceso de protección y promoción del acceso a la justicia de los pueblos indígenas, las mujeres, los niños, los jóvenes y las personas con discapacidad pertenecientes a pueblos indígenas,

<sup>12</sup> A/HRC/24/50.

*Reconociendo* la necesidad de encontrar medios de promover la participación de los representantes reconocidos de los pueblos indígenas en el sistema de las Naciones Unidas en relación con los asuntos que les conciernan, dado que no siempre están organizados como organizaciones no gubernamentales,

*Tomando nota* del informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas<sup>13</sup> en el que el Grupo de Trabajo abordaba la repercusión de las actividades empresariales en los derechos de los pueblos indígenas desde la óptica de los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos Humanos<sup>14</sup>,

1. *Acoge con beneplácito* el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre los derechos de los pueblos indígenas<sup>15</sup> y pide a la Alta Comisionada que presente al Consejo de Derechos Humanos un informe anual sobre los derechos de los pueblos indígenas que contenga información sobre las novedades pertinentes de los órganos y mecanismos de derechos humanos y las actividades realizadas por la Oficina del Alto Comisionado en la Sede y sobre el terreno que contribuyan a la promoción, el respeto y la plena aplicación de las disposiciones de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, y al seguimiento de la eficacia de la Declaración;

2. *Acoge con beneplácito también* la labor del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas y las visitas oficiales que realizó en el último año, toma nota con reconocimiento de su informe<sup>16</sup> y alienta a todos los gobiernos a que respondan favorablemente a sus solicitudes de visita;

3. *Solicita* al Relator Especial que presente un informe sobre la ejecución de su mandato a la Asamblea General en su sexagésimo noveno período de sesiones;

4. *Acoge con beneplácito* la labor del Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas, toma nota con reconocimiento del informe sobre su sexto período de sesiones<sup>17</sup> y alienta a los Estados a que sigan participando en sus debates y aporten sus contribuciones, en particular por conducto de sus organismos e instituciones nacionales especializados;

5. *Solicita* al Mecanismo de expertos que continúe su estudio sobre el acceso a la justicia en la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas, centrándose en la justicia restaurativa y los sistemas jurídicos indígenas, en particular en su relación con el logro de la paz y la reconciliación, que incluya un examen del acceso a la justicia por lo que se refiere a las mujeres, los niños, los jóvenes y las personas con discapacidad indígenas, y que lo presente al Consejo de Derechos Humanos en su 27º período de sesiones;

6. *Solicita también* al Mecanismo de expertos que elabore un estudio sobre la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas en las iniciativas de reducción y prevención de los riesgos de desastres naturales, y la preparación ante esos riesgos, que incluya la consulta y la cooperación con los pueblos indígenas interesados respecto de la elaboración de planes nacionales para la reducción de riesgos de desastres naturales, y que lo presente al Consejo de Derechos Humanos en su 27º período de sesiones;

7. *Solicita además* al Mecanismo de expertos que, con la asistencia de la Oficina del Alto Comisionado, siga realizando la encuesta basada en un cuestionario para recabar la opinión de los Estados y de los pueblos indígenas sobre las mejores prácticas respecto de posibles medidas y estrategias de aplicación apropiadas para lograr los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, con miras a ultimar un resumen definitivo de las respuestas para presentarlo al Consejo de Derechos Humanos en su 27º período de sesiones, y alienta a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que faciliten sus respuestas y a los Estados que ya hayan respondido a la encuesta basada en un cuestionario a que actualicen sus respuestas según corresponda;

<sup>13</sup> A/68/279.

<sup>14</sup> A/HRC/17/31, anexo.

<sup>15</sup> A/HRC/24/26.

<sup>16</sup> A/HRC/24/41.

<sup>17</sup> A/HRC/24/49.

8. *Acoge con beneplácito* la aprobación por la Asamblea General de sus resoluciones 65/198 y 66/296 sobre la organización de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General, que se conocerá como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, que se celebrará los días 22 y 23 de septiembre de 2014, y toma nota de su proceso preparatorio integrador, en particular de la reunión que se celebrará en México, y a ese respecto:

a) *Alienta* a los Estados, conforme a las disposiciones contenidas en la resolución 66/296 de la Asamblea General, a que sigan fomentando la participación de los pueblos indígenas durante el proceso preparatorio de la Conferencia Mundial y a que la apoyen, en particular mediante aportaciones técnicas y financieras;

b) *Recomienda* que, en la elaboración de los programas del proceso preparatorio, se tengan en cuenta los estudios y la opinión del Mecanismo de expertos;

9. *Acoge asimismo con beneplácito* la decisión de la Asamblea General, formulada en su resolución 67/153, de 20 de diciembre de 2012, de proseguir, en su sexagésimo noveno período de sesiones, su examen sobre los medios de promover la participación de los representantes de los pueblos indígenas en las reuniones de los órganos competentes de las Naciones Unidas y en otras reuniones y procesos pertinentes de las Naciones Unidas donde se aborden los asuntos que conciernan a los pueblos indígenas, sobre la base del reglamento de dichos órganos y las normas y reglas de procedimiento vigentes de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta el informe del Secretario General<sup>18</sup>, las prácticas existentes para la acreditación de los representantes de los pueblos indígenas en las Naciones Unidas y los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas;

10. *Recomienda* que la Asamblea General estudie la posibilidad de cambiar el nombre del Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las Poblaciones Indígenas por Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas;

11. *Decide* celebrar, en su 27º período de sesiones, una mesa redonda de medio día de duración sobre la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas en las iniciativas de reducción y prevención de los riesgos de desastres naturales, y la preparación ante esos riesgos, que incluya la consulta y la cooperación con los pueblos indígenas interesados respecto de la elaboración de planes nacionales para la reducción de riesgos de desastres naturales;

12. *Acoge con beneplácito* la cooperación y coordinación constantes entre el Relator Especial, el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y el Mecanismo de expertos, y les solicita que sigan desempeñando sus tareas de manera coordinada y, en este sentido, celebra su constante dedicación a la promoción de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas;

13. *Reafirma* que el examen periódico universal es, junto a los órganos de tratados de las Naciones Unidas, un importante mecanismo para la promoción y protección de los derechos humanos y, a ese respecto, anima a que se haga un seguimiento efectivo de las recomendaciones de los exámenes periódicos universales que se hayan aceptado en relación con los pueblos indígenas, y a que se considere seriamente la posibilidad de hacer un seguimiento de las recomendaciones de los órganos de tratados sobre esa cuestión;

14. *Alienta* a los Estados que todavía no hayan ratificado el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169), de la Organización Internacional del Trabajo, o no se hayan adherido a él, a que consideren la posibilidad de hacerlo, así como la de respaldar la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, y celebra que cada vez más Estados respalden dicha Declaración;

<sup>18</sup> A/HRC/21/24.

15. *Acoge con beneplácito* la celebración del sexto aniversario de la aprobación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y alienta a los Estados que la han hecho suya a que adopten medidas para tratar de lograr sus objetivos, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas, cuando proceda;

16. *Alienta* a los Estados a que tengan en cuenta los derechos de los pueblos indígenas en el debate de la agenda de desarrollo de las Naciones Unidas después de 2015;

17. *Acoge con beneplácito* la función de las instituciones nacionales de derechos humanos establecidas de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París) respecto del fomento de las cuestiones indígenas, y alienta a dichas instituciones a que desarrollen y fortalezcan su capacidad para desempeñar esa función con eficacia, entre otras cosas, con el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado;

18. *Toma nota* del documento final de la Conferencia Preparatoria Global Indígena para la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas celebrada en Alta (Noruega) en junio de 2013, y de otras propuestas realizadas por los pueblos indígenas, y recomienda que los cuatro temas señalados en el documento final se tengan en cuenta cuando se examinen los temas concretos que se van a tratar en las mesas redondas y el debate interactivo que se celebrarán en la Conferencia Mundial;

19. *Acoge con beneplácito* el estudio sobre las personas indígenas con discapacidad presentado por el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas en su 12º período de sesiones<sup>19</sup>, destaca la necesidad de centrarse en los desafíos que enfrentan las personas indígenas con discapacidad respecto del pleno disfrute de sus derechos humanos y su inclusión en todos los aspectos del desarrollo, entre otras cosas, ampliando su acceso a los bienes y servicios para mejorar su nivel de vida, y alienta a los interesados a que celebren más consultas sobre estos temas con las personas indígenas con discapacidad;

20. *Toma nota* de la actividad de la Alianza de las Naciones Unidas con los Pueblos Indígenas e invita a los Estados y a otros posibles donantes a apoyarla;

21. *Decide* seguir examinando esta cuestión en un futuro período de sesiones de conformidad con su programa de trabajo anual.

34ª sesión  
26 de septiembre de 2013

[Aprobada sin votación.]

## 24/11

### **Mortalidad y morbilidad prevenibles de los niños menores de 5 años de edad como problema de derechos humanos**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Poniendo de relieve* que la Convención sobre los Derechos del Niño constituye la norma en la promoción y la protección de los derechos del niño, y teniendo presente la importancia de sus Protocolos facultativos, así como de otros instrumentos de derechos humanos,

*Recordando* todas las resoluciones anteriores pertinentes sobre los derechos del niño de la Comisión de Derechos Humanos, del Consejo de Derechos Humanos y de la Asamblea General, de las cuales la más reciente es la resolución 22/32 del Consejo, de 22 de marzo de 2013, sobre el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud,

*Reafirmando* el derecho de todas las personas a un nivel de vida adecuado para su salud y bienestar, que está consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, y el derecho de todos al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, amparado

<sup>19</sup> E/C.19/2013/6.

en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como en la Convención sobre los Derechos del Niño,

*Acogiendo con satisfacción* la labor del Comité de los Derechos del Niño para reducir y eliminar la mortalidad y morbilidad prevenibles de niños menores de 5 años,

*Reafirmando* que los Estados deben adoptar todas las medidas apropiadas para garantizar el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental sin discriminación de ningún tipo y, al hacerlo, guiarse por el interés superior del niño, velando por que los niños participen de forma sustancial, en consonancia con la evolución de sus facultades, en todas las cuestiones y decisiones que afecten a sus vidas, teniendo presentes los derechos, deberes y responsabilidades de los padres o de las personas que se ocupan del niño en la prevención de la mortalidad y morbilidad de los niños menores de 5 años, y que deben tomar medidas para asegurarse de que se asignen recursos en la máxima medida posible para lograr la plena efectividad del derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud, en particular reforzando la cooperación internacional en este ámbito,

*Reafirmando también* el compromiso contraído por los Estados de hacer todo lo posible para acelerar el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos el Objetivo 4 de Desarrollo del Milenio, de reducir en dos terceras partes la mortalidad de los niños menores de 5 años para 2015, el Objetivo 5, de mejorar la salud materna, y el Objetivo 6, de combatir el VIH/SIDA, la malaria y otras enfermedades, y teniendo presentes las consultas en curso sobre la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo después de 2015 y la necesidad de tener en cuenta la mortalidad y morbilidad prevenibles de niños menores de 5 años en el debate de la agenda posterior a 2015,

*Acogiendo con satisfacción* la Estrategia Mundial de Salud de las Mujeres y los Niños, puesta en marcha por el Secretario General, y la consiguiente constitución de la Comisión de Información y Rendición de Cuentas sobre la Salud Maternoinfantil y del grupo de expertos independientes en la materia, y tomando nota del estudio analítico de la Organización Mundial de la Salud *Women's and Children's Health: Evidence of Impact of Human Rights*,

*Profundamente preocupado* por que más de 6,6 millones de niños menores de 5 años mueran cada año, la mayoría de ellos por causas que se pueden prevenir y tratar y son achacables a la falta o las deficiencias de acceso a servicios de calidad de atención integral de la salud materna, neonatal e infantil, a la procreación prematura, y a factores determinantes de la salud como el agua potable y salubre y el saneamiento y una alimentación y nutrición seguras y adecuadas, y por que los niños pertenecientes a las comunidades más pobres y marginadas sigan registrando la tasa de mortalidad más elevada,

1. *Toma nota con aprecio* del informe sobre la mortalidad de los niños menores de 5 años como problema de derechos humanos, elaborado por la Organización Mundial de la Salud con arreglo a la resolución 22/32 del Consejo de Derechos Humanos<sup>20</sup>, y encomia la importancia que atribuye a la necesidad de integrar los derechos humanos en la labor de prevención de la mortalidad de los niños menores de 5 años;

2. *Reconoce* que un enfoque basado en los derechos humanos para reducir y eliminar la mortalidad y morbilidad infantil prevenible se sustenta, entre otros, en los principios de igualdad y no discriminación, la participación, la atención al interés superior del niño, la cooperación internacional y la rendición de cuentas;

3. *Afirma* la importancia de aplicar un enfoque basado en los derechos humanos para reducir y eliminar la mortalidad y morbilidad infantil prevenible, solicita a todos los Estados que renueven su compromiso político a ese respecto a todos los niveles, y exhorta a los Estados a que, al adoptar un enfoque basado en los derechos humanos, intensifiquen especialmente sus esfuerzos para lograr una gestión integrada de servicios de calidad de atención integral de la salud materna, neonatal e infantil, en particular en las comunidades y las familias, y adopten medidas para hacer frente a las principales causas de la mortalidad infantil;

<sup>20</sup> A/HRC/24/60.

4. *Alienta* a los Estados y a las demás partes interesadas, incluidas las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales, a que adopten medidas a todos los niveles para abordar las causas profundas e interrelacionadas de las mortalidad y morbilidad de los niños menores de 5 años, tales como la pobreza, la malnutrición, las prácticas perjudiciales, la violencia, los estigmas y la discriminación, los hogares y entornos inseguros, la falta de agua potable salubre, de saneamiento y de medicinas y servicios de salud accesibles, asequibles y adecuados, la detección tardía de enfermedades infantiles y la falta de educación;

5. *Exhorta* a los Estados a que redoblen su compromiso, su cooperación y su asistencia mutua a nivel internacional con el objetivo de reducir y eliminar la mortalidad y morbilidad prevenibles de niños menores de 5 años, en particular dando a conocer sus buenas prácticas, estudios, políticas y medidas de seguimiento y creación de capacidad;

6. *Reafirma* que el Consejo de Derechos Humanos debe promover la coordinación y transversalización efectivas de los derechos humanos en el sistema de las Naciones Unidas;

7. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, en estrecha colaboración con la Organización Mundial de la Salud, prepare orientaciones técnicas concisas sobre la aplicación de un enfoque basado en los derechos humanos a la ejecución de las políticas y programas destinados a reducir y eliminar la mortalidad y morbilidad prevenibles de los niños menores de 5 años;

8. *Solicita también* a la Oficina del Alto Comisionado que organice, en colaboración con los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, en particular la Organización Mundial de la Salud, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, los titulares de mandatos de los procedimientos especiales y la Representante Especial del Secretario General sobre la violencia contra los niños, un taller de expertos para examinar el proyecto de las orientaciones técnicas aludidas en el párrafo 7 precedente, con la participación de gobiernos y abierto a las organizaciones regionales, los órganos de las Naciones Unidas y las organizaciones de la sociedad civil pertinentes, para que presten asistencia en la preparación de las orientaciones técnicas;

9. *Solicita además* a la Oficina del Alto Comisionado que presente verbalmente información actualizada al respecto antes del 27º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos;

10. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que presente las orientaciones técnicas al Consejo de Derechos Humanos, en su 27º período de sesiones;

11. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

34ª sesión  
26 de septiembre de 2013

[Aprobada sin votación.]

## **24/12**

### **Los derechos humanos en la administración de justicia, incluida la justicia juvenil**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Recordando* la Declaración Universal de Derechos Humanos y todos los tratados internacionales pertinentes, entre ellos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, y alentando a todos los Estados que no hayan ratificado los tratados mencionados o no se hayan adherido a ellos a que lo hagan a la mayor brevedad posible,

*Teniendo presentes* las otras numerosas reglas y normas internacionales en materia de administración de justicia, en particular de justicia juvenil, entre ellas las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing)<sup>21</sup>, los Principios básicos para el tratamiento de los reclusos<sup>22</sup>, el Conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión<sup>23</sup>, las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad)<sup>24</sup> y las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad (Reglas de La Habana)<sup>25</sup>, las Directrices de Acción sobre el Niño en el Sistema de Justicia Penal (Directrices de Viena)<sup>26</sup> y las Directrices de las Naciones Unidas sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos<sup>27</sup>, la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder<sup>28</sup> y las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok)<sup>29</sup>,

*Acogiendo con satisfacción* los Principios y directrices de las Naciones Unidas sobre el acceso a la asistencia jurídica en los sistemas de justicia penal<sup>30</sup>,

*Recordando* todas las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos, la Comisión de Derechos Humanos, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social que guardan relación con este tema, en particular las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 10/2, de 25 de marzo de 2009, y 18/12, de 29 de septiembre de 2011, las resoluciones de la Asamblea General 63/241, de 24 de diciembre de 2008, 65/231, de 21 de diciembre de 2010 y 67/166, de 20 de diciembre de 2012, y la resolución 2009/26 del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 2009,

*Teniendo presente* su decisión de consagrar la jornada completa dedicada a los derechos del niño en 2014 a la cuestión del acceso de los niños a la justicia,

*Tomando nota con reconocimiento* de la labor realizada por todos los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos que se ocupan de los derechos humanos en la administración de justicia en el desempeño de sus mandatos,

*Tomando nota con interés* de la labor de todos los mecanismos de los órganos de tratados de derechos humanos sobre los derechos humanos en la administración de justicia, en particular la aprobación por el Comité de Derechos Humanos de sus Observaciones generales núm. 21, sobre el trato humano de las personas privadas de libertad, y núm. 32, sobre el derecho a un juicio imparcial y a la igualdad ante los tribunales y cortes de justicia, y tomando nota de la labor de este Comité en materia de libertad y seguridad de la persona; tomando nota también con interés de la aprobación por el Comité de los Derechos del Niño de sus Observaciones generales núm. 10, sobre los derechos del niño en la justicia de menores, y núm. 13, sobre el derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia,

*Reconociendo* los esfuerzos realizados por el Secretario General para mejorar la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de la administración de justicia, el estado de derecho y la justicia juvenil,

*Valorando* la importante labor que, en la esfera de la administración de justicia, desempeñan la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Representante Especial del Secretario General sobre la

<sup>21</sup> Resolución 40/33 de la Asamblea General, anexo.

<sup>22</sup> Resolución 45/111 de la Asamblea General, anexo.

<sup>23</sup> Resolución 43/173 de la Asamblea General, anexo.

<sup>24</sup> Resolución 45/112 de la Asamblea General.

<sup>25</sup> Resolución 45/113 de la Asamblea General.

<sup>26</sup> Resolución 1997/30 del Consejo Económico y Social, anexo.

<sup>27</sup> Resolución 2005/20 del Consejo Económico y Social, anexo.

<sup>28</sup> Resolución 40/34 de la Asamblea General, anexo.

<sup>29</sup> Resolución 65/229 de la Asamblea General, anexo.

<sup>30</sup> Resolución 67/187 de la Asamblea General, anexo.

violencia contra los niños y la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados,

*Tomando nota con satisfacción* de la labor del Grupo Interinstitucional sobre Justicia Juvenil y sus miembros, en particular su coordinación al prestar asesoramiento y asistencia técnica en materia de justicia juvenil, así como la activa participación de la sociedad civil en esa labor,

*Alentando* los constantes esfuerzos regionales y la colaboración entre las regiones, en la difusión de prácticas óptimas y la prestación de asistencia técnica en materia de justicia juvenil, y tomando nota de la iniciativa de celebrar en Ginebra, del 26 al 30 de enero de 2015, un congreso mundial sobre la justicia juvenil,

*Reafirmando* que la existencia de un poder judicial independiente e imparcial, de una abogacía independiente y de un sistema judicial íntegro es requisito previo indispensable para proteger los derechos humanos y garantizar la no discriminación en la administración de justicia,

*Destacando* que el derecho de acceso de todos a la justicia constituye una base importante para reforzar el estado de derecho a través de la administración de justicia,

*Recordando* que todos los Estados deben establecer un marco efectivo que ofrezca vías de reparación contra los agravios y violaciones de los derechos humanos,

*Recordando también* que la rehabilitación social de los reclusos debe ser uno de los objetivos esenciales del sistema de justicia penal, velando por que, en la medida de lo posible, los delincuentes quieran y sean capaces de llevar una vida respetuosa de la ley y de proveer a sus propias necesidades al reincorporarse a la sociedad,

*Consciente* de la importancia del principio de que, exceptuando las restricciones legítimas que sean fehacientemente necesarias en razón del propio encarcelamiento, las personas privadas de libertad deben conservar sus derechos humanos inalienables y todos los demás derechos humanos y libertades fundamentales,

*Consciente también* de la necesidad de mantener una vigilancia especial de la situación específica de los niños, los adolescentes y las mujeres en la administración de justicia, en particular mientras estén privados de libertad, y de su vulnerabilidad frente a diversas formas de violencia, abuso, injusticia y humillación,

*Reafirmando* que el interés superior del niño debe ser la consideración primordial en todas las decisiones concernientes a la privación de libertad y, en particular, que solo como último recurso se debe privar de libertad a los niños y adolescentes, y por el más breve período posible, en especial antes del juicio, y que es necesario velar por que, si son aprehendidos, detenidos o encarcelados, los niños estén en la medida de lo posible separados de los adultos, a menos que se considere que el no estarlo vaya en interés del niño,

*Reafirmando también* que el interés superior del niño debe también ser una consideración primordial en todos los asuntos que guarden relación con la condena de uno o ambos padres o, en su caso, de sus tutores legales o cuidadores habituales,

1. *Toma nota con reconocimiento* del último Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos presentado al Consejo de Derechos Humanos sobre la protección de los derechos humanos de los menores de edad privados de libertad<sup>31</sup>;

2. *También toma nota con reconocimiento* del último informe del Secretario General al Consejo de Derechos Humanos sobre la evolución reciente de la situación, los problemas y las buenas prácticas referentes a los derechos humanos en la administración de justicia, en que se analiza el marco jurídico e institucional internacional para la protección de todas las personas privadas de libertad<sup>32</sup>;

<sup>31</sup> A/HRC/21/26.

<sup>32</sup> Véase A/HRC/24/28.

3. *Toma nota asimismo con reconocimiento* del informe conjunto de la Oficina del Alto Comisionado, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños acerca de la prevención de la violencia contra los niños en el sistema de justicia juvenil y las medidas con las que responder a dicha violencia<sup>33</sup>;

4. *Reafirma la importancia* de la aplicación plena y efectiva en la administración de justicia de todas las normas de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos;

5. *Exhorta* a los Estados Miembros a que no escatimen esfuerzos para establecer mecanismos y procedimientos legislativos, judiciales, sociales, educativos y de otra índole eficaces, y a que asignen los recursos necesarios para lograr la plena aplicación de esas normas, y los invita a tomar en consideración en el procedimiento del examen periódico universal la cuestión de los derechos humanos en la administración de justicia;

6. *Invita* a los gobiernos a que incluyan la administración de justicia en sus planes nacionales de desarrollo como parte integrante del proceso de desarrollo y asignen los recursos necesarios para la prestación de servicios de asistencia jurídica con miras a la promoción y protección de los derechos humanos, e invita a la comunidad internacional a que aumente el volumen de la asistencia financiera y técnica a los Estados y responda favorablemente a sus solicitudes de asistencia para mejorar y fortalecer la administración de justicia;

7. *Subraya* la necesidad especial de fomento de la capacidad nacional en la esfera de la administración de justicia mediante la reforma del poder judicial, la policía y el sistema penal y la reforma de la justicia juvenil;

8. *Reafirma* que nadie debe ser privado de su libertad de manera ilegal o arbitraria e invoca los principios de necesidad y proporcionalidad a este respecto;

9. *Exhorta* a los Estados a exigir responsabilidad penal a título individual y a abstenerse de detener a las personas únicamente por razón de sus vínculos familiares con un presunto delincuente;

10. *Exhorta asimismo* a los Estados a garantizar que toda persona que sea privada de libertad tenga acceso cuanto antes a un tribunal competente facultado efectivamente para pronunciarse sobre la legalidad de su detención a fin de ordenar su puesta en libertad si determina que la detención o la prisión es ilegal, y tenga acceso cuanto antes a un abogado, de conformidad con sus obligaciones y compromisos internacionales;

11. *Alienta* a los Estados a ocuparse del problema del hacinamiento de los centros de reclusión adoptando medidas eficaces, como el mayor uso de las medidas alternativas a la detención preventiva o a las penas privativas de libertad, la mejora del acceso a la asistencia letrada y de la eficiencia y la capacidad del sistema de justicia penal y de sus instalaciones;

12. *Insta* a los Estados a que procuren limitar el recurso a la detención preventiva, por ejemplo adoptando políticas y medidas legislativas y administrativas sobre las condiciones que deben darse para decretar la detención preventiva y sobre sus limitaciones, duración y alternativas, tomando medidas para hacer cumplir la legislación vigente, y garantizando el acceso a la justicia y a servicios de asesoramiento y asistencia jurídica;

13. *Insta* a todos los Estados a que consideren la posibilidad de establecer, mantener o reforzar mecanismos independientes encargados de vigilar todos los lugares de reclusión y entrevistarse personalmente y sin testigos con todas las personas privadas de libertad;

14. *Recuerda* que la prohibición de la tortura y los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes es absoluta en el derecho internacional, y exhorta a los Estados a prevenir y remediar las condiciones de detención de las personas privadas de libertad que equivalgan a tortura o a trato o pena cruel, inhumano o degradante;

<sup>33</sup> A/HRC/21/25.

15. *Exhorta* a los Estados a que investiguen con diligencia, eficacia e imparcialidad todas las violaciones de los derechos humanos presuntamente sufridas por las personas privadas de libertad, en particular los casos que hayan entrañado la muerte o torturas, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y ofrezcan vías efectivas de reparación a las víctimas;

16. *Toma nota* de la labor del grupo intergubernamental de expertos de composición abierta encargado de la revisión de las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos y reitera que cualquier cambio que se introduzca no deberá rebajar los criterios existentes sino recoger los últimos adelantos de la ciencia penitenciaria y las mejores prácticas, así como las normas de derechos humanos, y, en este sentido, invita al grupo de expertos a seguir aprovechando los conocimientos especializados de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y otras entidades competentes;

17. *Reconoce* que todo niño o adolescente en conflicto con la ley debe ser tratado de manera acorde con sus derechos, su dignidad y sus necesidades, de conformidad con el derecho internacional, teniendo en cuenta las normas internacionales y pertinentes de derechos humanos en la administración de justicia, y exhorta a los Estados partes en la Convención sobre los Derechos del Niño a que respeten estrictamente sus principios y disposiciones;

18. *Alienta* a los Estados que aún no hayan integrado en sus actividades generales dirigidas a reforzar el estado de derecho las cuestiones relativas a los niños a que lo hagan, y a que elaboren y apliquen una política integral de justicia juvenil a fin de prevenir la delincuencia juvenil y luchar contra ella, con miras a promover, entre otras cosas, la utilización de medidas alternativas, como las medidas extrajudiciales y la justicia restitutiva, así como asegurar la aplicación del principio de que la privación de libertad de los niños solo se efectúe como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda, y a evitar, siempre que sea posible, la detención preventiva de niños;

19. *Alienta también* a los Estados a que propicien la colaboración estrecha entre la justicia, los diferentes servicios encargados de hacer cumplir la ley, los servicios de protección social y los sectores de la educación a fin de promover el uso y la mejor aplicación de medidas alternativas en materia de justicia juvenil;

20. *Destaca* la importancia de incorporar en las políticas de justicia juvenil estrategias de reinserción de los menores que hayan sido infractores, en particular mediante programas de educación, que les permitan asumir una función constructiva en la sociedad;

21. *Alienta* a los Estados a que no establezcan una edad mínima de responsabilidad penal demasiado baja, teniendo en cuenta la madurez emocional, mental e intelectual del niño, y, a este respecto, se remite a la recomendación del Comité de los Derechos del Niño de incrementar esta edad mínima de responsabilidad penal sin excepciones hasta los 12 años, considerándola la edad mínima absoluta, y de continuar elevándola;

22. *Insta* a los Estados a que velen por que su legislación y práctica no permitan imponer ni la pena capital ni la cadena perpetua por delitos cometidos por personas menores de 18 años de edad;

23. *Exhorta* a los Estados a que promulguen legislación, o revisen la vigente, para asegurar que ninguna conducta no constitutiva de delito o penalizada en caso de atribuirse a un adulto pueda ser considerada delito o penalizada cuando se atribuya a un niño, a fin de impedir la estigmatización, victimización y criminalización del niño;

24. *Insta* a los Estados a que adopten todas las medidas necesarias para que los niños que sean víctimas de la trata no sean objeto de sanciones penales por su implicación en actividades ilegales siempre que esta haya sido consecuencia directa de su situación como víctimas de la trata;

25. *Invita* a los gobiernos a impartir formación sobre los derechos humanos en relación con la administración de justicia y la justicia juvenil, comprendida una formación antirracista, multicultural, atenta a los problemas de género y a los derechos del niño, destinada a todos los jueces, abogados, fiscales, trabajadores sociales, funcionarios de

inmigración y penitenciarios, agentes de policía y otros profesionales de la administración de justicia;

26. *Exhorta* a los Estados a considerar la posibilidad de establecer mecanismos de denuncia y de vigilancia independientes y adaptados a los niños o a reforzar los existentes para contribuir a la protección de los derechos de los niños privados de libertad;

27. *Destaca* la importancia de prestar mayor atención a la repercusión que el encarcelamiento de los padres tiene sobre sus hijos;

28. *Insta* a los Estados a que adopten todas las medidas necesarias y efectivas, de ser necesario reformas jurídicas, para prevenir todas las formas de violencia contra los niños en el sistema de justicia penal y hacerles frente;

29. *Invita* a los Estados a solicitar la asistencia y el asesoramiento técnicos en materia de justicia juvenil que ofrecen los organismos y programas competentes de las Naciones Unidas, en particular el Grupo Interinstitucional sobre Justicia Juvenil, a fin de reforzar las capacidades e infraestructuras nacionales en el ámbito de la administración de justicia, incluida la justicia juvenil, y alienta a los Estados a proporcionar suficientes recursos a la secretaría del Grupo y a sus miembros;

30. *Exhorta* a los procedimientos especiales correspondientes del Consejo de Derechos Humanos a que presten especial atención a las cuestiones relativas a la protección efectiva de los derechos humanos en la administración de justicia, incluidos la justicia juvenil y los derechos humanos de las personas privadas de libertad, y a que, siempre que proceda, formulen recomendaciones concretas al respecto, por ejemplo, propuestas de servicios de asesoramiento y medidas de asistencia técnica;

31. *Exhorta* a la Alta Comisionada a que refuerce los servicios de asistencia y asesoramiento técnicos para el fomento de la capacidad nacional en materia de administración de justicia, en particular la justicia juvenil;

32. *Decide* que en su 27º período de sesiones se celebre una mesa redonda sobre la protección de los derechos humanos de las personas privadas de libertad;

33. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que organice, en el 27º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos y en el marco de los recursos disponibles, la mesa redonda señalada en consulta con los Estados, los órganos y mecanismos competentes de las Naciones Unidas, en particular la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, así como con la sociedad civil y otras partes interesadas, a fin de recabar su contribución a los debates de la mesa redonda;

34. *Solicita también* a la Oficina del Alto Comisionado que prepare un informe sinóptico de la mesa redonda y lo presente al Consejo de Derechos Humanos en su 28º período de sesiones;

35. *Solicita* a la Alta Comisionada que presente al Consejo de Derechos Humanos en su 30º período de sesiones un informe analítico sobre las repercusiones que tienen para los derechos humanos el recurso excesivo a la privación de libertad y el hacinamiento carcelario, aprovechando la experiencia de los mecanismos de derechos humanos regionales y de las Naciones Unidas y solicitando las opiniones de los Estados, por ejemplo, sobre su experiencia en relación con las alternativas a la detención, y de otras partes interesadas;

36. *Decide* seguir examinando esta cuestión en relación con el mismo tema de la agenda, de conformidad con su programa de trabajo anual.

34ª sesión  
26 de septiembre de 2013

[Aprobada sin votación.]

**24/13****La utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Recordando* todas las resoluciones anteriores sobre este tema aprobadas por la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos y la Comisión de Derechos Humanos, incluidas la resolución 64/151 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 2009, y las resoluciones del Consejo 10/11, de 26 de marzo de 2009, 15/12, de 30 de septiembre de 2010, 15/26, de 1 de octubre de 2010, y 18/4, de 29 de septiembre de 2011,

*Recordando también* las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1, sobre la construcción institucional del Consejo, y 5/2, sobre el Código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo, de 18 de junio de 2007, y subrayando que todos los titulares de mandatos deberán cumplir sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

*Recordando además* todas las resoluciones pertinentes en las que, entre otras cosas, se condena a todos los Estados que permitan o toleren el reclutamiento, la financiación, el entrenamiento, la concentración, el tránsito o la utilización de mercenarios con el objetivo de derrocar a gobiernos de Estados Miembros de las Naciones Unidas, especialmente de países en desarrollo, o de luchar contra movimientos de liberación nacional, y recordando asimismo las resoluciones y los instrumentos internacionales pertinentes aprobados por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social, la Unión Africana y la Organización de la Unidad Africana, entre ellos la Convención para la eliminación de la actividad de mercenarios en África de la Organización de la Unidad Africana,

*Reafirmando* los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas relativos al estricto respeto de los principios de igualdad soberana, independencia política, integridad territorial de los Estados, libre determinación de los pueblos, no utilización de la fuerza o de la amenaza del uso de la fuerza en las relaciones internacionales y no injerencia en los asuntos de jurisdicción interna de los Estados,

*Reafirmando también* que, en virtud del principio de libre determinación, todos los pueblos tienen derecho a determinar libremente su condición política y procurar libremente su desarrollo económico, social y cultural, y que todo Estado tiene el deber de respetar este derecho de conformidad con las disposiciones de la Carta,

*Reafirmando además* la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

*Alarmado y preocupado* por la amenaza que las actividades de los mercenarios representan para la paz y la seguridad de los países en desarrollo en distintas partes del mundo, particularmente en las zonas de conflicto,

*Profundamente preocupado* por la pérdida de vidas, los graves daños a la propiedad y los efectos negativos para las políticas y la economía de los países afectados, que se derivan de las actividades delictivas internacionales de los mercenarios,

*Sumamente alarmado y preocupado* por las recientes actividades de mercenarios en países en desarrollo de diversas partes del mundo, en particular en zonas de conflicto, y la amenaza que entrañan para la integridad y el respeto del orden constitucional de los países afectados,

*Recordando* la celebración de consultas regionales en las cinco regiones de 2007 a 2011, en las que los participantes señalaron que el goce y el ejercicio de los derechos humanos se veían cada vez más obstaculizados por la aparición de nuevas dificultades y tendencias relacionadas con los mercenarios o sus actividades y por el papel que desempeñaban las empresas militares y de seguridad privadas que estaban registradas, operaban o contrataban personal en cada región, y expresando su reconocimiento a la Oficina

del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por su apoyo a la celebración de esas consultas,

*Convencido* de que, independientemente de la manera en que se utilicen y de la forma que adopten para aparentar legitimidad, los mercenarios o las actividades relacionadas con ellos son una amenaza para la paz, la seguridad y la libre determinación de los pueblos y un obstáculo para el disfrute de los derechos humanos por los pueblos,

1. *Reafirma* que la utilización, el reclutamiento, la financiación, la protección y el entrenamiento de mercenarios suscitan profunda preocupación en todos los Estados y contravienen los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Reconoce* que los conflictos armados, el terrorismo, el tráfico de armas y las operaciones encubiertas de terceras Potencias fomentan, entre otras cosas, la demanda de mercenarios en el mercado mundial;

3. *Insta* una vez más a todos los Estados a tomar las medidas necesarias y a ejercer la máxima vigilancia contra la amenaza que entrañan las actividades de los mercenarios y a adoptar medidas legislativas para asegurar que ni su territorio ni otros territorios bajo su control, como tampoco sus nacionales, sean utilizados para el reclutamiento, la concentración, la financiación, el entrenamiento, la protección y el tránsito de mercenarios con el propósito de planificar actividades encaminadas a obstaculizar el ejercicio del derecho a la libre determinación, derrocar al gobierno de un Estado o destruir o menoscabar, total o parcialmente, la integridad territorial o la unidad política de los Estados soberanos e independientes que actúan de conformidad con el derecho de los pueblos a la libre determinación;

4. *Solicita* a todos los Estados que ejerzan la máxima vigilancia contra toda forma de reclutamiento, entrenamiento, contratación o financiación de mercenarios por parte de empresas privadas que ofrezcan servicios internacionales de asesoramiento y seguridad militar, y prohíban expresamente que tales empresas intervengan en conflictos armados o acciones encaminadas a desestabilizar regímenes constitucionales;

5. *Alienta* a los Estados que importan servicios de asistencia, asesoramiento y seguridad militares prestados por empresas privadas a que establezcan mecanismos nacionales para regular el registro y la concesión de licencias a esas empresas a fin de garantizar que los servicios importados que prestan esas empresas privadas no violen los derechos humanos ni obstaculicen su ejercicio en el país receptor;

6. *Pone de relieve* su profunda preocupación por los efectos de las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas en el disfrute de los derechos humanos, en particular cuando operan en situaciones de conflicto armado, y observa que rara vez se exige a esas empresas y a su personal que rindan cuentas por violaciones de los derechos humanos;

7. *Exhorta* a todos los Estados que aún no sean parte en la Convención Internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios a que consideren la posibilidad de adoptar las medidas necesarias para pasar a serlo;

8. *Acoge con beneplácito* la cooperación brindada por los países que recibieron la visita del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación, y la aprobación en algunos Estados de leyes que restringen el reclutamiento, la concentración, la financiación, el entrenamiento y el tránsito de mercenarios;

9. *Invita* a los Estados a investigar la posible participación de mercenarios cuando quiera y dondequiera que se produzcan actos criminales de índole terrorista;

10. *Condena* las actividades de mercenarios en países en desarrollo de diversas partes del mundo, en particular en zonas de conflicto, y la amenaza que entrañan para la integridad y el respeto del orden constitucional de esos países y el ejercicio del derecho a la libre determinación de sus pueblos, y destaca la importancia de que el Grupo de Trabajo examine las fuentes y las causas fundamentales del fenómeno, así como las motivaciones políticas de los mercenarios y de las actividades relacionadas con ellos;

11. *Exhorta* a la comunidad internacional y a todos los Estados a que, de conformidad con las obligaciones que les corresponden en virtud del derecho internacional, cooperen y presten ayuda para el enjuiciamiento de los acusados de actividades mercenarias en procesos transparentes, públicos e imparciales;

12. *Reconoce con aprecio* la labor y las contribuciones del Grupo de Trabajo, incluyendo sus actividades de investigación, y toma nota de su último informe<sup>34</sup>;

13. *Decide* renovar, por un período de tres años, el mandato del Grupo de Trabajo, para que pueda seguir acometiendo las tareas que figuran en la resolución 7/21 del Consejo de Derechos Humanos, de 28 de marzo de 2008, y en todas las demás resoluciones pertinentes sobre la cuestión;

14. *Recuerda* la celebración del segundo período de sesiones del Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de estudiar la posibilidad de elaborar un marco normativo internacional para la regulación, el seguimiento y la supervisión de las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas, expresa su satisfacción por la participación de expertos, incluidos miembros del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios, como especialistas en el mencionado período de sesiones, y pide al Grupo de Trabajo y a otros expertos que continúen participando en las tareas del Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta durante el tercer período de sesiones del Grupo, que se celebrará del 16 al 20 de diciembre de 2013;

15. *Recomienda* que todos los Estados Miembros, incluidos los afectados por el fenómeno de las empresas militares y de seguridad privadas en calidad de Estados contratantes, Estados de operación, Estados de origen o Estados cuyos nacionales son empleados para trabajar en ellas, contribuyan a la tarea del Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta, teniendo en cuenta la labor realizada por el Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios;

16. *Solicita* al Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios que continúe la labor ya realizada por los titulares de mandatos anteriores en lo que respecta al fortalecimiento del marco jurídico internacional para la prevención y la sanción del reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios, teniendo en cuenta la nueva definición legal de mercenario propuesta por el Relator Especial sobre la utilización de mercenarios como medio de obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación en el informe que presentó a la Comisión de Derechos Humanos en su 60º período de sesiones<sup>35</sup>;

17. *Reitera* sus solicitudes a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de que, con carácter prioritario, dé a conocer las repercusiones negativas de las actividades de los mercenarios y de las empresas privadas que ofrecen en el mercado internacional servicios de asistencia y asesoramiento militares y otros servicios militares y de seguridad sobre el derecho de los pueblos a la libre determinación y que, cuando se le solicite y donde sea necesario, preste servicios de asesoramiento a los Estados afectados por esas actividades;

18. *Solicita* al Grupo de Trabajo que siga vigilando a los mercenarios y las actividades relacionadas con ellos en todas sus formas y manifestaciones en distintas partes del mundo, incluidas las empresas privadas que prestan servicios militares y de seguridad, así como los casos en que los gobiernos protejan a particulares involucrados en actividades de mercenarismo, y que siga actualizando la base de datos sobre personas condenadas por actividades mercenarias;

19. *Solicita también* al Grupo de Trabajo que siga estudiando y determinando las fuentes y causas del fenómeno de los mercenarios y las nuevas cuestiones, manifestaciones y tendencias en lo que respecta a los mercenarios o las actividades relacionadas con ellos y sus repercusiones sobre los derechos humanos, en particular sobre el derecho de los pueblos a la libre determinación;

<sup>34</sup> A/HRC/24/45.

<sup>35</sup> E/CN.4/2004/15.

20. *Insta* a todos los Estados a cooperar plenamente con el Grupo de Trabajo en el cumplimiento de su mandato;

21. *Solicita* al Secretario General y a la Alta Comisionada que proporcionen al Grupo de Trabajo toda la asistencia y el apoyo, tanto profesional como financiero, que necesite para el cumplimiento de su mandato, entre otras cosas promoviendo la cooperación entre el Grupo de Trabajo y otros componentes del sistema de las Naciones Unidas encargados de combatir las actividades relacionadas con los mercenarios, a fin de atender a las necesidades derivadas de su labor actual y futura;

22. *Solicita* al Grupo de Trabajo que celebre consultas con los Estados, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otros actores pertinentes de la sociedad civil sobre la aplicación de la presente resolución y que dé a conocer a la Asamblea General, en su sexagésimo noveno período de sesiones, y al Consejo, en su 27º período de sesiones, sus conclusiones sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación;

23. *Decide* seguir examinando esta cuestión, en relación con el mismo tema de la agenda, en su 27º período de sesiones.

34ª sesión  
26 de septiembre de 2013

[Aprobada en votación registrada por 31 votos contra 15 y 1 abstención. El resultado de la votación es el siguiente:

*Votos a favor:*

Angola, Argentina, Benin, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Chile, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Filipinas, Gabón, Guatemala, India, Indonesia, Kenya, Kuwait, Libia, Malasia, Maldivas, Mauritania, Pakistán, Perú, Qatar, Sierra Leona, Tailandia, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de).

*Votos en contra:*

Alemania, Austria, España, Estados Unidos de América, Estonia, Irlanda, Italia, Japón, Montenegro, Polonia, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Suiza.

*Abstenciones:*

Kazajstán.]

## 24/14

### **Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Recordando* los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando también* todas las resoluciones anteriores sobre los derechos humanos y las medidas coercitivas unilaterales aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos, el Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General,

*Reafirmando* la resolución 19/32 del Consejo de Derechos Humanos, de 23 de marzo de 2012, y la resolución 67/170 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2012,

*Destacando* que las medidas y las leyes coercitivas unilaterales son contrarias al derecho internacional, el derecho internacional humanitario, la Carta y las normas y principios que regulan las relaciones pacíficas entre los Estados,

*Reconociendo* el carácter universal, indivisible, interdependiente e interrelacionado de todos los derechos humanos, y reafirmando, al respecto, el derecho al desarrollo como derecho universal e inalienable y como parte integrante de todos los derechos humanos,

*Expresando su preocupación* por las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en los derechos humanos, el desarrollo, las relaciones internacionales, el comercio, las inversiones y la cooperación,

*Reconociendo* que las medidas coercitivas unilaterales consistentes en sanciones económicas pueden tener repercusiones de gran alcance para los derechos humanos de la población de los Estados contra los que van dirigidas y afectar de manera desproporcionada a los pobres y las clases más vulnerables,

*Reconociendo también* que las medidas coercitivas unilaterales de larga duración pueden dar lugar a problemas sociales y humanitarios en los Estados contra los que van dirigidas,

*Recordando* el Documento Final de la 16ª Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en agosto de 2012 en Teherán, en la que los Estados miembros del Movimiento decidieron abstenerse de reconocer, adoptar o aplicar las medidas o leyes coercitivas extraterritoriales o unilaterales, incluidas las sanciones económicas unilaterales, otras medidas intimidatorias y las restricciones arbitrarias a los viajes, que tuvieran por objeto ejercer presión sobre cualesquiera países no alineados —amenazando su soberanía e independencia y su libertad de comercio e inversión— e impedirles que ejercieran su derecho a decidir, por propia voluntad, sus propios sistemas políticos, económicos y sociales, en los casos en que dichas medidas o leyes constituyeran violaciones manifiestas de la Carta, el derecho internacional o el sistema de comercio multilateral, así como de las normas y principios que rigen las relaciones amistosas entre los Estados, y, en este sentido, combatir y condenar esas medidas o leyes y la continuación de su aplicación, perseverar en los esfuerzos por revocarlas de manera eficaz e instar a otros Estados a que actuaran del mismo modo, tal como habían pedido la Asamblea General y otros órganos de las Naciones Unidas; y solicitar a los Estados que aplicaran esas medidas o leyes que las revocaran de forma total e inmediata,

*Recordando también* que, en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993, se pidió a los Estados que se abstuvieran de adoptar medidas unilaterales contrarias al derecho internacional y a la Carta que creasen obstáculos a las relaciones comerciales entre los Estados e impidiesen la plena efectividad de todos los derechos humanos, y que asimismo amenazasen gravemente la libertad de comercio,

*Profundamente preocupado* por que, a pesar de las resoluciones aprobadas al respecto por la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos y la Comisión de Derechos Humanos, y por las conferencias de las Naciones Unidas celebradas en el decenio de 1990 y las reuniones para sus exámenes quinquenales, y contrariamente a las disposiciones del derecho internacional y de la Carta, se siguen promulgando, aplicando y haciendo cumplir, entre otras cosas recurriendo a la guerra y al militarismo, medidas coercitivas unilaterales, con todas las consecuencias negativas que tienen para las actividades sociales y humanitarias y el desarrollo económico y social de los países en desarrollo, incluidos sus efectos extraterritoriales, y creando con dichas medidas más obstáculos al pleno disfrute de todos los derechos humanos por los pueblos y las personas bajo la jurisdicción de otros Estados,

*Reafirmando* que las medidas coercitivas unilaterales son un gran obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo,

*Recordando* el artículo 1, párrafo 2, común al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que dispone, entre otras cosas, que en ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia,

1. *Exhorta* a todos los Estados a que dejen de adoptar, mantener o aplicar medidas coercitivas unilaterales contrarias al derecho internacional, al derecho internacional humanitario, a la Carta de las Naciones Unidas y a las normas y principios que regulan las relaciones pacíficas entre los Estados, en particular medidas de carácter coercitivo con efectos extraterritoriales que creen obstáculos a las relaciones comerciales entre los Estados, impidiendo de ese modo la plena efectividad de los derechos enunciados en la Declaración

Universal de Derechos Humanos y en otros instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular el derecho de las personas y de los pueblos al desarrollo;

2. *Objeta enérgicamente* el carácter extraterritorial de esas medidas, que, además, constituyen una amenaza para la soberanía de los Estados, y, en ese contexto, exhorta a todos los Estados Miembros a que no reconozcan ni apliquen esas medidas y a que adopten medidas administrativas o legislativas efectivas, según proceda, para contrarrestar la aplicación o los efectos extraterritoriales de las medidas coercitivas unilaterales;

3. *Condena* el hecho de que determinadas potencias sigan aplicando y haciendo cumplir unilateralmente medidas de esa índole como instrumento de presión política o económica contra cualquier país, en particular contra países en desarrollo, con objeto de impedir que estos países ejerzan su derecho a determinar libremente sus propios sistemas políticos, económicos y sociales;

4. *Expresa gran preocupación* por que, en algunos países, la situación de los niños se ve perjudicada por la aplicación de medidas coercitivas unilaterales contrarias al derecho internacional y a la Carta que crean obstáculos a las relaciones comerciales entre los Estados, impiden la plena efectividad del desarrollo social y económico y menoscaban el bienestar de la población de los países afectados, con especiales consecuencias en el caso de las mujeres y los niños, incluidos los adolescentes, los ancianos y las personas con discapacidad;

5. *Reitera su exhortación* a los Estados Miembros que hayan adoptado medidas de esa índole a que se rijan por los principios del derecho internacional, la Carta, las declaraciones de las Naciones Unidas y las conferencias mundiales, y las resoluciones en la materia, y asuman las responsabilidades y obligaciones que se desprenden de las disposiciones pertinentes del derecho internacional y de los instrumentos de derechos humanos en que sean partes poniendo fin de inmediato a esas medidas;

6. *Reafirma*, en este contexto, el derecho de libre determinación de todos los pueblos, en virtud del cual establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural;

7. *Reafirma también* su oposición a todo intento de alterar parcial o totalmente la unidad nacional y la integridad territorial de un Estado, que es incompatible con la Carta;

8. *Recuerda* que, según la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, y según los principios y disposiciones pertinentes de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, proclamada por la Asamblea General en su resolución 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, en particular el artículo 32, ningún Estado podrá emplear medidas económicas, políticas o de ninguna otra índole, ni fomentar el empleo de tales medidas, con objeto de coaccionar a otro Estado para obtener de él la subordinación del ejercicio de sus derechos soberanos ni procurarse ventajas de ningún tipo;

9. *Reafirma* que los artículos de primera necesidad, como los alimentos y las medicinas, no deben utilizarse como instrumento de coacción política y que en ninguna circunstancia debe privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia y desarrollo;

10. *Subraya* que las medidas coercitivas unilaterales constituyen uno de los principales obstáculos a la aplicación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo y, a este respecto, exhorta a todos los Estados a que eviten la imposición unilateral de medidas económicas coercitivas y la aplicación extraterritorial de leyes internas que sean contrarias a los principios del libre comercio y obstaculicen el desarrollo de los países en desarrollo;

11. *Rechaza* todo intento de imponer unilateralmente medidas coercitivas, y la creciente tendencia a hacerlo, entre otras formas mediante la promulgación de leyes de aplicación extraterritorial que no se ajustan al derecho internacional;

12. *Reconoce* que en la Declaración de Principios aprobada en la primera etapa de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, celebrada en Ginebra en diciembre de 2003, se insta enérgicamente a los Estados a que, en la construcción de la sociedad de la información, eviten la adopción de medidas unilaterales y se abstengan de hacerlo;

13. *Insta* a todos los relatores especiales y a los mecanismos temáticos del Consejo de Derechos Humanos en la esfera de los derechos económicos, sociales y culturales a que presten la debida atención, dentro del ámbito de sus respectivos mandatos, a las repercusiones y consecuencias negativas de las medidas coercitivas unilaterales;

14. *Reconoce* la importancia de que se documenten, cuantitativa y cualitativamente, las repercusiones negativas de la aplicación de medidas coercitivas unilaterales a los efectos de la rendición de cuentas de los responsables de violaciones de los derechos humanos derivadas de la aplicación de medidas coercitivas unilaterales contra cualquier Estado;

15. *Decide* prestar la debida atención a las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales para los derechos humanos en sus actividades relacionadas con la efectividad del derecho al desarrollo;

16. *Solicita* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, en el desempeño de sus funciones relativas a la promoción y la protección de los derechos humanos, preste la debida atención a la presente resolución y la tenga en cuenta de manera urgente;

17. *Toma nota* del estudio temático elaborado por la Oficina del Alto Comisionado sobre el efecto de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos<sup>36</sup>, que incluye recomendaciones sobre los medios de poner fin a esas medidas;

18. *Toma nota también* del informe de la Oficina del Alto Comisionado acerca de los resultados del taller sobre los diversos aspectos relacionados con la repercusión que tiene la aplicación de medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos de las poblaciones afectadas de los Estados contra los cuales van dirigidas<sup>37</sup> y toma nota con satisfacción del informe del Secretario General a la Asamblea General sobre los derechos humanos y las medidas coercitivas unilaterales<sup>38</sup>;

19. *Observa con aprecio* la celebración del taller sobre los diversos aspectos relacionados con la repercusión que tiene la aplicación de medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos de las poblaciones afectadas de los Estados contra los cuales van dirigidas, organizado por la Oficina del Alto Comisionado el 5 de abril de 2013 en Ginebra;

20. *Solicita* al Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos que, sobre la base de investigaciones, prepare un informe con recomendaciones sobre un mecanismo para evaluar las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos y promover la rendición de cuentas, y que presente al Consejo de Derechos Humanos un informe sobre los progresos realizados en la preparación del informe antes mencionado para examinarlo en su 28º período de sesiones;

21. *Solicita también* al Comité Asesor que recabe opiniones y aportaciones de los Estados Miembros y los procedimientos especiales pertinentes, así como de instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales, para la preparación del informe antes mencionado;

22. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que, teniendo en cuenta los resultados del taller<sup>39</sup> celebrado el 5 de abril de 2013:

a) Organice, antes del 27º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, un taller sobre las repercusiones que tiene la aplicación de medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos de las poblaciones afectadas de los Estados contra los cuales van dirigidas, en particular las repercusiones socioeconómicas en las mujeres y los niños;

<sup>36</sup> A/HRC/19/33.

<sup>37</sup> A/HRC/24/20.

<sup>38</sup> A/67/181.

<sup>39</sup> Véase A/HRC/24/20.

b) Prepare un informe sobre las conclusiones del taller y lo presente al Consejo de Derechos Humanos en su 27º período de sesiones;

23. *Decide* examinar esta cuestión de conformidad con su programa de trabajo anual en relación con el mismo tema de la agenda.

35ª sesión  
27 de septiembre de 2013

[Aprobada en votación registrada por 31 votos contra 15 y 1 abstención. El resultado de la votación es el siguiente:

*Votos a favor:*

Angola, Argentina, Benin, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Chile, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Filipinas, Gabón, Guatemala, India, Indonesia, Kenya, Kuwait, Libia, Malasia, Maldivas, Mauritania, Pakistán, Perú, Qatar, Sierra Leona, Tailandia, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de).

*Votos en contra:*

Alemania, Austria, España, Estados Unidos de América, Estonia, Irlanda, Italia, Japón, Montenegro, Polonia, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Suiza.

*Abstenciones:*

Kazajstán.]

## 24/15

### Programa Mundial para la educación en derechos humanos

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Reafirmando* que, como se establece en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como en otros instrumentos internacionales de derechos humanos, los Estados tienen el deber de velar por que la educación esté encaminada a intensificar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

*Recordando* las resoluciones de la Asamblea General 43/128, de 8 de diciembre de 1988, por la que la Asamblea lanzó la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos; 49/184, de 23 de diciembre de 1994, por la que la Asamblea proclamó el Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos; 59/113 A, de 10 de diciembre de 2004, y 59/113 B, de 14 de julio de 2005, en las que la Asamblea proclamó el Programa Mundial para la educación en derechos humanos y aprobó el Plan de Acción para su primera etapa; y 60/251, de 15 de marzo de 2006, en la que la Asamblea decidió, entre otras cosas, que el Consejo de Derechos Humanos debía promover la educación y el aprendizaje sobre los derechos humanos,

*Recordando también* las resoluciones anteriores del Consejo de Derechos Humanos sobre el Programa Mundial para la educación en derechos humanos, de las que la más reciente es la resolución 21/14, de 27 de septiembre de 2012,

*Recordando además* que el Programa Mundial es una iniciativa en curso, estructurada en etapas consecutivas, para promover la realización de los programas de educación en la esfera de los derechos humanos en todos los sectores, y que los Estados Miembros deben seguir ejecutando las etapas anteriores a la vez que adoptan las medidas necesarias para llevar a término la etapa actual,

*Reafirmando* la Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos aprobada por la Asamblea General en su resolución 66/137, de 19 de diciembre de 2011,

1. *Toma nota* del informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las consultas relativas al elemento central de la tercera etapa del Programa Mundial para la educación en derechos humanos<sup>40</sup>;
2. *Alienta* a los Estados y, en su caso, a los interesados pertinentes a que, durante la tercera etapa del Programa Mundial, redoblen los esfuerzos para promover la ejecución de las etapas primera y segunda, haciendo especial hincapié en:
  - a) Promover la aplicación y la consolidación de la labor realizada;
  - b) Impartir educación y capacitación en materia de derechos humanos, en la enseñanza y la formación reglada y no reglada, a los educadores, en particular a los que trabajan con niños y jóvenes;
  - c) Realizar investigaciones en este ámbito, acopiar y compartir prácticas idóneas y enseñanzas extraídas, e intercambiar información con todos los actores;
  - d) Aplicar y reforzar sólidas metodologías educativas basadas en buenas prácticas y evaluadas a través de exámenes continuos;
  - e) Alentar el diálogo, la cooperación, el establecimiento de redes y el intercambio de información entre los interesados pertinentes;
  - f) Promover la integración de la educación y la capacitación en materia de derechos humanos en los planes de estudios de las escuelas y en los programas de formación;
3. *Decide* hacer de los periodistas y demás profesionales de los medios de comunicación el grupo central al que vaya dirigida la tercera etapa del Programa Mundial para la educación en derechos humanos, haciendo especial hincapié en la educación y la formación en la igualdad y la no discriminación, con miras a combatir los estereotipos y la violencia, fomentar el respeto por la diversidad, promover la tolerancia, el diálogo intercultural e interreligioso y la inclusión social, y concienciar al público en general sobre la universalidad, la indivisibilidad y la interrelación de todos los derechos humanos;
4. *Exhorta* a los Estados y, en su caso, a las autoridades gubernamentales correspondientes, así como a otros interesados, a que intensifiquen sus esfuerzos por aplicar, divulgar y fomentar el respeto y la comprensión universales de la Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos;
5. *Alienta* a los Estados a que elaboren, según proceda, planes de acción nacionales sostenibles y detallados para la educación y formación en materia de derechos humanos, y destinen recursos al respecto;
6. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado que elabore, dentro de los recursos disponibles, un plan de acción para la tercera etapa del Programa Mundial (2015-2019) en consulta con los Estados, las organizaciones intergubernamentales pertinentes, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, y lo presente para su examen al Consejo de Derechos Humanos en su 27º período de sesiones;
7. *Recomienda* que el Secretario General vele por que una porción suficiente de la asistencia que las Naciones Unidas presten a los Estados Miembros que la soliciten para desarrollar sus sistemas nacionales de promoción y protección de los derechos humanos esté disponible para la enseñanza y la formación en materia de derechos humanos;
8. *Decide* examinar esta cuestión en su 27º período de sesiones de conformidad con su programa de trabajo.

35ª sesión  
27 de septiembre de 2013

[Aprobada sin votación.]

<sup>40</sup> A/HRC/24/24.

**24/16****El papel de la prevención en la promoción y la protección de los derechos humanos**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Reafirmando* los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y la consiguiente obligación de los Estados de promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

*Reafirmando también* la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración y el Programa de Acción de Viena, y recordando el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y otros instrumentos de derechos humanos, así como los documentos finales de las grandes conferencias de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos,

*Recordando* el papel del Consejo de Derechos Humanos en la prevención de las violaciones de los derechos humanos mediante la cooperación y el diálogo, de conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

*Reafirmando* que todos los derechos humanos son universales e indivisibles, están relacionados entre sí, son interdependientes y se refuerzan mutuamente, y deben tratarse de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y asignándoles la misma importancia,

*Expresando preocupación* ante las persistentes violaciones de los derechos humanos en todo el mundo,

*Recordando* las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 5/2, de 18 de junio de 2007, y 16/21, de 25 de marzo de 2011,

*Reafirmando* las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 14/5, de 17 de junio de 2010, y 18/13, de 29 de septiembre de 2011,

1. *Afirma* la importancia de las medidas preventivas eficaces como parte de las estrategias generales de promoción y protección de todos los derechos humanos;
2. *Reconoce* que recae en los Estados, incluidas todas sus ramas, la responsabilidad primordial de promover y proteger todos los derechos humanos, incluida la prevención de las violaciones de los derechos humanos;
3. *Destaca* que los Estados deben fomentar entornos propicios y favorables para prevenir las violaciones de los derechos humanos, entre otras formas:
  - a) Considerando la posibilidad de ratificar los pactos y convenciones internacionales de derechos humanos;
  - b) Aplicando plenamente los pactos y convenciones internacionales de derechos humanos en los que son partes;
  - c) Mejorando y desarrollando la buena gobernanza, los sistemas democráticos, el estado de derecho y la rendición de cuentas;
  - d) Adoptando políticas para garantizar el disfrute de todos los derechos humanos, incluidos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales;
  - e) Haciendo frente a todas las formas de discriminación, incluida la discriminación racial;
  - f) Haciendo frente a los factores, como la desigualdad y la pobreza, que pueden generar las situaciones en que se cometen violaciones de los derechos humanos;
  - g) Promoviendo una sociedad civil libre y activa;
  - h) Promoviendo la libertad de opinión y de expresión;

i) Velando por que las instituciones nacionales de derechos humanos, en el caso de que existan, sean sólidas e independientes, de conformidad con los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París);

j) Promoviendo la educación y la formación en materia de derechos humanos;

k) Garantizando una justicia independiente y eficiente;

l) Luchando contra la corrupción;

4. *Acoge con beneplácito* la contribución de las instituciones nacionales de derechos humanos a la prevención de las violaciones de los derechos humanos y alienta a los Estados a que refuercen el mandato y la capacidad de esas instituciones, cuando existan, para que puedan desempeñar esa función con eficacia y conforme a los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París);

5. *Invita* a las instituciones nacionales de derechos humanos a que consideren la cuestión del papel de la prevención en la promoción y la protección de los derechos humanos en el marco de los foros internacionales y regionales pertinentes;

6. *Reconoce* que el Consejo de Derechos Humanos, entre otras cosas, contribuirá, mediante el diálogo y la cooperación, a prevenir las violaciones de los derechos humanos y responderá con prontitud a las situaciones de emergencia relacionadas con los derechos humanos;

7. *Reconoce también* la importancia del examen periódico universal en cuanto mecanismo cooperativo del Consejo de Derechos Humanos destinado, entre otras cosas, a mejorar la situación de los derechos humanos sobre el terreno y a propiciar el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos de los Estados en materia de derechos humanos, de conformidad con el principio de promoción de la universalidad, interdependencia, indivisibilidad e interrelación de todos los derechos humanos;

8. *Toma nota* del informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el Taller acerca del papel de la prevención en la promoción y la protección de los derechos humanos<sup>41</sup>, así como de las conclusiones y recomendaciones que figuran en dicho informe;

9. *Destaca* la necesidad de seguir desarrollando el concepto de prevención de las violaciones de los derechos humanos y de redoblar los esfuerzos para concienciar acerca de la prevención en la promoción y la protección de los derechos humanos, con vistas a fomentar su incorporación a las políticas y estrategias pertinentes a nivel nacional, regional e internacional;

10. *Reconoce* la necesidad de seguir investigando para ayudar a los Estados, a solicitud de estos, y a otras partes interesadas a comprender y potenciar el papel de la prevención en la promoción y la protección de los derechos humanos;

11. *Alienta* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que, en consulta con los Estados, las organizaciones regionales, las instituciones nacionales de derechos humanos y otras partes interesadas, informe periódicamente al Consejo de Derechos Humanos sobre las aplicaciones prácticas de la prevención en la promoción y la protección de los derechos humanos;

12. *Decide* organizar, dentro de los límites de los recursos existentes, durante su 27º período de sesiones, una mesa redonda sobre el papel de la prevención en la promoción y la protección de los derechos humanos;

13. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que organice dicha mesa redonda en consulta con los Estados, los órganos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, los órganos de tratados, los procedimientos especiales y los mecanismos regionales de derechos humanos, así como con la sociedad civil, incluidas las organizaciones no

<sup>41</sup> A/HRC/18/24.

gubernamentales e instituciones nacionales de derechos humanos, con el fin de lograr la participación de múltiples interesados en la mesa redonda;

14. *Solicita también* a la Oficina del Alto Comisionado que prepare un informe sobre las conclusiones de la mesa redonda en forma de resumen y lo presente al Consejo de Derechos Humanos en su 28º período de sesiones;

15. *Solicita además* a la Oficina del Alto Comisionado que redacte, en consulta con los Estados, las instituciones nacionales de derechos humanos, la sociedad civil, los órganos intergubernamentales y las organizaciones internacionales pertinentes, y teniendo en cuenta, entre otras cosas, las conclusiones de la mesa redonda mencionada, un estudio sobre la prevención de las violaciones de los derechos humanos y su aplicación práctica, y lo presente al Consejo de Derechos Humanos en su 30º período de sesiones;

16. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado a que siga reuniendo información y llevando a cabo estudios para avanzar en la preparación de una guía práctica, destinada a los Estados y a otras partes interesadas, sobre la aplicación de la prevención en la promoción y la protección de los derechos humanos;

17. *Decide* seguir examinando la cuestión en relación con el mismo tema de la agenda, de conformidad con su programa de trabajo anual.

35ª sesión  
27 de septiembre de 2013

[Aprobada sin votación.]

## 24/17

### La objeción de conciencia al servicio militar

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Teniendo presente* que toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición,

*Reafirmando* que en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se reconoce que toda persona tiene derecho a la vida, la libertad y la seguridad, así como derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión y derecho a no ser objeto de discriminación,

*Reafirmando también* que el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión incluye la libertad de tener o adoptar la religión o las creencias de su elección, así como la libertad de manifestar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante el culto, la celebración de los ritos, las prácticas y la enseñanza, que nadie ha de ser objeto de medidas coercitivas que puedan menoscabar su libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección y que la libertad de manifestar la propia religión o las propias creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicos, o los derechos y libertades fundamentales de los demás,

*Recordando* el artículo 14 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que reconoce que en caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país,

*Recordando también* todas las anteriores resoluciones y decisiones en la materia, incluida la decisión 20/2 del Consejo de Derechos Humanos, de 5 de julio de 2012, y las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 2004/35, de 19 de abril de 2004, y 1998/77, de 22 de abril de 1998, en las que la Comisión reconocía el derecho de toda persona a la objeción de conciencia al servicio militar como forma legítima de ejercer el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, según lo establecido en el artículo 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el artículo 18 del Pacto

Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en la Observación general núm. 22 (1993) del Comité de Derechos Humanos,

*Tomando nota* de la Observación general núm. 32 (2007) del Comité de Derechos Humanos, en la que el Comité estableció que los castigos reiterados a objetores de conciencia por no haber obedecido repetidos mandamientos de incorporación a filas para cumplir el servicio militar, apoyándose en la misma e invariable determinación, podían equivaler a sanciones contrarias al principio jurídico *ne bis in idem*,

*Reconociendo* que la objeción de conciencia al servicio militar se deriva de principios y razones de conciencia, incluso de convicciones profundas, basados en motivos religiosos, éticos o de índole similar,

*Consciente* de que las personas que están cumpliendo el servicio militar pueden desarrollar objeciones de conciencia,

1. *Reconoce* que el derecho de objeción de conciencia al servicio militar puede derivarse del derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión o creencias;

2. *Toma nota* del informe analítico sobre la objeción de conciencia al servicio militar, presentado por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos al Consejo de Derechos Humanos en su 23º período de sesiones<sup>42</sup>, en cumplimiento de la resolución 20/2;

3. *Alienta* a todos los Estados, los organismos, programas y fondos de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y las instituciones nacionales de derechos humanos pertinentes a que cooperen plenamente con la Oficina del Alto Comisionado proporcionándole la información que necesite para la preparación del próximo informe analítico cuatrienal sobre la objeción de conciencia al servicio militar, y en particular sobre los últimos acontecimientos, las prácticas óptimas y los problemas que siguen sin resolver;

4. *Toma nota* de la publicación por la Oficina del Alto Comisionado de una guía titulada *La objeción de conciencia al servicio militar* (2012);

5. *Es consciente* de que cada vez más Estados reconocen el derecho de objeción de conciencia al servicio militar no solo a quienes cumplen el servicio militar obligatorio sino también a quienes sirven como voluntarios en las fuerzas armadas, y alienta a los Estados a aceptar las declaraciones de objeción de conciencia antes, durante y después del servicio militar, inclusive en relación con las obligaciones que incumben a los reservistas;

6. *Reconoce* que un número creciente de Estados en que se mantiene el servicio militar obligatorio están adoptando medidas para permitir la introducción de alternativas al servicio militar;

7. *Acoge con satisfacción* el hecho de que algunos Estados consideren válidas, sin investigarlas, las declaraciones de objeción de conciencia al servicio militar;

8. *Exhorta* a los Estados a que establezcan, si todavía no lo tienen, un sistema de órganos de decisión independientes e imparciales encargados de determinar si la objeción de conciencia al servicio militar es válida en cada caso concreto, teniendo en cuenta la necesidad de no discriminar a unos objetores de conciencia frente a otros basándose en la naturaleza de sus respectivas convicciones particulares;

9. *Insta* a los Estados que cuentan con un sistema de servicio militar obligatorio a que, en caso de haber establecido todavía una disposición de este tipo, introduzcan, para los objetores de conciencia, diversas modalidades de servicio alternativo que sean compatibles con las razones de la objeción de conciencia, tengan carácter civil o no beligerante, redunden en el interés público y no sean de índole punitiva;

10. *Hace hincapié* en que los Estados deben adoptar las medidas necesarias para no someter a una persona a penas de prisión por el solo hecho de negarse a cumplir el servicio militar por motivos de conciencia, como tampoco a sanciones reiteradas por ese mismo

<sup>42</sup> A/HRC/23/22.

motivo, y recuerda que los castigos repetidos a objetores de conciencia por haber desobedecido otros tantos llamamientos de incorporación a filas para cumplir el servicio militar pueden equivaler a sanciones contrarias al principio jurídico *ne bis in idem*;

11. *Exhorta* a los Estados a considerar la posibilidad de poner en libertad a las personas encarceladas o detenidas únicamente por su condición de objetoras de conciencia al servicio militar;

12. *Reitera* que los Estados, en su legislación y en su práctica, no deben discriminar a los objetores de conciencia en lo referente a sus condiciones de servicio o a cualesquiera derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos;

13. *Alienta* a los Estados a que, siempre que en las circunstancias de cada caso concreto se cumplan los demás requisitos que impone la definición de refugiado según la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967, consideren la posibilidad de conceder asilo a los objetores de conciencia que tengan motivos fundados para temer ser perseguidos en su país de origen debido a su negativa a cumplir el servicio militar, si no existen disposiciones sobre la objeción de conciencia al servicio militar, o cuando las existentes sean inadecuadas;

14. *Alienta además* a los Estados a que, en el marco de las actividades de consolidación de la paz después de los conflictos, consideren la posibilidad de conceder amnistías y restituir, *de jure* y *de facto*, los derechos de quienes se hayan negado a hacer el servicio militar por motivos de conciencia, y a que den efecto real a esas medidas;

15. *Afirma* la importancia de que todas las personas a las que pueda afectar el servicio militar dispongan de información sobre el derecho a la objeción de conciencia al servicio militar y sobre los medios de adquirir el estatuto jurídico de objetor de conciencia;

16. *Acoge con satisfacción* las iniciativas encaminadas a dar amplia difusión a esa información y alienta a los Estados a que, según proceda, proporcionen a los reclutas que cumplen el servicio militar y a las personas que sirven como voluntarios en las fuerzas armadas información sobre el derecho de objeción de conciencia al servicio militar;

17. *Insta* a los Estados a respetar la libertad de expresión de quienes apoyan a los objetores de conciencia o defienden el derecho de objeción de conciencia al servicio militar;

18. *Alienta* a los Estados a que utilicen la información que figura tanto en el informe y la guía de la Oficina del Alto Comisionado mencionados como en la presente resolución al considerar la posibilidad de introducir legislación, políticas y prácticas adecuadas sobre la objeción de conciencia al servicio militar, y al eliminar todas las disposiciones discriminatorias que puedan contener, y como base para la aplicación coercitiva de un marco jurídico adecuado con el que velar por que ese derecho sea respetado en la práctica;

19. *Invita* a los Estados a que consideren la posibilidad de incluir, en los informes nacionales que hayan de presentar al mecanismo del examen periódico universal y a los órganos de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas, información sobre las medidas adoptadas a nivel nacional en relación con el derecho de objeción de conciencia;

20. *Decide* seguir examinando este asunto en relación con el mismo tema de la agenda, de conformidad con su programa de trabajo anual.

35ª sesión  
27 de septiembre de 2013

[Aprobada sin votación.]

## 24/18

### El derecho humano al agua potable y el saneamiento

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Reafirmando* todas las resoluciones pertinentes anteriores del Consejo de Derechos Humanos, entre otras sus resoluciones 7/22, de 28 de marzo de 2008, 12/8, de 1 de octubre

de 2009, 15/9, de 30 de septiembre de 2010, 16/2, de 24 de marzo de 2011, 18/1, de 28 de septiembre de 2011, y 21/2, de 27 de septiembre de 2012,

*Recordando* la resolución 64/292 de la Asamblea General, de 28 de julio de 2010, en la que la Asamblea reconoció el derecho al agua potable y el saneamiento como un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos,

*Recordando también* la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad,

*Recordando además* la resolución 22/5 del Consejo de Derechos Humanos, de 21 de marzo de 2013, sobre la cuestión de la efectividad, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales,

*Recordando* las disposiciones pertinentes de las declaraciones y los programas con respecto al acceso al agua potable y el saneamiento, aprobados por las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas y por la Asamblea General en sus períodos extraordinarios de sesiones y sus reuniones de seguimiento, entre otras la resolución 66/288 de la Asamblea, de 27 de julio de 2012, en la que aprobó el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”,

*Recordando también* la resolución 65/154 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2010, por la que se estableció 2013 como Año Internacional de la Cooperación en la Esfera del Agua y que el fortalecimiento de la cooperación internacional es de vital importancia para la realización progresiva del derecho humano al agua potable y el saneamiento para todos,

*Acogiendo con beneplácito* la proclamación del 19 de noviembre Día Mundial del Retrete en el contexto de la iniciativa Saneamiento para Todos, en virtud de la resolución 67/291 de la Asamblea General, de 24 de julio de 2013,

*Recordando* la resolución 65/1 de la Asamblea General, de 22 de septiembre de 2010, sobre el seguimiento de los resultados de la Cumbre del Milenio, en la que los Jefes de Estado y de Gobierno se comprometieron, entre otras cosas, a acelerar los avances hacia el logro del séptimo Objetivo de Desarrollo del Milenio, en particular redoblando los esfuerzos para cerrar la brecha en materia de saneamiento mediante una labor a mayor escala sobre el terreno, y la resolución 65/153 de la Asamblea, de 20 de diciembre de 2010, sobre el seguimiento del Año Internacional del Saneamiento,

*Teniendo presentes* los compromisos contraídos por la comunidad internacional de cumplir plenamente los Objetivos de Desarrollo del Milenio y destacando, en ese contexto, la determinación de los Jefes de Estado y de Gobierno, expresada en la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas, de reducir a la mitad para 2015 la proporción de personas que no tienen acceso al agua potable o que no pueden pagarla y la proporción de personas que no tienen acceso a servicios básicos de saneamiento, de conformidad con lo acordado en el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo”) y con el documento final de la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio, titulado “Cumplir la promesa: unidos para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio”,

*Tomando nota* de los compromisos y las iniciativas pertinentes que promueven el derecho humano al agua potable y el saneamiento, en particular la Declaración de Abuja, aprobada en la Primera Cumbre de África-América del Sur, en 2006; el Documento Final de Sharm el-Sheikh, aprobado en la 15ª Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados, en 2009; la Declaración de Colombo, aprobada en la cuarta Conferencia sobre Saneamiento del Asia Meridional, en 2011; la Declaración de Chiang Mai, aprobada en la Segunda Cumbre del Agua de Asia-Pacífico, en 2013; y la Declaración de Panamá, aprobada en la Tercera Conferencia Latinoamericana de Saneamiento, en 2013,

*Recordando en particular* el párrafo 14 de la resolución 21/2 del Consejo de Derechos Humanos, en la que el Consejo alentó a la Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento a que siguiera contribuyendo a los debates sobre el programa de las Naciones Unidas para el desarrollo con posterioridad a 2015,

*Profundamente preocupado* por el hecho de que aproximadamente 768 millones de personas sigan sin tener acceso a mejores fuentes de agua y de que más de 2.500 millones de personas no tengan acceso a mejores servicios de saneamiento, según la definición de la actualización de 2013 del Programa Conjunto de Monitoreo de la Organización Mundial de la Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, preocupado por que esas cifras no reflejen plenamente las dimensiones del agua potable, la asequibilidad de los servicios, y la gestión segura de los excrementos y las aguas residuales, así como la igualdad y la no discriminación, y constituyan por tanto una subestimación del número de personas sin acceso a agua potable y saneamiento, y alarmado por la muerte, cada año, de aproximadamente 1,5 millones de niños menores de 5 años y la pérdida anual de 443 millones de días de asistencia escolar a causa de enfermedades relacionadas con el agua y el saneamiento,

*Reafirmando* la importancia de los programas y las políticas nacionales para la realización progresiva del derecho humano al agua potable y el saneamiento,

*Afirmando* la importancia de la cooperación técnica regional e internacional, según proceda, como medio para promover la realización progresiva del derecho humano al agua potable y el saneamiento, sin perjuicio de las cuestiones del derecho internacional del agua, incluido el derecho de los cursos de agua internacionales,

*Reconociendo* que, en virtud del derecho humano al agua potable y el saneamiento, toda persona, sin discriminación, tiene derecho a agua suficiente, segura, aceptable, accesible y asequible para uso personal y doméstico y al acceso, desde el punto de vista físico y económico, en todas las esferas de la vida, a un saneamiento que sea inocuo, higiénico, seguro y aceptable y que proporcione intimidad y garantice la dignidad,

*Recordando* las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1, sobre la construcción institucional del Consejo, y 5/2, sobre el código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo, de 18 de junio de 2007, y destacando que los titulares de mandatos deberán cumplir sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

1. *Acoge con beneplácito* el reconocimiento del derecho humano al agua potable y el saneamiento por la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos, y la reafirmación, por este último, de que el derecho humano al agua potable y el saneamiento se deriva del derecho a un nivel de vida adecuado y está indisolublemente asociado al derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, así como al derecho a la vida y la dignidad humana;

2. *Acoge también con beneplácito* los compromisos adquiridos por los Estados respecto del derecho humano al agua potable y el saneamiento en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, que tuvo lugar el 22 de junio de 2012;

3. *Acoge además con beneplácito* que, según el informe de 2012 del Programa Conjunto de Monitoreo, la meta de los Objetivos de Desarrollo del Milenio relativa a la reducción en un 50 % de las personas sin acceso a mejores fuentes de abastecimiento de agua se haya alcanzado cinco años antes del plazo fijado, el año 2015, e insiste en que queda mucho por hacer en relación con las cuestiones de la seguridad, la equidad, la igualdad y la no discriminación;

4. *Lamenta* que, según la actualización de 2013 del Programa Conjunto de Monitoreo, la meta de los Objetivos de Desarrollo del Milenio relativa al saneamiento siga siendo una de las que están más alejadas de alcanzarse entre las que figuran en la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo e insta a todos los Estados Miembros a que sigan apoyando los esfuerzos mundiales para hacer realidad los objetivos de la campaña de promoción “Saneamiento sostenible: campaña quinquenal hasta 2015”;

5. *Alienta* a los Estados Miembros a que intensifiquen las alianzas mundiales para el desarrollo como medio para alcanzar y mantener las metas de los Objetivos de Desarrollo del Milenio en materia de agua y saneamiento;

6. *Acoge con beneplácito* la labor de la Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento, las consultas amplias, transparentes e incluyentes celebradas con los actores pertinentes e interesados de todas las regiones para sus informes temáticos y la realización de misiones a los países, y observa con interés el anuncio de la elaboración de un manual sobre el ejercicio del derecho humano al agua potable y el saneamiento;

7. *Acoge con beneplácito también* el informe anual de la Relatora Especial a la Asamblea General sobre la integración de la no discriminación y la igualdad en la agenda para el desarrollo después de 2015 en lo relativo al agua, el saneamiento y la higiene<sup>43</sup>, toma nota con reconocimiento de su propuesta para integrar la reducción y la eliminación progresivas de las desigualdades en la agenda posterior a 2015 y alienta a que continúe el debate sobre la manera de integrar estas cuestiones en la elaboración de la agenda posterior a 2015;

8. *Observa* la recomendación que figura en el informe del Grupo de Alto Nivel de Personas Eminentes sobre la Agenda para el Desarrollo después de 2015, encargado por el Secretario General<sup>44</sup>, que incluye el agua y el saneamiento entre los objetivos indicativos en la agenda para el desarrollo después de 2015, y toma nota del informe del Secretario General titulado “Una vida digna para todos: acelerar el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y promover la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo después de 2015”<sup>45</sup>, en el que el Secretario General reconoció el derecho humano al agua potable y el saneamiento como uno de los cimientos de una vida digna;

9. *Toma nota también* del debate sobre cuestiones relacionadas con el agua, especialmente sobre el agua y el saneamiento, en el tercer período de sesiones del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que se celebró del 22 al 24 de mayo de 2013;

10. *Exhorta* a los Estados a que integren el derecho humano al agua potable y el saneamiento y los principios de igualdad y no discriminación en la agenda para el desarrollo después de 2015;

11. *Acoge con beneplácito* el informe anual de la Relatora Especial al Consejo de Derechos Humanos sobre la sostenibilidad y el no retroceso en el ejercicio del derecho humano al agua potable y el saneamiento<sup>46</sup> y toma nota de la importancia que puede tener en la agenda para el desarrollo después de 2015;

12. *Recuerda* que el agua potable y el saneamiento se deben poner progresivamente a disposición de las generaciones presentes y futuras, sin discriminación, y que la prestación de servicios en la actualidad debe salvaguardar la capacidad para hacer realidad el derecho humano al agua potable y el saneamiento en el futuro;

13. *Exhorta* a los Estados a que:

a) Incorporen el principio de la sostenibilidad en las medidas adoptadas para hacer realidad el derecho humano al agua potable y el saneamiento, tanto en tiempos de estabilidad económica como de crisis económica y financiera;

b) Prioricen adecuadamente la financiación para el mantenimiento y el funcionamiento, a fin de lograr y mantener la sostenibilidad y evitar el retroceso en la prestación de servicios, y provean, de manera apropiada, la regulación y la supervisión independientes de los sectores del agua y el saneamiento, así como de mecanismos de

<sup>43</sup> A/67/270.

<sup>44</sup> *Una nueva alianza mundial: erradicar la pobreza y transformar las economías a través del desarrollo sostenible* (Naciones Unidas, Nueva York, 2013).

<sup>45</sup> A/68/202, párr. 11.

<sup>46</sup> A/HRC/24/44.

rendición de cuentas para tratar las prácticas que socaven la realización progresiva del derecho humano al agua potable y el saneamiento;

c) Lleven a cabo una planificación integral destinada a lograr el acceso universal sostenible, incluso en los casos en los que el sector privado, los donantes y las organizaciones no gubernamentales participen en la prestación de servicios;

14. *Reafirma* que los Estados tienen la responsabilidad primordial de garantizar la plena efectividad de todos los derechos humanos y que deben adoptar medidas, tanto a nivel nacional como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que dispongan, para lograr progresivamente la plena efectividad del derecho al agua potable y el saneamiento por todos los medios apropiados, en particular la adopción de medidas legislativas, para dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de derechos humanos;

15. *Subraya* la importante función de la cooperación internacional y la asistencia técnica que proporcionan los Estados, los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y los asociados internacionales y para el desarrollo, así como los organismos donantes, en particular en lo que se refiere al logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio pertinentes en los plazos previstos, e insta a los asociados para el desarrollo a que adopten un enfoque basado en los derechos humanos al elaborar y poner en marcha programas de desarrollo en apoyo de iniciativas y planes de acción nacionales relacionados con el derecho al agua potable y el saneamiento;

16. *Decide* prorrogar, por un período de tres años, el mandato de la Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento, de conformidad con las resoluciones 7/22 y 16/2 del Consejo de Derechos Humanos;

17. *Alienta* a la Relatora Especial a que siga contribuyendo a los debates sobre la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo después de 2015, en particular en lo que se refiere a la integración de la eliminación de las desigualdades y la realización y la sostenibilidad plenas del derecho humano al agua potable y el saneamiento;

18. *Pide* a la Relatora Especial que siga informando anualmente al Consejo de Derechos Humanos y presente un informe anual a la Asamblea General;

19. *Alienta* a la Relatora Especial a que facilite la prestación de asistencia técnica para hacer efectivo el derecho humano al agua potable y el saneamiento, entre otras cosas entablando contacto con los interesados pertinentes;

20. *Alienta* a todos los gobiernos a que continúen respondiendo favorablemente a las solicitudes de visitas e información de la Relatora Especial, procedan al seguimiento efectivo de las recomendaciones de la titular del mandato y presenten información sobre las medidas adoptadas a este respecto;

21. *Solicita* al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que proporcionen a la Relatora Especial todos los recursos y la asistencia necesarios para que pueda llevar a cabo su mandato con eficacia;

22. *Decide* seguir examinando la cuestión, en relación con el mismo tema de la agenda y de conformidad con su programa de trabajo.

35ª sesión  
27 de septiembre de 2013

[Aprobada sin votación.]

## 24/19

### Acuerdos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Recordando* la resolución 32/127 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1977, y las resoluciones posteriores de la Asamblea relativas a los arreglos regionales para

la promoción y protección de los derechos humanos, la más reciente de las cuales es la resolución 63/170, de 18 de diciembre de 2008,

*Recordando también* la resolución 1993/51 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de marzo de 1993, y las resoluciones posteriores de la Comisión sobre esta cuestión, así como las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 6/20, de 28 de septiembre de 2007, 12/15, de 1 de octubre de 2009, y 18/14, de 29 de septiembre de 2011,

*Teniendo presente* el párrafo 5 h) de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, en que la Asamblea decidió que el Consejo cooperara estrechamente con las organizaciones regionales,

*Teniendo presente también* la Declaración y el Programa de Acción de Viena, aprobados el 25 de junio de 1993 por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, en que se reitera, entre otras cosas, la necesidad de estudiar la posibilidad de establecer, donde aún no existan, acuerdos regionales y subregionales para la promoción y protección de los derechos humanos,

*Reafirmando* el hecho de que los acuerdos regionales desempeñan un papel importante en la promoción y protección de los derechos humanos y deberían reforzar las normas universales de derechos humanos que figuran en los instrumentos internacionales al respecto,

1. *Acoge con beneplácito* los avances realizados por los Gobiernos en el establecimiento de acuerdos regionales y subregionales para la promoción y protección de los derechos humanos, así como los logros alcanzados en todas las regiones del mundo;

2. *Acoge con beneplácito también* el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos acerca del taller sobre los acuerdos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos<sup>47</sup>, celebrado en Ginebra del 12 al 14 de diciembre de 2012, incluidas sus conclusiones y recomendaciones;

3. *Acoge con beneplácito además* la celebración de la primera reunión de los coordinadores de la cooperación entre las Naciones Unidas y los mecanismos regionales de derechos humanos, celebrada en Ginebra el 14 de diciembre de 2012, y toma nota con reconocimiento de sus resultados;

4. *Toma nota con reconocimiento* de la adopción en Addis Abeba el 18 de enero de 2012 de la hoja de ruta de Addis Abeba sobre la cooperación entre los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y los mecanismos especiales de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos;

5. *Toma nota con reconocimiento también* del diálogo mantenido en Addis Abeba en junio de 2012 entre los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas y los mecanismos de derechos humanos de África, y los alienta a seguir intensificando su cooperación;

6. *Toma nota con reconocimiento además* del papel fundamental que desempeña la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos impulsando la cooperación entre los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos;

7. *Pide* al Secretario General y a la Alta Comisionada que faciliten los recursos necesarios para que la Oficina del Alto Comisionado brinde un apoyo apropiado a las actividades mencionadas, en particular a la labor constante del coordinador de la Oficina para la cooperación con los mecanismos regionales;

8. *Pide* a la Alta Comisionada que en 2014 organice un taller sobre los acuerdos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos, a fin de hacer un balance de las novedades acaecidas desde el taller de 2012, incluidos tres debates temáticos sobre: a) la incorporación de los derechos económicos, sociales y culturales; b) los derechos económicos, sociales y culturales de las personas con discapacidad; c) los derechos económicos, sociales y culturales de la mujer, sobre la base de la experiencia concreta y

<sup>47</sup> A/HRC/23/18.

práctica de los mecanismos regionales, con el fin de divulgar información sobre las mejores prácticas, la experiencia adquirida y las posibles nuevas formas de cooperación, en los que participen expertos en la materia que trabajen en mecanismos internacionales, regionales, subregionales e interregionales de derechos humanos, así como Estados Miembros, observadores, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales;

9. *Pide también* a la Alta Comisionada que le presente, en su 28º período de sesiones, un informe en que se resuman las deliberaciones del mencionado taller y los progresos realizados en la aplicación de esta resolución.

35ª sesión  
27 de septiembre de 2013

[Aprobada sin votación.]

## 24/20

### Los derechos humanos de las personas de edad

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Guiándose* por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

*Guiándose también* por la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y otros instrumentos pertinentes de derechos humanos,

*Reafirmando* la Declaración y el Programa de Acción de Viena,

*Recordando* la resolución 65/182 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 2010, sobre el seguimiento de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, en que la Asamblea estableció un grupo de trabajo de composición abierta con el propósito de aumentar la protección de los derechos humanos de las personas de edad examinando el marco internacional vigente en materia de derechos humanos de las personas de edad y determinando sus posibles deficiencias y la mejor forma de subsanarlas, entre otras cosas mediante el estudio, en su caso, de la viabilidad de nuevos instrumentos y medidas,

*Recordando también* la resolución 21/23 del Consejo de Derechos Humanos, de 28 de septiembre de 2012, sobre los derechos humanos de las personas de edad,

*Reconociendo* la labor del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el envejecimiento con miras a aumentar la protección de los derechos humanos de las personas de edad,

*Teniendo presentes* la Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, de 2002, y todas las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General,

*Tomando nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre el seguimiento de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento<sup>48</sup> y del informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre los derechos humanos de las personas de edad<sup>49</sup>,

*Recordando* la Observación general núm. 6 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre los derechos económicos, sociales y culturales de las personas mayores, y otros documentos pertinentes de los órganos de tratados,

<sup>48</sup> A/67/188.

<sup>49</sup> E/2012/51.

*Consciente* de que las personas de edad representan un sector numeroso y creciente de la población y de que es preciso prestar más atención a los problemas de derechos humanos que las afectan específicamente,

*Preocupado* por las múltiples formas de discriminación que pueden afectar a las personas de edad y por la gran incidencia de la pobreza en este grupo particularmente vulnerable, especialmente cuando se trata de mujeres, personas con discapacidad, afrodescendientes, personas pertenecientes a pueblos indígenas, personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, personas del medio rural, personas que viven en la calle y refugiados, entre otros grupos,

*Recordando* las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1, sobre la construcción institucional del Consejo, y 5/2, sobre el código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo, de 18 de junio de 2007, y destacando que los titulares de mandatos deberán cumplir sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

1. *Reconoce* los problemas relacionados con el disfrute de todos los derechos humanos a que hacen frente las personas de edad en ámbitos como la prevención y protección ante la violencia y los malos tratos, la protección social, la alimentación y la vivienda, el empleo, la capacidad jurídica, el acceso a la justicia, la asistencia sanitaria y los cuidados asistenciales a largo plazo y paliativos, y que esos problemas exigen un análisis a fondo y medidas para subsanar las deficiencias del régimen de protección;

2. *Toma nota* del informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos relativo a la consulta sobre la promoción y protección de los derechos humanos de las personas de edad<sup>50</sup> que resume los temas tratados en la consulta, entre ellos la discriminación por motivos de edad, el acceso de las personas de edad al trabajo, a servicios de salud adecuados y a protección social, la protección contra el maltrato, la violencia y el abandono, los cuidados asistenciales a largo plazo y la situación de los reclusos de edad;

3. *Exhorta* a todos los Estados a promover y garantizar el ejercicio pleno de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas de edad, en particular tomando medidas para combatir la discriminación por motivos de edad, el abandono, el maltrato y la violencia, y a ocuparse de las cuestiones de la integración social y la debida atención sanitaria, teniendo en cuenta la importancia decisiva de la solidaridad, la reciprocidad y la interdependencia generacional en el seno de la familia para el desarrollo social;

4. *Alienta* a todos los Estados a aplicar sus políticas relativas al envejecimiento mediante consultas incluyentes y participativas con los interesados y los asociados para el desarrollo social pertinentes a fin de elaborar políticas eficaces que conciten un sentimiento de identificación nacional y el consenso;

5. *Decide* nombrar, por un período de tres años, un experto independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad, y encomendarle el siguiente mandato:

a) Evaluar la aplicación de los instrumentos internacionales vigentes por lo que se refiere a las personas de edad, determinando al mismo tiempo las mejores prácticas en la aplicación de la legislación vigente relativa a la promoción y protección de los derechos de las personas de edad y las deficiencias en la aplicación de esa legislación;

b) Tener en cuenta las opiniones de las partes interesadas, como los Estados, los mecanismos regionales de derechos humanos pertinentes, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil y las instituciones académicas;

c) Crear conciencia sobre los problemas que enfrentan las personas de edad para el ejercicio de todos los derechos humanos y velar por que las personas de edad reciban información sobre esos derechos;

<sup>50</sup> A/HRC/24/25.

d) Trabajar, en cooperación con los Estados, para fomentar la aplicación de medidas que contribuyan a la promoción y protección de los derechos de las personas de edad;

e) Integrar en su labor la perspectiva de género y de la discapacidad y prestar especial atención a las personas de edad entre las mujeres, las personas con discapacidad, los afrodescendientes, las personas pertenecientes a pueblos indígenas, las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, las personas del medio rural, las personas que viven en la calle y los refugiados, entre otros grupos;

f) Evaluar las consecuencias en materia de derechos humanos de la aplicación del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento;

g) Trabajar en estrecha coordinación, evitando al mismo tiempo las duplicaciones innecesarias, con el Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el envejecimiento, con otros procedimientos especiales y órganos subsidiarios del Consejo de Derechos Humanos, con los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y con los órganos de tratados;

6. *Pide* al Experto independiente que informe anualmente al Consejo de Derechos Humanos y que le presente su primer informe en su 27º período de sesiones, con miras a la presentación de un informe detallado en su 33º período de sesiones;

7. *Pide* al Secretario General que se asegure de que el mencionado informe detallado del Experto independiente se señale a la atención del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el envejecimiento, de conformidad con los párrafos 1 y 3 de la resolución 67/139 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2012;

8. *Exhorta* a todos los gobiernos a cooperar con el Experto independiente, y los invita a proporcionarle toda la información necesaria relacionada con el mandato;

9. *Decide* seguir examinando la cuestión de los derechos humanos de las personas de edad en su 27º período de sesiones.

35ª sesión  
27 de septiembre de 2013

[Aprobada sin votación.]

## 24/21

### **El espacio de la sociedad civil: creación y mantenimiento, en la legislación y en la práctica, de un entorno seguro y propicio**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Guiado* por la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración y el Programa de Acción de Viena, los pactos internacionales de derechos humanos y todos los demás instrumentos pertinentes,

*Recordando* la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos,

*Recordando también* todas las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos relativas al espacio de la sociedad civil, entre otras las resoluciones 12/2, de 1 de octubre de 2009, sobre la cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos; 12/16, de 2 de octubre 2009, sobre la libertad de opinión y de expresión; 21/16, de 27 de septiembre de 2012, sobre el derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación; 22/6, de 21 de marzo de 2013, sobre la protección de los defensores de los derechos humanos, y 22/10, de 21 de marzo 2013, sobre la promoción y protección de los derechos humanos en el contexto de las manifestaciones pacíficas,

*Reconociendo* el importante papel de la sociedad civil en los planos local, nacional, regional e internacional, y el hecho de que la sociedad civil facilita el logro de los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

*Reafirmando* que debe insistirse especialmente en las medidas que ayudan a afianzar una sociedad civil pluralista, entre otras cosas mediante el fortalecimiento del estado de derecho, el desarrollo económico y social, la promoción de la libertad de expresión, el derecho de reunión pacífica y de libre asociación y la administración de justicia, y en la participación real y efectiva de las personas en los procesos de toma de decisiones,

*Reconociendo* la importancia crucial de recabar la participación activa de la sociedad civil, a todos los niveles, en los procesos de gobierno y en el fomento de la buena gobernanza en particular mediante la transparencia y la rendición de cuentas en todos los niveles, lo que es indispensable para la construcción de sociedades pacíficas, prósperas y democráticas,

*Teniendo presente* que las disposiciones legales y administrativas internas y su aplicación deben facilitar, promover y proteger una sociedad civil independiente, diversa y plural y, en ese sentido, rechazando enérgicamente todo acto de intimidación o represalia contra la sociedad civil,

*Recalcando* que el marco jurídico en el que actúa la sociedad civil es el de una legislación nacional acorde con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional de los derechos humanos,

*Hondamente preocupado* porque, en algunos casos, las disposiciones jurídicas y administrativas internas, por ejemplo la legislación sobre seguridad nacional y lucha contra el terrorismo, y otras medidas tales como las disposiciones sobre la financiación de la sociedad civil han intentado obstaculizar la labor de la sociedad civil y poner en peligro su seguridad o se han utilizado indebidamente a ese efecto, de manera contraria al derecho internacional, y reconociendo la necesidad urgente de evitar y detener el uso de tales disposiciones, así como de revisar y, de ser preciso, modificar las disposiciones pertinentes con el fin de garantizar el cumplimiento del derecho internacional de los derechos humanos y, cuando corresponda, del derecho internacional humanitario,

1. *Recuerda* a los Estados su obligación de respetar y proteger plenamente los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de todas las personas, entre otros, los derechos a la libertad de expresión y de opinión, y a la libertad de reunión pacífica y de asociación, por cualquier vía, electrónica o no, incluidos los de las personas que abracen convicciones o creencias minoritarias o disidentes, y que el respeto de todos esos derechos, en relación con la sociedad civil, ayuda a afrontar y resolver problemas y cuestiones importantes para la sociedad, como la lucha contra las crisis financieras y económicas, la respuesta a las crisis humanitarias, incluidos los conflictos armados, la promoción del estado de derecho y la rendición de cuentas, la consecución de los objetivos en materia de justicia de transición, la protección del medio ambiente, el ejercicio del derecho al desarrollo, el empoderamiento de los miembros de grupos minoritarios o vulnerables, la lucha contra el racismo y la discriminación racial, el apoyo a la prevención de la delincuencia, el fomento de la responsabilidad social y la rendición de cuentas de las empresas, la lucha contra la trata de personas, el empoderamiento de la mujer y de los jóvenes, la promoción de la justicia social y de la protección del consumidor y la realización de todos los derechos humanos;

2. *Insta* a los Estados a que creen y mantengan, en la legislación y en la práctica, un entorno seguro y propicio en el que la sociedad civil pueda funcionar sin trabas ni inseguridad;

3. *Insta también* a los Estados a que reconozcan públicamente la importante y legítima función que desempeña la sociedad civil en la promoción de los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho, y a que colaboren con la sociedad civil para permitir su participación en el debate público sobre decisiones que puedan ayudar a promover y proteger los derechos humanos y el estado de derecho, y sobre cualquier otra decisión relevante;

4. *Insta* a todas las partes no estatales a que respeten todos los derechos humanos y no menoscaben la capacidad de la sociedad civil de funcionar sin trabas ni inseguridad;

5. *Pone de relieve* el papel fundamental de la sociedad civil en las organizaciones subregionales, regionales e internacionales, por ejemplo en apoyo de la labor de las organizaciones, y en el intercambio de experiencias y conocimientos especializados a través de la participación en reuniones, de conformidad con las normas y modalidades aplicables,

y, en ese sentido, reafirma el derecho de toda persona, individualmente o en asociación con otras, al libre acceso a los órganos subregionales, regionales e internacionales, en particular las Naciones Unidas, sus representantes y sus mecanismos, y a la comunicación con ellos sin restricciones;

6. *Alienta* a los mecanismos de derechos humanos pertinentes, incluidos los procedimientos especiales, a que sigan abordando aspectos relevantes del espacio de la sociedad civil en el marco de sus mandatos vigentes;

7. *Acoge con beneplácito* la labor de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la promoción y protección del espacio de la sociedad civil, y la invita a que continúe trabajando en esa dirección;

8. *Decide* organizar, en su 25º período de sesiones, una mesa redonda sobre la importancia de la promoción y protección del espacio de la sociedad civil, que, entre otras cosas, contribuirá a determinar los desafíos a los que se enfrentan los Estados en sus esfuerzos para garantizar un espacio a la sociedad civil, las lecciones aprendidas y las buenas prácticas a este respecto, e invita a la Oficina del Alto Comisionado a que se ponga en contacto con los Estados, los órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas, los procedimientos especiales pertinentes, la sociedad civil y otras partes interesadas con el fin de asegurarse de que participen en la mesa redonda;

9. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado que prepare un informe resumido sobre la mesa redonda, que se presentará al Consejo de Derechos Humanos en su 27º período de sesiones.

35ª sesión  
27 de septiembre de 2013

[Aprobada sin votación.]

## 24/22

### **El grave y continuo deterioro de los derechos humanos y la situación humanitaria en la República Árabe Siria**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Guiado* por la Carta de las Naciones Unidas,

*Reafirmando* todas las resoluciones previas del Consejo de Derechos Humanos sobre la República Árabe Siria,

*Reafirmando también* su compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de la República Árabe Siria,

*Condenando* el grave deterioro de la situación de los derechos humanos y los ataques deliberados o indiscriminados contra civiles, que contravienen el derecho internacional humanitario,

*Condenando también* la falta de cooperación del Gobierno de la República Árabe Siria con la comisión internacional independiente de investigación,

*Valorando* los esfuerzos realizados por el Representante Especial Conjunto de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes, y expresando su pleno apoyo a la búsqueda de una solución política negociada a la crisis siria,

1. *Acoge con beneplácito* el informe de la comisión de investigación sobre la República Árabe Siria<sup>51</sup>;

2. *Exige* a las autoridades sirias que cooperen plenamente con la comisión de investigación, entre otras cosas, brindándole un acceso inmediato, completo y sin trabas a todo el territorio de la República Árabe Siria;

<sup>51</sup> A/HRC/24/46.

3. *Condena enérgicamente* las violaciones manifiestas, continuas, generalizadas y sistemáticas de los derechos humanos y todas las violaciones del derecho internacional humanitario cometidas por las autoridades sirias y las milicias progubernamentales, así como todas las violaciones de los derechos humanos e infracciones del derecho internacional humanitario cometidas por los grupos armados de la oposición;

4. *Subraya* la necesidad de que los responsables de esas violaciones e infracciones rindan cuentas de sus actos, y alienta a los Estados a adoptar medidas para apoyar y posibilitar los actuales y futuros esfuerzos destinados a hacer efectiva la rendición de cuentas;

5. *Condena enérgicamente* todas las masacres en la República Árabe Siria, inclusive, más recientemente, la cometida en la región de Al Guta, que causó atroces bajas civiles;

6. *Condena enérgicamente también* la utilización de armas químicas en la República Árabe Siria, prohibida en el derecho internacional y que constituye un delito grave y tiene un efecto devastador en los civiles;

7. *Exhorta* a todos los grupos de la República Árabe Siria a que se abstengan de todo acto de represalia y violencia, como actos de violencia sexual, e insta a todas las partes en el conflicto a evitar las violaciones del derecho internacional humanitario y las violaciones y vulneraciones de los derechos humanos;

8. *Deplora* el deterioro de la situación humanitaria e insta a la comunidad internacional a que preste apoyo financiero urgente a los países de acogida a fin de que puedan responder a las crecientes necesidades humanitarias de los refugiados sirios, poniendo de relieve al mismo tiempo el principio de distribución de la carga;

9. *Exige* a las autoridades sirias que faciliten, y a todas las demás partes en el conflicto que no obstruyan, el acceso total, inmediato y seguro de las Naciones Unidas y los agentes humanitarios, y exhorta a todos los Estados Miembros a financiar plenamente los llamamientos realizados por las Naciones Unidas;

10. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

36ª sesión

27 de septiembre de 2013

[Aprobada mediante votación registrada por 40 votos contra 1 y 6 abstenciones. El resultado de la votación es el siguiente:

*Votos a favor:*

Alemania, Angola, Argentina, Austria, Benin, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Chile, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, España, Estados Unidos de América, Estonia, Gabón, Guatemala, Indonesia, Irlanda, Italia, Japón, Kuwait, Libia, Malasia, Maldivas, Mauritania, Montenegro, Pakistán, Perú, Polonia, Qatar, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Sierra Leona, Suiza, Tailandia, Uganda.

*Votos en contra:*

Venezuela (República Bolivariana de).

*Abstenciones:*

Ecuador, Etiopía, Filipinas, India, Kazajstán, Kenya.]

## 24/23

### **Intensificación de los esfuerzos para prevenir y eliminar el matrimonio infantil, precoz y forzado: retos, logros, mejores prácticas y deficiencias en la aplicación**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Guiado* por la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles

y Políticos, así como por otros instrumentos pertinentes de derechos humanos, entre ellos la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud,

*Reafirmando* la Declaración y el Programa de Acción de Viena, así como el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen,

*Recordando* el compromiso de aplicar y dar seguimiento plena y efectivamente a todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y sus órganos subsidiarios,

*Profundamente preocupado* por que la práctica del matrimonio infantil, precoz y forzado esté muy difundida y ocurra en todas las regiones del mundo, y reconociendo que constituye una violación, un abuso o un menoscabo de los derechos humanos, que impide que las personas vivan sus vidas sin padecer ninguna forma de violencia y que tiene consecuencias negativas para el goce de los derechos humanos, como el derecho a la educación y el derecho al más alto nivel posible de salud, incluida la salud sexual y reproductiva,

*Recordando* las obligaciones y los compromisos de derechos humanos contraídos por los Estados para prevenir y eliminar la práctica del matrimonio infantil, precoz y forzado, que afecta desproporcionadamente a las mujeres y las niñas,

*Profundamente preocupado* por los efectos de las desigualdades, las normas y los estereotipos de género profundamente arraigados, y las prácticas, las percepciones y las costumbres tradicionales perjudiciales que obstaculizan el pleno disfrute de los derechos humanos, en particular de las mujeres y las niñas, y son una de las principales causas del matrimonio infantil, precoz y forzado,

*Profundamente preocupado asimismo* por que la pobreza y la falta de educación propicien la práctica del matrimonio infantil, precoz y forzado,

*Considerando* que el matrimonio infantil, precoz y forzado sigue siendo un impedimento no solo para la situación económica, jurídica, sanitaria y social de las mujeres y las niñas, sino también para el desarrollo de la comunidad en su conjunto, y que el empoderamiento y la inversión en las mujeres y las niñas, así como su participación significativa en las decisiones que les afectan, es un factor clave para romper el ciclo de la desigualdad de género y la discriminación, la violencia y la pobreza y es fundamental para el desarrollo sostenible y el crecimiento económico,

*Considerando también* que el carácter complejo y problemático del matrimonio infantil, precoz y forzado requiere de los esfuerzos colectivos de los gobiernos, los legisladores, las autoridades judiciales, los agentes del orden, los dirigentes tradicionales y religiosos, la sociedad civil, los medios de comunicación, el sector privado y otras partes interesadas pertinentes para abordar las causas profundas de esta práctica que existe en diferentes contextos económicos, sociales y culturales,

*Considerando además* que la persistencia del matrimonio infantil, precoz y forzado contribuye a dificultar el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y el crecimiento económico sostenible e inclusivo y la cohesión social, y que, por lo tanto, la eliminación del matrimonio infantil, precoz y forzado debe figurar en los temas de debate sobre la agenda de desarrollo para después de 2015,

1. *Decide* convocar, en su 26º período de sesiones, una mesa redonda sobre la prevención y la eliminación del matrimonio infantil, precoz y forzado, prestando especial atención a los retos, los logros, las mejores prácticas y las deficiencias en la aplicación, y solicita a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que se ponga en contacto con los Estados, los órganos, organismos, fondos y programas competentes de las Naciones Unidas, los procedimientos especiales pertinentes, la sociedad civil, incluidas las organizaciones pertinentes de niños y jóvenes, y las instituciones nacionales de derechos humanos a fin de asegurar su participación, y solicita

también a la Oficina del Alto Comisionado que prepare un informe de síntesis sobre la mesa redonda;

2. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que prepare un informe, en consulta con los Estados, los órganos, organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, la sociedad civil y otras partes interesadas pertinentes, sobre la prevención y la eliminación del matrimonio infantil, precoz y forzado, prestando especial atención a los retos, los logros, las mejores prácticas y las deficiencias en la aplicación, para que lo presente al Consejo de Derechos Humanos antes de su 26º período de sesiones y sirva de orientación a la mesa redonda.

37ª sesión  
27 de septiembre de 2013

[Aprobada sin votación.]

## 24/24

### **Cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Guiándose* por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando* la resolución 65/281 de la Asamblea General, de 17 de junio de 2011, en la que la Asamblea aprobó el texto titulado “Resultado del examen de la labor y el funcionamiento del Consejo de Derechos Humanos”, y en particular el párrafo 30 de ese documento, en que el Consejo de Derechos Humanos rechaza enérgicamente todo acto de intimidación o represalia contra personas y grupos que colaboren o hayan colaborado con las Naciones Unidas, sus representantes y sus mecanismos en la esfera de los derechos humanos, e insta a los Estados a prevenir esos actos y a asegurar una protección adecuada al respecto,

*Recordando también* las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 12/2, de 1 de octubre de 2009, y 22/6, de 21 de marzo de 2013, y la decisión 18/118 del Consejo, de 29 de septiembre de 2011,

*Tomando nota con aprecio* de los informes del Secretario General al respecto,

*Acogiendo con beneplácito* la celebración, el 13 de septiembre de 2012, de la mesa redonda sobre la cuestión de los actos de intimidación o represalia contra personas y grupos que colaboren o hayan colaborado con las Naciones Unidas, sus representantes y sus mecanismos en la esfera de los derechos humanos, y tomando nota con reconocimiento del resumen de dicha mesa redonda<sup>52</sup>,

*Acogiendo con beneplácito también* las diferentes funciones desempeñadas por el Secretario General, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Presidente del Consejo de Derechos Humanos en la tarea de enfrentar, entre otras formas de manera pública, los actos de intimidación o represalia contra personas y grupos que colaboren o hayan colaborado con las Naciones Unidas, sus representantes y sus mecanismos en la esfera de los derechos humanos,

*Acogiendo con beneplácito además* la labor realizada por los procedimientos especiales en la prevención y lucha contra la intimidación y las represalias y la mayor atención prestada a ello por los órganos de tratados,

*Expresando preocupación* por las persistentes denuncias de actos de intimidación y represalia contra los particulares y los grupos que tratan de colaborar o han colaborado con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos, y por la gravedad de las represalias denunciadas, incluidas violaciones del derecho de las víctimas a la vida, la libertad y la seguridad de la persona y la contravención de las

<sup>52</sup> A/HRC/22/34.

disposiciones del derecho internacional que prohíben la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes,

*Reconociendo* que los actos de intimidación o represalia llevados a cabo o tolerados por el Estado socavan y a menudo violan los derechos humanos, y recalcando que los Estados deben investigar todo presunto acto de intimidación o represalia, garantizar la rendición de cuentas y los recursos efectivos y adoptar medidas para prevenir nuevos actos de intimidación y represalia,

*Recordando* los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (los Principios de París), y subrayando el papel que pueden desempeñar las instituciones nacionales de derechos humanos en la prevención y lucha contra los casos de represalias en el marco del apoyo a la cooperación de sus gobiernos con las Naciones Unidas para la promoción de los derechos humanos, entre otras formas mediante la adopción de medidas de aplicación, según proceda, de las recomendaciones formuladas por los mecanismos internacionales de derechos humanos,

1. *Reafirma* el derecho de toda persona, individualmente o en asociación con otras, al acceso a los órganos internacionales y a la comunicación con ellos sin restricciones, en particular en el caso de las Naciones Unidas, sus representantes y sus mecanismos en la esfera de los derechos humanos, incluidos el Consejo de Derechos Humanos, sus procedimientos especiales, el mecanismo del examen periódico universal y los órganos de tratados, así como los mecanismos regionales de derechos humanos, teniendo en cuenta que el acceso a las personas e instituciones de la sociedad civil y la comunicación con ellas de manera libre y sin restricciones son indispensables para que las Naciones Unidas y sus mecanismos puedan desempeñar sus mandatos;

2. *Exhorta encarecidamente* a todos los Estados a que revisen las leyes, políticas y prácticas que tengan el efecto de socavar el acceso a los organismos internacionales y la comunicación con ellos sin restricciones, como se establece en el párrafo 1 anterior, y a que eviten la aprobación de toda nueva ley de esa índole;

3. *Insta* a todos los Estados a que prevengan y se abstengan de todo acto de intimidación o represalia contra:

a) Quienes traten de colaborar o hayan colaborado con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos, o hayan prestado testimonio ante ellos o les hayan proporcionado información;

b) Quienes recurran o hayan recurrido a los procedimientos establecidos bajo los auspicios de las Naciones Unidas para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y todos los que les hayan prestado asistencia jurídica o de otra índole a tal fin;

c) Quienes presenten o hayan presentado comunicaciones con arreglo a los procedimientos establecidos en los instrumentos de derechos humanos, y todos los que les hayan prestado asistencia jurídica o de otra índole a tal fin;

d) Los familiares de las víctimas de violaciones de los derechos humanos o de quienes hayan prestado asistencia jurídica o de otra índole a las víctimas;

4. *Insta* a los Estados a que adopten todas las medidas apropiadas para prevenir los actos de intimidación o represalia, entre otras cosas, si procede, aprobando y posteriormente aplicando leyes y políticas concretas y publicando orientaciones adecuadas para las autoridades nacionales a fin de que protejan efectivamente contra todo acto de intimidación o represalia a quienes tratan de colaborar, colaboran o han colaborado con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos;

5. *Insta también* a los Estados a que garanticen la rendición de cuentas por todo acto de intimidación o represalia contra quienes tratan de colaborar, colaboran o han colaborado con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos, mediante una investigación imparcial, pronta y exhaustiva de todo presunto acto de intimidación o de represalia, a fin de llevar a los responsables ante la justicia; faciliten a las víctimas el acceso a recursos efectivos, de conformidad con sus obligaciones y compromisos internacionales de derechos humanos; y eviten toda repetición de dichos actos;

6. *Alienta* a los Estados a que proporcionen información, según proceda, al Consejo de Derechos Humanos, sobre toda medida que hayan adoptado para prevenir y luchar contra los actos de intimidación o represalia contra quienes tratan de colaborar, colaboran o han colaborado con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos, incluidas las relativas a los casos mencionados en los informes del Secretario General;

7. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, designe, dentro de las estructuras existentes, a un coordinador superior a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas que procure el diálogo con todos los interesados, en particular los Estados Miembros, para promover la prevención de los actos de represalia e intimidación relacionados con la colaboración con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos, la protección contra dichos actos y la rendición de cuentas por su comisión, y para fomentar una respuesta unificada rápida y eficaz a tales casos, sensibilizando al sistema de las Naciones Unidas en su conjunto mediante la facilitación de la cooperación y la coordinación entre todos los interesados, con el objetivo general de apoyar y promover la cooperación con las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos, incluida la cooperación con la sociedad civil;

8. *Alienta* a los Estados a que luchen contra los actos de intimidación y represalia contra los particulares y los grupos que colaboran o han colaborado con las Naciones Unidas, sus representantes y sus mecanismos en la esfera de los derechos humanos considerando, entre otras cosas, la posibilidad de establecer un centro de coordinación nacional al respecto;

9. *Invita* al Secretario General a que, en su próximo informe anual sobre la cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y sus mecanismos en la esfera de los derechos humanos, incluya información sobre las actividades del coordinador superior a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas, las diferentes medidas que dificultan la cooperación con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y las mejores prácticas de los órganos e instituciones de derechos humanos internacionales, regionales y nacionales que enfrentan casos de intimidación o represalias contra quienes colaboran con ellos;

10. *Alienta* a todas las partes interesadas, entre ellas las organizaciones internacionales y regionales, los Estados Miembros, las instituciones nacionales de derechos humanos, la sociedad civil y las instituciones académicas, a que contribuyan a un futuro examen de esta cuestión por el Consejo de Derechos Humanos;

11. *Pide* a todos los representantes y mecanismos de las Naciones Unidas que sigan incluyendo en sus respectivos informes al Consejo de Derechos Humanos o a la Asamblea General referencias a las denuncias plausibles de casos de intimidación o represalia contra quienes tratan de colaborar, colaboran o han colaborado con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos, así como una relación de las medidas que hayan adoptado a este respecto.

37ª sesión

27 de septiembre de 2013

[Aprobada en votación registrada por 31 votos contra 1 y 15 abstenciones. El resultado de la votación es el siguiente:

*Votos a favor:*

Alemania, Argentina, Austria, Benin, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Chile, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Ecuador, España, Estados Unidos de América, Estonia, Guatemala, Irlanda, Italia, Japón, Libia, Maldivas, Montenegro, Perú, Polonia, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Sierra Leona, Suiza, Tailandia.

*Votos en contra:*

Gabón<sup>53</sup>.

<sup>53</sup> El representante del Gabón declaró posteriormente que había habido un error en su voto y que había tenido la intención de votar a favor.

*Abstenciones:*

Angola, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Filipinas, India, Indonesia, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Malasia, Mauritania, Pakistán, Qatar, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de).]

**24/25****El Foro Social**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Recordando* todas las resoluciones y decisiones anteriores sobre el Foro Social aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos y su Subcomisión sobre la Promoción y Protección de los Derechos Humanos, así como por el Consejo Económico y Social,

*Recordando también* las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1, de 18 de junio de 2007, 6/13, de 28 de septiembre de 2007, 10/4, de 25 de marzo de 2009, 10/29, de 27 de marzo de 2009, 13/17, de 25 de marzo de 2010, 16/26, de 25 de marzo de 2011, y 19/24, de 23 de marzo de 2012,

*Teniendo presente* que la reducción de la pobreza y la erradicación de la extrema pobreza siguen siendo un imperativo ético y moral de la humanidad, que se basa en el respeto de la dignidad humana,

*Reafirmando* la singular naturaleza que tiene el Foro Social en el seno de las Naciones Unidas, que hace posible el diálogo y el intercambio entre los representantes de los Estados Miembros y la sociedad civil, incluidas las organizaciones de base y las organizaciones intergubernamentales, y destacando que en el actual proceso de reforma de las Naciones Unidas se debe tener en cuenta la contribución del Foro como espacio vital para el diálogo abierto y fructífero sobre las cuestiones relacionadas con el entorno nacional e internacional necesario para la promoción del disfrute de todos los derechos humanos por todas las personas,

1. *Toma nota* del informe de la Presidenta-Relatora del Foro Social de 2012<sup>54</sup>, celebrado en Ginebra del 1 al 3 de octubre;

2. *Toma nota también* de las conclusiones y recomendaciones del Foro Social de 2012 y alienta a los Estados, las organizaciones internacionales, las organizaciones no gubernamentales (ONG), las organizaciones de la sociedad civil, los sindicatos y otras entidades pertinentes a que tengan en cuenta esas conclusiones y recomendaciones cuando preparen y pongan en marcha programas y estrategias;

3. *Reafirma* que el Foro Social es un espacio único para el diálogo interactivo entre los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y los distintos interesados, incluida la aportación de la sociedad civil y las organizaciones de base, y destaca la necesidad de lograr una mayor participación de las organizaciones de base y de las personas que viven en la pobreza, en particular las mujeres, sobre todo de países en desarrollo, en los períodos de sesiones del Foro;

4. *Subraya* la importancia de coordinar la labor a nivel nacional, regional e internacional para promover la cohesión social basada en los principios de justicia social, equidad y solidaridad, y de tomar en consideración la dimensión social y los desafíos del proceso de globalización en curso, así como los efectos negativos de la actual crisis económica y financiera;

5. *Destaca* la necesidad de que la sociedad civil y todas las demás entidades pertinentes mencionadas en la presente resolución participen en forma más amplia y sostenida en la promoción y la realización efectiva del derecho al desarrollo;

6. *Decide* que el Foro Social se reúna durante tres días laborables en 2014, en Ginebra, en fechas que sean convenientes para la participación de representantes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de la más amplia gama posible de otros

<sup>54</sup> A/HRC/23/54.

interesados, en particular de países en desarrollo, y decide también que, la próxima vez que se reúna, las deliberaciones del Foro girarán en torno a los derechos de las personas de edad, incluidas las mejores prácticas al respecto;

7. *Solicita* al Presidente del Consejo de Derechos Humanos que designe lo antes posible, entre los candidatos propuestos por los grupos regionales, al Presidente-Relator del Foro Social de 2014, teniendo en cuenta el principio de rotación regional;

8. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que proporcione los informes y la documentación de las Naciones Unidas más recientes y pertinentes en materia de derechos humanos de las personas de edad a modo de documentación de antecedentes para los diálogos y los debates que se celebren en el Foro Social de 2014;

9. *Solicita* a la Alta Comisionada que facilite la participación en el Foro Social de 2014, a fin de contribuir a los diálogos y debates interactivos en el Foro y prestar asistencia al Presidente-Relator en calidad de especialistas, de hasta diez expertos, incluidos representantes de la sociedad civil y de organizaciones de base de los países en desarrollo;

10. *Decide* que el Foro Social siga abierto a la participación de representantes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de todos los demás interesados pertinentes, como organizaciones intergubernamentales, diferentes componentes del sistema de las Naciones Unidas, especialmente titulares de mandatos de procedimientos temáticos y mecanismos del engranaje de derechos humanos, comisiones económicas regionales y organismos y organizaciones especializados, así como representantes designados por instituciones nacionales de derechos humanos y ONG reconocidas como entidades consultivas del Consejo Económico y Social, y que esté también abierto a otras ONG cuyos fines y propósitos sean conformes con el espíritu y con los propósitos y los principios de la Carta de las Naciones Unidas, incluidos interlocutores de reciente aparición, como pequeños grupos y asociaciones rurales y urbanas del Norte y del Sur, grupos de lucha contra la pobreza, organizaciones de campesinos y agricultores y sus asociaciones nacionales e internacionales, organizaciones voluntarias, organizaciones y activistas ambientales, asociaciones de jóvenes, organizaciones comunitarias, sindicatos y asociaciones de trabajadores, así como representantes del sector privado, con arreglo a diversos acuerdos, incluida la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1996, y a prácticas seguidas por la Comisión de Derechos Humanos, mediante un procedimiento de acreditación abierto y transparente, de conformidad con el reglamento del Consejo de Derechos Humanos, y velando por que la aportación de estas entidades sea lo más efectiva posible;

11. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que busque medios efectivos de asegurar, en el Foro Social, la celebración de consultas y la participación más amplia posible de representantes de todas las regiones, especialmente en el caso de los procedentes de países en desarrollo, entre otras formas estableciendo acuerdos de colaboración con ONG, el sector privado y organizaciones internacionales;

12. *Solicita* al Secretario General que adopte las medidas adecuadas para difundir información sobre el Foro Social, invite a personas y organizaciones pertinentes al Foro y tome todas las medidas prácticas que sean necesarias para el éxito de esta iniciativa;

13. *Invita* al Foro Social de 2014 a presentar al Consejo de Derechos Humanos, en su 26º período de sesiones, un informe que contenga sus conclusiones y recomendaciones;

14. *Solicita* al Secretario General que proporcione al Foro Social todos los servicios e instalaciones necesarios para llevar a cabo sus actividades, y solicita a la Alta Comisionada que preste todo el apoyo necesario para facilitar la organización y la celebración del Foro;

15. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su 26º período de sesiones, en relación con el mismo tema de la agenda.

37ª sesión  
27 de septiembre de 2013

[Aprobada sin votación.]

24/26

**De la retórica a la realidad: un llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Recordando* la resolución 56/266 de la Asamblea General, de 27 de marzo de 2002, en que la Asamblea hizo suyos la Declaración y el Programa de Acción de Durban,

*Recordando también* la resolución 57/195 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 2002, en que la Asamblea encomendó a las instituciones competentes de las Naciones Unidas la responsabilidad de velar por la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban a nivel internacional,

*Recordando además* todas las resoluciones anteriores de la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo de Derechos Humanos sobre el seguimiento integral de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia de 2001 y la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, la más reciente de las cuales es la resolución 22/30, de 22 de marzo de 2013, en que el Consejo subrayó que la Declaración y el Programa de Acción de Durban aprobados en la Conferencia Mundial seguían siendo una base sólida y el único resultado informativo de la Conferencia Mundial para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia a todos los niveles,

*Recordando* la declaración política de la reunión de alto nivel de la Asamblea General con motivo del décimo aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, formulada el 22 de septiembre de 2011<sup>55</sup>, en que se reafirmó el compromiso político de llevar a la práctica plena y efectivamente la Declaración y el Programa de Acción de Durban y el documento final de la Conferencia de Examen de Durban de 2009, y sus procesos de seguimiento a nivel nacional, regional e internacional,

*Teniendo presente* la resolución 66/144 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2011, en que la Asamblea alentó al Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes a que formulara un programa de acción, con tema incluido, para su aprobación por el Consejo de Derechos Humanos, a fin de proclamar el decenio que comenzaba en 2013 Decenio de los Afrodescendientes, y recordando, en este contexto, la resolución 67/155 de la Asamblea, de 20 de diciembre de 2012,

*Poniendo de relieve* la posibilidad de lograr una importante sinergia en la tarea de combatir todos los flagelos del racismo mediante la proclamación del Decenio Internacional de los Afrodescendientes y de acelerar la aplicación universal de la Declaración y el Programa de Acción de Durban,

*Destacando* la importancia de realizar una labor sistemática en todo el mundo para informar al público acerca de la contribución que aportan la Declaración y el Programa de Acción de Durban a la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

*Destacando también* la importante función que cabe al Grupo de eminentes expertos independientes en la aplicación de las disposiciones de la Declaración y el Programa de Acción de Durban,

*Reconociendo* que la pobreza, el subdesarrollo, la marginación, la exclusión social y las disparidades económicas están estrechamente asociadas con el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y contribuyen a que persistan las actitudes y las prácticas racistas, que a su vez generan más pobreza,

<sup>55</sup> Resolución 66/3 de la Asamblea General.

*Expresando preocupación* por que la actual crisis económica y financiera y sus consecuencias para la pobreza y el desempleo pueden haber contribuido aún más al auge de los partidos políticos, movimientos y grupos extremistas y exacerbado los problemas relacionados con la identidad, y por que, en este período de crisis económica, los no ciudadanos, las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo siguen siendo los principales chivos expiatorios de partidos políticos extremistas con programas xenófobos y racistas que a veces incitan a la discriminación racial y a la violencia contra ellos,

*Deplorando* el uso indebido por diversas fuentes de la prensa y los medios de comunicación audiovisuales y electrónicos, Internet entre ellos, y de cualquier otro medio para propagar incitaciones a cometer actos de violencia, discriminación y odio por motivos nacionales, raciales o religiosos, incitaciones que han ido dirigidas contra comunidades raciales y religiosas y personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas y las han afectado gravemente,

*Reconociendo* que Internet y los medios sociales también pueden ser una herramienta útil para prevenir la propagación de ideologías racistas por partidos políticos, grupos y movimientos extremistas y que, como foro internacional e igualitario, tienen además el potencial de contribuir al desarrollo, y consciente de que existen disparidades en el uso y el acceso a esos medios,

1. *Acoge con beneplácito* la labor realizada por el Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, y toma nota de su informe y de las recomendaciones formuladas en él<sup>56</sup>;

2. *Decide* que el Grupo de Trabajo Intergubernamental celebre su 12º período de sesiones del 6 al 17 de octubre de 2014;

3. *Acoge con beneplácito y reconoce* la importancia y trascendencia de la labor de examen de la situación actual de los afrodescendientes realizada por el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes, en particular la especial atención prestada al tema de “El reconocimiento a través de la educación, los derechos culturales y la recopilación de datos” en su 12º período de sesiones, y, en este contexto, toma nota de su informe y de las recomendaciones formuladas en él<sup>57</sup>;

4. *Acoge con beneplácito* la publicación consolidada de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, el documento final de la Conferencia de Examen de Durban y la declaración política formulada por la Asamblea General en su resolución 66/3, de 22 de septiembre de 2011, que aprobó en su reunión de alto nivel con motivo del décimo aniversario de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, y solicita a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y al Departamento de Información Pública que la impriman y distribuyan ampliamente al público y las organizaciones no gubernamentales;

5. *Acoge con beneplácito también* el establecimiento por la Oficina del Alto Comisionado de una base de datos con información sobre medios prácticos de hacer frente al racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia de conformidad con el párrafo 191 d) de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, y exhorta a los Estados a aportar información pertinente a dicha base de datos;

6. *Subraya* la necesidad de que la Asamblea General proclame el Decenio Internacional de los Afrodescendientes y, en ese contexto, de que se apruebe el proyecto de programa de acción para el Decenio Internacional de los Afrodescendientes que preparó el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes con arreglo a lo encomendado por la Asamblea en su resolución 66/144;

<sup>56</sup> A/HRC/23/19.

<sup>57</sup> A/HRC/24/52.

7. *Pone de relieve* la necesidad imperiosa de movilizar la voluntad política indispensable para hacer frente exhaustivamente, por todos los medios disponibles, a las distintas formas y manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia y para proporcionar medios adecuados de reparación;

8. *Recuerda* el nombramiento por el Secretario General de cinco eminentes expertos independientes el 16 de junio de 2003 en cumplimiento de la resolución 56/266 de la Asamblea General, con el mandato de hacer un seguimiento de la aplicación de las disposiciones de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y de formular recomendaciones apropiadas al respecto;

9. *Solicita* al Secretario General que revitalice la labor de los eminentes expertos independientes antes del fin del sexagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, de conformidad con su mandato, y, en ese sentido, recomiende nuevas iniciativas y medidas;

10. *Solicita*, en ese contexto, a los eminentes expertos independientes que convoquen una reunión extraordinaria antes del 31 de diciembre de 2013 para llevar a cabo una evaluación de la labor realizada hasta la fecha y las recomendaciones formuladas, con el fin de presentar un informe actualizado a la Alta Comisionada, el Secretario General y el Consejo de Derechos Humanos en su 25º período de sesiones;

11. *Subraya* la necesidad imperiosa de que el Comité Especial sobre la elaboración de normas complementarias elabore normas complementarias a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, de conformidad con el párrafo 199 del Programa de Acción de Durban;

12. *Invita* a los Estados Miembros, al sistema de las Naciones Unidas y a todos los interesados, entre ellos las organizaciones no gubernamentales, a que redoblen sus esfuerzos para generar apoyo a la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

13. *Subraya* la importancia de la cooperación internacional y regional, y alienta a los Estados Miembros a estrechar y profundizar su cooperación en la aplicación plena y efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

14. *Reitera* la importante función que corresponde a las instituciones nacionales de derechos humanos y a los órganos especializados en la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, e invita a la Oficina del Alto Comisionado a que coopere con las instituciones nacionales de derechos humanos y utilice sus redes regionales para que se cobre conciencia y conocimiento de la trascendencia e importancia de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y de su aplicación plena y efectiva;

15. *Invita* a la Oficina del Alto Comisionado a seguir cooperando con la Unión Interparlamentaria a fin de movilizar a los parlamentos y a los parlamentarios en el marco de la función que les cabe en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

16. *Solicita* al Secretario General y a la Oficina del Alto Comisionado que proporcionen el necesario apoyo financiero con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, así como a recursos extrapresupuestarios, para el desempeño efectivo de los mecanismos de seguimiento de Durban y el éxito en la ejecución de sus mandatos;

17. *Decide* seguir ocupándose de esta importante cuestión.

37ª sesión  
27 de septiembre de 2013

[Aprobada en votación registrada por 32 votos contra 2 y 13 abstenciones. El resultado de la votación es el siguiente:

*Votos a favor:*

Angola, Argentina, Benin, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Chile, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Filipinas, Gabón, Guatemala, India, Indonesia, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Libia, Malasia, Maldivas, Mauritania, Pakistán, Perú, Qatar, Sierra Leona, Tailandia, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de).

*Votos en contra:*

Estados Unidos de América, República Checa.

*Abstenciones:*

Alemania, Austria, España, Estonia, Irlanda, Italia, Japón, Montenegro, Polonia, República de Corea, República de Moldova, Rumanía, Suiza.]

**24/27****Asistencia técnica y fomento de la capacidad para la República Democrática del Congo en la esfera de los derechos humanos**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Recordando* la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

*Recordando también* sus resoluciones 5/1, de 18 de junio de 2007, 7/20, de 27 de marzo de 2008 y S-8/1, de 1 de diciembre de 2008,

*Recordando además* sus resoluciones 10/33, de 27 de marzo de 2009, 13/22, de 26 de marzo de 2010, 16/35, de 25 de marzo de 2011, y 19/27, de 23 de marzo de 2012, en las que exhortaba a la comunidad internacional a que apoyara los esfuerzos de la República Democrática del Congo y de sus instituciones para mejorar la situación de los derechos humanos en el país y a que respondiera a sus peticiones de asistencia técnica,

*Reafirmando* que todos los Estados tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos, y de cumplir las obligaciones contraídas en virtud de los pactos internacionales de derechos humanos y de los demás instrumentos pertinentes en los que son partes,

*Alentando* los esfuerzos del Gobierno de la República Democrática del Congo para acabar con la impunidad por la comisión de delitos tipificados por el derecho internacional mediante el fortalecimiento de su sistema de justicia y la cooperación judicial internacional,

*Acogiendo con beneplácito* la creación, en la República Democrática del Congo, por el Presidente de la República, del Mecanismo Nacional de Seguimiento del Acuerdo marco para la paz, la seguridad y la cooperación en la República Democrática del Congo y la región, firmado en Addis Abeba el 24 de febrero de 2013 (“Acuerdo marco de Addis Abeba”), y alentando al mismo tiempo a todos los actores nacionales a que trabajen más por la protección de los civiles y la promoción de la seguridad,

*Tomando nota* de la convocatoria, en virtud de la Orden presidencial núm. 13/078 de 26 de junio de 2013, de rondas nacionales de concertación en la República Democrática del Congo y del inicio efectivo de estas, alentando al mismo tiempo a todos los actores de este proceso a que trabajen de manera incluyente y constructiva para mejorar el espacio de promoción de los derechos de los ciudadanos y el desarrollo general del país,

*Tomando nota* de la firma, el 30 de marzo de 2013, del comunicado conjunto del Gobierno de la República Democrática del Congo y la Representante Especial del Secretario General sobre la violencia sexual en los conflictos, comunicado en el que se establecieron compromisos mutuos y que fue seguido de un plan de trabajo conjunto para hacer frente a la violencia sexual,

*Reconociendo* el papel desempeñado conjuntamente por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en la República Democrática del Congo y la sección de derechos humanos de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo en el mejoramiento de la situación de los derechos humanos en el país,

*Encomiando* la labor de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo y el despliegue en la República Democrática del Congo, con la plena cooperación del Gobierno del país, de su Brigada de Intervención Internacional para acelerar el retorno de la paz y la seguridad a la zona oriental del país,

*Destacando* el importante papel desempeñado por la comunidad internacional, las Naciones Unidas, la Unión Africana, la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo, la Comunidad Económica de los Estados de África Central, la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos y la Unión Europea, con vistas al fortalecimiento del estado de derecho y al mejoramiento de la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo,

*Expresando su gran preocupación* por la oleada de violencia y graves crímenes, incluidos los actos de violencia sexual perpetrados en la zona oriental de la República Democrática del Congo principalmente por el grupo rebelde denominado M23, así como por otros grupos armados activos en la zona oriental de la República Democrática del Congo, causantes de las muertes, los desplazamientos masivos y la desolación sufridos por las poblaciones civiles, en particular las mujeres y los niños,

*Reconociendo* la determinación del Gobierno de la República Democrática del Congo de proteger y promover los derechos humanos,

1. *Toma nota* del informe de mitad de período sobre la ejecución del Plan de Acción Nacional para la aplicación de las recomendaciones relativas a la promoción y protección de los derechos humanos y de la voluntad política de las autoridades nacionales de seguir aplicando las medidas adoptadas en el marco de la reforma del ejército, la Policía Nacional Congoleña y de los servicios de seguridad, de conformidad con la resolución 19/27 del Consejo de Derechos Humanos;

2. *Toma nota también* del informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos y las actividades de su Oficina en la República Democrática del Congo<sup>58</sup>;

3. *Toma nota además* del compromiso del Gobierno de la República Democrática del Congo de proseguir su cooperación con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos;

4. *Encomia* a la República Democrática del Congo por la creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, conforme a los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París), y alienta a la República Democrática del Congo a que la ponga en funcionamiento con prontitud;

5. *Encomia* a la República Democrática del Congo por la revisión de la Ley orgánica núm. 10/013, de 28 de julio de 2010, sobre la organización y el funcionamiento de la Comisión Electoral Nacional Independiente, que permitió ampliar la composición de esta Comisión, presidida por la sociedad civil, y exhorta a dicha Comisión a que presente tan pronto como sea posible un calendario electoral realista;

6. *Alienta* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que garantice un funcionamiento sereno, a nivel nacional y de las provincias, del marco de concertación y colaboración conocido como “entidad de enlace para los derechos humanos” y de la dependencia de protección de los defensores de los derechos humanos, en particular mediante el establecimiento de asignaciones presupuestarias en la Ley de presupuesto;

7. *Invita* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que redoble sus esfuerzos, con el apoyo de la comunidad internacional, para poner fin a la impunidad, principalmente de los autores de actos de violencia sexual, y a todas las violaciones de los derechos humanos, y lo invita asimismo a llevar ante la justicia a los responsables de tales actos y a velar por que se indemnice a sus víctimas;

8. *Alienta* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que ponga en práctica el Plan de Acción Nacional firmado el 4 de octubre de 2012 con vistas a prevenir y poner fin al reclutamiento y la utilización de niños, así como a la violencia sexual contra los niños;

<sup>58</sup> A/HRC/24/33.

9. *Toma nota con interés* de las iniciativas adoptadas por el Gobierno de la República Democrática del Congo para promover los derechos humanos, la administración de justicia y la consolidación de la seguridad, incluida la promulgación de la ley orgánica sobre la organización, el funcionamiento y las competencias de los órganos jurisdiccionales, que extiende a los tribunales de apelación la jurisdicción sobre los crímenes de genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes contra la humanidad;

10. *Toma nota* de los esfuerzos llevados a cabo hasta la fecha por la República Democrática del Congo para reformar el ejército, la policía y los servicios de seguridad, y alienta al Gobierno a mantener esta dinámica;

11. *Alienta* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que incremente la protección brindada a los defensores de los derechos humanos y a los periodistas, y vele por la liberación inmediata de las personas detenidas de forma arbitraria;

12. *Acoge con satisfacción* la aprobación en el Parlamento de la ley que autoriza la ratificación por la República Democrática del Congo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo, y alienta al Gobierno de la República Democrática del Congo a que siga ratificando instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos y de derecho internacional humanitario;

13. *Toma nota* de los informes periódicos sexto y séptimo presentados el 11 de julio de 2013 por el Gobierno de la República Democrática del Congo en virtud de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>59</sup> y lo alienta a aplicar las recomendaciones formuladas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer<sup>60</sup>;

14. *Expresa su profunda preocupación* por la persistencia de un número muy alto de agresiones sexuales, que son también utilizadas como arma de guerra en las provincias en conflicto en la zona oriental de la República Democrática del Congo, y toma nota de los esfuerzos realizados para llevar a los responsables ante la justicia;

15. *Decide* organizar en su 25º período de sesiones un diálogo de alto nivel sobre las enseñanzas extraídas y los persistentes desafíos de la lucha contra la violencia sexual en la República Democrática del Congo y permitir a los países que sufran o hayan sufrido una situación de conflicto que compartan sus experiencias en este campo;

16. *Alienta* a los Estados de la región que son partes en el Acuerdo marco de Addis Abeba, de 24 de febrero de 2013, a que sigan aplicando las obligaciones dimanantes de dicho Acuerdo y a que trabajen por el retorno de la paz y la seguridad a la República Democrática del Congo y a la región de los Grandes Lagos;

17. *Invita* a la comunidad internacional a que apoye a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con el fin de ampliar y reforzar sus programas y actividades de asistencia técnica, y mejorar así la situación de los derechos humanos en el país e invita a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos a informar al Consejo en su 27º período ordinario de sesiones;

18. *Decide* seguir examinando la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo en su 27º período de sesiones.

37ª sesión  
27 de septiembre de 2013

[Aprobada sin votación.]

<sup>59</sup> CEDAW/C/COD/6-7.

<sup>60</sup> CEDAW/C/COD/CO/6-7.

**24/28****Asistencia técnica para el Sudán en la esfera de los derechos humanos**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Guiado* por los principios y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos,

*Reafirmando* la obligación de todos los Estados de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales,

*Recordando* la resolución 60/251 de la Asamblea General y las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 5/2, de 18 de junio de 2007,

*Poniendo de relieve* que recae en los Estados la responsabilidad primordial de promover y proteger todos los derechos humanos,

*Observando* los acontecimientos que se producen en el Sudán y el historial de su Gobierno respecto de la promoción y protección de los derechos humanos,

*Observando también* las dificultades que sigue enfrentando el Sudán en las zonas afectadas por el conflicto, y exhortando a todas las partes a que pongan fin a los atentados y violaciones contra los derechos humanos, en particular en los estados de Darfur, Kordofán del Sur y el Nilo Azul,

*Recordando* las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 18/16, de 29 de septiembre de 2011, y 21/27, de 28 de septiembre de 2012,

1. *Toma nota* del informe del Experto independiente presentado al Consejo de Derechos Humanos en su 24º período de sesiones<sup>61</sup>;

2. *Expresa su reconocimiento* al Experto independiente por su labor y sus recomendaciones;

3. *Observa* que el Experto independiente encomió la cooperación y el apoyo constantes del Gobierno del Sudán en la ejecución de su mandato, entre otras cosas dándole acceso a todos los lugares del país, y alienta al Gobierno a que prosiga esa cooperación;

4. *Observa con aprecio* la presentación por el Gobierno del Sudán del informe de mitad de período sobre la aplicación de las recomendaciones aceptadas del examen periódico universal, y la cooperación entre el Gobierno y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en la aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal aceptadas, que debería continuar;

5. *Alienta* al Gobierno del Sudán a que entable un diálogo inclusivo, lleve adelante el proceso constitucional y político de manera transparente y también garantice un ambiente de participación política equitativa y pacífica en los preparativos para las próximas elecciones;

6. *Toma nota* de la aprobación y puesta en marcha por el Gobierno del Sudán de una estrategia nacional para la promoción y protección de los derechos humanos en el país, así como del establecimiento de la Comisión de Verdad, Justicia y Reconciliación en Darfur;

7. *Toma nota con aprecio* de la labor llevada a cabo por la Comisión Nacional de Derechos Humanos;

8. *Reconoce* las medidas adoptadas por el Gobierno del Sudán para aplicar las recomendaciones aceptadas, como pone de relieve el Experto independiente en su informe, y recuerda a todos los grupos sus obligaciones jurídicas y el deber de actuar con diligencia para proteger los derechos humanos;

<sup>61</sup> A/HRC/24/31.

9. *Insta* al Gobierno del Sudán a que restablezca un clima de confianza duradero con las organizaciones de la sociedad civil y la comunidad internacional, y facilite la promoción y protección de los derechos humanos en el país;

10. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos desplegados por el Gobierno del Sudán para reforzar la cooperación con el Gobierno de Sudán del Sur, como ponen de manifiesto los resultados de la última cumbre celebrada entre los Presidentes de los dos Estados;

11. *Insta* a los Estados Miembros, los organismos competentes de las Naciones Unidas y otras partes interesadas a que apoyen la labor nacional del Gobierno del Sudán, de conformidad con la presente resolución, con miras a seguir mejorando la situación de los derechos humanos en el país, y a que atiendan sus solicitudes de asistencia técnica;

12. *Insta* al Gobierno del Sudán a que, con el apoyo de los Estados Miembros, los organismos de las Naciones Unidas y otras partes interesadas pertinentes, prosiga sus esfuerzos de promoción y protección de los derechos humanos, en particular para garantizar la libertad de asociación y de reunión pacífica, incluidas las actividades de las organizaciones de la sociedad civil, la libertad de expresión, incluida la libertad de prensa, la libertad de religión, la eliminación de la detención y la reclusión arbitrarias, el cumplimiento por todas las partes del derecho de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, en particular en relación con la protección de los civiles, la concesión a los organismos humanitarios de un acceso oportuno y pleno, los derechos de la mujer y el niño y el acceso a la justicia para todos los sudaneses, también en las zonas afectadas por el conflicto, como recomendó el Experto independiente;

13. *Observa con preocupación* la situación humanitaria en los estados de Kordofán del Sur, el Nilo Azul y Darfur, y exhorta a todas las partes a que hagan todo lo posible para poner fin a la violencia y detener los enfrentamientos inmediatamente, faciliten el acceso de la asistencia humanitaria, adopten medidas para fortalecer el respeto del estado de derecho en los tres estados y respeten todos los derechos humanos y libertades fundamentales;

14. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que proporcione al Sudán el apoyo técnico y la formación necesarios;

15. *Insta* al Gobierno del Sudán a que prosiga su cooperación con el Experto independiente, entre otras cosas proporcionándole acceso a todo el país, en particular a los estados de Darfur, Kordofán del Sur y el Nilo Azul, con el fin de evaluar y verificar la situación de los derechos humanos, determinar las necesidades de asistencia técnica y presentar un informe sobre sus conclusiones;

16. *Decide* renovar por un período de un año el mandato del Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán en el marco del tema 10 de la agenda, y solicita al Experto independiente que siga colaborando con el Gobierno del Sudán, tomando en consideración una gran variedad de información, con miras a la ejecución de los proyectos que ayudarán al país a cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos, y que presente un informe al Consejo de Derechos Humanos para que lo examine en su 27º período de sesiones;

17. *Solicita* al Experto independiente que también preste asistencia al Gobierno del Sudán en su estrategia para aplicar las recomendaciones aceptadas del examen periódico universal a las que aún no se ha dado cumplimiento;

18. *Decide* seguir examinando este asunto con arreglo a su programa de trabajo en relación con el tema 10 de la agenda.

37ª sesión  
27 de septiembre de 2013

[Aprobada sin votación.]

**24/29****Servicios de asesoramiento y asistencia técnica para Camboya**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Reafirmando* que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y reafirmados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, y de conformidad con las obligaciones que les imponen los Pactos internacionales de derechos humanos y otros instrumentos de derechos humanos aplicables,

*Recordando* la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

*Recordando también* las resoluciones del Consejo 5/1 y 5/2, de 18 de junio de 2007, y destacando que los titulares de mandatos deberán desempeñar sus funciones de conformidad con lo dispuesto en dichas resoluciones y en sus anexos,

*Recordando además* la resolución 18/25 del Consejo, de 30 de septiembre de 2011, y otras resoluciones pertinentes,

*Teniendo presente* el informe del Secretario General sobre la función y los logros de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la prestación de asistencia al Gobierno y al pueblo de Camboya para la promoción y la protección de los derechos humanos<sup>62</sup>,

*Reconociendo* que la trágica historia de Camboya exige la adopción de medidas especiales para asegurar la protección de los derechos humanos e impedir que se vuelva a las políticas y prácticas del pasado, conforme a lo estipulado en el Acuerdo sobre un arreglo político amplio del conflicto de Camboya, firmado en París el 23 de octubre de 1991,

*Tomando nota* de los acontecimientos ocurridos recientemente en Camboya, en particular los que se relacionan con los esfuerzos y los avances realizados por el Gobierno de Camboya en materia de promoción y protección de los derechos humanos, especialmente los logros y mejoras obtenidos en los últimos años en las esferas social, económica, política y cultural mediante los planes, estrategias y marcos nacionales pertinentes,

1. *Reafirma* la importancia de las salas especiales de los tribunales de Camboya en su carácter de órganos independientes e imparciales, y cree que su labor contribuirá sensiblemente a erradicar la impunidad y establecer el estado de derecho, entre otras cosas por la posibilidad de que sirvan de tribunales modelo en Camboya;

2. *Acoge con beneplácito* los progresos logrados por las salas especiales, entre ellos la sentencia dictada en la causa núm. 001 contra Kaing Guek Eav el 3 de febrero de 2012 y la conclusión del juicio oral en la causa núm. 002/01 el 23 de julio de 2013, y apoya la posición del Gobierno de Camboya y de las Naciones Unidas de llevar adelante las actividades del tribunal de manera justa, eficiente y rápida, habida cuenta de la avanzada edad y delicada salud de los acusados y de lo mucho que se ha tardado en hacer justicia en el caso del pueblo de Camboya;

3. *Expresa gran preocupación* por la situación financiera de las salas especiales, insta al Gobierno de Camboya a que colabore con las Naciones Unidas y los Estados que prestan asistencia para asegurar los más altos niveles de administración de las salas especiales, y destaca la necesidad de que el Gobierno y la comunidad internacional presten toda la asistencia apropiada a las salas especiales;

4. *Acoge con beneplácito* la positiva participación del Gobierno de Camboya en el proceso del examen periódico universal, así como su aceptación de todas las recomendaciones formuladas en el examen y los progresos realizados hasta la fecha en su aplicación;

<sup>62</sup> A/HRC/24/32.

5. *Acoge con beneplácito también* los informes del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Camboya<sup>63</sup> y las recomendaciones que figuran en ellos, y toma nota de la necesidad de mantener consultas estrechas y respetuosas entre el Gobierno de Camboya y el Relator Especial para seguir mejorando la situación de los derechos humanos en el país y para proseguir la cooperación técnica entre la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Gobierno;

6. *Reafirma* la necesidad de que el Gobierno de Camboya redoble sus esfuerzos por consolidar el estado de derecho, por ejemplo mediante la promulgación y posterior aplicación de las leyes y los códigos esenciales para el establecimiento de una sociedad democrática;

7. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos desplegados y los progresos logrados por el Gobierno de Camboya para promover una reforma legal bajo la dirección del Consejo de Reforma Legal y Judicial, incluida la promulgación o aplicación de leyes fundamentales como el Código de Procedimiento Civil, el Código Civil, el Código de Procedimiento Penal y el Código Penal;

8. *Alienta* al Gobierno de Camboya a presentar a la Asamblea Nacional tres proyectos de leyes fundamentales, a saber, el proyecto de ley sobre el estatuto de los jueces y fiscales, el proyecto de ley sobre la organización y el funcionamiento de los tribunales y el proyecto de enmienda a la Ley de organización y funcionamiento del Consejo Superior de la Magistratura, e insta al Gobierno a que continúe con su reforma judicial, empezando por la rápida adopción y aplicación de esas tres leyes fundamentales con el fin de asegurar la independencia, la imparcialidad, la transparencia y la eficacia del sistema judicial, así como la transferencia de los conocimientos del personal judicial de las salas especiales y el intercambio de buenas prácticas en el tribunal;

9. *Destaca* la necesidad de que el Gobierno de Camboya siga intensificando sus esfuerzos para investigar con urgencia y someter a juicio, con las debidas garantías procesales y en cumplimiento de las obligaciones que tiene en virtud de los tratados internacionales de derechos humanos, a todos los que hayan perpetrado delitos graves, en particular violaciones de los derechos humanos;

10. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos del Gobierno de Camboya por combatir la corrupción, como la aplicación del Código Penal y de la legislación anticorrupción, así como las actividades de la Dependencia de Lucha contra la Corrupción, y alienta al Gobierno a proseguir dichos esfuerzos;

11. *Acoge con beneplácito también* los esfuerzos realizados por el Gobierno de Camboya para luchar contra delitos como la trata de personas, la explotación laboral y la explotación sexual de mujeres y niños, e insta al Gobierno a que redoble sus esfuerzos en ese sentido, de acuerdo con la comunidad internacional, para combatir los principales problemas pendientes en esa materia;

12. *Toma nota con preocupación* de los últimos descubrimientos sobre la violencia de género en Camboya y alienta al Gobierno de Camboya a redoblar sus esfuerzos contra la violencia de género, entre otras cosas mediante la aplicación efectiva de las leyes y los reglamentos vigentes;

13. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por el Gobierno de Camboya para resolver las cuestiones relacionadas con la tierra, entre otras cosas mediante la aplicación de las leyes y los reglamentos pertinentes y la moratoria aplicada a las concesiones de tierras con fines económicos, expresa preocupación por los problemas pendientes en esta materia e insta al Gobierno a continuar y redoblar sus esfuerzos para resolverlos de manera equitativa, rápida, justa y transparente, tomando en consideración los derechos de las partes interesadas y las consecuencias reales para ellas, y de conformidad con las leyes y los reglamentos pertinentes, como la Ley del suelo de 2001, la Ley de expropiaciones, la Circular sobre la construcción de edificios temporales ilegales en las ciudades y zonas urbanas, y la Política nacional de vivienda, así como fortaleciendo la capacidad y la eficacia de las instituciones

<sup>63</sup> A/HRC/21/63 y A/HRC/24/36.

pertinentes, como la Dirección Nacional de Solución de Litigios de Tierras y los comités catastrales a nivel nacional, provincial y distrital;

14. *Acoge con beneplácito también* los compromisos asumidos y los progresos logrados por el Gobierno de Camboya para cumplir las obligaciones que le imponen los tratados y convenciones internacionales de derechos humanos en que es parte con respecto a su compromiso de establecer una institución nacional de derechos humanos y de velar por que se haga en consulta con las partes interesadas; sus esfuerzos para ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, en junio de 2013, y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, en diciembre de 2012; e insta al Gobierno a que siga tomando medidas para cumplir las obligaciones que le imponen los tratados y convenciones en que es parte y, con este fin, refuerce su cooperación con los organismos de las Naciones Unidas, incluida la Oficina del Alto Comisionado, reforzando el diálogo y realizando actividades conjuntas;

15. *Acoge con beneplácito además* los esfuerzos desplegados por el Comité Camboyano de Derechos Humanos, en particular para resolver las denuncias de particulares;

16. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados y los progresos logrados por el Gobierno de Camboya para promover una reforma encaminada a la descentralización y desconcentración, con objeto de lograr un desarrollo democrático fortaleciendo las instituciones subnacionales y comunitarias;

17. *Acoge con beneplácito también* el hecho de que las elecciones a la Asamblea Nacional del 28 de julio de 2013 se celebraran, en general, de forma fluida y pacífica, al tiempo que toma nota de las protestas postelectorales y del anuncio conjunto de reforma electoral realizado por el partido gobernante y la oposición el 16 de septiembre, e insta al Gobierno de Camboya a que haga esfuerzos adicionales y constantes para promover un entorno propicio a las actividades políticas legítimas de todos los partidos políticos, y a que haga más esfuerzos para mejorar su sistema electoral de conformidad con las normas internacionales, de manera que el proceso electoral en su conjunto sea satisfactorio y aceptable para todos los partidos interesados;

18. *Destaca* la necesidad de que el Gobierno de Camboya siga avanzando y esforzándose por promover un proceso pluralista y democrático en Camboya a través del debate parlamentario de acuerdo con la Constitución, y, para ello, alienta al Gobierno a trabajar con el poder legislativo para promover la independencia y eficacia de este último, entre otras cosas velando por la verdadera participación de los parlamentarios de los diversos partidos políticos en sus deliberaciones;

19. *Insta* al Gobierno de Camboya a tomar las medidas apropiadas para alentar a la sociedad civil y los medios de comunicación a desempeñar un papel constructivo en la consolidación del desarrollo democrático en Camboya, y para permitir que puedan desempeñar ese papel, entre otras cosas garantizando y promoviendo sus actividades y promoviendo la igualdad de acceso de todos los partidos a los medios de comunicación;

20. *Destaca* la necesidad de que el Gobierno de Camboya continúe adoptando medidas para promover los derechos y la dignidad de todos los camboyanos protegiendo sus derechos civiles y políticos, incluida la libertad de opinión y de expresión, y, con ese fin, vele por que las leyes pertinentes, entre ellas el Código Penal, se interpreten y apliquen de forma sensata, de manera que se promuevan los derechos económicos, sociales y culturales de conformidad con el estado de derecho;

21. *Invita* al Secretario General, a los organismos del sistema de las Naciones Unidas presentes en Camboya y a la comunidad internacional, incluida la sociedad civil, a que sigan colaborando con el Gobierno de Camboya para consolidar la democracia y velar por la protección y promoción de los derechos humanos de toda la población de Camboya, en particular proporcionando asistencia en lo que se refiere a:

a) La formulación de leyes y el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos independiente;

b) El fomento de la capacidad para fortalecer las instituciones judiciales, entre otras cosas mejorando la formación de los jueces, los fiscales, los abogados y el personal judicial, y aprovechando la experiencia adquirida por los ciudadanos camboyanos que trabajan en las salas especiales de los tribunales de Camboya;

c) El fomento de la capacidad para consolidar las instituciones nacionales de investigación penal y de orden público, así como el suministro del equipo necesario para ello;

d) La aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal;

e) La evaluación de los progresos realizados en materia de derechos humanos;

22. *Decide* prorrogar por dos años el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Camboya, y solicita al Relator Especial que informe sobre el cumplimiento de su mandato al Consejo en sus períodos de sesiones 27° y 30°, y que mantenga una colaboración constructiva con el Gobierno de Camboya para seguir mejorando la situación de los derechos humanos en el país;

23. *Solicita* al Secretario General que informe al Consejo de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 27° y 30° sobre la función y los logros de la Oficina del Alto Comisionado en la prestación de asistencia al Gobierno y al pueblo de Camboya para promover y proteger los derechos humanos;

24. *Decide* seguir examinando la situación de los derechos humanos en Camboya en su 30° período de sesiones.

37ª sesión  
27 de septiembre de 2013

[Aprobada sin votación.]

## 24/30

### Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Guiado* por la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos,

*Consciente* de que la paz y la seguridad, el desarrollo y los derechos humanos son los pilares del sistema de las Naciones Unidas,

*Reafirmando* su respeto por la soberanía, la integridad territorial, la independencia política y la unidad de Somalia,

*Reafirmando también* sus resoluciones anteriores sobre Somalia,

*Recordando* las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 5/2, de 18 de junio de 2007,

*Reconociendo* la urgente necesidad de intensificar la escala, coherencia y calidad de todas las actividades de desarrollo de la capacidad y asistencia técnica a Somalia en la esfera de los derechos humanos,

*Reconociendo también* el papel que la mujer ha desempeñado y seguirá desempeñando en la movilización de las comunidades y la consolidación de la paz en la sociedad somalí, así como la importancia de promover su emancipación económica y participación en los procesos políticos y públicos de adopción de decisiones, también en el parlamento,

1. *Expresa preocupación* por los informes sobre las violaciones de los derechos humanos cometidas en Somalia, y destaca la necesidad de poner fin a la impunidad, defender los derechos humanos y exigir cuentas a los responsables de la comisión de esos delitos;

2. *Expresa también preocupación* por los abusos y las violaciones perpetrados contra las mujeres, incluidos los actos de violencia sexual, y destaca la necesidad de que se exijan responsabilidades por la comisión de todos esos abusos y violaciones;

3. *Expresa profunda preocupación* por las violaciones y los abusos de que siguen siendo víctimas los niños, que incluyen el reclutamiento y el empleo de niños soldados, el asesinato y la mutilación, la violación y otros actos de violencia sexual, los secuestros, los ataques contra escuelas y/o hospitales, y el desplazamiento continuo de niños como resultado del conflicto armado;

4. *Expresa también su profunda preocupación* por las agresiones y los abusos de que siguen siendo víctimas los periodistas en Somalia, insta a todas a las partes a que se abstengan de cometer actos de violencia y hostigamiento contra los periodistas y a que respeten la libertad de expresión, y destaca la necesidad de poner fin a la impunidad, defender los derechos humanos y exigir cuentas a los responsables de la comisión de esos delitos;

5. *Condena enérgicamente* las violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos cometidas por Al-Shabaab y sus afiliados contra la población civil, incluidos mujeres, niños, periodistas y defensores de los derechos humanos, y pide que se les ponga fin de inmediato;

6. *Celebra* la determinación del Gobierno Federal de Somalia por mejorar la situación de los derechos humanos en Somalia y, a ese respecto, celebra también:

a) La aprobación, el 27 de agosto de 2013, de la Hoja de Ruta en materia de derechos humanos para el período posterior a la transición en Somalia, así como su desarrollo y realización progresivos;

b) Los planes de reforma de la justicia, la policía y las fuerzas armadas presentados el 7 de mayo de 2013 en la Conferencia para Somalia;

c) La continua institucionalización de la promoción y la protección de los derechos humanos en Somalia, incluidos los esfuerzos por incorporar la protección de los civiles y la promoción de los derechos humanos en los planes de reforma de los sectores de la seguridad y la justicia;

d) El compromiso del Gobierno Federal de Somalia de establecer oportunamente una comisión nacional de derechos humanos;

e) El comunicado conjunto, firmado el 7 de mayo de 2013 por las Naciones Unidas y el Gobierno Federal, sobre la manera de abordar las causas fundamentales de la violencia sexual de manera sostenible;

f) La adhesión permanente del Gobierno Federal de Somalia al proceso del examen periódico universal;

g) La adhesión de Somalia a la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción, y su determinación por aplicar la Convención con el apoyo técnico de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y la asistencia bilateral de los Estados Miembros;

7. *Destaca* la importancia de la asistencia internacional coordinada para Somalia en la esfera de los derechos humanos y, a ese respecto, celebra:

a) La aceptación, el 16 de septiembre de 2013, del Pacto para Somalia;

b) El establecimiento, en marzo de 2013, de un grupo de trabajo de alto nivel integrado por el Gobierno Federal de Somalia y representantes del Parlamento Federal de Somalia, la sociedad civil somalí, las Naciones Unidas y la comunidad de donantes, a fin de proporcionar orientación y apoyo para la aplicación del Pacto sobre la base de la responsabilidad mutua;

c) La celebración, en Londres el 7 de mayo de 2013, de la Conferencia sobre Somalia, y el comunicado emanado de ella, en el que se destacan en particular los compromisos asumidos para crear unas fuerzas de seguridad sostenibles y responsables que respeten los derechos humanos, velar por la protección de las mujeres y los niños en situaciones de conflicto, asegurar el acceso de todos en condiciones de igualdad a un sistema de justicia robusto, imparcial y efectivo, y garantizar la seguridad y la libertad de la prensa y los medios;

d) El compromiso sostenido y vital de la Misión de la Unión Africana en Somalia y la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo;

8. *Reconoce* la importancia de la asistencia internacional a Somalia y destaca que el Gobierno Federal de Somalia, tanto a nivel nacional como subnacional, es el principal responsable de promover y proteger los derechos humanos en Somalia;

9. *Alienta* a los Estados a prestar asistencia bilateral, de manera oportuna y concreta, y a intensificar la cooperación con el Gobierno Federal de Somalia, tanto a nivel nacional como subnacional;

10. *Insta* al Gobierno Federal de Somalia a que, con el apoyo de la comunidad internacional:

a) Promueva la reconciliación y el diálogo a nivel local y nacional, reconociendo la importancia de la asistencia prestada por la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo;

b) Ultime y apruebe una Constitución federal a más tardar en diciembre de 2015;

c) Organice y celebre elecciones dignas de crédito en 2016;

d) Vele por la participación equitativa de las mujeres, los jóvenes, los grupos minoritarios y otros grupos marginados en los procesos políticos nacionales;

e) Celebre audiencias públicas sobre el proyecto de ley relativo al establecimiento de una comisión nacional de derechos humanos, con la intención primordial de crear una institución independiente de conformidad con los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París) con un mandato amplio y con capacidad ejecutoria tanto a nivel nacional como subnacional;

f) Vele por la inclusión de mecanismos de observancia de los derechos humanos en los instrumentos e instituciones tanto a nivel nacional como subnacional, y reconozca la importancia de promover y proteger los derechos humanos;

g) Armonice los ordenamientos políticos y marcos jurídicos nacionales y subnacionales con las obligaciones aplicables de derechos humanos y demás compromisos, incluidos aquellos a que se hace referencia en la Constitución provisional y las prioridades en materia de migración y derechos humanos tanto a nivel nacional como subnacional para que la aplicación de las normas de derechos humanos para todos sea coherente y efectiva, y, a ese respecto, insta a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que presten ayuda oportuna y tangible, teniendo en cuenta los posibles beneficios de un dividendo político;

h) Establezca instituciones judiciales independientes, responsables y eficientes;

i) Solicite la asistencia concreta y oportuna de los órganos regionales, entre otros, a fin de reformar el sistema judicial de Somalia, seleccionar a los jueces somalíes y ampliar su capacidad en el país, prestando especial atención a la promoción y protección de los derechos humanos, y exhorta a los Estados Miembros a que presten asistencia concreta y oportuna a ese respecto;

j) Garantice la rendición de cuentas de las instituciones estatales y las fuerzas de seguridad, y de quienes prestan servicios en ellas;

k) Intensifique la sensibilización y la formación de las fuerzas de seguridad somalíes, tanto a nivel nacional como subnacional, sobre los derechos humanos, incluida la protección de los civiles, con el apoyo oportuno y concreto de la comunidad internacional;

l) Vele por que se establezcan procedimientos amplios de investigación del personal de las fuerzas y las instituciones de seguridad;

m) Dikte órdenes claras y públicas por las que se exija a las Fuerzas Armadas Nacionales de Somalia, la Fuerza Policial Nacional de Somalia y las milicias aliadas cumplir las obligaciones aplicables de derechos humanos;

n) Garantice un nivel mínimo de protección de los niños, y ejecute el plan de acción para acabar con el reclutamiento y el empleo de niños por parte de las Fuerzas Armadas Nacionales de Somalia;

o) Aplique, de manera clara y accesible, una política de tolerancia cero de la violencia sexista, en particular la violencia sexual, e incluya la prevención de la explotación sexual y otras formas de abusos;

p) Vele por que los responsables de haber cometido actos de violencia sexual, o de ser cómplice en ellos, independientemente de su condición o rango, rindan cuentas de sus actos;

q) Inicie investigaciones efectivas e imparciales en el asesinato de periodistas, lleve ante la justicia a los responsables de manera compatible con las normas jurídicas nacionales e internacionales aplicables, y cree un entorno y espacio seguros para que pueda funcionar una prensa libre;

r) Trate a los combatientes desmovilizados de conformidad con las obligaciones aplicables en virtud del derecho nacional e internacional, en particular el derecho internacional de los derechos humanos;

s) Asegure la protección y el bienestar de todos los desplazados internos, incluida la protección contra la violencia y la explotación sexual, prestando particular atención al respeto de los derechos humanos de los desplazados internos en Mogadiscio en relación con los traslados, y vele por que se lleve a cabo un proceso plenamente consultivo, dando aviso previo y proporcionando nuevos sitios seguros y en condiciones aptas de saneamiento que tengan servicios básicos, así como acceso sin trabas a las organizaciones humanitarias;

t) Facilite pleno acceso humanitario a las personas necesitadas dondequiera que se encuentren en Somalia, y proteja la neutralidad, la imparcialidad y la independencia de los actores humanitarios contra la injerencia política, económica y militar, prestando atención en particular a los derechos, las libertades y las necesidades de las minorías étnicas y religiosas que precisen asistencia humanitaria;

11. *Encomia decididamente* la labor del Experto independiente encargado de examinar la situación de los derechos humanos en Somalia y su último informe presentado al Consejo de Derechos Humanos<sup>64</sup>;

12. *Destaca* la importancia de la asistencia técnica en la creación de una capacidad nacional creíble e imparcial encargada de la vigilancia, la investigación y la información pública a fin de detectar las preocupaciones de derechos humanos, informar a los garantes de los derechos sobre los recursos apropiados y determinar las necesidades de asistencia técnica;

13. *Destaca también* el importante papel de las actividades conjuntas de vigilancia e información sobre la situación de los derechos humanos en Somalia realizadas por los expertos nacionales e internacionales, y el papel que pueden desempeñar quienes vigilan los derechos humanos en la evaluación y ejecución acertada de los proyectos de asistencia técnica, lo que, a su vez, debe beneficiar a todos los somalíes;

14. *Destaca* la importancia del cumplimiento del mandato de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia, en todo su territorio, y la necesidad de asegurar una sinergia con la labor de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;

15. *Decide* renovar el mandato del Experto independiente encargado de examinar la situación de los derechos humanos en Somalia, en relación con el tema 10 de la agenda, por un período de dos años;

16. *Solicita* al Experto independiente que siga colaborando con el Gobierno de Somalia, tanto a nivel nacional como subnacional, la sociedad civil y la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia con miras a ayudar a Somalia en el cumplimiento de:

<sup>64</sup> A/HRC/24/40.

- a) Sus obligaciones nacionales e internacionales en materia de derechos humanos;
- b) Las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos;
- c) Las recomendaciones aceptadas del examen periódico universal;
- d) Otros compromisos de derechos humanos, incluida la Hoja de Ruta en materia de derechos humanos para el período posterior a la transición en Somalia y el proceso de establecimiento oportuno de una comisión independiente de derechos humanos;

17. *Solicita también* al Experto independiente que presente un informe al Consejo de Derechos Humanos en su 27º período de sesiones;

18. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado y otros organismos pertinentes de las Naciones Unidas que presten al Experto independiente toda la asistencia humana, técnica y financiera necesaria para llevar a cabo su mandato;

19. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

37ª sesión  
27 de septiembre de 2013

[Aprobada sin votación.]

## 24/31

### **Fortalecimiento de la cooperación técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Guiado* por los propósitos y principios de las Naciones Unidas, especialmente en relación con el logro de la cooperación internacional para promover y fomentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición,

*Reafirmando* que la Carta de las Naciones Unidas impone a los Estados la obligación de promover el respeto universal y efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

*Reconociendo* que el fomento de la cooperación internacional es fundamental para la promoción y protección efectivas de los derechos humanos, que deben basarse en los principios de la cooperación y el diálogo genuino y obedecer al propósito de reforzar la capacidad de los Estados de prevenir las violaciones de los derechos humanos y cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos en beneficio de toda la humanidad,

*Recordando* el mandato del Consejo de Derechos Humanos de promover la prestación de servicios de asesoramiento y asistencia técnica y el fomento de la capacidad en consulta con los Estados interesados y con su consentimiento, y las disposiciones de las resoluciones del Consejo 5/1 y 5/2, de 18 de junio de 2007, y 16/21, de 25 de marzo de 2011, cuyo objeto es permitir que el Consejo cumpla ese mandato,

*Reafirmando* la resolución 16/15 del Consejo de Derechos Humanos, de 24 de marzo de 2011, en que el Consejo subrayó la importancia de la cooperación internacional para hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad, así como las resoluciones 18/18, de 29 de septiembre de 2011, y 21/21, de 27 de septiembre de 2012,

*Recordando* la resolución 19/26 del Consejo de Derechos Humanos, de 23 de marzo de 2012, sobre el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de asistencia técnica para apoyar la participación de los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo en la labor del Consejo de Derechos Humanos,

1. *Alienta* a los miembros y a los observadores del Consejo de Derechos Humanos a que utilicen, cuando resulte pertinente, el debate general celebrado en el marco del tema 10 de la agenda como plataforma para compartir experiencias, dificultades e

información sobre la asistencia que necesitan para cumplir sus obligaciones de derechos humanos y sus promesas y compromisos voluntarios, incluidas las recomendaciones aceptadas del examen periódico universal, así como sus logros y buenas prácticas en la esfera de la cooperación técnica en materia de derechos humanos;

2. *Pone de relieve* que el debate en el Consejo de Derechos Humanos para promover la cooperación técnica y el fomento de la capacidad debe basarse en las consultas con los Estados interesados, que deben dar su consentimiento y cuyas necesidades deben tenerse en cuenta en el debate, así como en el hecho de que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí, y obedecer al propósito de tener efectos concretos sobre el terreno;

3. *Afirma* que la cooperación técnica debe ser un ejercicio incluyente en el que participen todos los interesados nacionales, incluidos los organismos gubernamentales y la sociedad civil, en todas las etapas;

4. *Reafirma* la necesidad de que aumenten las contribuciones voluntarias a los fondos correspondientes de las Naciones Unidas para apoyar la asistencia técnica y el fomento de la capacidad, en particular el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para la Cooperación Técnica en Materia de Derechos Humanos, el Fondo de Contribuciones Voluntarias para la participación en el examen periódico universal y el Fondo de Contribuciones Voluntarias para la asistencia financiera y técnica en la aplicación del examen periódico universal, y alienta a los Estados, especialmente a los que todavía no lo hayan hecho, a que aporten contribuciones a esos fondos;

5. *Acoge con beneplácito* la mesa redonda celebrada en relación con el tema 10 de la agenda en el 22º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos sobre el tema “La promoción de la cooperación técnica para el fortalecimiento del sistema judicial y la administración de justicia a fin de garantizar los derechos humanos y el estado de derecho”, y subraya la importancia de la asistencia técnica prestada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y los organismos competentes de las Naciones Unidas para fortalecer la administración de justicia de los Estados y la imparcialidad e integridad del sistema judicial como requisito fundamental del estado de derecho y enfrentar los desafíos pendientes respecto de la detención preventiva, la reducción del hacinamiento en las cárceles, las disposiciones específicas para la justicia juvenil y la igualdad de acceso a la justicia para todos, en particular mujeres y niños y otros grupos marginados por cuestiones de edad, género, discapacidades físicas y psíquicas, y alienta asimismo a lograr una mayor coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas en la prestación de asistencia técnica a los Estados para atender a las necesidades de apoyo y crear confianza pública en un sistema judicial que sea accesible para todos;

6. *Reconoce* los desafíos que enfrentan las personas con discapacidad, que constituyen aproximadamente el 15 % de la población mundial, de las que el 80 % vive en países en desarrollo, y que pueden no solo estar sujetas a discriminación múltiple sino también permanecer prácticamente invisibles en la ejecución, el seguimiento y la evaluación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

7. *Toma nota con aprecio* del estudio temático preparado por la Oficina del Alto Comisionado sobre la estructura y las funciones de los mecanismos nacionales de aplicación y vigilancia del cumplimiento de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad<sup>65</sup> y el informe del Secretario General titulado “El camino a seguir: una agenda para el desarrollo que tenga en cuenta a las personas con discapacidad para 2015 y después de ese año”<sup>66</sup>;

8. *Toma nota* del debate mantenido en el sexto período de sesiones de la Conferencia de los Estados partes en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, en que se señaló la posible contribución de un desarrollo que tenga en cuenta la discapacidad en la agenda para el desarrollo después de 2015, reconociendo al mismo

<sup>65</sup> A/HRC/13/29.

<sup>66</sup> A/68/95.

tiempo la contribución que las personas con discapacidad pueden hacer a la efectividad de los derechos humanos;

9. *Acoge con agrado* las consultas regionales preparatorias y el documento final de la reunión de alto nivel celebrada en el sexagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General sobre la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente para las personas con discapacidad, en que se reconoce la necesidad de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad y su inclusión en todos los aspectos de las iniciativas de desarrollo y de ofrecer una referencia amplia para elaborar la agenda para el desarrollo después de 2015;

10. *Destaca* la importancia de que en la labor para alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente se tome en consideración un desarrollo que tenga en cuenta la discapacidad;

11. *Alienta* a los Estados partes a que se aseguren de la aplicación efectiva de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, entre otras cosas, si es conveniente, armonizando las leyes y políticas nacionales con sus obligaciones en virtud de la Convención y, cuando proceda, consideren la posibilidad de solicitar a la Oficina del Alto Comisionado y al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad cooperación técnica y actividades de desarrollo de la capacidad para esos fines, y alienta a la Oficina y al Comité a que respondan favorablemente a esas solicitudes;

12. *Alienta* a todos los interesados, con la participación de las personas con discapacidad y en cooperación con organizaciones de la sociedad civil y organizaciones de personas con discapacidad, con inclusión de la cooperación tripartita y Sur-Sur y las alianzas público-privadas, a que refuercen la cooperación local, regional e internacional en apoyo de los esfuerzos nacionales por adoptar y aplicar las medidas apropiadas, entre ellas medidas legislativas, para aumentar la contribución de las personas con discapacidad al desarrollo socioeconómico;

13. *Decide*, de conformidad con los párrafos 3 y 4 de la resolución 18/18 del Consejo de Derechos Humanos, que el tema de la mesa redonda temática anual en relación con el tema 10 de la agenda que se celebrará en el 26º período de sesiones del Consejo será “Cooperación técnica y fomento de la capacidad en la promoción de los derechos de las personas con discapacidad mediante marcos legales e institucionales, incluidas las alianzas público-privadas”, y que el debate será totalmente accesible para las personas con discapacidad;

14. *Alienta* a las organizaciones de personas con discapacidad, los órganos nacionales de vigilancia y las instituciones de derechos humanos a que participen activamente en el período de sesiones mencionado en el párrafo 13 *supra*;

15. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que elabore un informe sobre las actividades realizadas por la Oficina, otros organismos competentes de las Naciones Unidas y, cuando proceda, las organizaciones regionales para apoyar las iniciativas de los Estados partes encaminadas a promover y proteger los derechos de las personas con discapacidad en sus leyes, políticas y programas nacionales, entre otras cosas incorporando la perspectiva de la discapacidad a la labor de desarrollo, y solicita que el informe esté disponible en un formato accesible y de fácil lectura en el sitio web de la Oficina, con objeto de presentarlo al Consejo de Derechos Humanos en su 26º período de sesiones como base de la mesa redonda temática, y que se ponga en contacto con los Estados, los órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas, los procedimientos especiales pertinentes y otros interlocutores, incluso, cuando corresponda, los que trabajan en proyectos de cooperación técnica que demuestren las mejores prácticas, una participación constructiva y efectos positivos sobre el terreno, a fin de lograr su participación en el debate temático.

37ª sesión  
27 de septiembre de 2013

[Aprobada sin votación.]

**24/32****Asistencia técnica y fomento de la capacidad para el Yemen en la esfera de los derechos humanos**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Guiado* por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados de derechos humanos pertinentes,

*Recordando* las resoluciones del Consejo de Seguridad 2014 (2011), de 21 de octubre de 2011, y 2051 (2012), de 12 de junio de 2012, y las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 18/19, de 29 de septiembre de 2011, 19/29, de 23 de marzo de 2012, y 21/22, de 27 de septiembre de 2012,

*Reconociendo* que la promoción y la protección de los derechos humanos son factores fundamentales para garantizar un sistema de justicia justo y equitativo y, en última instancia, la reconciliación y la estabilidad del país,

*Acogiendo con satisfacción* los progresos del proceso de transición política que se ha iniciado en el Yemen sobre la base de la iniciativa del Consejo de Cooperación del Golfo y su mecanismo de aplicación, y aguardando con interés la conclusión satisfactoria de la Conferencia de Diálogo Nacional y las etapas posteriores de la transición,

*Acogiendo también con satisfacción* la aplicación en curso de las medidas de fomento de la confianza contenidas en las 20 y las 11 recomendaciones que figuran en los informes sobre la preparación y la primera etapa de la Conferencia de Diálogo Nacional, en particular las medidas destinadas a atender las reclamaciones de los ciudadanos del Yemen Meridional y Saada,

*Acogiendo además con satisfacción* el compromiso del Gobierno del Yemen de promover y proteger plenamente los derechos humanos,

*Celebrando* que el Consejo de Ministros aprobara la ratificación de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y tomando nota de la intención del Consejo de Ministros de adherirse al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional,

1. *Toma nota* del informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Yemen<sup>67</sup> y del debate celebrado durante el 24º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, así como de la declaración y las observaciones del Gobierno del Yemen sobre el informe y de su voluntad de colaborar con las Naciones Unidas y la Oficina del Alto Comisionado;

2. *Observa con reconocimiento* los esfuerzos realizados por el Gobierno del Yemen para aplicar las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 18/19, 19/29 y 21/22;

3. *Celebra* que la Oficina del Alto Comisionado haya establecido su presencia en el país, y toma nota de la cooperación activa del Gobierno con la Oficina y de los pasos emprendidos para crear una institución nacional de derechos humanos independiente;

4. *Aguarda con interés* las medidas que adopte el Gobierno del Yemen, de conformidad con la resolución 19/29 del Consejo de Derechos Humanos, para aplicar el Decreto republicano núm. 140 de 2012, por el que se establece un comité encargado de investigar las denuncias de violaciones de los derechos humanos en 2011 y que dispone que las investigaciones han de ser transparentes, independientes y conformes con las normas internacionales, e invita al Gobierno del Yemen a que establezca pronto un plazo para nombrar en breve a los miembros de dicho comité;

5. *Aguarda también con interés* que se apruebe en breve una ley de la justicia de transición y la reconciliación nacional que, por un lado, tenga en cuenta las recomendaciones de la Conferencia de Diálogo Nacional y, por el otro, respete las obligaciones y compromisos internacionales del Yemen y sea coherente con las mejores prácticas;

<sup>67</sup> A/HRC/24/34.

6. *Exhorta* a todas las partes a poner en libertad a las personas que hayan detenido arbitrariamente y a poner fin a la práctica de la detención ilícita de personas, y recuerda el Decreto del Consejo de Ministros núm. 180/2012, que ordena la puesta en libertad de todas las personas encarceladas por su participación en los acontecimientos de 2011;

7. *Celebra* las medidas del Gobierno del Yemen para poner fin al reclutamiento y la utilización de niños, y aguarda con interés la aplicación sin más dilaciones de dichas medidas;

8. *Exige* a los grupos armados que pongan fin a la utilización y el reclutamiento de niños y desmovilicen a los que han sido reclutados, y exhorta a todas las partes a cooperar con las Naciones Unidas y otros grupos competentes para reintegrarlos en sus comunidades, teniendo en cuenta las recomendaciones pertinentes formuladas por el Secretario General en su informe sobre los niños y los conflictos armados<sup>68</sup>;

9. *Exhorta* al Gobierno del Yemen a investigar los casos de violencia contra periodistas, de conformidad con sus obligaciones internacionales de respeto a la libertad de expresión, reunión pacífica y asociación;

10. *Valora positivamente* la considerable representación de mujeres en la Conferencia de Diálogo Nacional y alienta al Gobierno del Yemen a que prosiga sus esfuerzos para garantizar la representación de las mujeres en todos los niveles del proceso político y su participación en la vida pública, sin discriminación ni intimidación;

11. *Alienta* al Gobierno del Yemen a seguir aplicando las recomendaciones aceptadas que figuran en los informes de la Alta Comisionada<sup>69</sup> con el apoyo de su Oficina, y lo exhorta a poner en práctica las recomendaciones formuladas en el informe presentado por la Alta Comisionada al Consejo de Derechos Humanos en su 24º período de sesiones;

12. *Reitera* los compromisos y las obligaciones del Gobierno del Yemen de promover y proteger los derechos humanos;

13. *Aguarda con interés* que el Gobierno mantenga sus esfuerzos por promover y proteger los derechos humanos;

14. *Pide* al Gobierno del Yemen que vele, en el marco del respeto escrupuloso a los derechos procesales, por el respeto de las garantías de un juicio imparcial, en particular en casos que impliquen la pena de muerte, y se asegure de que no se aplique la pena de muerte a menores, de conformidad con los compromisos contraídos por el Gobierno, en particular durante su examen periódico universal de 2009, y toma nota en este sentido de la creación del Comité Técnico Forense Especializado y de los esfuerzos acelerados del Gobierno por mejorar la inscripción de los nacimientos con la asistencia internacional;

15. *Alienta y apoya* los esfuerzos del Gobierno del Yemen por promover y proteger los derechos del niño y pide que se disponga cuanto antes la adopción de medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para eliminar los matrimonios en la infancia, los matrimonios precoces y los matrimonios forzados;

16. *Invita* a todos los órganos del sistema de las Naciones Unidas, incluida la Oficina del Alto Comisionado, y a los Estados Miembros a prestar asistencia al proceso de transición en el Yemen, entre otras cosas apoyando la movilización de recursos para atender los problemas económicos y sociales que afronta el país, en coordinación con la comunidad internacional de donantes y de acuerdo con las prioridades establecidas por las autoridades yemeníes;

17. *Exhorta* a la comunidad internacional a que preste apoyo financiero al plan de respuesta humanitaria del Yemen de 2013;

18. *Solicita* a la Alta Comisionada que preste asistencia técnica al Gobierno del Yemen y colabore con él, según proceda, para determinar otros ámbitos de asistencia a fin de que el Yemen pueda cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos;

<sup>68</sup> A/67/845-S/2013/245.

<sup>69</sup> A/HRC/18/21, A/HRC/19/51 y A/HRC/21/37.

19. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que presente al Consejo de Derechos Humanos en su 27º período de sesiones un informe sobre la evolución de la situación de los derechos humanos en el Yemen y sobre el seguimiento dado a la presente resolución y a las resoluciones del Consejo 18/19, 19/29 y 21/22.

37ª sesión  
27 de septiembre de 2013

[Aprobada sin votación.]

## 24/33

### **Cooperación técnica para la prevención de las agresiones a las personas con albinismo**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Guiado* por los propósitos, principios y disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas,

*Reafirmando* la Declaración Universal de Derechos Humanos y recordando los tratados internacionales de derechos humanos pertinentes, entre ellos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre los Derechos del Niño,

*Reafirmando también* que todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona, y que nadie será sometido a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,

*Recordando* el principio fundamental de igualdad y no discriminación que subyace en la Carta y en los instrumentos internacionales de derechos humanos,

*Reafirmando* el derecho a la salud y a la educación, consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los tratados internacionales de derechos humanos pertinentes,

*Tomando nota* de la labor de la Representante Especial del Secretario General sobre la violencia contra los niños,

*Teniendo presente* la resolución 23/13 del Consejo de Derechos Humanos, de 13 de junio de 2013,

*Expresando grave preocupación* por las agresiones a personas con albinismo, en particular mujeres y niños, que a menudo se cometen impunemente,

*Acogiendo con beneplácito* las medidas adoptadas y la labor realizada por los países afectados, como el inicio de actuaciones judiciales contra los autores de agresiones a personas con albinismo, la condena pública de dichas agresiones y las campañas de concienciación de la opinión pública,

*Tomando conocimiento con aprecio* del informe preliminar sobre las personas con albinismo presentado por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de conformidad con la resolución 23/13 del Consejo de Derechos Humanos,

*Invitando* a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos a que sigan prestando atención, en el marco de sus respectivos mandatos, a la situación de los derechos humanos de las personas con albinismo,

*Exhortando* a los Estados a asegurar la rendición de cuentas realizando investigaciones imparciales, prontas y efectivas de las agresiones a personas con albinismo que se produzcan dentro de su jurisdicción y haciendo comparecer a los responsables ante la justicia, y a velar por que las víctimas y sus familiares tengan acceso a vías de reparación adecuadas,

*Convencido* de la necesidad de tomar medidas eficaces para combatir y eliminar las agresiones a personas con albinismo y de adoptar medidas concretas para proteger y salvaguardar el derecho a la vida y a la seguridad de dichas personas, así como su derecho a no ser sometidas a torturas ni malos tratos,

1. *Solicita* al Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos que prepare un estudio sobre la situación de los derechos humanos de las personas que viven con albinismo y que le presente un informe al respecto en su 28º período de sesiones;

2. *Decide* seguir examinando la cuestión en relación con el mismo tema de la agenda en su 28º período de sesiones.

37ª sesión  
27 de septiembre de 2013

[Aprobada sin votación.]

## 24/34

### **Asistencia técnica a la República Centroafricana en la esfera de los derechos humanos**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Guiado* por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los demás instrumentos pertinentes de derechos humanos,

*Recordando* la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, y las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1, de 18 de junio de 2007, y 23/18, de 13 de junio de 2013,

*Teniendo presente* la situación que atraviesa la República Centroafricana desde el 24 de marzo de 2013,

*Reafirmando* que todos los Estados tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en la Carta, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos internacionales de derechos humanos y los demás instrumentos internacionales pertinentes de derechos humanos en los que sean partes,

*Vista* la Declaración de Bamako, aprobada el 3 de noviembre de 2000 por los Estados y los gobiernos francófonos, que condena los golpes de Estado y toda toma del poder mediante la violencia, las armas o cualquier otro medio ilegal,

*Visto también* el comunicado final de la Cumbre Extraordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad Económica de los Estados del África Central, celebrada en Yamena el 21 de diciembre de 2012, y el Acuerdo Político firmado en Libreville el 11 de enero de 2013,

*Teniendo en cuenta* los esfuerzos desplegados por los Estados miembros de la Comunidad Económica de los Estados del África Central, en particular los del Presidente del Comité de seguimiento de la Comunidad Económica de los Estados del África Central de la situación en la República Centroafricana,

*Reafirmando* su compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de la República Centroafricana,

*Preocupado* por la situación política, de seguridad y humanitaria en la República Centroafricana, así como por el riesgo de enfrentamientos intercomunitarios e interreligiosos,

*Profundamente preocupado* por todas las vulneraciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidas tras los hechos acaecidos el 24 de marzo de 2013, en particular las ejecuciones sumarias, las violaciones y otras formas de abuso sexual, las torturas, los saqueos y la destrucción de bienes,

*Recordando* que esa violencia ha dado lugar al desplazamiento en masa de la población,

*Teniendo presente* el establecimiento de un Consejo Nacional de Transición y la designación por ese Consejo de un Jefe de Estado encargado de dirigir la transición,

*Teniendo presente también* el despliegue de la Fuerza Multinacional del África Central establecida por la Comunidad Económica de los Estados del África Central en el marco de una operación para desarmar a las milicias, instruir a las fuerzas armadas centroafricanas y garantizar la seguridad del proceso electoral,

1. *Acoge con beneplácito* las decisiones del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana y las conclusiones de la Cuarta Cumbre Extraordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad Económica de los Estados del África Central, celebrada en Yamena el 18 de abril de 2013, y las del Grupo Internacional de Contacto sobre la República Centroafricana, que se reunió el 3 de mayo de 2013 en Brazzaville;

2. *Toma nota con aprecio* del informe provisional de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos<sup>70</sup>;

3. *Condena* todas las vulneraciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, en particular las ejecuciones sumarias, las detenciones y encarcelamientos arbitrarios, las violaciones y otras formas de abuso sexual, el reclutamiento y la utilización de niños por los grupos armados, los saqueos y la destrucción de bienes;

4. *Pide* que se ponga fin de inmediato a todas las violaciones de los derechos humanos y los actos de violencia, así como que se respeten estrictamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales;

5. *Acoge con beneplácito* las iniciativas adoptadas por la Comunidad Económica de los Estados del África Central con vistas a solucionar la crisis centroafricana, entre ellas la decisión tomada en sus Cumbres Extraordinarias de Yamena de los días 3 y 18 de abril de 2013 por la que se instauró un dispositivo institucional de transición en la República Centroafricana durante un período máximo de 18 meses;

6. *Apoya* los esfuerzos actuales de la Unión Africana y la Comunidad Económica de los Estados del África Central para solucionar la crisis en la República Centroafricana y restablecer definitivamente el orden constitucional, la paz y la seguridad en el país;

7. *Alienta* los esfuerzos de la Comunidad Económica de los Estados del África Central, la Unión Africana, las Naciones Unidas y los asociados de la República Centroafricana en el proceso de estabilización que han dado lugar a la adopción de una hoja de ruta para instaurar un período de transición de 18 meses, un Gobierno de unidad nacional, un Consejo Nacional de Transición, una Carta de la Transición y un Tribunal Constitucional de Transición;

8. *Alienta* a las autoridades de transición a que garanticen la libertad de expresión y las invita a organizar elecciones generales, libres y transparentes como se pidió en el Acuerdo de Yamena de 18 de abril de 2013, cumpliendo las disposiciones de dicho acuerdo que prohíben a los miembros del Gobierno de transición presentarse como candidatos, y a velar por que dichas elecciones permitan crear las condiciones para el restablecimiento del orden constitucional, una reconciliación duradera e integradora entre los diversos sectores de la población centroafricana y la consolidación de la paz, asegurándose de la plena participación de la mujer en los procesos de las elecciones y la reconciliación;

9. *Solicita* el apoyo de todas las partes interesadas y de todos los asociados internacionales para atender las necesidades de asistencia financiera, humanitaria y técnica y dar respuesta a las medidas urgentes y prioritarias determinadas por la República Centroafricana;

10. *Exhorta* a las autoridades de transición a que adopten todas las medidas necesarias para poner inmediatamente fin, en todo el territorio nacional, a todo acto de violencia contra la población civil, respetando estrictamente las disposiciones del derecho internacional aplicable y de los derechos humanos;

<sup>70</sup> A/HRC/24/59.

11. *Exhorta también* a las autoridades de transición a que velen por el respeto de los derechos y las libertades fundamentales de toda la población y adopten todas las medidas necesarias para garantizar la lucha contra la impunidad de los autores de los crímenes, los actos de violencia y todas las violaciones de los derechos humanos;

12. *Pone de relieve* la necesidad de que todas las partes del conflicto faciliten el acceso humanitario de las Naciones Unidas y otras organizaciones humanitarias a todas las personas necesitadas de asistencia, y de que las organizaciones humanitarias sigan prestando una asistencia humanitaria adecuada a los refugiados y los desplazados para dar respuesta a los desafíos de la crisis humanitaria en la República Centroafricana;

13. *Decide* nombrar durante un año a un Experto independiente para que supervise la situación de los derechos humanos en la República Centroafricana y formule recomendaciones relativas a la asistencia técnica y la creación de capacidad en la esfera de los derechos humanos;

14. *Solicita* al Experto independiente que presente un informe preliminar al Consejo de Derechos Humanos en su 26º período de sesiones;

15. *Solicita* a la Alta Comisionada que facilite al Experto independiente todos los recursos financieros y humanos necesarios para desempeñar su mandato;

16. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

37ª sesión  
27 de septiembre de 2013

[Aprobada sin votación.]

## 24/35

### **Repercusiones de las transferencias de armas en los derechos humanos durante los conflictos armados**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Guiado* por la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos,

*Reafirmando* que todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona, y que tiene derecho a un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos se hagan plenamente efectivos,

*Recordando* el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, sus Protocolos adicionales de 8 de junio de 1977, otros instrumentos de derecho internacional de los derechos humanos y de derecho internacional humanitario, así como la Declaración y el Programa de Acción de Viena,

*Recordando también* la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 5/2 y su decisión 5/101, de 18 de junio de 2007, y la resolución 16/21 del Consejo, de 25 de marzo de 2011,

*Recordando en particular* que el Consejo de Derechos Humanos tiene, entre otros, el mandato de servir de foro para el diálogo sobre cuestiones temáticas relativas a todos los derechos humanos,

*Reconociendo* que millones de personas de todo el mundo se ven afectadas por violaciones y vulneraciones sistemáticas de los derechos humanos durante los conflictos armados,

*Reconociendo también* que el derecho de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario se complementan y se refuerzan mutuamente,

*Recordando* las disposiciones y los principios relativos al derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, así como a la promoción de la actuación responsable de los Estados, que figuran en el Tratado sobre el Comercio de Armas aprobado por la Asamblea General el 2 de abril de 2013<sup>71</sup> y en otros instrumentos pertinentes,

*Reafirmando* que deberá hacerse todo lo posible para asegurar la cesación de todas las violaciones y vulneraciones del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, y para velar por su pleno respeto, durante los conflictos armados,

1. *Expresa profunda preocupación* por que las transferencias de armas a los que participan en conflictos armados puedan socavar gravemente los derechos humanos de la población civil, especialmente de las mujeres, los niños, los ancianos, las personas con discapacidad y los grupos vulnerables;

2. *Observa con alarma* que dichas transferencias de armas pueden tener graves consecuencias negativas en los derechos humanos de las mujeres y las niñas, al poder verse afectadas desproporcionadamente por la disponibilidad generalizada de armas, lo que puede aumentar el riesgo de violencia sexual y de género, y también puede contribuir al reclutamiento y la utilización de niños en los conflictos armados;

3. *Insta* a todos los Estados a abstenerse de transferir armas a los que participen en conflictos armados cuando dichos Estados consideren, con arreglo a sus procedimientos nacionales aplicables y a las obligaciones y normas internacionales que les incumben, que es bastante probable que esas armas puedan emplearse para cometer o facilitar violaciones o vulneraciones graves del derecho internacional de los derechos humanos o del derecho internacional humanitario;

4. *Invita* a todos los procedimientos especiales, comisiones de investigación y órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos pertinentes a que tengan en cuenta la presente resolución, en el marco de sus mandatos respectivos, al analizar la situación de los derechos humanos en conflictos armados.

37ª sesión  
27 de septiembre de 2013

[Aprobada en votación registrada por 42 votos contra 1 y 4 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Alemania, Angola, Argentina, Austria, Benin, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Chile, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Ecuador, España, Estonia, Etiopía, Filipinas, Gabón, Guatemala, India, Indonesia, Irlanda, Italia, Japón, Kazajstán, Kenya, Libia, Malasia, Maldivas, Montenegro, Pakistán, Perú, Polonia, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Sierra Leona, Suiza, Tailandia, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de).

*Votos en contra:*

Estados Unidos de América.

*Abstenciones:*

Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Mauritania, Qatar.]

<sup>71</sup> Resolución 67/234 B.

## II. Decisiones adoptadas por el Consejo de Derechos Humanos en su 24º período de sesiones

### 24/101

#### Resultado del examen periódico universal: Turkmenistán

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Actuando* en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de sus propias resoluciones 5/1, de 18 de junio de 2007, y 16/21, de 21 de marzo de 2011, y de conformidad con la declaración del Presidente PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

*Habiendo realizado* el examen de Turkmenistán el 22 de abril de 2013 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1,

*Decide* aprobar el resultado del examen periódico universal sobre Turkmenistán que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/24/3), junto con las opiniones de Turkmenistán sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado lo suficiente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (A/HRC/24/3/Add.1 y A/HRC/24/2, cap. VI).

*19ª sesión  
18 de septiembre de 2013*

[Adoptada sin votación.]

### 24/102

#### Resultado del examen periódico universal: Burkina Faso

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Actuando* en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de sus propias resoluciones 5/1, de 18 de junio de 2007, y 16/21, de 21 de marzo de 2011, y de conformidad con la declaración del Presidente PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

*Habiendo realizado* el examen de Burkina Faso el 22 de abril de 2013 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1,

*Decide* aprobar el resultado del examen periódico universal sobre Burkina Faso que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/24/4), junto con las opiniones de Burkina Faso sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado lo suficiente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (A/HRC/24/2, cap. VI).

*19ª sesión  
18 de septiembre de 2013*

[Adoptada sin votación.]

**24/103****Resultado del examen periódico universal: Cabo Verde**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Actuando* en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de sus propias resoluciones 5/1, de 18 de junio de 2007, y 16/21, de 21 de marzo de 2011, y de conformidad con la declaración del Presidente PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

*Habiendo realizado* el examen de Cabo Verde el 23 de abril de 2013 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1,

*Decide* aprobar el resultado del examen periódico universal sobre Cabo Verde que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/24/5), junto con las opiniones de Cabo Verde sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado lo suficiente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (A/HRC/24/2, cap. VI).

*19ª sesión  
18 de septiembre de 2013*

[Adoptada sin votación.]

**24/104****Resultado del examen periódico universal: Tuvalu**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Actuando* en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de sus propias resoluciones 5/1, de 18 de junio de 2007, y 16/21, de 21 de marzo de 2011, y de conformidad con la declaración del Presidente PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

*Habiendo realizado* el examen de Tuvalu el 24 de abril de 2013 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1,

*Decide* aprobar el resultado del examen periódico universal sobre Tuvalu que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/24/8), junto con las opiniones de Tuvalu sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado lo suficiente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (A/HRC/24/8/Add.1 y A/HRC/24/2, cap. VI).

*20ª sesión  
19 de septiembre de 2013*

[Adoptada sin votación.]

**24/105****Resultado del examen periódico universal: Colombia**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Actuando* en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de sus propias resoluciones 5/1, de 18 de junio de 2007, y 16/21, de 21 de marzo de 2011, y de conformidad con la declaración del

Presidente PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

*Habiendo realizado* el examen de Colombia el 23 de abril de 2013 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1,

*Decide* aprobar el resultado del examen periódico universal sobre Colombia que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/24/6), junto con las opiniones de Colombia sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado lo suficiente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (A/HRC/24/6/Add.1 y A/HRC/24/2, cap. VI).

20ª sesión  
19 de septiembre de 2013

[Adoptada sin votación.]

## 24/106

### Resultado del examen periódico universal: Uzbekistán

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Actuando* en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de sus propias resoluciones 5/1, de 18 de junio de 2007, y 16/21, de 21 de marzo de 2011, y de conformidad con la declaración del Presidente PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

*Habiendo realizado* el examen de Uzbekistán el 24 de abril de 2013 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1,

*Decide* aprobar el resultado del examen periódico universal sobre Uzbekistán que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/24/7), junto con las opiniones de Uzbekistán sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado lo suficiente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (A/HRC/24/7/Add.1 y A/HRC/24/2, cap. VI).

20ª sesión  
19 de septiembre de 2013

[Adoptada sin votación.]

## 24/107

### Resultado del examen periódico universal: Alemania

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Actuando* en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de sus propias resoluciones 5/1, de 18 de junio de 2007, y 16/21, de 21 de marzo de 2011, y de conformidad con la declaración del Presidente PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

*Habiendo realizado* el examen de Alemania el 25 de abril de 2013 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1,

*Decide* aprobar el resultado del examen periódico universal sobre Alemania que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/24/9), junto con las opiniones de Alemania sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el

Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado lo suficiente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (A/HRC/24/9/Add.1 y A/HRC/24/2, cap. VI).

22ª sesión  
19 de septiembre de 2013

[Adoptada sin votación.]

## 24/108

### Resultado del examen periódico universal: Djibouti

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Actuando* en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de sus propias resoluciones 5/1, de 18 de junio de 2007, y 16/21, de 21 de marzo de 2011, y de conformidad con la declaración del Presidente PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

*Habiendo realizado* el examen de Djibouti el 25 de abril de 2013 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1,

*Decide* aprobar el resultado del examen periódico universal sobre Djibouti que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/24/10), junto con las opiniones de Djibouti sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado lo suficiente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (A/HRC/24/2, cap. VI).

22ª sesión  
19 de septiembre de 2013

[Adoptada sin votación.]

## 24/109

### Resultado del examen periódico universal: Canadá

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Actuando* en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de sus propias resoluciones 5/1, de 18 de junio de 2007, y 16/21, de 21 de marzo de 2011, y de conformidad con la declaración del Presidente PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

*Habiendo realizado* el examen del Canadá el 26 de abril de 2013 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1,

*Decide* aprobar el resultado del examen periódico universal sobre el Canadá que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/24/11), junto con las opiniones del Canadá sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado lo suficiente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (A/HRC/24/11/Add.1 y A/HRC/24/2, cap. VI).

22ª sesión  
19 de septiembre de 2013

[Adoptada sin votación.]

**24/110****Resultado del examen periódico universal: Bangladesh**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Actuando* en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de sus propias resoluciones 5/1, de 18 de junio de 2007, y 16/21, de 21 de marzo de 2011, y de conformidad con la declaración del Presidente PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

*Habiendo realizado* el examen de Bangladesh el 29 de abril de 2013 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1,

*Decide* aprobar el resultado del examen periódico universal sobre Bangladesh que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/24/12), junto con las opiniones de Bangladesh sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado lo suficiente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (A/HRC/24/12/Add.1 y A/HRC/24/2, cap. VI).

23ª sesión  
20 de septiembre de 2013

[Adoptada sin votación.]

**24/111****Resultado del examen periódico universal: Azerbaiyán**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Actuando* en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de sus propias resoluciones 5/1, de 18 de junio de 2007, y 16/21, de 21 de marzo de 2011, y de conformidad con la declaración del Presidente PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

*Habiendo realizado* el examen de Azerbaiyán el 30 de abril de 2013 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1,

*Decide* aprobar el resultado del examen periódico universal sobre Azerbaiyán que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/24/13), junto con las opiniones de Azerbaiyán sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado lo suficiente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (A/HRC/24/13/Add.1 y A/HRC/24/2, cap. VI).

23ª sesión  
20 de septiembre de 2013

[Adoptada sin votación.]

**24/112****Resultado del examen periódico universal: Federación de Rusia**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Actuando* en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de sus propias resoluciones 5/1, de 18 de junio de 2007, y 16/21, de 21 de marzo de 2011, y de conformidad con la declaración del

Presidente PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

*Habiendo realizado* el examen de la Federación de Rusia el 29 de abril de 2013 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1,

*Decide* aprobar el resultado del examen periódico universal sobre la Federación de Rusia que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/24/14), junto con las opiniones de la Federación de Rusia sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado lo suficiente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (A/HRC/24/14/Add.1 y A/HRC/24/2, cap. VI).

24ª sesión  
20 de septiembre de 2013

[Adoptada sin votación.]

## 24/113

### Resultado del examen periódico universal: Camerún

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Actuando* en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de sus propias resoluciones 5/1, de 18 de junio de 2007, y 16/21, de 21 de marzo de 2011, y de conformidad con la declaración del Presidente PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

*Habiendo realizado* el examen del Camerún el 1 de mayo de 2013 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1,

*Decide* aprobar el resultado del examen periódico universal sobre el Camerún que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/24/15), junto con las opiniones del Camerún sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado lo suficiente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (A/HRC/24/2, cap. VI).

24ª sesión  
20 de septiembre de 2013

[Adoptada sin votación.]

## 24/114

### Resultado del examen periódico universal: Cuba

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Actuando* en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de sus propias resoluciones 5/1, de 18 de junio de 2007, y 16/21, de 21 de marzo de 2011, y de conformidad con la declaración del Presidente PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

*Habiendo realizado* el examen de Cuba el 1 de mayo de 2013 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1,

*Decide* aprobar el resultado del examen periódico universal sobre Cuba que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/24/16), junto con las opiniones de Cuba sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el

Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado lo suficiente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (A/HRC/24/16/Add.1 y A/HRC/24/2, cap. VI).

24ª sesión  
20 de septiembre de 2013

[Adoptada sin votación.]

## 24/115

### **Aplazamiento de la renovación del mandato de la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto**

En su 34ª sesión, celebrada el 26 de septiembre de 2013, el Consejo de Derechos Humanos, recordando su resolución 16/21, de 25 de marzo de 2011, y la resolución 65/281 de la Asamblea General, de 17 de junio 2011, en un esfuerzo por sincronizar los plazos de las resoluciones, los mandatos y la presentación de informes por los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, decidió aplazar a su 25º período de sesiones la renovación del mandato de la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto, y, habida cuenta de ello, prorrogar con carácter excepcional el mandato de la Relatora Especial hasta ese período de sesiones.

[Adoptada sin votación.]

## 24/116

### **Mesa redonda sobre la seguridad de los periodistas**

En su 34ª sesión, celebrada el 26 de septiembre de 2013, el Consejo de Derechos Humanos decidió adoptar el siguiente texto:

*“El Consejo de Derechos Humanos,*

*Guiado por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos internacionales de derechos humanos y otros instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes,*

*Recordando la resolución 21/12 del Consejo de Derechos Humanos, de 27 de septiembre de 2012, sobre la seguridad de los periodistas,*

*Recordando también todas las resoluciones pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión, en particular la resolución 12/16 del Consejo, de 2 de octubre de 2009, y todas las demás resoluciones sobre esa cuestión, la resolución 13/24 del Consejo, de 26 de marzo de 2010, sobre la protección de los periodistas en situaciones de conflicto armado, y la resolución 20/8 del Consejo, de 5 de julio de 2012, sobre la promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en Internet,*

*Recordando además todos los informes pertinentes de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos relativos a la seguridad de los periodistas, y en particular los informes del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión<sup>72</sup> y del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias<sup>73</sup> presentados al Consejo de Derechos Humanos en su 20º período de sesiones, y el diálogo interactivo que tuvo lugar sobre esos informes,*

<sup>72</sup> A/HRC/20/17 y Add.1 a 3.

<sup>73</sup> A/HRC/20/22, Corr.1 y Add.1 a 4.

*Profundamente preocupado* por las frecuentes violaciones y vulneraciones de los derechos humanos de los periodistas mediante actos como el asesinato, la tortura, la desaparición forzada, la detención arbitraria, la expulsión, la intimidación, el acoso, la amenaza y otras formas de violencia, o mediante medidas como la vigilancia, el registro y la confiscación, cuando tienen por objeto obstruir la labor de los periodistas,

*Tomando nota con reconocimiento* del informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la seguridad de los periodistas<sup>74</sup> presentado al Consejo de Derechos Humanos en su 24º período de sesiones,

*Consciente* en particular de la recomendación formulada en el informe de seguir promoviendo la cuestión de la seguridad de los periodistas en los trabajos del Consejo de Derechos Humanos y en las mesas redondas conexas,

1. *Decide* convocar, en su 26º período de sesiones, una mesa redonda sobre la cuestión de la seguridad de los periodistas, que se centre especialmente en el examen de las conclusiones del informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y la identificación de los problemas existentes y en seguir desarrollando buenas prácticas para garantizar la seguridad de los periodistas mediante un intercambio de información sobre las iniciativas adoptadas para protegerlos;

2. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que organice dicha mesa redonda, dentro de los límites de los recursos existentes, en consulta con los Estados, los órganos, los fondos y los programas pertinentes de las Naciones Unidas, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, los órganos de tratados, los procedimientos especiales y los mecanismos regionales de derechos humanos, así como la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las instituciones nacionales de derechos humanos, a fin de asegurar su participación en la mesa redonda;

3. *Solicita también* a la Oficina del Alto Comisionado que elabore y presente al Consejo de Derechos Humanos en su 27º período de sesiones un informe resumido sobre la mesa redonda.”

[Adoptada sin votación.]

## **24/117**

### **Grupo de alto nivel sobre la identificación de buenas prácticas en materia de lucha contra la mutilación genital femenina**

En su 35ª sesión, celebrada el 27 de septiembre de 2013, el Consejo de Derechos Humanos decidió adoptar el siguiente texto:

*“El Consejo de Derechos Humanos,*

*Reafirmando* los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando* la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño,

*Recordando también* el Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los derechos de la mujer en África,

*Recordando* además la resolución 67/146 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2012, titulada “Intensificación de los esfuerzos mundiales para la eliminación de la mutilación genital femenina”, que siguió a la decisión adoptada por la Unión Africana en Malabo el 1 de julio de 2011 para alentar a la Asamblea General a que, en su sexagésimo sexto período de sesiones, aprobase una resolución en la que se prohibiese la mutilación genital femenina,

<sup>74</sup> A/HRC/24/23.

*Profundamente preocupado* por el hecho de que, a pesar de la intensificación de los esfuerzos desplegados a nivel nacional, regional e internacional y del énfasis puesto en el abandono de la mutilación genital femenina, esta práctica sigue existiendo en todas las regiones del mundo,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre la erradicación de la mutilación genital femenina<sup>75</sup>,

*Recordando* especialmente la Declaración y el Programa de Acción de Viena, aprobados el 25 de junio de 1993 por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos<sup>76</sup>, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y su Programa de Acción<sup>77</sup>, y la Declaración y Programa de Acción de Beijing<sup>78</sup> y sus reuniones de seguimiento,

*Reconociendo y subrayando* la importancia del tema y la posibilidad de organizar debates internacionales sobre la mutilación genital femenina, tal como propuso la Asamblea General en su resolución 67/146,

1. *Decide* organizar, durante su 26º período de sesiones, un Grupo de alto nivel denominado “Identificación de buenas prácticas en materia de lucha contra la mutilación genital femenina”, a fin de intercambiar opiniones sobre los avances conseguidos, las buenas prácticas, y los retos y obstáculos encontrados en la lucha contra la mutilación genital femenina, así como sobre las iniciativas adoptadas a nivel nacional, regional e internacional con miras a erradicarla;

2. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que organice este Grupo de alto nivel sobre la ‘Identificación de buenas prácticas en materia de lucha contra la mutilación genital femenina’ y que consulte a los Estados, las instituciones, los órganos de tratados, los titulares de mandatos de los procedimientos especiales y los mecanismos regionales de defensa de los derechos humanos competentes, así como los parlamentarios, la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y las instituciones nacionales de derechos humanos, con el fin de asegurar su participación en el Grupo de alto nivel;

3. *Pide también* a la Oficina del Alto Comisionado que elabore un informe, en forma de resumen, sobre los debates mantenidos por el Grupo de alto nivel.”

[Adoptada sin votación.]

## **24/118**

### **Creación de un fondo especial para la participación de la sociedad civil en el Foro Social, el Foro sobre Cuestiones de las Minorías y el Foro sobre las empresas y los derechos humanos**

En su 37ª sesión, celebrada el 27 de septiembre de 2013, el Consejo de Derechos Humanos decidió adoptar el siguiente texto:

*“El Consejo de Derechos Humanos,*

*Guiado* por la Carta de las Naciones Unidas,

*Reafirmando* la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración y el Programa de Acción de Viena,

*Recordando* la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, y la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007,

<sup>75</sup> E/CN.6/2012/8.

<sup>76</sup> A/CONF.157/24 (part I), cap. III.

<sup>77</sup> *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo*, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>78</sup> *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer*, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

*Recordando también* la resolución 6/13 del Consejo de Derechos Humanos, de 28 de septiembre de 2007, y todas las resoluciones posteriores del Consejo acerca del Foro Social, la resolución 6/15 del Consejo, de 28 de septiembre de 2007, y todas las resoluciones posteriores del Consejo acerca del Foro sobre Cuestiones de las Minorías, así como la resolución 17/4 del Consejo, de 16 de junio de 2011, y todas las resoluciones posteriores del Consejo acerca del Foro sobre las empresas y los derechos humanos,

*Reconociendo* que la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, desempeña un importante papel a escala nacional, regional e internacional en la promoción y la protección de todos los derechos humanos,

*Observando* que la financiación para el Foro Social, el Foro sobre Cuestiones de las Minorías y el Foro sobre las empresas y los derechos humanos no es suficiente para garantizar una participación amplia, en especial de sectores pertinentes de la sociedad civil que quizás no puedan sufragar sus propios gastos de viaje,

1. *Pide* al Secretario General que establezca un fondo especial para la participación de la sociedad civil y otros interesados pertinentes en el Foro Social, el Foro sobre Cuestiones de las Minorías y el Foro sobre las empresas y los derechos humanos, que sería administrado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de la Asamblea General, y se utilizaría para apoyar la participación de representantes de la sociedad civil y otros interesados pertinentes en las reuniones anuales del Foro Social, el Foro sobre Cuestiones de las Minorías y el Foro sobre las empresas y los derechos humanos, con arreglo a los mandatos de esos foros, y solicita a la Oficina del Alto Comisionado que informe al respecto;

2. *Decide* que el Fondo Especial para la participación de la sociedad civil en el Foro social, el Foro sobre Cuestiones de las Minorías y el Foro sobre las empresas y los derechos humanos debería tener por objetivo facilitar la participación más amplia posible de representantes de la sociedad civil y otros interesados pertinentes, y dar prioridad a la participación de organizaciones no gubernamentales locales o nacionales que trabajan en los ámbitos correspondientes, prestando especial atención a los participantes de los países menos adelantados, y que los recursos del Fondo Especial deberían utilizarse de modo que se garantizaran el mismo nivel o un nivel suficiente de apoyo para cada uno de los foros;

3. *Exhorta* a los Estados a que apoyen la participación de la sociedad civil y otros interesados pertinentes en el Foro Social, el Foro sobre Cuestiones de las Minorías y el Foro sobre las empresas y los derechos humanos y que, a ese fin, realicen contribuciones voluntarias al Fondo Especial;

4. *Alienta* a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a otras entidades privadas o públicas a que realicen contribuciones voluntarias al Fondo Especial.”

[Adoptada sin votación.]

### **III. Declaraciones de la Presidencia formuladas en el 24º período de sesiones**

#### **PRST/24/1 Informes del Comité Asesor**

En la 37ª sesión, celebrada el 27 de septiembre de 2013, el Presidente del Consejo de Derechos Humanos dio lectura a la declaración siguiente:

“El Consejo de Derechos Humanos toma nota de los informes del Comité Asesor sobre sus períodos de sesiones 10º y 11º (A/HRC/AC/10/3 y A/HRC/AC/11/2) y de la recomendación contenida en la medida 11/1, párrafo 4.

Tras consultar con los Estados miembros, tengo entendido que la presente declaración no sienta precedentes para los informes futuros del Comité Asesor, que se examinarán de conformidad con las resoluciones 5/1 y 16/21 del Consejo de Derechos Humanos.”

## **Segunda parte**

### **Resumen de las actuaciones**

#### **I. Cuestiones de organización y de procedimiento**

##### **A. Apertura y duración del período de sesiones**

1. El Consejo de Derechos Humanos celebró su 24º período de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 9 al 27 de septiembre de 2013. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos inauguró el período de sesiones.
2. De conformidad con el artículo 8 b) del reglamento del Consejo de Derechos Humanos, que figura en la parte VII del anexo de la resolución 5/1 del Consejo, la reunión de organización del 24º período de sesiones se celebró el 29 de agosto de 2013.
3. El 24º período de sesiones constó de 37 sesiones celebradas a lo largo de 15 días.

##### **B. Participantes**

4. Asistieron al período de sesiones representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos, Estados observadores del Consejo, observadores de Estados que no son miembros de las Naciones Unidas y otros observadores, así como observadores de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales y otras entidades, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales (véase el anexo I).

##### **C. Agenda y programa de trabajo**

5. En su primera sesión, celebrada el 9 de septiembre de 2013, el Consejo de Derechos Humanos aprobó la agenda y el programa de trabajo del 24º período de sesiones.

##### **D. Organización de los trabajos**

6. En la primera sesión, el Presidente indicó las disposiciones aplicables a las intervenciones en los debates generales, que serían de tres minutos para los Estados miembros y dos minutos para los Estados observadores y otros observadores.
7. En la tercera sesión, celebrada el 10 de septiembre de 2013, el Presidente indicó las disposiciones aplicables a las intervenciones en el diálogo interactivo individual con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales en relación con los temas 3 y 10 de la agenda, que serían de 10 minutos para la presentación inicial del informe por el titular del mandato, 3 minutos para los Estados miembros, 2 minutos para los Estados observadores y otros observadores (el tiempo total disponible para las organizaciones no gubernamentales es de 10 minutos) y 5 minutos para las observaciones finales del titular del mandato.
8. En la cuarta sesión, celebrada el 10 de septiembre de 2013, el Presidente indicó las disposiciones aplicables a las intervenciones en el diálogo interactivo agrupado con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales en relación con el tema 3 de la agenda, que serían de 10 minutos para la presentación inicial del informe por el titular del mandato, 5 minutos para los Estados miembros, 3 minutos para los Estados observadores y otros observadores (el tiempo total disponible para las organizaciones no gubernamentales es de 20 minutos por cada grupo de dos titulares de mandatos) y 5 minutos para las observaciones finales del titular del mandato.
9. En la quinta sesión, celebrada el 11 de septiembre de 2013, el Presidente indicó las disposiciones, resumidas en las notas conceptuales, aplicables a las intervenciones en las mesas redondas, que serían de 5 a 7 minutos para los integrantes de las mesas redondas,

y 2 minutos para los Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos, los Estados observadores y otros observadores.

10. En la décima sesión, el Presidente anunció que no se había planteado ninguna objeción a la propuesta de la Mesa de un nuevo sistema de inscripción en la lista de oradores para los diálogos interactivos y las mesas redondas cuya instalación se realizaría en la sala XX. El Consejo aprobó la propuesta.

11. En la 17ª sesión, el Presidente se refirió a la nota verbal recibida de la Misión Permanente de la República Centroafricana el 10 de septiembre de 2013, en la que se solicitaba que, durante su 24º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos celebrara un debate interactivo sobre la situación de los derechos humanos en el país. El Consejo decidió celebrar un diálogo interactivo sobre la situación de los derechos humanos en la República Centroafricana el 25 de septiembre de 2013.

12. En la 19ª sesión, celebrada el 18 de septiembre de 2013, el Presidente indicó las disposiciones aplicables al examen de los resultados del examen periódico universal en relación con el tema 6 de la agenda, que serían de 20 minutos para la intervención del Estado examinado; cuando procediera, 2 minutos para la institución nacional de derechos humanos de la categoría "A" del Estado interesado; hasta 20 minutos para que los Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos, los Estados observadores y los organismos de las Naciones Unidas expresaran su opinión sobre el resultado del examen, con intervenciones cuya duración se fijaría en función del número de oradores de conformidad con las modalidades establecidas en el apéndice de la resolución 16/21; y hasta 20 minutos para que los interesados formularan observaciones generales sobre el resultado del examen.

## **E. Sesiones y documentación**

13. En su 24º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos celebró 37 sesiones que contaron con todos los servicios de conferencias.

14. Los textos de las resoluciones, decisiones y declaraciones de la Presidencia aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos figuran en la primera parte del presente informe.

## **F. Visitas**

15. En la primera sesión, celebrada el 9 de septiembre de 2013, la Ministra de Justicia y Derechos Humanos de Honduras, Ana Pineda, formuló una declaración ante el Consejo de Derechos Humanos.

16. En la misma sesión, la Primera Ministra de Tailandia, Yingluck Shinawatra, formuló una declaración ante el Consejo de Derechos Humanos.

17. En la séptima sesión, celebrada el 11 de septiembre de 2013, la Ministra de Asuntos Exteriores de Georgia, Maia Panjikidze, formuló una declaración ante el Consejo de Derechos Humanos.

18. En la 11ª sesión, celebrada el 13 de septiembre de 2013, el Ministro de Asuntos Exteriores de Myanmar, Wunna Maung Lwin, formuló una declaración ante el Consejo de Derechos Humanos.

19. En la misma sesión, el Ministro de Asuntos Jurídicos y Constitucionales y Derechos Humanos de Lesotho, Haae Phoofolo, formuló una declaración ante el Consejo de Derechos Humanos.

20. En la 15ª sesión, celebrada el 17 de septiembre de 2013, el Ministro de Justicia de Namibia, Utoni Nujoma, formuló una declaración ante el Consejo de Derechos Humanos.

21. En la 26ª sesión, celebrada el 23 de septiembre de 2013, el Comisionado de Derechos Humanos de Mauritania, Mohamed Abdallahi Ould Khattra, formuló una declaración ante el Consejo de Derechos Humanos.

## G. Elección de los miembros del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos

22. En su 34ª sesión, celebrada el 26 de septiembre de 2013, el Consejo de Derechos Humanos, con arreglo a sus resoluciones 5/1 y 16/21, eligió a seis expertos para el Comité Asesor. El Consejo tuvo ante sí una nota del Secretario General (A/HRC/24/17 y Add.1) con las candidaturas propuestas, de conformidad con la decisión 6/102 del Consejo, y los datos biográficos de los candidatos.

23. Los candidatos eran los siguientes.

<i>Estado miembro que propone la candidatura</i>	<i>Experto propuesto</i>
<b>Estados de África</b>	
Egipto	Hoda Elsadda
Uganda	Alfred Ntunduguru Karokora
<b>Estados de Asia y el Pacífico</b>	
China	Yishan Zhang
Japón	Kaoru Obata
<b>Estados de Europa Oriental</b>	
Federación de Rusia	Mikhail Alexandrovich Lebedev
<b>Estados de Europa Occidental y otros Estados</b>	
España	Fernando M. Mariño Menéndez
Suiza	Jean Ziegler

24. Quedó vacante un puesto del Comité Asesor destinado a un miembro de los Estados de América Latina y el Caribe, ya que no se recibió ninguna candidatura de la región.

25. El número de candidatos para tres grupos regionales, a saber, el Grupo de los Estados de Asia y el Pacífico, el Grupo de los Estados de África y el Grupo de los Estados de Europa Oriental, correspondía al número de puestos vacantes en cada grupo. Se prescindió de la práctica de realizar una votación secreta con arreglo al párrafo 70 de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y se eligió por consenso a Hoda Elsadda, Alfred Ntunduguru Karokora, Yishan Zhang, Kaoru Obata y Mikhail Alexandrovich Lebedev.

26. En la misma sesión, los representantes del Pakistán (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica) y de los Estados Unidos formularon una declaración en relación con la elección.

27. También en la misma sesión, tras una votación secreta, Jean Ziegler fue elegido miembro del Comité Asesor por el Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados.

## H. Aprobación del informe del período de sesiones

28. En la 36ª sesión, celebrada el 27 de septiembre de 2013, una vez finalizada la adopción de medidas en relación con todos los proyectos de propuestas, los representantes de Bahrein (en nombre del Consejo de Cooperación del Golfo), China, Colombia, Cuba, Egipto, la Federación de Rusia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Singapur y el Estado de Palestina (en nombre del Grupo de los Estados Árabes) formularon sendas declaraciones en calidad de Estados observadores con respecto a las resoluciones aprobadas.

29. También en la misma sesión, el Relator y Vicepresidente del Consejo de Derechos Humanos formuló una declaración acerca del proyecto de informe del Consejo (A/HRC/24/2) y del informe anual del Consejo a la Asamblea General (A/68/53 y Add.1).

30. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó *ad referendum* el proyecto de informe sobre el período de sesiones (A/HRC/24/2) y encomendó su finalización a la Relatora.

31. También en la misma sesión, el observador del Servicio Internacional para los Derechos Humanos (también en nombre de la Canadian HIV/AIDS Legal Network, la Federación Internacional de los Derechos Humanos, la Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex, el Consejo Internacional para la Rehabilitación de las Víctimas de la Tortura, la Human Rights House Foundation, el East and Horn of Africa Human Rights Defenders Project, el Cairo Institute for Human Rights Studies, la Comisión Internacional de Juristas, Amnistía Internacional, CIVICUS: World Alliance for Citizen Participation y Conectas Direitos Humanos) formuló declaraciones en relación con la sesión.

32. En la misma sesión, el Presidente del Consejo de Derechos Humanos formuló una declaración de clausura.

## **I. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto**

### **Aplazamiento de la renovación del mandato de la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto**

33. En la 34ª sesión, celebrada el 26 de septiembre de 2013, el representante de Alemania presentó el proyecto de decisión A/HRC/24/L.4, patrocinado por Alemania y Finlandia. Posteriormente, el Japón se sumó a los patrocinadores.

34. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución. El Jefe de la Sección de Presupuesto y Finanzas de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) formuló una declaración sobre las consecuencias presupuestarias del proyecto de decisión.

35. En la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de decisión sin que se procediera a votación (véase el texto de la decisión en la primera parte, cap. III, decisión 24/115).

## II. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

### A. Presentación de información actualizada por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

36. En la primera sesión, celebrada el 9 de septiembre de 2013, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos formuló una declaración en la que informó de las actividades de su Oficina.

37. Durante el debate general subsiguiente, en las sesiones primera y segunda, celebradas el mismo día, y en la tercera sesión, celebrada el 10 de septiembre de 2013, formularon declaraciones:

a) Representantes de los Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Alemania, Angola, Argentina, Austria, Benin, Botswana, Brasil, Chile, Congo, Ecuador, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Gabón (en nombre del Grupo de los Estados de África), Guatemala, India, Indonesia, Irán (República Islámica del)\* (en nombre del Movimiento de Países No Alineados), Irlanda, Italia, el Japón, Kuwait, Libia, Lituania\* (en nombre de la Unión Europea, Albania, Emiratos Árabes Unidos, la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia y Montenegro), Malasia, Maldivas, Pakistán\* (también en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Perú, Polonia, Qatar, República Checa, la República de Corea, la República de Moldova, Rumania, Sierra Leona, Suiza (también en nombre de Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Botswana, el Brasil, Bulgaria, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Irlanda, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Mónaco, Montenegro, Noruega, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Rumania, Serbia, Suecia, Suiza y el Uruguay), Tailandia, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Canadá, China, Colombia, Cuba, Dinamarca (también en nombre de Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia), Egipto, Eslovaquia, Federación de Rusia, Francia, Grecia, Guinea Ecuatorial, Irán (República Islámica del), Iraq, Islandia, Jordania, México, Mongolia, Marruecos, Myanmar, Nepal, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Paraguay, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán del Sur, Túnez, Turquía, Uruguay;

c) Observador de una organización intergubernamental: Consejo de Europa;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Amnistía Internacional, Association Internationale pour la Démocratie en Afrique, Canadian HIV/AIDS Legal Network, Canners International Permanent Committee, France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand, Human Rights Watch, Federación Internacional de los Derechos Humanos, Instituto Internacional para la Paz, International Institute For Non-Aligned Studies, International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, Lawyers' Rights Watch Canada (también en nombre de International Movement against All Forms of Discrimination and Racism), Liberation, Mouvement contre le Racisme et pour l'Amitié entre les Peuples, Servicio Internacional para los Derechos Humanos, Unión de Juristas Árabes, United Nations Watch, Women's Human Rights International Association, World Environment and Resources Council, World Muslim Congress.

\* Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

38. En la segunda sesión, celebrada el 9 de septiembre de 2013, formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta los representantes de Bahrein y Egipto.

39. En la tercera sesión, celebrada el 10 de septiembre de 2013, formuló declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta el representante del Iraq.

## **B. Informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General**

40. En la décima sesión, celebrada el 13 de septiembre de 2013, la Alta Comisionada Adjunta presentó informes temáticos preparados por el ACNUDH y el Secretario General.

41. En sus sesiones 11ª y 12ª, celebradas el mismo día, el Consejo de Derechos Humanos llevó a cabo un debate general sobre los informes temáticos presentados por la Alta Comisionada Adjunta (véanse los párrs. 93 y 94 *infra*).

42. En la 32ª sesión, celebrada el 25 de septiembre de 2013, la Alta Comisionada Adjunta presentó los informes sobre países concretos de la Alta Comisionada y el Secretario General presentados en relación con el tema 2 de la agenda.

43. En su 32ª sesión, celebrada el mismo día, y en la 33ª sesión, celebrada el 26 de septiembre de 2013, el Consejo de Derechos Humanos llevó a cabo un debate general acerca de los informes de países concretos presentados por la Alta Comisionada Adjunta (véanse los párrs. 972 a 975 *infra*).

### **III. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo**

#### **A. Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados**

44. En la tercera sesión, celebrada el 10 de septiembre de 2013, la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, Leila Zerrougui, presentó oralmente información actualizada de su informe anual (A/HRC/24/45).

45. En el subsiguiente diálogo interactivo, que tuvo lugar en las sesiones tercera y cuarta, celebradas el 10 de septiembre de 2013, formularon declaraciones y plantearon preguntas a la Representante Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Alemania, Cuba\* (también en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Eslovenia\* (también en nombre de Austria y Croacia), Estados Unidos de América, Gabón (en nombre del Grupo de los Estados de África), Indonesia, Irlanda, Italia, Kuwait, Maldivas, Pakistán, Polonia, Qatar, República de Corea, Suiza, Tailandia, Venezuela (República Bolivariana de), Estado de Palestina\* (también en nombre del Grupo de los Estados Árabes);

b) Representantes de Estados observadores: Argelia, Australia, Bélgica, Chad, China, Colombia, Egipto, Eslovaquia, Federación de Rusia, Francia, Georgia, Grecia, Letonia, Luxemburgo, Marruecos, Nigeria, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudán, Sudán del Sur;

c) Un observador de la Santa Sede;

d) Un observador del Comité Internacional de la Cruz Roja;

e) Un observador de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF);

f) Observadores de organizaciones intergubernamentales: Organización de Cooperación Islámica, Unión Europea;

g) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Canners International Permanent Committee, Fundación Cumbre Mundial de Mujeres, Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad, Unión Europea de Relaciones Públicas, World Environment and Resources Council.

46. En la cuarta sesión, celebrada el 10 de septiembre de 2013, la Representante Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

47. También en la misma sesión, formuló una declaración en ejercicio del derecho de respuesta el representante de Libia.

#### **B. Diálogo interactivo con los titulares de mandatos de procedimientos especiales**

##### **Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación**

48. En la cuarta sesión, celebrada el 10 de septiembre de 2013, el Presidente del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación, Anton Katz, presentó el informe del Grupo de Trabajo (A/HRC/24/45 y Add.1).

49. En la misma sesión, los representantes de Honduras y Somalia formularon declaraciones en su calidad de Estados interesados.

50. En el subsiguiente diálogo interactivo, celebrado en la cuarta sesión, el mismo día, y en la sexta sesión, el 11 de septiembre de 2013, formularon declaraciones y plantearon preguntas al Presidente del Grupo de Trabajo:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Ecuador, Indonesia, Pakistán, Suiza, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Argelia, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Djibouti, Egipto, Federación de Rusia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, Sudáfrica, Estado de Palestina;

c) Un observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Comisión para el Estudio de la Organización de la Paz, Comisión Internacional de Juristas, Servas International.

### **Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo**

51. En la cuarta sesión, celebrada el 10 de septiembre de 2013, el Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo, Alfred de Zayas, presentó su informe (A/HRC/24/38).

52. En el subsiguiente diálogo interactivo, celebrado en la cuarta sesión, el mismo día, y en la sexta sesión, el 11 de septiembre de 2013, formularon declaraciones y plantearon preguntas al Relator Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Ecuador, Etiopía, Gabón (en nombre del Grupo de los Estados de África), India, Indonesia, Pakistán, Rumania, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Argelia, Belarús, China, Cuba, Djibouti, Egipto, Marruecos, Serbia, Estado de Palestina;

c) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Mouvement contre le Racisme et pour l'Amitié entre les Peuples, Centro Europa – Tercer Mundo, African Technology Development Link, United Schools International, Servas International, Consejo Indio de Sud América (CISA) (también en nombre del Centre International des Formations en Droits Humains, la Organización Internacional para el Derecho a la Educación y la Libertad de Enseñanza (OIDE), la Organisation Mondiale des Associations pour l'Éducation Prénatale, France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand, la International Human Rights Association of American Minorities (IHRAAM), la Organisation pour la Communication en Afrique et de Promotion de la Coopération Économique Internationale – OCAPROCE International), Organización Internacional para el Derecho a la Educación y la Libertad de Enseñanza (OIDE) (también en nombre de la Oficina Internacional Católica de la Infancia, la Asociación Comunidad Papa Juan XXIII, Dominicos por la Justicia y la Paz (Orden de Predicadores)), Verein Südwind Entwicklungspolitik, International Association of Democratic Lawyers.

53. En la sexta sesión, celebrada el 11 de septiembre de 2013, el Relator Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

### **Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos**

54. En la sexta sesión, celebrada el 11 de septiembre de 2013, el Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos, Marc Pallemarts, presentó su informe (A/HRC/24/39 y Add.1).

55. En la misma sesión, el representante de Hungría formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

56. En el subsiguiente diálogo interactivo, que tuvo lugar en las sesiones sexta y séptima, celebradas el mismo día, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Relator Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Benin, Brasil, Côte d'Ivoire, Cuba\* (también en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Ecuador, España, Estados Unidos de América, Gabón (en nombre del Grupo de los Estados de África), Guatemala, India, Indonesia, Malasia, Maldivas, Pakistán (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Sierra Leona;

b) Representantes de Estados observadores: Arabia Saudita, Argelia, China, Djibouti, Francia, Marruecos, Nigeria, Sudáfrica, Uruguay, Estado de Palestina;

c) Un observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Amnistía Internacional, Franciscans International (también en nombre de las Hermanas de la Misericordia de las Américas), Human Rights Now, United Nations Watch.

57. En la séptima sesión, celebrada el 11 de septiembre de 2013, el Relator Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

### **Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento**

58. En la sexta sesión, celebrada el 11 de septiembre de 2013, la Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento, Catarina de Albuquerque, presentó su informe (A/HRC/24/44 y Add.1 a 3).

59. En la misma sesión, el representante de Tailandia formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

60. En el subsiguiente diálogo interactivo, que tuvo lugar en las sesiones sexta y séptima, celebradas el mismo día, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Relator Especial:

a) Representantes de los Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Alemania, Angola, Brasil, Cuba\* (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Ecuador, España, Estado de Palestina\* (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Estados Unidos de América, Gabón (en nombre del Grupo de los Estados de África), India, Indonesia, Kuwait, Malasia, Maldivas, Pakistán (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), República de Moldova, Rumania, Sierra Leona, Suiza, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Arabia Saudita, Argelia, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Djibouti, Egipto, Eslovenia, Francia, Letonia, Marruecos, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Paraguay, Portugal, Sudáfrica, Togo, Uruguay;

c) Un observador de una entidad, organismo especializado u organización conexas de las Naciones Unidas: UNICEF;

d) Un observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

e) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Franciscans International (también en nombre de Hermanas de la Misericordia de las Américas), United Nations Watch, Verein Südwind Entwicklungspolitik, World Barua Organization.

61. En la séptima sesión, la Relatora Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

### **Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición**

62. En la novena sesión, celebrada el 12 de septiembre de 2013, el Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, Pablo De Greiff, presentó su informe (A/HRC/24/42 y Add.1).

63. En la misma sesión, el representante de Túnez formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

64. En el subsiguiente diálogo interactivo, celebrado en la novena sesión, el mismo día, y en la décima sesión, el 13 de septiembre de 2013, formularon declaraciones y plantearon preguntas al Relator Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Alemania, Argentina, Austria, Côte d'Ivoire, Cuba\* (también en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), España, Estados Unidos de América, Indonesia, Irlanda, Maldivas, Marruecos\* (en nombre de la Organización Internacional de la Francofonía), República Checa, República de Corea, Rumania, Sierra Leona, Suiza, Tailandia, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Argelia, Armenia, Australia, Bélgica, Colombia, Egipto, Finlandia, Francia, Nepal, Países Bajos, Paraguay, Rwanda, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Togo;

c) Un observador del Comité Internacional de la Cruz Roja;

d) Un observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

e) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Amnistía Internacional, Cairo Institute for Human Rights Studies, Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) (por mensaje de vídeo), Comisión Colombiana de Juristas, Federación Internacional de los Derechos Humanos (FIDH), FIAN Internacional, Human Rights Now, International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, Lawyers' Rights Watch Canada, Verein Südwind Entwicklungspolitik.

65. En la décima sesión, el Relator Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

#### **Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias**

66. En la novena sesión, celebrada el 12 de septiembre de 2013, la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias, Gulnara Shahinian, presentó su informe (A/HRC/24/43, Corr.1 y Add.1 y 2).

67. En la misma sesión, los representantes de Kazajstán y Madagascar hicieron declaraciones en calidad de Estados interesados.

68. En el subsiguiente diálogo interactivo, celebrado en la novena sesión, el mismo día, y en la décima sesión, el 13 de septiembre de 2013, formularon declaraciones y plantearon preguntas al Relator Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Alemania, Austria, Côte d'Ivoire, Cuba\* (también en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Emiratos Árabes Unidos, España, Etiopía, Gabón (en nombre del Grupo de los Estados de África), Indonesia, Irlanda, Malasia, Qatar, República de Corea, Sierra Leona, Tailandia, Estados Unidos de América, Venezuela (República Bolivariana de), Estado de Palestina\* (en nombre del Grupo de los Estados Árabes);

b) Representantes de Estados observadores: Albania, Argelia, Armenia, Australia, Belarús, Colombia, Egipto, Francia, Grecia, Letonia, Líbano, Nepal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

c) Un observador de la Santa Sede;

d) Un observador de una entidad, organismo especializado u organización conexas de las Naciones Unidas: UNICEF;

e) Un observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

f) Un observador de una organización no gubernamental: International Humanist and Ethical Union.

69. En la décima sesión, la Relatora Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

70. En la 11ª sesión, celebrada el 13 de septiembre de 2013, formuló una declaración en ejercicio del derecho de respuesta el representante de Mauritania.

### **Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas**

71. En la 17ª sesión, celebrada el 18 de septiembre de 2013, el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, James Anaya, presentó su informe (A/HRC/24/41 y Add.1 a 4).

72. En la misma sesión, el Presidente-Relator del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Wilton Littlechild, presentó los informes del Mecanismo de Expertos (A/HRC/24/49, 50 y 51).

73. En la misma sesión formuló una declaración un representante de la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas.

74. En la misma sesión, los representantes de El Salvador y Namibia formularon declaraciones en calidad de Estados interesados.

75. En el diálogo interactivo subsiguiente, formularon declaraciones e hicieron preguntas:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Austria, Chile, Congo, Ecuador, Estados Unidos de América, Estonia, Guatemala, Malasia, Perú, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Canadá, Colombia, Cuba, Dinamarca, El Salvador, Federación de Rusia, Finlandia, México, Nepal, Noruega, Paraguay, Sri Lanka, Suecia;

c) Un observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, Comisión Colombiana de Juristas, Consejo Indio de Sud América, Consejo Internacional de Tratados Indios, France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand, Lawyers' Rights Watch Canada, Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad.

76. En la misma sesión, el Relator Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

77. En la misma sesión, el Presidente-Relator del Mecanismo de Expertos respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

## **C. Mesas redondas**

### **Mesa redonda sobre los derechos humanos de los hijos de personas condenadas a muerte o ejecutadas**

78. En su quinta sesión, el 11 de septiembre de 2013, el Consejo de Derechos Humanos celebró, de conformidad con la resolución 22/11 del Consejo, una mesa redonda de medio día de duración sobre los derechos humanos de los hijos de personas condenadas a muerte o ejecutadas.

79. La Alta Comisionada Adjunta para los Derechos Humanos pronunció unas palabras de apertura de la mesa redonda en nombre de la Alta Comisionada. El Director de la División de Investigación y del Derecho al Desarrollo de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos leyó una declaración en nombre de la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños, Marta Santos Pais. El Representante Permanente de Bélgica ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, Bertrand de Crombrughe, moderó el debate.

80. En la misma sesión, intervinieron los integrantes de la mesa redonda Jorge Cardona Llorens, Sandra Jones, Francis Ssuubi y Nisreen Zerikat.

81. La mesa redonda se dividió en dos partes, que tuvieron lugar en la misma sesión, el mismo día. Durante la primera parte, formularon declaraciones y plantearon preguntas a los integrantes de la mesa redonda:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Angola, Argentina, Cuba\* (también en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), España, Irlanda, Italia, el Pakistán (también en nombre de la Arabia Saudita, Bahrein, Botswana, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Omán, Qatar, Sudán, Uganda y el Yemen);

b) Representantes de Estados observadores: Argelia, Australia, Francia, Noruega, Suecia;

c) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Comité Mundial de Consulta de los Amigos (Sociedad de los Amigos) (también en nombre de Defensa de Niñas y Niños Internacional y de la Oficina Internacional Católica de la Infancia), Penal Reform International, Verein Südwind Entwicklungspolitik.

82. Al final de la primera parte, los integrantes de la mesa redonda respondieron preguntas y formularon observaciones.

83. Durante la segunda parte, formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Austria, Emiratos Árabes Unidos, Montenegro, Polonia, República de Moldova, Suiza, Tailandia;

b) Representantes de Estados observadores: Bélgica, Egipto, Marruecos, Nueva Zelandia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudáfrica;

c) Un observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Amnistía Internacional y Servas Internacional.

84. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda respondieron preguntas y formularon observaciones finales.

### **Mesa redonda sobre los derechos de los pueblos indígenas**

85. En su 16ª sesión, celebrada el 17 de septiembre de 2013, el Consejo de Derechos Humanos celebró, de conformidad con la resolución 18/8 del Consejo, una mesa redonda de medio día de duración sobre los derechos de los pueblos indígenas.

86. La Alta Comisionada Adjunta para los Derechos Humanos pronunció en nombre de la Alta Comisionada unas palabras de apertura de la mesa redonda. El Representante Permanente Adjunto de la Misión Permanente de México ante las Naciones Unidas en Ginebra, Ulises Canchola Gutiérrez, formuló algunas observaciones preliminares y moderó el debate.

87. En la misma sesión, formularon declaraciones los integrantes de la mesa redonda John Henriksen, el Jefe Internacional Wilton Littlechild, Soyata Maiga, Tania Pariona y Raja Devasish Roy.

88. La mesa redonda se dividió en dos partes, que tuvieron lugar en la misma sesión, el mismo día. Durante la primera parte, formularon declaraciones y plantearon preguntas a los integrantes de la mesa redonda:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Congo, Cuba\* (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Estados Unidos de América, Irlanda, Malasia;

---

\* Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Bolivia (Estado Plurinacional de), Federación de Rusia, Finlandia, Noruega, Paraguay;

c) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Asia Indigenous Peoples Pact, Canners International Permanent Committee, Foro Europeo de la Discapacidad.

89. Al final de la primera parte, los integrantes de la mesa redonda respondieron preguntas y formularon observaciones.

90. Durante la segunda parte, formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Chile, Ecuador, Estonia, Perú, Venezuela (República Bolivariana de), Estado de Palestina\* (en nombre del Grupo de los Estados Árabes);

b) Representantes de Estados observadores: Dinamarca, Nueva Zelanda;

c) Un observador de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: Organización Internacional del Trabajo (OIT);

d) Observadores de organizaciones intergubernamentales: Organización Internacional de Derecho para el Desarrollo, Unión Europea;

e) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Consejo Internacional de Tratados Indios, Indian Law Resource Centre, New South Wales Aboriginal Land Council.

91. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda respondieron preguntas y formularon observaciones finales.

#### **D. Debate general sobre el tema 3 de la agenda**

92. En la décima sesión, celebrada el 13 de septiembre de 2013, la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo, Tamara Kunanayakam, presentó el informe del Grupo de Trabajo acerca de su 14º período de sesiones (A/HRC/24/37).

93. En las sesiones 10ª y 11ª, que tuvieron lugar el mismo día, y en la 12ª sesión, que tuvo lugar el 16 de septiembre de 2013, el Consejo de Derechos Humanos celebró un debate general sobre los informes temáticos en relación con los temas 2 y 3 de la agenda, durante el cual formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Albania\* (también en nombre de Alemania, Bolivia (Estado Plurinacional de), España y Tailandia), Alemania (también en nombre de Austria, Hungría, Liechtenstein, Noruega y Suiza), Argentina, Austria (también en nombre de Albania, Alemania, Argelia, Australia, Bélgica, Benin, Bosnia y Herzegovina, Botswana, el Brasil, Bulgaria, el Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Croacia, Dinamarca, Djibouti, el Ecuador, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Guinea Ecuatorial, los Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Kazajstán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, Malta, Marruecos, México, Montenegro, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, Paraguay, el Perú, Polonia, Portugal, Qatar, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, la República de Moldova, Rumania, Rwanda, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Suecia, Suiza, Timor-Leste, Túnez, Turquía, Ucrania, el Uruguay, el Estado de Palestina), Bahrein\* (en nombre del Consejo de Cooperación del Golfo), Benin, Chile, Cuba\* (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Ecuador (también en nombre de Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, el Grupo de los Estados de África, el Grupo de los Estados Árabes, Kirguistán, Nicaragua, el Pakistán, el Perú, Sri Lanka y Venezuela (República Bolivariana de)), España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Gabón (en nombre del Grupo de los Estados de África), Irán (República Islámica del)\* (en nombre del Movimiento de Países No Alineados), Irlanda, Lituania\* (en nombre de la Unión Europea y Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Islandia, Montenegro, la República de Moldova, Serbia y Ucrania), Malasia, Montenegro, Pakistán

(también en nombre de la Organización de Cooperación Islámica, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, el Ecuador, la Federación de Rusia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Uganda, Venezuela (República Bolivariana de) y Zimbabwe), Polonia, Qatar, Sierra Leona, Suiza, Tailandia, Uruguay\* (también en nombre de la Argentina, Austria, Bélgica, Botswana, Chile, Chipre, Colombia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Honduras, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, el Paraguay, el Perú, Polonia, Portugal, Rumania y Suecia), Venezuela (República Bolivariana de), Estado de Palestina\* (en nombre del Grupo de los Estados Árabes);

b) Representantes de Estados observadores: Afganistán, Arabia Saudita, Argelia, Bélgica, China, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Egipto, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Iraq, Kirguistán, Líbano, Marruecos, Myanmar, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Singapur, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Estado de Palestina;

c) Un observador de la Soberana Orden Militar de Malta;

d) Un observador de una entidad, organismo especializado u organización conexas de las Naciones Unidas: UNICEF;

e) Observadores de organizaciones intergubernamentales: Consejo de Europa, Organización Internacional de la Francofonía, Unión Africana;

f) Un observador de una institución nacional de derechos humanos: Comisión de Derechos Humanos de Malasia (SUHAKAM) (por mensaje de vídeo);

g) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Action Canada for Population and Development (también en nombre de la Federación para las Mujeres y la Planificación Familiar), Agence Internationale pour le Developpement, Amnistía Internacional, Asian Legal Resource Centre, Asociación Comunidad Papa Juan XXIII (también en nombre de Caritas Internationalis (Confederación Internacional Católica de Caridad), la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, Franciscans International, Dominicanos por la Justicia y la Paz (Orden de Predicadores), Edmund Rice International Limited, la Fundación Marista para la Solidaridad Internacional ONLUS, la Oficina Internacional Católica de la Infancia, la Comisión Católica Internacional de Migración, Voluntariado Internacional Mujer, Educación y Desarrollo – VIDES, Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice delle Salesiane di Don Bosco, New Humanity, VIVAT International), Canners International Permanent Committee, Center for Environmental and Management Studies, Centre for Human Rights and Peace Advocacy, Charitable Institute for Protecting Social Victims, Civicus – World Alliance for Citizen Participation, Comité Internacional en pro del Respeto y la Aplicación de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CIRAC), Comisión para el Estudio de la Organización de la Paz, Unión Europea de Relaciones Públicas, FIAN Internacional, France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand, Global Helping to Advance Women and Children, Human Rights House Foundation, Indian Law Resource Centre (también en nombre del Centro de Información Bancaria, el Center for International Environmental Law (CIEL), Human Rights Watch y The Democracy Center), Instituto de Estudios e Investigación sobre la Mujer, Association Internationale pour la Démocratie en Afrique, Asociación Internacional de Abogados y Juristas Judíos, International Buddhist Relief Organisation, Comisión Internacional de Juristas, International Educational Development, Inc., International Fellowship of Reconciliation, Unión Internacional de Mujeres Musulmanas, International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, Servicio Internacional para los Derechos Humanos, Iranian Elite Research Center, Islamic Women's Institute of Iran, Japanese Workers' Committee for Human Rights, Lawyers' Rights Watch Canada, Liberation, Mouvement contre le Racisme et pour l'Amitié entre les Peuples, Organisation pour la Communication en Afrique et de Promotion de la Coopération Économique Internationale (OCAPROCE Internationale), Organization for Defending Victims of Violence (también en nombre del Islamic Women's Institute of Iran), Campaña Emblema de Prensa, Prevention Association of Social Harms (PASH), Reporteros Sin Fronteras – Reporters Without Borders International, Save the Children International (también en nombre de World Vision International), Society for Threatened Peoples, Society Studies Centre (MADA ssc) (también en nombre de la Maarij Foundation for Peace and

Development), Soka Gakkai International (también en nombre de la Fundación Al-Hakim, el Asian Forum for Human Rights and Development, Foundation for GAIA y Human Rights Education Associates (HREA), la Federación Internacional de Mujeres Universitarias, la International Longevity Center Global Alliance, Ltd., el International Movement against All Forms of Discrimination and Racism (IMADR), Myochikai (Fundación Arigatou)), Institución Teresiana, Under the Same Sun Fund, Unión de Juristas Árabes, United Nations Watch, United Schools International, United Towns Agency for North-South Cooperation, World Environment and Resources Council (WERC).

94. En la 12ª sesión, celebrada el 16 de septiembre de 2013, formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta los representantes de China y Mauritania.

## **E. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto**

### **Promoción de los derechos humanos mediante el deporte y el ideal olímpico**

95. En la 34ª sesión, celebrada el 26 de septiembre de 2013, el representante de la Federación de Rusia presentó el proyecto de resolución A/HRC/24/L.1, patrocinado por el Brasil, el Congo, la Federación de Rusia, Grecia, el Japón, el Líbano, Marruecos y la República de Corea y copatrocinado por Alemania, Armenia, Australia, Austria, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Cuba, el Ecuador, Eslovenia, España, Estonia, el Gabón (en nombre del Grupo de los Estados de África), Guatemala, Honduras, Hungría, Italia, Jordania, Letonia, Luxemburgo, Maldivas, los Países Bajos, el Pakistán (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Polonia, Portugal, Rumania, Sri Lanka, Tailandia, Turquía, Venezuela (República Bolivariana de) y el Estado de Palestina (en nombre del Grupo de los Estados Árabes). Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Bélgica, el Canadá, China, Colombia, El Salvador, Eslovaquia, los Estados Unidos de América, Francia, la India, Jamaica, Malta, Mónaco, Montenegro, Nicaragua, el Perú, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Moldova, Serbia, Suiza, Ucrania, el Uruguay y Viet Nam.

96. En la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América formuló observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

97. También en la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución sin que se procediera a votación (véase el texto aprobado en la primera parte, capítulo I, resolución 24/1).

### **La administración local y los derechos humanos**

98. En la 34ª sesión, celebrada el 26 de septiembre de 2013, el representante de la República de Corea presentó el proyecto de resolución A/HRC/24/L.2, patrocinado por Chile, Egipto, la República de Corea y Rumania y copatrocinado por Alemania, Australia, Austria, Colombia, España, Grecia, Hungría, Italia, el Japón, Noruega, el Paraguay, el Perú, Sri Lanka y Tailandia. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Angola, la Arabia Saudita, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, Djibouti, el Ecuador, El Salvador, los Estados Unidos de América, Francia, Honduras, la India, Indonesia, Irlanda, Jordania, el Líbano, Luxemburgo, Maldivas, Malta, Marruecos, Panamá, Polonia, Portugal, la República de Moldova, Rwanda, Sudáfrica, Suiza, el Togo, Túnez, el Uruguay y el Estado de Palestina.

99. En la misma sesión, el representante de Suiza formuló observaciones generales en relación con el proyecto de resolución.

100. También en la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución sin que se procediera a votación (véase el texto aprobado en la primera parte, capítulo I, resolución 24/2).

### **Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias**

101. En la 34ª sesión, celebrada el 26 de septiembre de 2013, el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte presentó el proyecto de resolución A/HRC/24/L.3, patrocinado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Somalia y copatrocinado por la Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chile, Chipre, Croacia, Cuba, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Finlandia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, el Japón, Letonia, Luxemburgo, Maldivas, los Países Bajos, el Paraguay, la República Checa, Somalia, Suecia, Suiza, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Angola, Armenia, Belarús, Bosnia y Herzegovina, Botswana, el Brasil, el Canadá, Costa Rica, El Salvador, Estados Unidos de América, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Guatemala, Honduras, Italia, Liechtenstein, Lituania, Malta, Marruecos, Montenegro, Nicaragua, Noruega, el Perú, Polonia, Portugal, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, el Senegal, Serbia, Sierra Leona, Tailandia y Turquía.

102. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

103. En la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución sin que se procediera a votación (véase el texto aprobado en la primera parte, capítulo I, resolución 24/3).

#### **El derecho al desarrollo**

104. En la 34ª sesión, celebrada el 26 de septiembre de 2013, el representante de la República Islámica del Irán, en nombre del Movimiento de Países No Alineados, presentó el proyecto de resolución A/HRC/24/L.6, patrocinado por la República Islámica del Irán en nombre del Movimiento de Países No Alineados. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores el Brasil, China, El Salvador, el Uruguay y el Estado de Palestina (en nombre del Grupo de los Estados Árabes).

105. En la misma sesión, el representante de la República Islámica del Irán, en nombre del Movimiento de Países No Alineados, revisó oralmente el proyecto de resolución.

106. También en la misma sesión, el representante de la República Bolivariana de Venezuela formuló observaciones generales en relación con el proyecto de resolución.

107. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

108. En la misma sesión, los representantes de Estonia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo), el Japón y los Estados Unidos de América formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación.

109. También en la misma sesión, a petición del representante de los Estados Unidos de América, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente. El proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente, fue aprobado por 46 votos contra 1.

110. El texto aprobado y el resultado de la votación figuran en la primera parte, capítulo I, resolución 24/4.

#### **Derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación**

111. En la 34ª sesión, celebrada el 26 de septiembre de 2013, los representantes de México y los Estados Unidos de América presentaron el proyecto de resolución A/HRC/24/L.7, patrocinado por los Estados Unidos de América, Indonesia, Lituania, Maldivas, México, Nigeria y la República Checa y copatrocinado por Albania, Alemania, la Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, el Japón, Letonia, Liechtenstein, Luxemburgo, Malta, Montenegro, Noruega,

los Países Bajos, el Paraguay, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Suecia, Suiza y Turquía. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Angola, Botswana, el Brasil, el Canadá, Egipto, Guatemala, Libia, Nueva Zelandia, Panamá, la República de Corea, la República de Moldova, San Marino, el Senegal, Serbia, el Togo, Túnez, Ucrania y el Uruguay.

112. En la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América revisó oralmente el proyecto de resolución.

113. También en la misma sesión, el Presidente anunció que se habían retirado las enmiendas A/HRC/24/L.55 y A/HRC/24/L.56 al proyecto de resolución A/HRC/24/L.7, según se había notificado a la Secretaría.

114. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

115. En la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente, sin que se procediera a votación (véase el texto aprobado en la primera parte, cap. I, resolución 24/5).

116. En la 37ª sesión, celebrada el 27 de septiembre, el representante de Venezuela (República Bolivariana de) formuló una declaración en explicación de voto después de la votación.

#### **El derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental**

117. En la 34ª sesión, celebrada el 26 de septiembre de 2013, el representante del Brasil presentó el proyecto de resolución A/HRC/24/L.8, patrocinado por el Brasil y copatrocinado por la Argentina, Austria, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Dinamarca, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Italia, Libia, México, Noruega, Nueva Zelandia, el Perú, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Suiza, Turquía, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Argelia, Andorra, Angola, Armenia, Bélgica, Benin, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Cabo Verde, el Canadá, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, El Salvador, los Estados Unidos de América, la ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Guinea Ecuatorial, la India, Irlanda, Islandia, Jamaica, Lesotho, Luxemburgo, Madagascar, Malta, Montenegro, Namibia, Nicaragua, los Países Bajos, el Paraguay, Sierra Leona, Sudáfrica, Tailandia, Timor-Leste y el Togo.

118. En la misma sesión, los representantes de Estonia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo) y de los Estados Unidos de América formularon observaciones generales en relación con el proyecto de resolución.

119. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

120. En la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución sin que se procediera a votación (véase el texto aprobado en la primera parte, cap. I, resolución 24/6).

#### **La detención arbitraria**

121. En la 34ª sesión, celebrada el 26 de septiembre de 2013, el representante de Francia presentó el proyecto de resolución A/HRC/24/L.15, patrocinado por Francia y copatrocinado por Alemania, Andorra, la Argentina, Armenia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Grecia, Honduras, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, el Líbano, Lituania, Luxemburgo, México, Montenegro, Noruega, los Países Bajos, el Paraguay, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Rumania, Suecia, Suiza y el Uruguay. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Albania, Angola, Botswana, El Salvador, los Estados Unidos de América, la ex República

Yugoslava de Macedonia, Ghana, Islandia, el Japón, Maldivas, Malta, Marruecos, Mónaco, Nueva Zelanda, Panamá, el Perú, la República de Corea, la República de Moldova, Saint Kitts y Nevis, el Senegal, Serbia, Timor-Leste, el Togo y Ucrania.

122. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

123. En la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución sin que se procediera a votación (véase el texto de la resolución en la primera parte, cap. I, resolución 24/7).

### **Participación política en condiciones de igualdad**

124. En la 34ª sesión, celebrada el 26 de septiembre de 2013, el representante de la República Checa presentó el proyecto de resolución A/HRC/24/L.18/Rev.1, patrocinado por Botswana, Indonesia, los Países Bajos, el Perú y la República Checa y copatrocinado por Alemania, Angola, la Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Bulgaria, Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, Chipre, Dinamarca, el Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Francia, Finlandia, Georgia, Grecia, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, el Líbano, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Panamá, el Paraguay, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Moldova, Rumania, Sierra Leona, Somalia, Sri Lanka, Suecia, Tailandia, Timor-Leste, Túnez y Turquía. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Albania, Benin, el Canadá, los Estados Unidos de América, la ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Guatemala, Guinea, la India, el Japón, Liechtenstein, Namibia, la República de Corea, Rwanda, Suiza, el Togo, Ucrania y el Uruguay.

125. En la misma sesión, el representante de Suiza formuló observaciones generales en relación con el proyecto de resolución.

126. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

127. En la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución sin que se procediera a votación (véase el texto de la resolución en la primera parte, cap. I, resolución 24/8).

### **Los derechos humanos y los pueblos indígenas: mandato del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas**

128. En la 34ª sesión, celebrada el 26 de septiembre de 2013, el representante de México presentó el proyecto de resolución A/HRC/24/L.21, patrocinado por Guatemala y México y copatrocinado por Alemania, Austria, el Congo, Cuba (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Dinamarca, España, Estonia, la Federación de Rusia, Finlandia, Grecia, Hungría, el Líbano, Noruega, Nueva Zelanda y Suecia. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Angola, Australia, Benin, Bosnia y Herzegovina, el Canadá, Chipre, Côte d'Ivoire, Djibouti, Eslovenia, los Estados Unidos de América, Islandia, Lituania, Montenegro, Namibia, Polonia, el Senegal y el Togo.

129. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

130. En la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución sin que se procediera a votación (véase el texto de la resolución en la primera parte, cap. I, resolución 24/9).

### **Los derechos humanos y los pueblos indígenas**

131. En la 34ª sesión, celebrada el 26 de septiembre de 2013, el representante de Guatemala presentó el proyecto de resolución A/HRC/24/L.22, patrocinado por Guatemala y México y copatrocinado por Alemania, Australia, Austria, el Congo, Cuba (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Dinamarca, Estonia, Finlandia, Grecia, Hungría, Noruega, Nueva Zelanda y España. Posteriormente se sumaron a los

patrocinadores Angola, Benin, el Canadá, Chipre, Côte d'Ivoire, Djibouti, Eslovenia, los Estados Unidos de América, Islandia, Lituania, Montenegro, Polonia, el Senegal, Sri Lanka, Suecia y el Togo.

132. En la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América formuló observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

133. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

134. En la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución sin que se procediera a votación (véase el texto de la resolución en la primera parte, cap. I, resolución 24/10).

### **Mortalidad y morbilidad prevenibles de los niños menores de 5 años de edad como problema de derechos humanos**

135. En la 34ª sesión, celebrada el 26 de septiembre de 2013, los representantes de Irlanda y Botswana presentaron el proyecto de resolución A/HRC/24/L.27, patrocinado por Austria, Botswana, Irlanda, Mongolia y el Uruguay y copatrocinado por Albania, Alemania, Armenia, Australia, Belarús, Benin, Chile, Chipre, Colombia, el Congo, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, el Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Honduras, Islandia, Italia, Kirguistán, Libia, Luxemburgo, México, Montenegro, Noruega, el Paraguay, Polonia, Portugal, Rumania, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Tayikistán y el Yemen. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Andorra, Angola, Bélgica, el Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, el Canadá, Cabo Verde, Côte d'Ivoire, Hungría, Kazajstán, Letonia, Lituania, Maldivas, Malta, Mónaco, Nicaragua, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Panamá, el Perú, la República Checa, la República de Corea, la República de Moldova, Rwanda, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Tailandia, el Togo, Turquía y Venezuela (República Bolivariana de).

136. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

137. En la misma sesión, los representantes del Japón y los Estados Unidos de América formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación.

138. También en la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución sin que se procediera a votación (véase el texto de la resolución en la primera parte, cap. I, resolución 24/11).

### **Los derechos humanos en la administración de justicia, incluida la justicia juvenil**

139. En la 34ª sesión, celebrada el 26 de septiembre de 2013, el representante de Austria presentó el proyecto de resolución A/HRC/24/L.28, patrocinado por Austria y copatrocinado por Alemania, Andorra, la Argentina, Bélgica, Benin, Botswana, Bulgaria, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Marruecos, México, Mongolia, Montenegro, Nigeria, Noruega, los Países Bajos, el Perú, Polonia, Portugal, la República Checa, Rumania, Suecia, Suiza, Tailandia, Túnez, Turquía y el Uruguay. Posteriormente, se sumaron a los patrocinadores Angola, Bosnia y Herzegovina, Egipto, El Salvador, la ex República Yugoslava de Macedonia, la Federación de Rusia, Libia, Liechtenstein, Maldivas, Mónaco, Nicaragua, la República de Corea, la República de Moldova, San Marino, el Senegal, Serbia y Ucrania.

140. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

141. En la misma sesión, los representantes del Japón y los Estados Unidos de América formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación.

142. También en la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución sin que se procediera a votación (véase el texto de la resolución en la primera parte, cap. I, resolución 24/12).

### **La utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación**

143. En la 34ª sesión, celebrada el 26 de septiembre de 2013, el representante de Cuba presentó el proyecto de resolución A/HRC/24/L.29, patrocinado por Cuba y copatrocinado por Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Djibouti, el Ecuador, Eritrea, Etiopía, la Federación de Rusia, Honduras, el Pakistán, Panamá, la República Dominicana, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Zimbabwe y el Estado de Palestina. Posteriormente, se sumaron a los patrocinadores Angola, Argelia, Botswana, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Nicaragua, la República Árabe Siria, la República Popular Democrática de Corea, el Senegal y el Uruguay.

144. En la misma sesión, el representante de la República Bolivariana de Venezuela formuló observaciones generales en relación con el proyecto de resolución.

145. También en la misma sesión, los representantes de la Argentina, Estonia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo), Suiza y los Estados Unidos de América formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación.

146. También en la misma sesión, a petición del representante de los Estados Unidos de América, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución. El proyecto de resolución fue aprobado por 31 votos contra 15 y 1 abstención.

147. Véase el texto aprobado en la primera parte, capítulo I, resolución 24/13.

### **Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales**

148. En la 35ª sesión, celebrada el 27 de septiembre de 2013, el representante de la República Islámica del Irán, en nombre del Movimiento de Países No Alineados, presentó el proyecto de resolución A/HRC/24/L.5/Rev.1, patrocinado por la República Islámica del Irán (en nombre del Movimiento de Países No Alineados), y copatrocinado por el Estado de Palestina (en nombre del Grupo de los Estados Árabes). Posteriormente, el Brasil se sumó a los patrocinadores.

149. En la misma sesión, el representante de la República Bolivariana de Venezuela formuló observaciones generales en relación con el proyecto de resolución.

150. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

151. En la misma sesión, el representante de Estonia, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo, formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación.

152. También en la misma sesión, a petición del representante de Estonia, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución. El proyecto de resolución fue aprobado por 31 votos contra 15 y 1 abstención.

153. El texto aprobado y el resultado de la votación figuran en la primera parte, capítulo I, resolución 24/14.

### **Programa Mundial para la educación en derechos humanos**

154. En la 35ª sesión, celebrada el 27 de septiembre de 2013, el representante de Costa Rica presentó el proyecto de resolución A/HRC/24/L.12/Rev.1, patrocinado por Costa Rica, Eslovenia, Filipinas, Italia, Marruecos, el Senegal y Suiza y copatrocinado por Alemania, Andorra, Angola, la Argentina, Armenia, Austria, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Bulgaria, Chipre, Colombia, el Congo, Côte d'Ivoire, Croacia, Djibouti, Eslovaquia, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Guinea Ecuatorial,

Grecia, Guatemala, Hungría, Letonia, Lituania, Luxemburgo, México, el Perú, Portugal, Qatar, Rumania y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Albania, Chile, el Ecuador, España, Francia, Georgia, Honduras, Indonesia, el Japón, Maldivas, Montenegro, Polonia, la República de Corea, la República de Moldova, San Marino, Serbia, Tailandia, el Togo, Turquía, Ucrania, el Uruguay y el Estado de Palestina (en nombre del Grupo de los Estados Árabes).

155. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos la estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

156. En la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación.

157. También en la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución sin que se procediera a votación (véase el texto aprobado en la primera parte, capítulo I, resolución 24/15).

### **El papel de la prevención en la promoción y la protección de los derechos humanos**

158. En la 35ª sesión, celebrada el 27 de septiembre de 2013, el representante de Ucrania presentó el proyecto de resolución A/HRC/24/L.14/Rev.1, patrocinado por Hungría, Maldivas, Marruecos, Ucrania y el Uruguay y copatrocinado por Alemania, Angola, Armenia, Australia, Austria, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Chile, Colombia, el Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Djibouti, Eslovaquia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Guinea Ecuatorial, Georgia, Grecia, Guatemala, Irlanda, Letonia, Lituania, Malta, Montenegro, el Perú, Polonia, la República Checa, la República de Moldova, Rwanda, Suecia y Tailandia. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores la Argentina, Benin, Botswana, el Brasil, Chipre, Dinamarca, El Salvador, Francia, Honduras, Indonesia, Italia, Nicaragua, Nueva Zelandia, Portugal, la República de Corea, San Marino, el Senegal, Serbia, Sierra Leona, el Togo y el Estado de Palestina (en nombre del Grupo de los Estados Árabes).

159. En la misma sesión, el representante de Ucrania revisó oralmente el proyecto de resolución.

160. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

161. También en la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente, sin que se procediera a votación (véase el texto de la resolución en la primera parte, capítulo I, resolución 24/16).

### **La objeción de conciencia al servicio militar**

162. En la 35ª sesión, celebrada el 27 de septiembre de 2013, el representante de Croacia presentó el proyecto de resolución A/HRC/24/L.23, patrocinado por Costa Rica, Croacia y Polonia y copatrocinado por Alemania, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, el Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Francia, Georgia, Honduras, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Luxemburgo, Montenegro, Panamá, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Rumania y Suiza. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Albania, Australia, Bulgaria, Dinamarca, la ex República Yugoslava de Macedonia, Lituania, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Portugal, San Marino, Serbia, Suecia y el Uruguay.

163. En la misma sesión, el representante de Croacia revisó oralmente el proyecto de resolución.

164. También en la misma sesión, los representantes de los Estados Unidos de América y la República de Corea formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación.

165. En la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente, sin que se procediera a votación (véase el texto aprobado en la primera parte, capítulo I, resolución 24/17).

166. En la 37ª sesión, celebrada el 27 de septiembre, el representante de Chile formuló una declaración en explicación de voto después de la votación.

### **El derecho humano al agua potable y el saneamiento**

167. En la 35ª sesión, celebrada el 27 de septiembre de 2013, los representantes de Alemania y España presentaron el proyecto de resolución A/HRC/24/L.31, patrocinado por Alemania y España y copatrocinado por Albania, Andorra, Austria, Bélgica, Benin, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Honduras, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Maldivas, Malta, Marruecos, México, Montenegro, Nigeria, Noruega, los Países Bajos, el Paraguay, Polonia, Portugal, Qatar, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República Dominicana, Rumania, Suecia y el Uruguay. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Armenia, El Salvador, Gabón (en nombre del Grupo de los Estados de África), Irlanda, Liechtenstein, Mónaco, Nicaragua, Panamá, el Perú, la República de Moldova, San Marino, Serbia, Suiza y Ucrania.

168. En la misma sesión, los representantes del Ecuador y el Brasil formularon observaciones generales en relación con el proyecto de resolución.

169. También en la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América formuló observaciones generales en relación con el proyecto de resolución, en virtud de las cuales la delegación se desvinculaba del consenso sobre el decimoquinto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución.

170. En la misma sesión, el representante de la Argentina formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación.

171. También en la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución sin que se procediera a votación (véase el texto de la resolución en la primera parte, capítulo I, resolución 24/18).

### **Acuerdos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos**

172. En la 35ª sesión, celebrada el 27 de septiembre de 2013, el representante de Bélgica presentó el proyecto de resolución A/HRC/24/L.35, patrocinado por Armenia, Bélgica, México, el Senegal y Tailandia y copatrocinado por Alemania, Austria, Bosnia y Herzegovina, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Montenegro, los Países Bajos, el Paraguay, el Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Suiza, Turquía y el Uruguay. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Bulgaria, Dinamarca, Francia, el Gabón (en nombre del Grupo de los Estados de África), Indonesia, Nicaragua, la República de Corea, la República de Moldova y Serbia.

173. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

174. En la misma sesión, el representante del Japón formuló observaciones generales en relación con el proyecto de resolución.

175. También en la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América formuló observaciones generales en relación con el proyecto de resolución, en virtud de las cuales la delegación se desvinculaba del consenso sobre el proyecto de resolución.

176. En la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución sin que se procediera a votación (véase el texto de la resolución en la primera parte, capítulo I, resolución 24/19).

### **Los derechos humanos de las personas de edad**

177. En la 35ª sesión, celebrada el 27 de septiembre de 2013, el representante de la Argentina presentó el proyecto de resolución A/HRC/24/L.37/Rev.1, patrocinado por la Argentina y el Brasil y copatrocinado por Bosnia y Herzegovina, Cuba (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Djibouti, Etiopía y Turquía.

Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Albania, Angola, Camboya, Côte d'Ivoire, Eslovenia, Irlanda, Marruecos, Mozambique, Namibia, Portugal, el Senegal, Timor-Leste, el Togo, Túnez y el Estado de Palestina.

178. En la misma sesión, los representantes de Estonia, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo, y de Suiza formularon observaciones generales en relación con el proyecto de resolución.

179. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

180. También en la misma sesión, los representantes del Japón y los Estados Unidos de América formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación.

181. En la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución sin que se procediera a votación (véase el texto de la resolución en la primera parte, capítulo I, resolución 24/20).

### **El espacio de la sociedad civil: creación y mantenimiento, en la legislación y en la práctica, de un entorno seguro y propicio**

182. En la 35ª sesión, celebrada el 27 de septiembre de 2013, los representantes de Irlanda, el Japón y Túnez presentaron el proyecto de resolución A/HRC/24/L.24, patrocinado por Chile, Irlanda, el Japón, Sierra Leona y Túnez y copatrocinado por Albania, Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Benin, Costa Rica, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Grecia, Honduras, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, los Países Bajos, Noruega, el Perú, la República Checa, Rumania, Suecia y Suiza. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Angola, la Argentina, el Brasil, Bulgaria, el Canadá, Côte d'Ivoire, Eslovaquia, Francia, Guatemala, Maldivas, México, Montenegro, Nueva Zelandia, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, la República de Moldova, el Senegal, Turquía, el Uruguay y el Estado de Palestina.

183. En la misma sesión, el representante de Irlanda revisó oralmente el proyecto de resolución.

184. También en la misma sesión, el representante de Cuba anunció que se había retirado la enmienda A/HRC/24/L.50.

185. En la misma sesión, el representante de Cuba presentó las enmiendas A/HRC/24/L.51 y L.52 al proyecto de resolución A/HRC/24/L.24. La enmienda A/HRC/24/L.51 fue patrocinada por Argelia, China, Cuba, Djibouti, Etiopía, la Federación de Rusia, la India, el Pakistán, Sudáfrica, Uganda y Venezuela (República Bolivariana de). La enmienda A/HRC/24/L.52 fue patrocinada por la Arabia Saudita, Argelia, Cuba, Egipto, Etiopía, la India, el Pakistán, Sudáfrica, Uganda y Venezuela (República Bolivariana de).

186. También en la misma sesión, el representante del Pakistán anunció que se había retirado la enmienda A/HRC/24/L.53.

187. En la misma sesión, el representante del Pakistán presentó la enmienda A/HRC/24/L.54 al proyecto de resolución A/HRC/24/L.24. La enmienda A/HRC/24/L.54 fue patrocinada por la Arabia Saudita, Argelia, China, Cuba, el Ecuador, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, la Federación de Rusia, la India, el Pakistán, Sudáfrica y Venezuela (República Bolivariana de).

188. También en la misma sesión, los representantes de Austria, Chile, Costa Rica, los Estados Unidos de América, el Japón y Suiza formularon observaciones generales en relación con el proyecto de resolución y las enmiendas.

189. De conformidad con el artículo 153 del Reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución y las enmiendas.

190. En la misma sesión, a petición del representante de Irlanda, se procedió a una votación registrada sobre la enmienda A/HRC/24/L.51. La enmienda quedó rechazada por 28 votos contra 12 y 7 abstenciones.

191. También en la misma sesión, a petición del representante de Irlanda, se procedió a una votación registrada sobre la enmienda A/HRC/24/L.52. La enmienda quedó rechazada por 28 votos contra 11 y 8 abstenciones.

192. En la misma sesión, a petición del representante de Irlanda, se procedió a una votación registrada sobre la enmienda A/HRC/24/L.54. La enmienda quedó rechazada por 27 votos contra 14 y 6 abstenciones.

193. También en la misma sesión, los representantes del Brasil, Etiopía, la India, el Pakistán y Qatar formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con el proyecto de resolución A/HRC/24/L.24 en su forma revisada oralmente. Etiopía, la India, el Pakistán y Qatar formularon observaciones generales, en virtud de las cuales se desvinculaban del consenso sobre el proyecto de resolución.

194. En la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente, sin que se procediera a votación (véase el texto aprobado en la primera parte, capítulo I, resolución 24/21).

195. En la 37ª sesión, celebrada el 27 de septiembre, el representante de Malasia formuló una declaración en explicación de voto después de la votación.

**Intensificación de los esfuerzos para prevenir y eliminar el matrimonio infantil, precoz y forzado: retos, logros, mejores prácticas y deficiencias en la aplicación**

196. En la 37ª sesión, celebrada el 27 de septiembre de 2013, el representante de Sierra Leona presentó el proyecto de resolución A/HRC/24/L.34/Rev.1, patrocinado por la Argentina, el Canadá, Etiopía, Finlandia, Honduras, Italia, Maldivas, Montenegro, los Países Bajos, Polonia, Sierra Leona, Suiza y el Uruguay y copatrocinada por Albania, Alemania, Angola, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bulgaria, el Chad, Chile, Chipre, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, el Ecuador, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Hungría, Irlanda, Islandia, Jordania, Kirguistán, Letonia, Liechtenstein, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Noruega, Panamá, el Paraguay, el Perú, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Rumania, Rwanda, Singapur, Somalia, Sudán del Sur, Suecia, Tailandia, Tayikistán, Túnez, Turquía, el Yemen y el Estado de Palestina. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Argelia, Andorra, las Bahamas, Bosnia y Herzegovina, Botswana, el Brasil, Burkina Faso, Camboya, el Congo, Cuba, El Salvador, Eritrea, Francia, Ghana, Guinea, Haití, Jamaica, el Japón, Kenya, el Líbano, Lituania, Madagascar, Mónaco, Mozambique, Namibia, Nepal, Nueva Zelandia, la República de Corea, la República Democrática del Congo, la República de Moldova, el Senegal, Serbia, Timor-Leste, el Togo, Ucrania, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de) y Zambia.

197. En la misma sesión, el representante de Sierra Leona revisó oralmente el proyecto de resolución.

198. También en la misma sesión, el representante de la India formuló observaciones generales en relación con el proyecto de resolución.

199. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

200. En la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente, sin que se procediera a votación (véase el texto de la resolución en la primera parte, cap. I, resolución 24/23).

### **Repercusiones de las transferencias de armas en los derechos humanos durante los conflictos armados**

201. En la 37ª sesión, celebrada el 27 de septiembre de 2013, los representantes de Costa Rica, el Ecuador y el Perú presentaron el proyecto de resolución A/HRC/24/L.32/Rev.1, patrocinado por Costa Rica, el Ecuador y el Perú y copatrocinado por Angola, Chile, Guatemala, Honduras, Libia, México, Panamá, la República Dominicana, Suiza y el Uruguay. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores la Argentina, el Brasil, el Congo, Djibouti, Kenya, Liechtenstein, Marruecos, Namibia, Nigeria, la República de Moldova, Sierra Leona, el Togo y el Estado de Palestina.

202. En la misma sesión, los representantes de Costa Rica, el Ecuador y el Perú revisaron oralmente el proyecto de resolución.

203. También en la misma sesión, el representante de Suiza formuló observaciones generales en relación con el proyecto de resolución.

204. En la misma sesión, los representantes de Estonia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo), Indonesia, el Japón, el Pakistán, la República de Corea y los Estados Unidos de América formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación.

205. A petición del representante de los Estados Unidos de América, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución. El proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente, fue aprobado por 42 votos contra 1 y 4 abstenciones. Véase el texto aprobado en la primera parte, capítulo I, resolución 24/35.

### **Mesa redonda sobre la seguridad de los periodistas**

206. En la 34ª sesión, celebrada el 26 de septiembre de 2013, el representante de Austria presentó el proyecto de decisión A/HRC/24/L.13, patrocinado por Alemania, Austria, el Brasil, Marruecos, Suiza y Túnez y copatrocinado por Australia, Bélgica, Benin, Botswana, Bulgaria, Chile, Chipre, Colombia, el Congo, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, el Japón, Jordania, Kazajistán, Letonia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, Malta, México, Montenegro, Nueva Zelanda, Nigeria, Noruega, los Países Bajos, el Paraguay, el Perú, Polonia, Portugal, Qatar, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Rumania, Sierra Leona, Suecia, Timor-Leste, el Uruguay y el Yemen. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Albania, Angola, la Argentina, Bosnia y Herzegovina, Cabo Verde, el Canadá, Côte d'Ivoire, El Salvador, la Federación de Rusia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Kenya, Namibia, la República de Corea, la República de Moldova, San Marino, el Senegal, Serbia, Sierra Leona, Somalia, Turquía, Ucrania y el Estado de Palestina (en nombre del Grupo de los Estados Árabes).

207. De conformidad con el artículo 153 del Reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos la estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de decisión.

208. En la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de decisión sin que se procediera a votación (véase el texto de la decisión en la primera parte, cap. II, decisión 24/116).

### **Grupo de alto nivel sobre la identificación de buenas prácticas en materia de lucha contra la mutilación genital femenina**

209. En la 35ª sesión, celebrada el 27 de septiembre de 2013, el representante del Gabón, en nombre del Grupo de los Estados de África, presentó el proyecto de decisión A/HRC/24/L.11, patrocinado por Chile, el Gabón (en nombre del Grupo de los Estados de África) y Guatemala. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, Chipre, Colombia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Honduras, Hungría, Irlanda, Italia, el Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de

Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, Rumania, Suecia, Suiza, Tailandia y el Uruguay.

210. De conformidad con el artículo 153 del Reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos la estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de decisión.

211. En la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de decisión sin que se procediera a votación (véase el texto aprobado en la primera parte, cap. I, decisión 24/117).

## IV. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

### A. Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos

212. En la 12ª sesión, celebrada el 16 de septiembre de 2013, el Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos presentó, de conformidad con la resolución 23/26 del Consejo de Derechos Humanos, el informe que había remitido a la Asamblea General sobre la situación de los desplazados internos en la República Árabe Siria en lo referente a su seguridad, sus derechos básicos y sus medios de vida, de conformidad con la resolución 67/262 de la Asamblea (A/67/931; véase A/HRC/24/58).

### B. Diálogo interactivo con la comisión de investigación internacional independiente sobre la situación en la República Árabe Siria

213. En la 12ª sesión, celebrada el 16 de septiembre de 2013, el Presidente de la comisión internacional independiente de investigación sobre la República Árabe Siria, Paulo Pinheiro, presentó, de conformidad con la resolución 23/1 del Consejo de Derechos Humanos, el informe de la comisión de investigación (A/HRC/24/46).

214. En la misma sesión, el representante de la República Árabe Siria formuló una declaración en su calidad de Estado interesado.

215. En el subsiguiente diálogo interactivo que se mantuvo en las sesiones 12ª y 13ª, celebradas el mismo día, y en la 14ª sesión, celebrada el 17 de septiembre de 2013, formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Alemania, Angola, Argentina, Austria, Bahrein\* (en nombre del Consejo de Cooperación del Golfo), Benin, Botswana, Brasil, Chile, Cuba\* (también en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Estonia, Guatemala, Indonesia, Irlanda, Italia, Japón, Kuwait, Libia, Malasia, Maldivas, Polonia, Qatar, República Checa, República de Corea, Rumania, Sierra Leona, Suiza, Tailandia, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Albania, Arabia Saudita, Australia, Belarús, Bélgica, Canadá, China, Croacia, Dinamarca, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, Federación de Rusia, Francia, Irán (República Islámica del), Jordania, Letonia, Marruecos, México, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Popular Democrática de Corea, Sudáfrica, Túnez, Turquía;

c) Un observador de la Santa Sede;

d) Un observador de una entidad, organismo especializado u organización conexas de las Naciones Unidas: UNICEF;

e) Un observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

f) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Amnistía Internacional, Asociación Internacional de Abogados y Juristas Judíos, BADIL Resource Center for Palestinian Residency and Refugee Rights, Cairo Institute for Human Rights Studies, Campaña Emblema de Prensa, Center for Inquiry, CIVICUS: World Alliance for Citizen Participation, Comisión Internacional de Juristas, Fédération Syriaque Internationale, Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad, Syriac Universal Alliance, Unión de Juristas Árabes, Verein Südwind Entwicklungspolitik.

\* Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

216. En la 14ª sesión, el Presidente de la Comisión de Investigación respondió preguntas y formuló observaciones finales. En la misma sesión, el Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos formuló sus observaciones finales.

### **C. Diálogo interactivo con la comisión de investigación sobre la República Popular Democrática de Corea**

217. En la 14ª sesión, celebrada el 17 de septiembre de 2013, el Presidente de la comisión de investigación sobre los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, Michael Kirby, presentó oralmente información actualizada, de conformidad con la resolución 22/13 del Consejo.

218. En la misma sesión, el representante de la República Popular Democrática de Corea formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

219. En el posterior diálogo interactivo que tuvo lugar en la 14ª sesión, celebrada el mismo día, formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Alemania, Estados Unidos de América, Irlanda, Japón, Polonia, República Checa, República de Corea, Suiza, Tailandia, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Belarús, Canadá, China, Cuba, Eslovaquia, Francia, Irán (República Islámica del), Myanmar, Nueva Zelandia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, Sudán, Viet Nam;

c) Un observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Human Rights Watch, Jubilee Campaign, United Nations Watch.

220. También en la 14ª sesión, el Presidente de la Comisión de Investigación respondió preguntas y formuló observaciones finales.

### **D. Debate general sobre el tema 4 de la agenda**

221. En su 15ª sesión, que tuvo lugar el 17 de septiembre de 2013, y en su 21ª sesión, el 19 de septiembre, el Consejo de Derechos Humanos celebró un debate general sobre el tema 4 de la agenda, durante el cual formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Alemania, Austria, Ecuador, España, Estados Unidos de América, Irlanda, Japón, Lituania\* (en nombre de la Unión Europea y de la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Liechtenstein y Montenegro), Montenegro, República Checa, Suiza, Estado de Palestina\* (en nombre del Grupo de los Estados Árabes);

b) Representantes de Estados observadores: Armenia, Australia, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Canadá, China, Cuba, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Francia, Irán (República Islámica del), Iraq, Myanmar, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Popular Democrática de Corea, Uruguay;

c) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Action Internationale pour la Paix et le Développement dans la Région des Grands Lacs, Agence Internationale pour le Développement, Agir Ensemble pour les Droits de l'Homme, Amnesty International, Asian Forum for Human Rights and Development, Asian Legal Resource Centre, Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex, Asociación para el Progreso de las Comunicaciones (APC), Auspice Stella, Comunidad Internacional Baha'i, British Humanist Association, Cairo Institute for Human Rights Studies, Center for Inquiry, Centre for Human Rights and Peace Advocacy, Charitable Institute for Protecting Social Victims, CIVICUS: World Alliance for Citizen Participation, Comité Internacional en pro del Respeto y la Aplicación de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CIRAC),

Comité Internacional para los Pueblos Indígenas de América (Suiza), Comisión Internacional de Juristas, International Educational Development Inc., Federación General de Mujeres Árabes, Federación Internacional de los Derechos Humanos, Franciscans International (también en nombre de VIVAT International), Fundación Helsinki para los Derechos Humanos, Human Rights House Foundation, Human Rights Law Centre, Human Rights Watch, Imam Ali's Popular Students Relief Society, Instituto de Estudios e Investigación sobre la Mujer, International Association of Democratic Lawyers (IADL), International Buddhist Relief Organisation, International Humanist and Ethical Union, Unión Internacional de Mujeres Musulmanas, International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, Islamic Women's Institute of Iran, Jubilee Campaign, Liberal International, Liberation, Maarij Foundation for Peace and Development, Mouvement contre le Racisme et pour l'Amitié entre les Peuples, Partido Radical No Violento, Transnacional y Transpartito, Organization for Defending Victims of Violence, Organisation pour la Communication en Afrique et de Promotion de la Coopération Économique Internationale (OCAPROCE Internationale), Campaña Emblema de Prensa, Prevention Association of Social Harms, Rencontre Africaine pour la Défense des Droits de l'Homme, Reporteros Sin Fronteras – Reporters Without Borders International, Society of Iranian Women Advocating Sustainable Development of the Environment, Sudanese Women General Union, Transparency International, United Nations Watch, Unión de Juristas Árabes, United Towns Agency for North-South Cooperation, World Barua Organization, Women's Human Rights International Association, World Muslim Congress, Verein Südwind Entwicklungspolitik.

222. En la 21ª sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2013, formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta los representantes de Armenia, Azerbaiyán, China, Cuba, el Ecuador, Egipto, Eritrea, la Federación de Rusia, el Iraq, Irán (República Islámica del), el Japón, Nepal, Sri Lanka, el Sudán, Turkmenistán, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de) y Zimbabwe.

223. En la misma sesión, los representantes de Armenia y Azerbaiyán formularon declaraciones en ejercicio de un segundo derecho de respuesta.

## **E. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto**

### **El grave y continuo deterioro de los derechos humanos y la situación humanitaria en la República Árabe Siria**

224. En la 36ª sesión, celebrada el 27 de septiembre de 2013, el representante de los Estados Unidos de América presentó el proyecto de resolución A/HRC/24/L.38, patrocinado por Alemania, la Arabia Saudita, los Estados Unidos de América, Francia, Italia, Jordania, Kuwait, Marruecos, Qatar, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Turquía y copatrocinado por Albania, Australia, Bahrein, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Botswana, el Canadá, Dinamarca, Djibouti, los Emiratos Árabes Unidos Eslovenia, España, Hungría, Luxemburgo, Maldivas, Montenegro, Noruega, la República de Corea y el Yemen. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Andorra, Austria, Bulgaria, Chile, Chipre, Côte d'Ivoire, Croacia, Eslovaquia, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Grecia, Irlanda, Islandia, el Japón, Letonia, Lituania, Malta, México, Mónaco, Nueva Zelandia, Omán, los Países Bajos, Polonia, Portugal, la República Checa, la República de Moldova, Rumania, Saint Kitts y Nevis, San Marino, el Senegal, Suecia y Túnez.

225. En la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América revisó oralmente el proyecto de resolución.

226. También en la misma sesión, los representantes del Brasil, Estonia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo), Indonesia y Suiza formularon observaciones generales en relación con el proyecto de resolución.

227. En la misma sesión, el representante de la República Árabe Siria formuló una declaración en su calidad de Estado interesado.

228. También en la misma sesión, los representantes de la Argentina, el Ecuador, la India, el Pakistán y Venezuela (República Bolivariana de) formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación.

229. A petición del representante de la República Bolivariana de Venezuela, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución. El proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente, fue aprobado por 40 votos contra 1 y 6 abstenciones.

230. Véase el texto aprobado en la primera parte, capítulo I, resolución 24/22.

## V. Órganos y mecanismos de derechos humanos

### A. Procedimiento de denuncia

231. En su 26ª sesión, el 23 de septiembre de 2013, el Consejo de Derechos Humanos celebró una sesión privada sobre el procedimiento de denuncia.

232. En la 28ª sesión, celebrada el 24 de septiembre de 2013, el Presidente formuló una declaración sobre el resultado de las sesiones, en la que indicó que el Consejo de Derechos Humanos había examinado, en una sesión privada, el informe del Grupo de Trabajo sobre las Situaciones acerca de su 12º período de sesiones, en virtud del procedimiento de denuncia establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos. El Grupo de Trabajo sobre las Situaciones no remitió ningún caso al Consejo para que este adoptara medidas en su 24º período de sesiones.

### B. Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

233. En la 17ª sesión, celebrada el 18 de septiembre de 2013, el Presidente-Relator del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Wilton Littlechild, presentó los informes del Mecanismo de Expertos (A/HRC/24/49, 50 y Corr.1, y 51).

234. En la misma sesión y en su sesión 18ª, el Consejo de Derechos Humanos celebró un diálogo interactivo sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas.

### C. Diálogo interactivo con el Comité Asesor

235. En la 18ª sesión, celebrada el 18 de septiembre de 2013, el Presidente del Comité Asesor, Wolfgang Heinz, presentó los informes del Comité (A/HRC/24/47 y 48).

236. En el subsiguiente diálogo interactivo, que tuvo lugar en la misma sesión, formularon declaraciones:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Estados Unidos de América, Gabón (en nombre del Grupo de los Estados de África), Maldivas, Venezuela (República Bolivariana de);
- b) Representantes de Estados observadores: Argelia, Djibouti, Marruecos;
- c) Un observador de una institución intergubernamental: Unión Europea.

237. En la 18ª sesión, el Presidente del Comité Asesor respondió preguntas y formuló observaciones finales.

### D. Debate general sobre el tema 5 de la agenda

238. En su 18ª sesión, celebrada el 18 de septiembre de 2013, el Consejo de Derechos Humanos celebró un debate general sobre el tema 5 de la agenda, durante el cual formularon declaraciones:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Irlanda, Italia, Letonia\* (también en nombre de Albania, Alemania, Andorra, la Argentina, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Bulgaria, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, el Japón, el Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, Malta, México, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Panamá, el Paraguay, el Perú, Polonia, Portugal, Qatar, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, la República de Moldova, Rumania, Serbia, Suecia, Suiza, Tailandia, Túnez, Turquía, Ucrania y el Uruguay), Lituania\* (en

nombre de la Unión Europea, Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Montenegro, la República de Moldova, Serbia, Turquía y Ucrania), Sierra Leona, Suiza;

b) Representantes de Estados observadores: China, Cuba, Hungría, Sudáfrica;

c) Un observador de una organización intergubernamental: Consejo de Europa;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Association Internationale pour la Démocratie en Afrique, Asociación Internacional de Escuelas de Trabajo Social, Center for Environmental and Management Studies, Centre for Human Rights and Peace Advocacy, Comisión para el Estudio de la Organización de la Paz, Comisión Internacional de Juristas, Commonwealth Human Rights Initiative, East and Horn of Africa Human Rights, Consejo Indio de Sud América, Defenders Project, France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand, Helios Life Association, International Buddhist Relief Organisation, Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, Liberation, Maarij Foundation for Peace and Development, Servicio Internacional para los Derechos Humanos, Unión Europea de Relaciones Públicas, United Schools International, Verein Südwind Entwicklungspolitik, World Barua Organization (WBO), World Environment and Resources Council (WERC).

239. En la misma sesión, formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta los representantes de la Argentina y Malasia.

## **E. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto**

### **Cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos**

240. En la 37ª sesión, celebrada el 27 de septiembre de 2013, el representante de Hungría presentó el proyecto de resolución A/HRC/24/L.17/Rev.1, patrocinado por Hungría y copatrocinado por Albania, Alemania, la Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, Malta, México, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, el Perú, Polonia, Portugal, la República Checa, la República de Corea, Rumania, Serbia, Sierra Leona, Suecia, Suiza, Tailandia, Túnez, Turquía y el Uruguay. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Andorra, Benin, Côte d'Ivoire, el Japón, Mónaco, la República de Moldova, el Senegal, Swazilandia, Timor-Leste, el Togo y Ucrania.

241. En la misma sesión, el representante de Hungría revisó oralmente el proyecto de resolución.

242. También en la misma sesión, el representante de la Federación de Rusia anunció que se habían retirado las enmiendas A/HRC/24/L.42 y L.49.

243. En la misma sesión, el representante de la Federación de Rusia presentó la enmienda A/HRC/24/L.40 al proyecto de resolución A/HRC/24/L.17/Rev.1, patrocinada por Argelia, Belarús, China, Cuba, Egipto, Etiopía, la Federación de Rusia, la India, el Pakistán, Sudáfrica y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente, Bangladesh y Malasia se sumaron a los patrocinadores.

244. También en la misma sesión, el representante de la República Bolivariana de Venezuela presentó las enmiendas A/HRC/24/L.41 y L.43 al proyecto de resolución A/HRC/24/L.17/Rev.1, patrocinadas por Argelia, Belarús, China, Cuba, Egipto, Etiopía, la India, el Pakistán, la Federación de Rusia, Sudáfrica y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente, Bangladesh y Malasia se sumaron a los patrocinadores.

245. En la misma sesión, el representante de China presentó la enmienda A/HRC/24/L.44 al proyecto de resolución A/HRC/24/L.17/Rev.1, patrocinada por Argelia, Belarús, China, Cuba, Egipto, Etiopía, la Federación de Rusia, la India, el Pakistán, Sudáfrica y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente, Bangladesh y Malasia se sumaron a los patrocinadores.

246. También en la misma sesión, el representante de la India anunció que se había retirado la enmienda A/HRC/24/L.45.

247. En la misma sesión, el representante de la India presentó las enmiendas A/HRC/24/L.46 y L.48 al proyecto de resolución A/HRC/24/L.17/Rev.1. La enmienda A/HRC/24/L.46 fue patrocinada por Argelia, Belarús, China, Cuba, Etiopía, la Federación de Rusia, la India, Indonesia, el Pakistán, Sudáfrica y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente, Bangladesh y Malasia se sumaron a los patrocinadores. La enmienda A/HRC/24/L.48 fue patrocinada por Argelia, Belarús, China, Cuba, Egipto, Etiopía, la Federación de Rusia, la India, el Pakistán, Sudáfrica y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente, Bangladesh y Malasia se sumaron a los patrocinadores.

248. También en la misma sesión, el representante de la India revisó oralmente el proyecto de enmienda A/HRC/24/L.46.

249. En la misma sesión, el representante del Pakistán presentó la enmienda A/HRC/24/L.47 al proyecto de resolución A/HRC/24/L.17/Rev.1, patrocinada por Argelia, Belarús, China, Cuba, Etiopía, la Federación de Rusia, la India, Indonesia, el Pakistán, Sudáfrica y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente, Bangladesh y Malasia se sumaron a los patrocinadores.

250. También en la misma sesión, los representantes de Alemania, Austria, Costa Rica, Etiopía, Maldivas y Suiza formularon observaciones generales en relación con el proyecto de resolución y las enmiendas.

251. De conformidad con el artículo 153 del Reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución y las enmiendas.

252. En la misma sesión, a petición del representante de Irlanda, se procedió a una votación registrada sobre la enmienda A/HRC/24/L.40. La enmienda quedó rechazada por 30 votos contra 15 y 2 abstenciones.

253. También en la misma sesión, el representante de Suiza formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/24/L.41.

254. En la misma sesión, a petición del representante de Irlanda, se procedió a una votación registrada sobre la enmienda A/HRC/24/L.41. La enmienda quedó rechazada por 28 votos contra 15 y 4 abstenciones.

255. También en la misma sesión, a petición del representante de Irlanda, se procedió a una votación registrada sobre la enmienda A/HRC/24/L.43. La enmienda quedó rechazada por 28 votos contra 15 y 4 abstenciones.

256. En la misma sesión, el representante de Suiza formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/24/L.44.

257. También en la misma sesión, a petición del representante de Irlanda, se procedió a una votación registrada sobre la enmienda A/HRC/24/L.44. La enmienda quedó rechazada por 27 votos contra 17 y 3 abstenciones.

258. En la misma sesión, a petición del representante de Irlanda, se procedió a una votación registrada sobre la enmienda A/HRC/24/L.46 en su forma oralmente revisada. La enmienda en su forma revisada oralmente quedó rechazada por 27 votos contra 16 y 4 abstenciones.

259. También en la misma sesión, a petición del representante de Irlanda, se procedió a una votación registrada sobre la enmienda A/HRC/24/L.47. La enmienda quedó rechazada por 27 votos contra 16 y 4 abstenciones.

260. En la misma sesión, a petición del representante de Irlanda, se procedió a una votación registrada sobre la enmienda A/HRC/24/L.48. La enmienda quedó rechazada por 27 votos contra 16 y 4 abstenciones.

261. También en la misma sesión, los representantes de los Estados Unidos de América, la India, Indonesia, Malasia, el Pakistán y Venezuela (República Bolivariana de) formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con el proyecto de resolución A/HRC/24/L.24/Rev.1 en su forma oralmente revisada.

262. En la misma sesión, a petición del representante de la India, se procedió a votación separada sobre la supresión del párrafo 8 del proyecto de resolución A/HRC/24/L.17/Rev.1 en su forma revisada oralmente. La propuesta de suprimir el párrafo 8 del proyecto de resolución en su forma revisada oralmente fue rechazada por 30 votos contra 15 y 2 abstenciones.

263. También en la misma sesión, a petición del representante de la República Bolivariana de Venezuela, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente. El proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente, fue aprobado por 31 votos contra 1 y 15 abstenciones\*\*.

264. El texto aprobado y el resultado de la votación figuran en la primera parte, capítulo I, resolución 24/24.

### **El Foro Social**

265. En la 37ª sesión, celebrada el 27 de septiembre de 2013, el representante de Cuba presentó el proyecto de resolución A/HRC/24/L.30, patrocinado por Cuba y copatrocinado por la Argentina, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Djibouti, el Ecuador, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Honduras, Jordania, el Líbano, Marruecos, Panamá, el Perú, Qatar, la República Dominicana, Sudáfrica, Sri Lanka, Venezuela (República Bolivariana de), Zimbabwe y el Estado de Palestina. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Bangladesh, Botswana, Colombia, Indonesia, Malasia, Nicaragua, la República Popular Democrática de Corea, Rwanda, el Senegal, el Togo, el Uruguay, Viet Nam y el Estado de Palestina (en nombre del Grupo de los Estados Árabes).

266. En la misma sesión, el representante de la República Bolivariana de Venezuela formuló observaciones generales en relación con el proyecto de resolución.

267. También en la misma sesión, los representantes de Estonia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que también son miembros del Consejo), el Japón, Montenegro y los Estados Unidos de América formularon observaciones generales en relación con el proyecto de resolución, en virtud de las cuales sus delegaciones se desvinculaban del consenso en torno a este.

268. En la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución sin que se procediera a votación (véase el texto de la resolución en la primera parte, cap. I, resolución 24/25).

### **Creación de un fondo especial para la participación de la sociedad civil en el Foro Social, el Foro sobre Cuestiones de las Minorías y el Foro sobre las empresas y los derechos humanos**

269. En la 37ª sesión, celebrada el 27 de septiembre de 2013, los representantes de Austria, Cuba y Noruega presentaron el proyecto de decisión A/HRC/24/L.16, patrocinado por Austria, Cuba y Noruega y copatrocinado por Bolivia (Estado Plurinacional de), Costa Rica, Djibouti, España, Hungría, Irlanda, Jordania, el Líbano, Luxemburgo, la República Dominicana y el Estado de Palestina. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Albania, Botswana, Côte d'Ivoire, El Salvador, los Estados Unidos de América, Libia, Maldivas, Marruecos, Nicaragua, el Perú, la República Democrática del Congo, Sudáfrica, Suiza, Tailandia, el Togo, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).

---

\*\* El representante del Gabón declaró posteriormente que había habido un error en su voto y que el Estado había tenido la intención de votar a favor del proyecto de resolución.

270. En la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de decisión sin que se procediera a votación (véase el texto de la decisión en la primera parte, cap. II, decisión 24/118).

**Informes del Comité Asesor**

271. En la 37ª sesión, celebrada el 27 de septiembre de 2013, el Presidente del Consejo de Derechos Humanos presentó el proyecto de declaración de la Presidencia A/HRC/24/L.57.

272. En la misma sesión, quedó aprobada la Declaración de la Presidencia sin que se procediera a votación (véase el texto de la declaración en la primera parte, cap. III, PRST 24/1).

## VI. Examen periódico universal

273. De conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General, las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, la decisión 17/119 del Consejo de Derechos Humanos y las declaraciones de la Presidencia PRST/8/1 y PRST/9/2, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal, el Consejo de Derechos Humanos examinó el resultado de los exámenes realizados durante el 13<sup>er</sup> período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, celebrado del 21 de mayo al 4 de junio de 2012.

### A. Examen de los resultados del examen periódico universal

274. De conformidad con el párrafo 4.3 de la declaración de la Presidencia 8/1, la presente sección contiene un resumen de las opiniones sobre el resultado del examen expresadas por los Estados examinados y por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos, así como las observaciones generales formuladas por otras partes interesadas, antes de la aprobación del resultado por el Consejo en sesión plenaria.

#### Turkmenistán

275. El examen de Turkmenistán tuvo lugar el 22 de abril de 2013 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por Turkmenistán de conformidad con el anexo de la resolución 16/21 del Consejo, párrafo 5 a) (A/HRC/WG.6/16/TKM/1);
- b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 16/21 del Consejo, párrafo 5 (A/HRC/WG.6/16/TKM/2);
- c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 16/21 del Consejo, párrafo 5 (A/HRC/WG.6/16/TKM/3).

276. En su 19<sup>a</sup> sesión, celebrada el 18 de septiembre de 2013, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Turkmenistán (véase la sección C *infra*).

277. El resultado del examen de Turkmenistán está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/24/3), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/24/3/Add.1).

#### 1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

278. La delegación de Turkmenistán, encabezada por el Representante Permanente de Turkmenistán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, reiteró su sincero agradecimiento a todas las delegaciones que participaron en el diálogo constructivo mantenido durante el período de sesiones del Grupo de Trabajo. También expresó su especial agradecimiento a los miembros de la troika —Botswana, Ecuador y Filipinas— y a la secretaría.

279. Turkmenistán otorgaba gran importancia a la labor del Consejo de Derechos Humanos en la promoción y protección de los derechos humanos, y expresó su apoyo. El examen periódico universal reforzaba su compromiso con el logro de auténticos progresos en el ámbito de los derechos humanos.

280. En su examen, Turkmenistán había recibido 183 recomendaciones, de las cuales aceptó 85 durante el período de sesiones del Grupo de Trabajo y aplazó 90, que sometería a consultas y a un examen más detenido. En Turkmenistán, la comisión interinstitucional sobre el cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos y

derecho internacional humanitario, los organismos gubernamentales pertinentes, la institución nacional de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales nacionales participaban activamente en el examen de las recomendaciones pendientes.

281. Tras las deliberaciones y consultas, el Gobierno había decidido aceptar 166 recomendaciones y aceptar parcialmente otra más. No aceptó 16 recomendaciones.

282. La mayoría de las recomendaciones estaban en consonancia con la agenda de derechos humanos de Turkmenistán, y guardaban relación con la ratificación de tratados internacionales y la aplicación de los instrumentos internacionales de derechos humanos que el Estado había ratificado; la sensibilización en materia de derechos humanos procurando formación a los órganos de la judicatura y las fuerzas del orden en materia de derechos humanos y prevención de la tortura; la igualdad de género y la protección de las mujeres, los niños y las minorías; la lucha contra la trata de personas; la efectividad de los derechos a la libertad de expresión y el acceso a la información; la creación de una institución nacional de derechos humanos independiente; y las invitaciones a los procedimientos especiales.

283. Algunas recomendaciones no contaron con el apoyo del Estado porque no se citaban pruebas, mientras que otras iban en contra de sus fundamentos legales y culturales.

284. Antes de que se adoptaran medidas en respuesta a las recomendaciones sobre el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional se requeriría un análisis detenido por parte del Gobierno y el poder legislativo.

285. Posteriormente, la delegación destacó algunas de las principales recomendaciones que el Estado había aceptado.

286. Turkmenistán consideraría la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Se estaba estudiando la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares. También se estaba estudiando la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones.

287. Se habían aceptado las recomendaciones sobre la creación de una institución nacional de derechos humanos conforme a los Principios de París, al igual que sobre la posibilidad de cursar invitaciones a los procedimientos especiales.

288. Turkmenistán había aceptado las recomendaciones de que se reforzara la protección de los derechos de las mujeres. El Estado preveía la igualdad entre hombres y mujeres en el disfrute de los derechos civiles y políticos establecidos en los instrumentos internacionales que había ratificado.

289. La ley de lucha contra la trata de personas tenía por objeto garantizar la libertad individual y la protección de la sociedad contra la trata de personas, en particular la de mujeres. Se seguiría trabajando en la aprobación de nuevas leyes de igualdad de género, fomento de la participación de la mujer en los asuntos públicos y prevención de la violencia doméstica.

290. Turkmenistán había aceptado las recomendaciones 113.70 a 113.72, y las autoridades competentes comprobarían todas las denuncias de violaciones de los derechos humanos.

291. Se habían aceptado recomendaciones 113.76 a 113.79. Según la Constitución, los ciudadanos tenían derecho a constituir partidos políticos y asociaciones con arreglo a la legislación.

292. De acuerdo con la Constitución, los ciudadanos tenían derecho a disfrutar de libertad de opinión y de expresión, así como a recibir información, siempre que no estuviera relacionada con secretos de Estado ni de otro tipo protegidos por ley.

293. La ley de medios de comunicación aprobada en 2012 garantizaba la libertad de los medios. Nadie podía impedir a los medios de comunicación que difundieran información de interés público, salvo en los casos previstos por la ley. Los ciudadanos tenían derecho a utilizar cualquier medio para expresar opiniones y no se podía restringir la libertad de buscar,

recibir y difundir información, salvo en los casos previstos por la ley. La ley también preveía el acceso sin trabas a las informaciones de los medios de comunicación extranjeros.

294. Turkmenistán aceptó la recomendación de crear un espacio real para unas elecciones parlamentarias en las que pudieran participar varios partidos. La ley de partidos políticos aprobada en 2012 regulaba los derechos de los ciudadanos a constituir partidos políticos.

295. Turkmenistán, cuya prioridad era crear condiciones favorables para la realización de los derechos y las libertades de todos los ciudadanos, garantizaría, en cooperación con los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas y otras partes interesadas, incluidas las organizaciones no gubernamentales nacionales, la aplicación de las recomendaciones formuladas durante el segundo ciclo del examen periódico universal.

## **2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen**

296. Durante la aprobación del resultado del examen de Turkmenistán, formularon declaraciones 14 delegaciones\*\*\*.

297. Uzbekistán acogió con satisfacción el enfoque constructivo de Turkmenistán en el proceso del examen periódico universal, así como las medidas adoptadas para proteger los derechos humanos y las libertades en el marco de sus obligaciones internacionales y legislación nacional. Señaló la aceptación de las dos recomendaciones formuladas por Uzbekistán sobre la mejora del acceso a servicios de calidad en el ámbito de la salud y la educación y el trabajo continuo para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Uzbekistán tenía el convencimiento de que el compromiso del Gobierno de Turkmenistán con respecto a sus obligaciones internacionales reforzaría el sistema de protección de los derechos humanos. Deseó éxito a Turkmenistán en la aplicación de las recomendaciones.

298. La República Bolivariana de Venezuela agradeció a la delegación de Turkmenistán su presentación. El Gobierno de Turkmenistán había cooperado plena y abiertamente con el examen periódico universal. Aprobó las respuestas del Gobierno, especialmente en relación con sus exitosos programas sociales, a los que se asignaba más del 75 % del presupuesto nacional. Turkmenistán había llevado a cabo con éxito su segundo examen, como demostraba la labor realizada en materia de derechos económicos, sociales y culturales y por la mejora de la calidad de vida, especialmente de las personas más vulnerables.

299. Viet Nam consideró alentador que Turkmenistán hubiera mantenido su impulso en la protección y promoción de los derechos humanos desde el período de sesiones anterior y que hubiera aplicado todas las recomendaciones aceptadas, incluidas dos formuladas por Viet Nam sobre los derechos fundamentales y la igualdad de género, así como sobre el sistema de bienestar para los grupos vulnerables. Turkmenistán había mantenido una participación constructiva, abierta y responsable en el proceso. Instó al Consejo de Derechos Humanos a que aprobara el informe del Grupo de Trabajo y deseó éxito a Turkmenistán en la aplicación de las recomendaciones.

300. El Afganistán reconoció la positiva colaboración de Turkmenistán con el Consejo de Derechos Humanos y el proceso del examen periódico universal y encomió al país por haber aceptado la mayoría de las recomendaciones, incluidas las formuladas por el Afganistán. Apoyó la aprobación del informe del Grupo de Trabajo y deseó al Gobierno de Turkmenistán éxito en la fase de aplicación y seguimiento.

301. Argelia afirmó que la aceptación de la mayoría de las recomendaciones formuladas reflejaba la excelente cooperación del Estado y su actitud abierta ante el examen periódico universal. Celebró que Turkmenistán hubiera aceptado su recomendación sobre la continuación de los esfuerzos por aumentar la participación de las mujeres en la vida política y pública, lo que fortalecía la inclusión y la lucha contra la discriminación. También acogió

\*\*\* Las declaraciones de las delegaciones que no pudieron intervenir por problemas de tiempo se encuentran publicadas, si estaban disponibles, en la extranet del Consejo de Derechos Humanos, en <https://extranet.ohchr.org/sites/hrc/HRCSessions/RegularSessions/24thSession/Pages/Calendar.aspx>.

con satisfacción que hubiera aceptado su recomendación sobre la creación de una institución nacional de derechos humanos.

302. Belarús valoró muy positivamente la labor realizada por Turkmenistán para fomentar la protección de los derechos humanos, como las medidas legislativas adoptadas con objeto de democratizar la vida estatal y pública. Observó con satisfacción que Turkmenistán había aceptado la mayoría de las recomendaciones. Tenía el convencimiento de que su aplicación permitiría al Gobierno alcanzar nuevos logros en la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Se congratuló por la adhesión del Estado a nuevos acuerdos internacionales y por su presentación de informes periódicos a los órganos de tratados. Observó que entre las recomendaciones aceptadas algunas se referían a la adhesión a otros tratados.

303. China agradeció la respuesta de Turkmenistán y elogió al Estado por su participación constructiva en el examen periódico universal y su compromiso de aplicar las recomendaciones aceptadas. Celebró la aceptación de las recomendaciones formuladas por China en materia de educación y salud, el fortalecimiento de la construcción de un sistema de seguridad social y la eliminación de la pobreza. Elogió los logros del Estado en materia de desarrollo económico y social sostenible, y apoyó la aprobación del informe del Grupo de Trabajo.

304. Cuba agradeció a la delegación su presentación y sus observaciones adicionales. Turkmenistán había demostrado una actitud positiva durante el examen. Reconoció los avances del Estado en el marco de la nueva Constitución, la difusión de los instrumentos de derechos humanos, la protección y promoción de los derechos de los niños y las mujeres, y sus logros en cuanto a la prevención del VIH/sida y con respecto al sistema educativo. Celebró que el Estado hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones, entre otras las suyas. Cuba recomendó que se aprobara el informe del Grupo de Trabajo y deseó a Turkmenistán éxito en la aplicación de las recomendaciones aceptadas.

305. Djibouti señaló que el exhaustivo informe del Grupo de Trabajo ofrecía una imagen muy completa de la situación de los derechos humanos en Turkmenistán. Elogió al Estado por haber aprovechado la favorable coyuntura económica y por mantener sus esfuerzos, incluso durante la crisis económica, lo que demostraba la voluntad del Gobierno de impulsar el bienestar económico, social y cultural de sus ciudadanos y la realización de sus derechos. Se refirió al proceso de armonización de la legislación del Estado y a su adhesión a una serie de instrumentos internacionales de derechos humanos, así como al compromiso que había demostrado para aplicar las recomendaciones.

306. La República Islámica del Irán agradeció a Turkmenistán su ilustrativo informe. Elogió la activa participación en el examen periódico universal del Estado, que había demostrado su compromiso con la promoción y protección de los derechos humanos. Observó que había facilitado información muy detallada sobre los avances en la aplicación de las recomendaciones aceptadas durante el primer ciclo. La República Islámica del Irán había formulado cuatro recomendaciones, todas ellas aceptadas por Turkmenistán, y tenía la certeza de que se aplicarían fielmente. Recomendó que se aprobara el informe del Grupo de Trabajo y deseó éxito al Gobierno en la aplicación de las recomendaciones aceptadas.

307. Malasia valoró el compromiso, la transparencia y la abierta participación de Turkmenistán en el proceso, y manifestó su satisfacción por la información actualizada y las respuestas que proporcionó la delegación durante el examen. Elogió a Turkmenistán por la aplicación de los programas y actividades nacionales estratégicos y a largo plazo en el ámbito de los derechos económicos, sociales y culturales. Observó que las recomendaciones formuladas por Malasia habían sido debidamente consideradas y aceptadas. Recomendó que se aprobara el informe del Grupo de Trabajo y deseó a Turkmenistán el mayor de los éxitos en la aplicación de las recomendaciones aceptadas.

308. Maldivas celebró la firme voluntad de Turkmenistán de participar positivamente en el examen periódico universal. Valoró los avances del Estado en el cumplimiento de sus compromisos para aplicar las recomendaciones del examen. Turkmenistán había adoptado importantes medidas para luchar contra la trata de mujeres y niños, así como de proteger sus derechos, entre otras cuestiones. Aplaudió a Turkmenistán por aprovechar exhaustivamente

el examen y pidió que se aprobara el informe del Grupo de Trabajo. Deseó éxito a Turkmenistán en la aplicación de las recomendaciones aceptadas.

309. Marruecos agradeció a la delegación su detallada presentación. Elogió a Turkmenistán por su cooperación positiva y constructiva con el mecanismo de examen periódico universal, como demostraba su aceptación de la mayoría de las recomendaciones. Tomó nota de la información sobre las recomendaciones pendientes y agradeció a Turkmenistán que hubiera aceptado sus dos recomendaciones: una sobre la continuación de la labor de sensibilización en materia de derechos humanos y formación al respecto, dirigida al poder judicial y a los órganos encargados de la aplicación de las leyes, y la otra sobre la creación de una institución nacional de derechos humanos.

310. Nigeria agradeció a Turkmenistán su activa participación en el proceso y elogió su cooperación con el Consejo de Derechos Humanos. Observó con admiración de la colaboración con el ACNUDH en la vigilancia del cumplimiento de sus obligaciones en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes, e instó a Turkmenistán a mantenerla y reforzarla. Asimismo, observó con satisfacción que Turkmenistán había aceptado las recomendaciones formuladas por Nigeria en las que se instaba a que la legislación cuya aprobación se estaba estudiando fuera coherente con el derecho internacional y con las obligaciones internacionales del Estado.

### 3. Observaciones generales de otros interesados

311. Durante la aprobación del resultado del examen de Turkmenistán, formularon declaraciones otras cinco partes interesadas.

312. Human Rights Watch manifestó su profunda decepción por el hecho de que el Gobierno hubiera rechazado muchas de las recomendaciones referidas esencialmente a sus políticas represivas y que siguiera negando que existían problemas ampliamente reconocidos, como que el encarcelamiento se utilizaba desde hacía mucho tiempo como represalia política. Debido a que los defensores de los derechos humanos no podían trabajar abiertamente y a la falta de vigilancia externa, era imposible calcular el número de presos políticos. Human Rights Watch lamentaba que se hubieran rechazado recomendaciones que habrían incidido efectivamente en la libertad de expresión, como las relativas a la protección de los periodistas y trabajadores de los medios de comunicación, y la recomendación sobre la despenalización de las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo. Pidió que se pusiera fin al bloqueo de los sitios web que ofrecían una pluralidad de opiniones, y que el Consejo de Derechos Humanos creara un mecanismo específico para el país.

313. Amnistía Internacional acogió con satisfacción que el Estado aceptara la recomendación sobre la garantía de las libertades de expresión, asociación y reunión pacífica, así como las mejoras introducidas en la legislación nacional, aunque consideraba preocupante que no hubiera habido ningún intento real de garantizar esos derechos en la práctica. Periodistas, defensores de los derechos humanos y otros activistas seguían siendo objeto de acoso, detención arbitraria, tortura y otros malos tratos, así como de encarcelamiento tras ser enjuiciados sin las debidas garantías. Turkmenistán tampoco había reformado el proceso de registro de las organizaciones no gubernamentales y no les permitía trabajar libremente. Amnistía Internacional manifestó profunda decepción por el hecho de que se hubieran rechazado recomendaciones relativas al suministro de información sobre el paradero de presos, y de que hubiera personas que no tenían noticias de sus familiares desde hacía diez años. Si bien acogió con satisfacción que se hubieran aceptado las recomendaciones relativas a la tortura, observó que los torturadores seguían gozando de impunidad.

314. La organización International Fellowship of Reconciliation mostró preocupación por el hecho de que se hubieran rechazado los llamamientos para dejar en libertad a los objetores de conciencia al servicio militar. Pidió que se establecieran alternativas adecuadas al servicio militar y que se pusiera en libertad a los nueve objetores que se encontraban encarcelados, que estaban dispuestos a realizar un servicio alternativo. También le preocupaba el rechazo de la recomendación sobre la puesta en libertad de todos los presos de conciencia. International Fellowship of Reconciliation esperaba que la delegación explicara la afirmación del Gobierno de que ninguna ley restringía las actividades de las organizaciones religiosas y deseaba saber cómo se podía conciliar esa afirmación con la reciente aprobación del código

de infracciones administrativas. La organización tenía la esperanza de que el Estado tratara esa cuestión en sus observaciones finales.

315. Recontre Africaine pour la Défense des Droits de l'Homme elogió a Turkmenistán por haber aceptado la mayoría de las recomendaciones y tomó nota de la accesibilidad mostrada a los mecanismos de derechos humanos desde el primer ciclo del examen periódico universal. Celebró que hubiera ratificado varios instrumentos internacionales, entre ellos el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, así como las medidas adoptadas para tipificar como delito la trata de personas. La organización esperaba que la reflexión sobre el envío de invitaciones a los procedimientos especiales se tradujera en una cooperación eficaz. Instó a las autoridades a que se crearan condiciones favorables para un diálogo inclusivo sobre una mejor protección de las minorías étnicas y religiosas. Se debía trabajar en la promoción del pluralismo en los medios de comunicación y aplicar la ley de libertad de prensa (2013).

316. Südwind lamentó que no se hubiera facilitado una versión en inglés del anexo presentado por Turkmenistán. Acogió con agrado la adhesión del Estado al Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y apoyó la recomendación de que se intensificaran los esfuerzos para aplicarlo. Instó a Turkmenistán a que ofreciera formación en derechos humanos a los guardias de fronteras, con el fin de evitar sucesos como el incidente ocurrido en 2012, en que se mató a un pescador turcomano iraní que se había extraviado por causa del mal tiempo y de un equipamiento deficiente. La organización señaló que los acuerdos anteriores por los que se permitía a los turcomanos de la República Islámica del Irán visitar a familiares habían sido sustituidos por medidas más restrictivas, según las cuales se los consideraba turistas y podían ser multados si no se alojaban en un hotel.

#### 4. Observaciones finales del Estado examinado

317. La delegación de Turkmenistán dio las gracias a todas las delegaciones y organizaciones que habían participado en los debates sobre el examen del Estado. Agradeció especialmente a los delegados su reconocimiento de los logros y avances del Estado en la promoción y protección de los derechos humanos. El segundo examen y la sesión interactiva tendrían sin duda un efecto positivo en la promoción y protección de los derechos humanos en Turkmenistán.

318. El Estado seguía trabajando en la creación de las condiciones y oportunidades económicas necesarias para que la población pudiera disfrutar plenamente de su derecho a una vida digna y próspera. Turkmenistán tenía el convencimiento de que los progresos realizados en este ámbito permitirían seguir avanzando en la realización de los derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales. Su campaña para adecuar la legislación nacional a las obligaciones internacionales del país sentaría una base jurídica sólida para el disfrute de los derechos humanos.

319. La delegación de Turkmenistán reiteró la adhesión y el apoyo del Estado al examen periódico universal.

#### **Burkina Faso**

320. El examen de Burkina Faso tuvo lugar el 22 de abril de 2013 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por Burkina Faso de conformidad con el anexo de la resolución 16/21 del Consejo, párrafo 5 (A/HRC/WG.6/16/BFA/1);
- b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 16/21 del Consejo, párrafo 5 (A/HRC/WG.6/16/BFA/2 y Corr.1);
- c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 16/21 del Consejo, párrafo 5 (A/HRC/WG.6/16/BFA/3).

321. En su 19ª sesión, celebrada el 18 de septiembre de 2013, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Burkina Faso (véase la sección C *infra*).

322. El resultado del examen de Burkina Faso está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/24/4), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo celebrado en el Grupo de Trabajo.

#### **1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado**

323. La Ministra de Derechos Humanos y Promoción Cívica, Julie Prudence Somda-Nigna, dio las gracias a las delegaciones que habían contribuido al diálogo interactivo sobre Burkina Faso, así como al Presidente del Consejo de Derechos Humanos, a la Alta Comisionada, a los miembros de la troika (Benin, Indonesia e Irlanda), a la secretaria y también a las organizaciones de la sociedad civil por sus informes.

324. Burkina Faso ya había aceptado la mayoría de las recomendaciones formuladas durante el período de sesiones del Grupo de Trabajo. Esas recomendaciones no podían ajustarse fácilmente a las realidades culturales y socioeconómicas del momento de Burkina Faso. La delegación reiteró su disposición a seguir trabajando por garantizar la realización de los derechos humanos y a cooperar con los mecanismos del Consejo.

325. Burkina Faso ya había adoptado las medidas necesarias para aplicar las recomendaciones que aceptó. El Gobierno había iniciado una campaña para transmitir los resultados del examen periódico universal a los agentes públicos y privados del país. El Gobierno había organizado sesiones informativas para sus asociados, la prensa y el personal del Ministerio de Derechos Humanos y Promoción Cívica. También había previsto llevar a cabo sesiones informativas para los departamentos ministeriales, las instituciones, las organizaciones de la sociedad civil y los miembros del comité nacional de seguimiento de la aplicación de las recomendaciones del examen. Las recomendaciones habían sido reagrupadas y se habían distribuido a los ministerios directamente interesados para que las integraran en sus planes de acción con miras a su aplicación. Posteriormente, un comité de redacción dependiente del comité nacional de seguimiento se encargaría de examinar los planes nacionales de aplicación de las recomendaciones del examen a la vista de las nuevas recomendaciones formuladas durante el segundo ciclo de examen.

326. La delegación proporcionó más información sobre las 18 recomendaciones que el Estado no había aceptado, en particular las relativas a dos cuestiones importantes: la abolición de la pena de muerte en virtud de la ratificación del segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como la derogación de las disposiciones sobre la pena de muerte del Código Penal; y la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones.

327. Con respecto a la abolición de la pena de muerte, el Gobierno había trabajado incansablemente para obtener el apoyo de diferentes sectores de la sociedad, que, no obstante, no siempre veían las ventajas de la abolición. El Ministerio de Derechos Humanos y Promoción Cívica continuó su labor de promoción ante otros departamentos ministeriales, el Parlamento y otras instituciones nacionales. Lamentablemente, las recomendaciones sobre la abolición de la pena de muerte no podían ser aceptadas por Burkina Faso. La cuestión seguiría siendo objeto de consultas con la esperanza de obtener un resultado favorable en los próximos meses, con el apoyo de las organizaciones de la sociedad civil.

328. En cuanto a la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones, el Gobierno estaba estudiando la posibilidad de avanzar en ese sentido. Burkina Faso ya había adoptado medidas para asegurar el pleno disfrute de los derechos del niño, pese a las limitaciones a las que se enfrentaba; no obstante, el Gobierno no podía apoyar en ese momento la recomendación, debido al riesgo de no poder cumplir adecuadamente las obligaciones convencionales derivadas.

329. Burkina Faso esperaba que, con la ayuda de la comunidad internacional, podría superar las persistentes limitaciones señaladas en su informe nacional.

330. Burkina Faso había cosechado numerosos logros desde el primer examen. No escatimaría esfuerzos para realizar una contribución, por modesta que fuera, con el fin de que el mecanismo de examen pudiera abordar los retos que tenía que afrontar.

331. Burkina Faso reafirmó su disposición a aplicar todas las recomendaciones que había aceptado. No obstante, pese a los esfuerzos del Gobierno, algunos factores habían supuesto un serio obstáculo para que la mayoría de la población pudiera disfrutar de los derechos humanos, en particular de los derechos económicos, sociales y culturales. La delegación se refirió concretamente a la pobreza persistente, la falta de recursos, el cambio climático y las cargas socioculturales. Existían grandes desafíos en los ámbitos estratégicos de la educación, la alfabetización y la salud, incluida la salud maternoinfantil. Por esos motivos, Burkina Faso agradecería cualquier tipo de cooperación para la aplicación de las recomendaciones formuladas en su segundo examen.

332. Burkina Faso mantenía la convicción de que el examen periódico universal contribuiría en gran medida al avance de los derechos humanos en todo el mundo y afianzaría su universalidad.

## **2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen**

333. Durante la aprobación del resultado del examen de Burkina Faso, formularon declaraciones 14 delegaciones\*\*\*.

334. Maldivas valoró el gran número de recomendaciones aceptadas por Burkina Faso. También observó la infinidad de actividades en curso para reforzar las instituciones nacionales, armonizar la legislación interna y aplicar las políticas nacionales. Sin duda, esas iniciativas se verían muy favorecidas por el propósito del Estado de poner al día sus obligaciones en materia de presentación de informes. Maldivas esperaba que Burkina Faso mantuviera su compromiso constructivo y amistoso con el Consejo de Derechos Humanos.

335. Marruecos elogió a Burkina Faso por su compromiso con los derechos humanos y su participación en el examen periódico universal, ya que había aceptado el 85 % de las recomendaciones formuladas. Marruecos apoyó las reformas del Estado para establecer un entorno legislativo y político favorable al desarrollo y el disfrute de los derechos humanos. Las políticas nacionales sobre derechos humanos y justicia suponían un paso importante para la consolidación de los derechos humanos. Marruecos acogió con satisfacción la estrategia para acelerar el crecimiento y el desarrollo sostenible. La política económica del Estado constituía una amplia plataforma para el disfrute de los derechos económicos y sociales y para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Marruecos también elogió a Burkina Faso por sus esfuerzos para incorporar la educación en materia de derechos humanos en los distintos niveles de enseñanza. Marruecos confiaba en que Burkina Faso superaría los problemas de derechos humanos a los que se enfrentaba.

336. Nigeria expresó su admiración por la voluntad de Burkina Faso de presentar un informe provisional al Consejo de Derechos Humanos en 2015 sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal, lo que también reflejaba el compromiso del Estado de cooperar con el Consejo y su determinación de seguir promoviendo y protegiendo los derechos humanos de sus ciudadanos. Nigeria instó a Burkina Faso a que siguiera trabajando sobre la base de los considerables avances que había logrado en el terreno de los derechos humanos.

337. Filipinas aplaudió a Burkina Faso por haber apoyado las recomendaciones sobre la ratificación de varias convenciones internacionales de derechos humanos y por seguir aplicando medidas y políticas contra la corrupción para mejorar la prestación de servicios sociales a su población. Filipinas agradeció que el Estado hubiera aceptado su recomendación

\*\*\* Las declaraciones de las delegaciones que no pudieron intervenir por problemas de tiempo se encuentran publicadas, si estaban disponibles, en la extranet del Consejo de Derechos Humanos, en <https://extranet.ohchr.org/sites/hrc/HRCSessions/RegularSessions/24thSession/Pages/Calendar.aspx>.

sobre la creación de un entorno propicio para las mujeres y las niñas y la igualdad de género, y sobre la necesidad de hacer frente al problema de la exclusión social, que obstaculizaba la plena realización de los derechos de la mujer. Filipinas consideraba que, con la aceptación de sus recomendaciones, el Estado reforzaría los programas que se habían puesto en marcha para combatir la trata de niños y el trabajo infantil.

338. El Sudán agradeció a la delegación su reacción positiva a las recomendaciones formuladas. Burkina Faso había aceptado 133 recomendaciones, lo que reflejaba su determinación de trabajar en pro de los derechos humanos y de mantener los compromisos asumidos en el marco del examen. Sudán agradeció la aceptación de las dos recomendaciones que había formulado y valoró el hecho de que el examen periódico universal fuera una excelente oportunidad para evaluar los avances conseguidos.

339. El Togo felicitó a Burkina Faso por su compromiso con el proceso del examen periódico universal y su apoyo a los valores universales de los derechos humanos. Cualquier progreso relativo a las políticas y estrategias para mejorar la promoción de todos los derechos humanos era bienvenido. El Togo elogió especialmente la decisión del Estado de presentar un informe provisional en 2015 sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones del examen. Agradeció a Burkina Faso que hubiera aceptado las recomendaciones que había formulado e invitó a la comunidad internacional a que siguiera prestando apoyo y asistencia a Burkina Faso.

340. Los Emiratos Árabes Unidos elogiaron a Burkina Faso por su informe. Apoyaron los esfuerzos del Estado por promover una cultura de derechos humanos y libertades fundamentales a través de la adopción de medidas en todos los ámbitos para la promoción de la dignidad humana, el logro de la igualdad social y el fomento del estado de derecho. También acogieron con satisfacción el compromiso del Estado de trabajar con las instituciones internacionales y la comunidad internacional.

341. La República Bolivariana de Venezuela destacó los esfuerzos realizados por Burkina Faso para abordar las desigualdades estructurales. Mencionó varios logros significativos, como el aumento de la tasa de escolarización en la educación primaria, que había pasado del 46,5 % en 2001 al 79,1 % en 2012. Valoró la buena disposición del Gobierno de Burkina Faso para aplicar las recomendaciones que había aceptado en el primer examen, pese a los retos socioeconómicos a los que se enfrentaba. Por último, alentó al Gobierno a que siguiera avanzando en las políticas sociales para asegurar la inclusión de los sectores más necesitados de la población, para lo que se requerían el apoyo y la solidaridad de la comunidad internacional.

342. Viet Nam valoró muy positivamente la determinación mostrada por Burkina Faso para promover los derechos humanos, y cómo situaba el disfrute de los derechos humanos en el centro de su desarrollo, pese a las persistentes limitaciones socioeconómicas. Se celebraron los progresos realizados en diversos ámbitos, como la educación de las niñas y el acceso al agua potable y el saneamiento. Viet Nam se congratuló de que el Estado hubiera aceptado sus recomendaciones, así como otras muchas.

343. Argelia afirmó que el compromiso de Burkina Faso con los derechos humanos se había reflejado desde el punto de vista normativo en su reciente adhesión a varios instrumentos internacionales y en la aprobación de legislación nacional destinada a promover y proteger los derechos humanos. Se habían identificado acciones tangibles en varios ámbitos de los derechos humanos, como la creación del Ministerio de Derechos Humanos y Promoción Cívica, una comisión nacional de derechos humanos, un consejo nacional para combatir la ablación y un consejo nacional para el adelanto de la mujer. Argelia agradeció que el Estado hubiera aceptado sus recomendaciones y reiteró su llamamiento a la comunidad internacional para que apoyara a Burkina Faso a través de la asistencia técnica y el fomento de la capacidad necesarios para que pudiera hacer frente a los retos que se planteaban en la promoción y protección de los derechos humanos.

344. Benin valoró la calidad del informe presentado por Burkina Faso, que reflejaba la determinación del Estado de cumplir sus compromisos aplicando los instrumentos internacionales de los que era parte y avanzando en materia de educación, salud y promoción de la igualdad de género, así como en la protección de los derechos de los niños y de las

personas con discapacidad. Benín alentó a las autoridades de Burkina Faso a seguir por ese camino y a la comunidad internacional a contribuir en esa labor.

345. Botswana reconoció los esfuerzos realizados por Burkina Faso para erradicar la mutilación genital femenina y elogió al Estado por haber aceptado numerosas recomendaciones para eliminarla junto con otras prácticas tradicionales nocivas. Botswana también acogió con satisfacción el compromiso voluntario de presentar en 2015 un informe provisional sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal, lo que demostraba claramente la adhesión del Estado al proceso del examen y a los derechos humanos en general.

346. Djibouti se congratuló de los progresos realizados por Burkina Faso desde su segundo examen en abril. Burkina Faso había aceptado la mayoría de las recomendaciones formuladas, algunas de las cuales ya se habían aplicado, como la relativa al establecimiento de un programa integral de creación de empleo para los jóvenes. También se refirió a la reforma destinada a asegurar la independencia del poder judicial y el acceso a la justicia, especialmente para los grupos más vulnerables.

347. Guinea Ecuatorial destacó el compromiso adquirido por Burkina Faso de aplicar las recomendaciones formuladas durante el segundo ciclo de examen, así como los considerables progresos realizados en diferentes niveles. El Gobierno había reforzado su marco jurídico ratificando tratados internacionales de derechos humanos y promoviendo el derecho de los derechos humanos en el plano nacional. Burkina Faso había establecido una serie de políticas y estrategias para el sector público que habían contribuido a la efectividad de las medidas adoptadas en materia de derechos humanos. Además, se habían logrado avances significativos en la reducción de las desigualdades entre hombres y mujeres, entre otros medios revisando la Constitución. Guinea Ecuatorial felicitó a Burkina Faso por su cooperación con los mecanismos de derechos humanos. Sin ir más lejos, había colaborado estrechamente con los procedimientos especiales en calidad de miembro del Consejo de Derechos Humanos y con la Alta Comisionada con miras a un refuerzo de la capacidad.

### **3. Observaciones generales de otros interesados**

348. Durante la aprobación del resultado del examen de Burkina Faso, formularon declaraciones cuatro delegaciones.

349. La Federación Internacional de los Derechos Humanos y su organización afiliada, Mouvement Burkinabé des Droits de l'Homme et des Peuples (MBDHP), celebraron que el Estado hubiera aceptado recomendaciones importantes, en particular sobre la tipificación como delito de todas las formas de violencia contra las mujeres, la intensificación de los esfuerzos para poner fin a la mutilación genital femenina y la adopción de un código del niño de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño. No obstante, las organizaciones denunciaron los continuos ataques a la libertad de prensa y de opinión, y recomendaron la despenalización de los delitos de prensa y la derogación total de la Ley núm. 026-2008/AN, de 8 de mayo de 2008, relativa a la represión de los actos de vandalismo durante las manifestaciones. Las organizaciones expresaron preocupación por la independencia del poder judicial y afirmaron que las autoridades debían investigar las denuncias de tortura y malos tratos por parte de funcionarios del Estado. Pidieron al Gobierno que adecuara su práctica a sus compromisos mejorando las condiciones de privación de libertad en lo referente a infraestructuras, alimentación y atención de la salud, entre otras, así como a la aplicación de las normas de separación de presos. Por último, alentaron a Burkina Faso a que cursara una invitación permanente a todos los titulares de mandatos de procedimientos especiales y a que revisara su posición acerca de las recomendaciones al respecto formuladas durante el examen.

350. Franciscans International celebró que Burkina Faso hubiera aceptado las recomendaciones sobre la distribución equitativa del agua potable salubre y la consideración del derecho al agua como una prioridad nacional. Por otra parte, observó que, pese a esas medidas, la deficiente gestión de las aguas residuales, combinada con la contaminación procedente de la minería, había afectado a los ríos y a las capas freáticas, provocando enfermedades transmitidas por el agua, que, según el Ministerio de Agricultura e Hidrología, constituían una de las principales causas de mortalidad de niños menores de 1 año.

Franciscans International alentó al Gobierno a que tomara medidas efectivas para aplicar las recomendaciones aceptadas. En particular, le recomendó que mejorara el acceso a los servicios de modo que fuera más equitativo, concretamente en las zonas rurales y periurbanas; que velara por la participación de las comunidades locales en la toma de decisiones relativas a la creación de infraestructuras hídricas y se asegurara de que las mujeres tuvieran un papel clave en esos procesos; y que adoptara las disposiciones penales, civiles y administrativas pertinentes para sancionar a los responsables de la contaminación de las fuentes de agua limpia y de la gestión deficiente de las aguas residuales.

351. Save the Children International intervino también en nombre de Coalition au Burkina Faso pour les Droits de l'Enfant (COBUFADE). Se congratuló por las medidas que había adoptado el Gobierno para proteger los derechos del niño y por el hecho de que hubiera aceptado las recomendaciones formuladas en el marco del examen sobre la adopción de un código del niño y la intensificación de los esfuerzos para luchar contra todas las formas de violencia y explotación de los niños. No obstante, llamó la atención sobre dos cuestiones. La obtención de datos fiables sobre la protección de la infancia era difícil, pese a la importancia de esa información para la aplicación de políticas, legislación y medidas adecuadas para responder a las violaciones. Instó al Gobierno a que pusiera en marcha un sistema permanente de seguimiento y recopilación de información sobre la situación de los niños, y a que destinara recursos suficientes para su realización, aumentando el presupuesto del Ministerio de Acción Social y Solidaridad Nacional en un 15 % antes de finales de 2017. La organización expresó su preocupación por el rechazo de la recomendación sobre la abolición total y explícita de los castigos corporales. Según un estudio nacional sobre la violencia contra la infancia, el 80,2 % de los niños encuestados habían sido víctimas de violencia. La violencia se producía en lugares en que los niños deberían sentirse seguros. El 86,6 % de los actos de violencia eran perpetrados en el hogar y el 53,8 % en la escuela. El Gobierno tendría que promulgar leyes que prohibieran y castigaran todas las formas de violencia contra los niños allí donde se produzca, también en el seno familiar.

352. Rencontre Africaine pour la Défense des Droits de l'Homme (RADDHO) encomió a Burkina Faso por su cooperación con el mecanismo de examen periódico universal y su voluntad de aplicar muchas de las recomendaciones. Valoró el papel positivo que Burkina Faso desempeñaba contribuyendo a la paz y la estabilidad en África Occidental. Alentó al Estado a que siguiera por esa senda de paz y compromiso constructivo con todos los Estados vecinos. Sin embargo, la organización manifestó su preocupación por los continuos actos de violencia y discriminación contra las mujeres, entre ellos los de violencia doméstica y la abominable práctica de la mutilación genital femenina. Pidió al Gobierno que no solo redoblara sus esfuerzos para hacer frente a la mutilación genital femenina, sino que también promoviera la educación y una mayor comprensión de lo que suponía esta práctica nociva, tanto en las zonas rurales como en las urbanas. Asimismo, pidió a Burkina Faso que hiciera todo lo posible para combatir la trata de niños y el trabajo infantil, y animó al país a que redoblara sus iniciativas de sensibilización pública en las campañas de derechos humanos, entre otros medios proporcionando formación a las fuerzas del orden nacionales.

#### **4. Observaciones finales del Estado examinado**

353. La delegación de Burkina Faso dio las gracias a todos los oradores, en particular por las observaciones alentadoras sobre los esfuerzos realizados por el Estado para garantizar el disfrute de los derechos humanos y por los comentarios realizados con espíritu de diálogo a fin de mejorar la situación de los derechos humanos en general.

354. Burkina Faso, que reafirmó su apuesta por la cooperación, esperaba recibir ayuda de todos los organismos internacionales y nacionales pertinentes para la aplicación de las recomendaciones que había aceptado.

355. En cuanto a las observaciones formuladas, la delegación destacó que ya había facilitado información sobre la libertad de prensa. En cuanto a sus obligaciones en materia de presentación de informes a los órganos creados en virtud de tratados, Burkina Faso estaba presentando informes sobre los trabajadores migratorios y la lucha contra la discriminación racial, además de un informe al Comité de los Derechos del Niño.

356. La delegación tomó nota de la supuesta falta de estadísticas relativas a los derechos del niño y la privación de libertad, y adoptaría medidas para que se investigara el asunto.

357. En cuanto a la violencia contra las mujeres, pronto se aprobaría una ley para combatirla. Con respecto a la mutilación genital femenina, el Gobierno apoyaba decididamente que el sistema de las Naciones Unidas aprobara una resolución para luchar contra esa práctica.

### **Cabo Verde**

358. El examen de Cabo Verde tuvo lugar el 23 de abril de 2013 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por Cabo Verde de conformidad con el anexo de la resolución 16/21 del Consejo, párrafo 5 (A/HRC/WG.6/16/CPV/1 y Corr.1);

b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 26/21 del Consejo, párrafo 5 (A/HRC/WG.6/16/CPV/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 26/21 del Consejo, párrafo 5 (A/HRC/WG.6/16/CPV/3).

359. En su 19ª sesión, celebrada el 18 de septiembre de 2013, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Cabo Verde (véase la sección *C infra*).

360. El resultado del examen de Cabo Verde está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/24/5), las opiniones del Estado sobre las recomendaciones y/o conclusiones formuladas, sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo celebrado en el Grupo de Trabajo.

## **1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado**

361. El Representante Permanente de Cabo Verde ante las Naciones Unidas en Ginebra, José Luis Monteiro, presentó al Consejo de Derechos Humanos información adicional sobre el examen. El informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal de Cabo Verde reflejaba fielmente y con detalle la esencia de la labor realizada en abril. Esa labor se apoyaba en documentos sustantivos, en particular el informe nacional.

362. Cabo Verde reiteró su agradecimiento a la Secretaría y a los miembros de la troika —Burkina Faso, Guatemala y Kazajstán— por el apoyo prestado.

363. Los intercambios mantenidos durante el período de sesiones del Grupo de Trabajo demostraban que el Estado había avanzado mucho en la promoción y protección de los derechos humanos, así como su determinación de seguir por ese camino.

364. Cabo Verde había aceptado todas las recomendaciones formuladas durante el período de sesiones del Grupo de Trabajo. El representante de la delegación señaló este hecho con satisfacción, porque demostraba que las preocupaciones de sus asociados eran muy similares a las suyas. No obstante, la aplicación de las recomendaciones planteaba un considerable desafío para la capacidad institucional de la administración del Estado y, en algunos casos, también suponía una carga económica. Los avances en materia de organización y sistematización resultaban especialmente importantes en esta búsqueda de eficiencia. Así pues, eran prioritarios.

365. Los departamentos nacionales pertinentes ya estaban cumpliendo con la parte que les correspondía en la aplicación de las recomendaciones y contribuyendo a la formulación de un plan de acción global para esa aplicación, junto con procedimientos de seguimiento, coordinación y motivación en los planos operacional y político. La formulación de un plan global de derechos humanos debería proporcionar un marco más inclusivo e integrado para la aplicación de las medidas en el ámbito nacional, además de estimular la elaboración de otros planes de acción en áreas más específicas que requerían atención.

366. La coordinación entre instituciones también era importante para ponerse al día en la presentación de los informes nacionales a los órganos creados en virtud de tratados. Se estaban examinando los procedimientos de coordinación con vistas a adoptar una decisión al respecto en un futuro próximo.

367. Era urgente crear una institución nacional de derechos humanos conforme a los Principios de París. Ya existían proyectos de ley al respecto. No obstante, las consultas que precedieron a la admisión a trámite del proyecto por el Parlamento habían llevado a la conclusión de que era necesaria una mejor comprensión de las relaciones en todos los niveles entre el Parlamento y la Oficina del Defensor del Pueblo.

368. El Gobierno consideraba prioritarias las cuestiones institucionales planteadas, especialmente en lo relativo a la asistencia técnica. Cabo Verde tenía previsto dirigirse al ACNUDH para solicitar su apoyo.

369. Durante el período de sesiones del Grupo de Trabajo, el Ministro de Justicia había cursado una invitación permanente a los procedimientos especiales para que visitaran el país. Pronto se cursaría una invitación por escrito.

370. Cabo Verde reiteró su apoyo al informe del Grupo de Trabajo, que podría orientar los esfuerzos, en colaboración con la comunidad internacional, para la promoción de los derechos humanos en el país y servir de marco para el seguimiento de la aplicación de medidas.

## **2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen**

371. Durante la aprobación del resultado del examen de Cabo Verde, formularon declaraciones 14 delegaciones.

372. Cuba agradeció a Cabo Verde la oportuna información que había facilitado al Consejo de Derechos Humanos en relación con las recomendaciones formuladas. Durante el examen, se habían reconocido los avances logrados en materia de igualdad de acceso a los distintos niveles de educación, los esfuerzos por desarrollar un marco jurídico para la protección de los derechos del niño y las medidas adoptadas para lograr la plena aplicación de las políticas públicas de promoción de la igualdad de género y contra la violencia. Cuba agradeció al Estado que hubiera aceptado tantas recomendaciones, en particular las formuladas por la propia Cuba. Recomendó que se aprobara el informe.

373. El Gabón celebró que Cabo Verde hubiera ratificado numerosos instrumentos universales de derechos humanos y alentó al Gobierno a que siguiera trabajando para eliminar los estereotipos de género mediante la aplicación de programas de sensibilización sobre la igualdad de género. Si bien aplaudía los notables progresos realizados en el ámbito de la educación, el Gabón recomendó a Cabo Verde que siguiera adoptando medidas orientadas a la gratuidad para facilitar el acceso a la educación preescolar a los niños de familias desfavorecidas. El Gabón deseó mucho éxito a Cabo Verde en la aplicación de las recomendaciones aceptadas.

374. Maldivas dio la bienvenida a la delegación de Cabo Verde, también miembro de la Alianza de los Pequeños Estados Insulares. Aplaudió el compromiso del Gobierno con el examen periódico universal, como demostraba el hecho de que hubiera aceptado todas las recomendaciones formuladas durante el período de sesiones del Grupo de Trabajo. Maldivas observó con agrado que Cabo Verde cursaría pronto una invitación permanente a los titulares de mandatos de procedimientos especiales, como le había recomendado en el primer examen. Alentó a Cabo Verde a que colaborara con el ACNUDH y otras partes interesadas para cumplir con las obligaciones contraídas en virtud de los tratados internacionales de derechos humanos y a que, de ser necesario, solicitara la asistencia del ACNUDH.

375. Marruecos apoyó la determinación de Cabo Verde de crear un entorno legislativo y político propicio para el disfrute del estado de derecho y los derechos humanos. Felicitó a la Comisión Nacional de Derechos Humanos y Ciudadanía por su papel clave en la aplicación de las políticas públicas en esos ámbitos y por la redacción de nuevos estatutos de conformidad con los Principios de París. Felicitó a las autoridades por la reforma del sistema educativo para garantizar la educación universal y obligatoria hasta el décimo año de

escolaridad, y señaló los avances logrados en las tasas de escolarización de niñas en el sistema primario. Marruecos apoyó la solicitud de asistencia técnica del Estado.

376. Mozambique observó con satisfacción que el Estado había aplicado con éxito las recomendaciones formuladas durante el primer ciclo de examen. Cabo Verde había mostrado notables avances desde su primer informe, en 2008. Cabo Verde, destacado miembro de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa, había sido un ejemplo de compromiso político con la promoción de los derechos humanos de sus ciudadanos. Mozambique recordó que el Estado había ratificado nueve tratados fundamentales de derechos humanos de las Naciones Unidas y elogió su constructiva participación en el examen periódico universal y su decisión de aceptar todas las recomendaciones formuladas.

377. Nigeria elogió a Cabo Verde por su cooperación con el Consejo de Derechos Humanos y con el ACNUDH en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones que le incumbían en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes. Instó a Cabo Verde a que siguiera cooperando con el Consejo y mantuviera su compromiso con la promoción de los derechos humanos de sus ciudadanos.

378. Filipinas observó las importantes limitaciones de recursos del Estado, que dificultaban la aplicación de los programas de derechos humanos. Se congratuló de que el Estado aceptara su recomendación de mantener su compromiso de cooperación con los asociados regionales e internacionales y de procurar recursos suficientes para aplicar políticas y programas de derechos humanos. También se congratuló de que Cabo Verde aceptara las recomendaciones sobre la creación de una comisión nacional de derechos humanos y ciudadanía conforme a los Principios de París. Observó la gran importancia que Cabo Verde concedía a los derechos humanos, como demostraba el hecho de que hubiera aceptado todas las recomendaciones formuladas.

379. El Togo celebró el compromiso del Estado de cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos. Agradeció a Cabo Verde su disposición a aplicar las recomendaciones formuladas por el Togo y respaldó el llamamiento del Estado a la comunidad internacional para que le prestara apoyo en la aplicación de las recomendaciones recibidas mediante políticas económicas, sociales y ambientales que favorecieran el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de los derechos humanos.

380. Viet Nam comprendía las dificultades a las que se enfrentaba un pequeño Estado insular en desarrollo, pobre en recursos naturales, y por ello se congratulaba de los progresos realizados en la promoción de los derechos humanos, especialmente en la aplicación de las recomendaciones aceptadas. Observó los resultados obtenidos en ámbitos como la igualdad entre hombres y mujeres y la educación. También celebró que el Estado hubiera aceptado un número tan elevado de recomendaciones, incluidas las formuladas por Viet Nam, sobre el estado de derecho y los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Apoyó la aprobación del informe.

381. Argelia afirmó que Cabo Verde había mostrado una gran apertura y espíritu de cooperación durante el segundo ciclo del examen periódico universal, como demostraba el hecho de que hubiera aceptado todas las recomendaciones formuladas. Argelia felicitó a Cabo Verde por haber aceptado las dos recomendaciones que había formulado sobre la continuación de la labor encaminada a apoyar a la comisión nacional de derechos humanos y ciudadanía para que se ajustara a los Principios de París y sobre el fortalecimiento de la cooperación con los órganos creados en virtud de tratados. Indudablemente, la aplicación de estas medidas tendría efectos positivos en la protección de los derechos humanos en el país.

382. Angola se congratuló por el compromiso permanente de Cabo Verde con el Consejo de Derechos Humanos y sus mecanismos. Comentó que Cabo Verde era un ejemplo para África, especialmente en el ámbito de los derechos económicos, sociales y culturales. Celebró la decisión del Estado de aceptar todas las recomendaciones formuladas por los Estados miembros. Angola pidió a la comunidad internacional y al Consejo que tuvieran en cuenta la situación en el país y prestaran asistencia técnica para apoyar la aplicación de las recomendaciones que el Estado había aceptado.

383. Benin observó con satisfacción que Cabo Verde había emprendido diversas reformas legislativas y había ratificado varios instrumentos de derechos humanos, especialmente en los ámbitos de la educación, la salud y la vivienda. Animó a Cabo Verde a continuar con sus reformas e invitó a la comunidad internacional a apoyarlas.

384. Botswana agradeció a Cabo Verde la completa información que había proporcionado. Valoró las iniciativas del Estado para garantizar la igualdad de género y eliminar la violencia de género. Señaló la elaboración de un plan nacional de lucha contra la violencia de género y el desarrollo de la red de apoyo a las víctimas de la violencia doméstica, así como el programa de acción para la promoción de la igualdad de género y la iniciativa de la asociación de mujeres juristas de Cabo Verde.

385. China elogió la labor realizada por Cabo Verde en materia de derechos humanos y los logros alcanzados en ese terreno, y expresó su reconocimiento por haber aceptado las recomendaciones que había formulado. Valoró los esfuerzos del Estado para seguir promoviendo los derechos económicos, sociales y culturales y para reforzar el sistema de protección social. Hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que se hiciera cargo de que, como país en desarrollo, Cabo Verde se enfrentaba a desafíos en la promoción y protección de los derechos humanos. La comunidad internacional debía seguir prestando ayuda de manera constructiva a Cabo Verde.

### 3. Observaciones generales de otros interesados

386. Durante la aprobación del resultado del examen de Cabo Verde, formularon declaraciones otras tres partes interesadas.

387. Rencontre Africaine pour la Défense des Droits de l'Homme (RADDHO) afirmó que, a pesar de estar en desventaja desde un punto de vista geográfico, Cabo Verde podía dar un buen ejemplo a otros países en desarrollo de África en su lucha contra la pobreza y en el desarrollo de su economía. La organización expresó su preocupación por la prevalencia de la violencia contra las mujeres y los niños y por la persistencia de la discriminación generalizada contra las mujeres. Los estereotipos discriminatorios contra las mujeres habían provocado un aumento de la discriminación tanto en la vida pública como en la esfera privada. También preocupaba a la organización la violencia contra los niños, por lo que pidió al Gobierno que emprendiera iniciativas destinadas a combatir la violencia y aumentar la sensibilización sobre esta cuestión. Por otra parte, la organización afirmó que las condiciones en las prisiones eran alarmantes y pidió al Gobierno que adoptara todas las medidas necesarias para mejorarlas. También alentó al Gobierno a que pusiera en marcha programas de aprendizaje profesional para reducir la tasa de abandono escolar entre los niños desfavorecidos.

388. International Fellowship of Reconciliation señaló que, aunque la cuestión del servicio militar obligatorio no había figurado en el examen, se debía elogiar a Cabo Verde por haber incluido en su Constitución un artículo que permitía a los objetores de conciencia y a los no aptos para el servicio militar prestar un servicio social sustitutorio. No obstante, señaló que, en su declaración sobre el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, Cabo Verde había indicado que contaba con un sistema de "reclutamiento voluntario" al que podían tener acceso los niños de 17 años que contaran con el consentimiento de sus padres. Instó a Cabo Verde a que se sumara al creciente consenso mundial en torno al principio de que, en todas las circunstancias, la edad mínima para el servicio militar debía situarse en los 18 años. Pidió a Cabo Verde que apoyara la participación activa de su sociedad civil en el proceso del examen periódico universal.

389. La Comisión para el Estudio de la Organización de la Paz señaló que Cabo Verde era un país social y políticamente estable que ocupaba el segundo puesto en cuanto a resultados de gobernanza según el Índice Ibrahim de gobernanza en África de 2012. Aunque para la publicación de periódicos se requería autorización gubernamental, había libertad de prensa. Se refirió a un informe según el cual no se habían registrado incidentes de intolerancia religiosa. No obstante, dado que la mayoría de la población pertenecía a la Iglesia Católica Romana, esta gozaba en cierta medida de un estatus privilegiado. También observó la existencia de garantías jurídicas para la libertad de reunión y el derecho de sindicación, así

como el hecho de que aproximadamente una cuarta parte de la mano de obra estuviera sindicada, aunque al parecer la negociación colectiva era poco frecuente.

#### 4. Observaciones finales del Estado examinado

390. Cabo Verde agradeció a los participantes sus comentarios, que habían sido sumamente alentadores y constructivos.

391. En cuanto a las pocas observaciones críticas formuladas, Cabo Verde las examinaría, aunque el Gobierno no estuviera totalmente de acuerdo con algunas de ellas. Por ejemplo, con respecto a la preocupación planteada en relación con la discriminación de las mujeres en la vida pública: si bien seguían existiendo algunos problemas, como la violencia contra las mujeres, tal y como reconoció la delegación durante el examen, no era cierto que la discriminación fuera una práctica pública. En cuanto a las condiciones en las prisiones y los centros de internamiento, era una gran exageración calificarlas de “alarmantes”.

392. Para concluir, Cabo Verde agradeció a todos los participantes en el diálogo y señaló las numerosas expresiones de aliento recibidas. No se iban a interpretar como un “cheque en blanco”, dado que el Gobierno estaba decidido a hacer todo lo posible para aplicar las recomendaciones y continuar el proceso destinado a mejorar la situación de los derechos humanos en el país.

#### Tuvalu

393. El examen de Tuvalu tuvo lugar el 24 de abril de 2013 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por Tuvalu de conformidad con el anexo de la resolución 16/21 del Consejo, párrafo 5 a) (A/HRC/WG.6/16/TUV/1 y Corr.1);

b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 16/21 del Consejo, párrafo 5 b) (A/HRC/WG.6/16/TUV/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 16/21 del Consejo, párrafo 5 c) (A/HRC/WG.6/16/TUV/3).

394. En su 20ª sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2013, el Consejo estudió y aprobó el resultado del examen de Tuvalu (véase la sección C *infra*).

395. El resultado del examen de Tuvalu está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/24/8), las opiniones de Tuvalu sobre las recomendaciones y/o conclusiones formuladas, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo celebrado en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/24/8/Add.1).

#### 1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

396. La delegación de Tuvalu, presidida por la Fiscal General de Tuvalu, Ese Apinelu, hizo su declaración mediante una videoconferencia grabada en la Oficina Regional del ACNUDH para el Pacífico, en Suva. Debido a compromisos nacionales urgentes, la delegación de Tuvalu no pudo estar presente en la sesión del Consejo de Derechos Humanos.

397. Tuvalu se había comprometido a cumplir sus obligaciones con respecto al examen periódico universal. La Fiscal General expuso las novedades que se habían producido desde el examen del Estado en abril de 2013 y ofreció información actualizada sobre las medidas adoptadas en relación con las recomendaciones que el Estado había aceptado.

398. Tuvalu estaba manteniendo un diálogo de alto nivel sobre la hoja de ruta del Gobierno, que incluía medidas que requerían atención inmediata. El nuevo Gobierno había jurado su cargo en agosto de 2013.

399. En cuanto a las recomendaciones que no contaban con el apoyo del Estado, 18 habían pasado a ser elementos básicos de la hoja de ruta. Entre ellas se encontraban las relativas a la ratificación de los tratados internacionales de derechos humanos, las enmiendas a la Constitución para prohibir la discriminación de género, y la revisión de las leyes religiosas. Tuvalu seguiría considerando las recomendaciones que no había aceptado.

400. Tuvalu había examinado las recomendaciones formuladas por el Uruguay y Eslovaquia, y daría sus respuestas al Consejo de Derechos Humanos en su 24º período de sesiones. La Fiscal General anunció que Tuvalu aceptaba ambas recomendaciones.

401. La Fiscal General explicó que, de acuerdo con la legislación de Tuvalu, todo niño nacido en su territorio podía obtener la ciudadanía, y que todo hijo de ciudadano o ciudadana de Tuvalu podía adquirir la ciudadanía, independientemente de si había nacido en el país o en el extranjero. Aunque la ley vigente ya preveía la adquisición de la ciudadanía, se habían aceptado las dos recomendaciones mencionadas anteriormente, dado que aportaban un enfoque positivo a cuestiones relativas a la infancia. La Fiscal General pidió a la comunidad internacional y a las Naciones Unidas que ayudaran a Tuvalu a aplicar esas recomendaciones.

402. Algunas de las recomendaciones que contaban con el apoyo del Estado se habían aplicado en su totalidad, mientras que otras aún se estaban implementando. No obstante, la falta de recursos humanos, financieros y técnicos planteaba un importante reto a la capacidad del Estado para aplicar las recomendaciones.

403. En cuanto a la recomendación formulada por los Estados Unidos de América sobre la organización de elecciones parciales para el distrito electoral de Nukufetau, se celebraron el 28 de junio y el nuevo candidato ya había jurado su cargo. Asimismo, el 10 de septiembre se celebraron otras elecciones parciales para la circunscripción de Nui. No obstante, debido a problemas de transporte, el nuevo diputado aún no ha jurado su cargo.

404. Con respecto a la recomendación formulada por Francia, Maldivas, Nueva Zelandia, Azerbaiyán e Italia sobre la continuación de la labor de sensibilización acerca del proyecto de ley de protección de la familia y contra la violencia doméstica y su promulgación, el 5 de junio el Departamento de la Mujer, en asociación con la Fiscalía General, había llevado a cabo en la capital su primera consulta a la comunidad. En esa consulta, la representación de las mujeres había aceptado la protección que se ofrecía a las familias en el hogar, como se indicaba en el proyecto de ley, aunque los representantes de los estudiantes señalaron que no se ofrecía protección a los niños en los internados y que la definición de hogar no se hacía extensiva a instituciones educativas como los internados.

405. La segunda ronda de consultas en las islas periféricas se llevó a cabo los días 23 a 25 de junio, pero solo pudo hacerse en tres islas debido a la escasez de combustible y la falta de medios de transporte. La consulta se pudo llevar a cabo en las islas septentrionales gracias a la ayuda de la Comunidad del Pacífico Sur. De ese modo, se presentarían al Consejo de Ministros recomendaciones y opiniones de la comunidad.

406. La mayoría de las islas carecían de alimentos básicos y la escasez de combustible agravaba los problemas de salud, dado que las islas periféricas dependían de generadores diésel para el funcionamiento de los dispensarios. En esa situación, las consultas sobre el proyecto de ley pasaban a ser secundarias, ante la necesidad inmediata de combustible y alimentos básicos para toda la población.

407. En cuanto a la recomendación formulada por Australia y Nueva Zelandia sobre la plena aplicación de la Ley de Facultades y Deberes de la Policía, el departamento de policía, con la ayuda de la policía de Nueva Zelandia, había avanzado en su aplicación mediante campañas de formación y sensibilización específicas.

408. La mayoría de los funcionarios de policía de las islas periféricas desconocían la Ley de Facultades y Deberes de la Policía. Por ello, el Departamento de Policía tenía el objetivo de impartir en las islas en cuestión formación para los funcionarios de policía sobre sus facultades en virtud de la Ley. También en este caso el transporte planteaba un problema.

409. Con respecto a las recomendaciones sobre la ratificación de los acuerdos internacionales de derechos humanos, el Gobierno de Tuvalu había organizado un diálogo de alto nivel con sus asociados para cumplir sus objetivos en el marco de la estrategia nacional

de desarrollo sostenible, que incluían la ratificación de acuerdos internacionales de derechos humanos.

410. El delegado de Tuvalu hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que proporcionara asistencia técnica, financiera y bilateral con el fin de que Tuvalu pudiera aplicar con éxito las recomendaciones que había aceptado. Se necesitaba ayuda específica para sensibilizar a los ciudadanos en relación con los derechos humanos y sus propios derechos, así como para impartir formación en materia de derechos humanos a funcionarios y dirigentes con objeto de que comprendieran la necesidad de promover y proteger los derechos humanos.

411. La Fiscal General hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que ayudara a Tuvalu a luchar contra los graves efectos del cambio climático y se comprometiera a reducir los niveles de emisiones. Por último, pidió a los países cuya legislación abordaba la apatridia que proporcionaran a Tuvalu asistencia jurídica y técnica para que pudiera modificar sus propias leyes sobre ciudadanía y apatridia.

## **2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen**

412. Durante la aprobación del resultado del examen de Tuvalu, formularon declaraciones nueve delegaciones.

413. Argelia destacó la importancia que Tuvalu daba al examen periódico universal y felicitó al país por haber aceptado la mayoría de las recomendaciones, hecho que reflejaba el carácter cooperativo del mecanismo. Valoró especialmente el hecho de que Tuvalu hubiera aceptado dos recomendaciones formuladas por Argelia, sobre la adopción de un plan nacional para los niños y la primera infancia y sobre los esfuerzos para promover los derechos de las mujeres y la igualdad de género, con especial atención al acceso de las mujeres a la justicia y su participación en la vida pública. La aplicación de las dos recomendaciones contribuiría a la protección de los derechos humanos. Argelia invitó a la comunidad internacional y a la Alta Comisionada a que facilitaran la participación de los pequeños países en el examen periódico universal, y recomendó que se aprobara el documento final sobre Tuvalu.

414. Cuba observó que, como país en desarrollo, Tuvalu se enfrentaba a carencias y a limitaciones financieras. No obstante, para el Gobierno de Tuvalu esas dificultades no habían sido un obstáculo para trabajar por la protección y promoción de los derechos humanos. Durante el examen, Cuba destacó las medidas adoptadas por Tuvalu para promover los derechos de las personas con discapacidad y de quienes viven con el VIH/sida, para mejorar el acceso a los servicios de salud y para hacer frente a la violencia doméstica. Felicitó a Tuvalu por haber aceptado la mayoría de las recomendaciones y deseó al Estado mucho éxito en su aplicación, especialmente en relación con las medidas sobre educación y sanidad. Cuba recomendó que se aprobara el documento final sobre Tuvalu.

415. Djibouti felicitó a Tuvalu por su adhesión al examen periódico universal y destacó que, pese a las limitaciones a las que se enfrentaba, Tuvalu había iniciado un proceso de armonización de su legislación mediante consultas nacionales. Destacó las dificultades a las que se enfrentaba Tuvalu a causa del cambio climático, y exhortó a la comunidad internacional a que apoyara al Estado en sus esfuerzos por mejorar la situación de los derechos humanos. La cooperación internacional era un elemento clave del examen periódico universal. Djibouti también señaló la utilidad del mecanismo de examen para fortalecer los derechos humanos en todo el mundo. Celebró las iniciativas que ya había emprendido Tuvalu, como la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia en las escuelas, así como el diálogo sobre la libertad de religión. Encomió la visita de la Relatora Especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento. Djibouti animó a Tuvalu a seguir aplicando las recomendaciones aceptadas y a continuar trabajando para la ratificación de instrumentos internacionales, como el Estatuto de Roma.

416. Estonia se congratuló por la apertura y transparencia del Estado en relación con el segundo ciclo del examen periódico universal, y elogió su empeño inequívoco en mejorar la protección de los derechos humanos pese a los retos ambientales a los que se enfrentaba. Estonia observó el firme compromiso del Estado con la justicia y el Estado de Derecho, así como el hecho de que hubiera refrendado su adhesión al Estatuto de Roma. Reconoció que,

debido a la falta de recursos, Tuvalu había pospuesto la aplicación de una serie de recomendaciones sobre la adhesión a los principales tratados de derechos humanos. No obstante, Estonia valoraba la decisión del Estado de examinar la legislación antes de aceptar nuevas obligaciones derivadas de los tratados. Estonia alentó a Tuvalu a que siguiera adelante con sus obligaciones solicitando asistencia técnica y apoyo financiero, y le deseó mucho éxito en la aplicación de las recomendaciones.

417. Maldivas observó la decisión del Estado de ratificar los principales instrumentos de derechos humanos, pese a sus limitaciones de capacidad. Se congratuló de que Tuvalu hubiera aceptado dos de las cuatro recomendaciones formuladas por Maldivas. Alentó al Gobierno a que diera a conocer mejor los derechos humanos, en particular los derechos de las mujeres, y a que propugnara su promoción. Maldivas esperaba con interés la aprobación del proyecto de ley sobre el agua. Elogió a Tuvalu por sus esfuerzos para proteger a su población de los efectos negativos del cambio climático.

418. Marruecos felicitó a Tuvalu por su enfoque abierto y constructivo con respecto al examen periódico universal. A pesar de los retos que planteaba el cambio climático, Tuvalu seguía trabajando para armonizar su legislación nacional con los instrumentos internacionales de derechos humanos y para establecer un marco institucional que garantizara plenamente el disfrute de los derechos humanos. Felicitó a Tuvalu por haber aceptado la mayoría de las recomendaciones, tres de ellas formuladas por Marruecos. Reiteró su apoyo a los esfuerzos de Tuvalu por mejorar la situación de los derechos humanos y deseó al Estado mucho éxito en la aplicación de las recomendaciones que había aceptado.

419. Nueva Zelandia celebró la constructiva participación del Estado en el examen periódico universal, en particular el hecho de que hubiera estado estudiando activamente todas las recomendaciones, incluidas las que anteriormente no podía aceptar. Acogió con satisfacción la aceptación por parte del Estado de la recomendación formulada por Nueva Zelandia sobre la promulgación del proyecto de ley de protección de la familia y contra la violencia doméstica, y alentó al Estado a que sensibilizara a la población de las islas periféricas. También animó a Tuvalu a que avanzara en el ámbito de la gobernanza financiera, e hizo hincapié en la necesidad de gestionar el gasto público y emprender reformas para asegurar una mejor rendición de cuentas y un uso eficaz de los recursos. Nueva Zelandia alentó a todos los Estados a que apoyaran la labor de implementación realizada por Tuvalu, y reiteró su compromiso de apoyar al Estado para que hiciera frente a los desafíos a través de la asistencia para el desarrollo.

420. Filipinas era consciente de la vulnerabilidad de Tuvalu ante las limitaciones de recursos, naturales, geográficas, económicas y climáticas. Encomió los esfuerzos del Estado por superar esos retos en la promoción de los derechos humanos, así como su compromiso en el ámbito del cambio climático. La comunidad internacional debía responder al llamamiento de ayuda técnica y financiera realizado por Tuvalu para proteger los derechos humanos. Filipinas se congratulaba de que Tuvalu hubiera aceptado su recomendación sobre la movilización de recursos para aplicar sus programas de derechos humanos. Deseó éxito a Tuvalu en la protección de los derechos humanos.

421. Viet Nam elogió a Tuvalu por su adhesión al examen periódico universal, pese a las dificultades a las que se enfrentaba. Observó la seriedad del Estado a la hora de aplicar las recomendaciones aceptadas, incluidas dos formuladas por Viet Nam sobre el fortalecimiento de las prioridades nacionales para los grupos vulnerables y sobre la participación en los mecanismos y tratados internacionales de derechos humanos. Recomendó que se aprobara el informe del Grupo de Trabajo. Viet Nam manifestó su disposición a cooperar con Tuvalu y deseó éxito al país en sus esfuerzos por ampliar el disfrute de los derechos humanos y las libertades.

### **3. Observaciones generales de otros interesados**

422. Durante la aprobación del resultado del examen de Tuvalu, otra parte interesada formuló una declaración.

423. Franciscans International, Edmund Rice International y Earthjustice valoraron el compromiso mostrado por Tuvalu para abordar la situación de los derechos humanos, y celebraron que hubiera aceptado las recomendaciones relativas al cambio climático.

Elogiaron el plan de acción nacional para realizar un seguimiento de los efectos del cambio climático y respaldaron la opinión del Consejo de Derechos Humanos de que el cambio climático tenía consecuencias negativas para el disfrute de los derechos humanos. Observaron que los pequeños Estados insulares, como Tuvalu, que eran los países que menos habían contribuido a las emisiones de gases de efecto invernadero, resultarían los más afectados por el calentamiento global. Encomiaron a la delegación de Costa Rica, que reconoció explícitamente su responsabilidad global respecto a la situación de Tuvalu y anunció que se convertiría en un país neutro en carbono. Recomendaron a Tuvalu y a los Estados miembros del Consejo que tomaran medidas con respecto al cambio climático estableciendo un mandato para un procedimiento especial sobre el cambio climático y los derechos humanos. Alentaron a Tuvalu a que recabara la participación de la sociedad civil, especialmente de las mujeres, los niños y los habitantes de las islas periféricas, en el debate sobre la política de mitigación, y a que estableciera contactos con la delegación de Costa Rica para seguir ampliando la colaboración.

### Colombia

424. El examen de Colombia tuvo lugar el 23 de abril de 2013 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por Colombia de conformidad con el anexo de la resolución 16/21 del Consejo, párrafo 5 a) (A/HRC/WG.6/16/COL/1);
- b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 16/21 del Consejo, párrafo 5 b) (A/HRC/WG.6/16/COL/2);
- c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 16/21 del Consejo, párrafo 5 c) (A/HRC/WG.6/16/COL/3).

425. En su 20ª sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2013, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Colombia (véase la sección C *infra*).

426. El resultado del examen de Colombia está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/24/6), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo celebrado en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/24/6/Add.1).

### 1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

427. La delegación de Colombia recordó que el Estado había determinado su posición sobre todas las recomendaciones durante el período de sesiones del Grupo de Trabajo, y presentó una adición el día de la aprobación del informe. Colombia continuaría el seguimiento de las recomendaciones formuladas y de sus compromisos voluntarios a través del sistema nacional de derechos humanos y derecho internacional humanitario, lo que permitiría al Estado presentar un informe anual de seguimiento.

428. La delegación presentó información sobre las principales cuestiones abordadas en las 126 recomendaciones aceptadas y los 7 compromisos voluntarios asumidos.

429. Las víctimas del conflicto armado interno y la restitución de tierras eran dos de las principales cuestiones que estaba abordando el Gobierno. La aplicación de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras había beneficiado a cientos de miles de personas afectadas por la violencia. Además, había ido acompañada de programas de protección.

430. La protección de los defensores de los derechos humanos era otra prioridad para el Gobierno. La creación de la unidad nacional de protección y las modificaciones de la legislación sobre el programa de protección eran un primer paso. Unas 7.700 personas se habían beneficiado de medidas de protección.

431. En marzo de 2013, el Gobierno puso en marcha un plan integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia. El plan, diseñado en consulta con organizaciones de mujeres y con el apoyo de la comunidad internacional, incluía medidas que ayudarían a superar la violencia contra las mujeres. La estrategia interinstitucional de promoción de la atención integral a las mujeres víctimas de la violencia tenía como objetivo reducir la impunidad y atender a las víctimas.

432. El reclutamiento forzoso era un fenómeno complejo que requería intervenciones desde los distintos niveles del Gobierno. Desde 1997, en las fuerzas armadas estaba proscrito el reclutamiento de menores de 18 años. No obstante, existían grupos armados ilegales que habían recurrido a la fuerza y la intimidación para reclutar a niños. El Estado había adoptado medidas preventivas, como el programa de atención especializada del Instituto de Bienestar Familiar, que desde 1999 había atendido a más de 5.000 niños. Además, en virtud de una ley especial se reconocía como víctimas a los niños desmovilizados de los grupos armados ilegales.

433. La lucha contra la pobreza y la desigualdad era una de las principales preocupaciones del Estado. En 2011, el Gobierno había creado una oficina para abordar las cuestiones relativas a la inclusión social y la reconciliación. Una de sus prioridades era la puesta en marcha de programas para reducir la pobreza. Más de 2,8 millones de familias se habían beneficiado del programa Más Familias en Acción. En el programa Jóvenes en Acción se habían inscrito más de 27.000 jóvenes. El programa Mujeres Ahorradoras en Acción había facilitado financiación a más de 187.000 mujeres, mientras que la Red de Seguridad Alimentaria había prestado ayuda a unas 158.000 familias. En los dos últimos años, 1,7 millones de personas habían salido de la pobreza. Gracias a esas estrategias, Colombia se había convertido en el segundo país de la región en el que más se había reducido la desigualdad.

434. El primer Foro Regional sobre las Empresas y los Derechos Humanos se celebró en Medellín del 28 al 30 de agosto y contó con la participación de unos 400 representantes de empresas, Gobiernos, organizaciones internacionales, entidades de la sociedad civil, instituciones nacionales de derechos humanos y sindicatos. El objetivo del foro regional era ofrecer oportunidades de formación a las partes interesadas en la aplicación de los Principios Rectores. Los resultados constituirían una importante aportación para el segundo Foro mundial sobre las Empresas y Derechos Humanos, cuya celebración estaba prevista para diciembre de 2013.

435. La tercera Cumbre Mundial de Alcaldes y Mandatarios Africanos y Afrodescendientes concluyó el 18 de septiembre en Colombia. Unos 2.000 líderes mundiales participaron en el evento, cuyo objetivo era impulsar el diálogo político y la cooperación internacional en la diáspora africana.

436. La delegación mencionó otra serie de recomendaciones sobre las que se habían logrado avances.

437. El 19 de noviembre de 2012, el Congreso había dado por buena la ley núm. 1588/2012, por la que se aprobaba la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia. La Corte Constitucional estaba examinando la ley, tras lo cual habría concluido el proceso de ratificación.

438. En relación con la educación básica, desde 2011 el Estado había implementado la educación gratuita universal en el nivel primario y, para algunos grupos de población vulnerables, en el nivel secundario. Desde 2012 se habían destinado recursos para garantizar la gratuidad en todas las instituciones públicas en los 11 grados de educación básica, de lo que pudieron beneficiarse más de 8,5 millones de alumnos.

439. En cuanto a la formación en materia de derechos humanos para las fuerzas de seguridad, las fuerzas armadas y la policía nacional realizaban actividades de formación curricular y extracurricular específicas. Por ejemplo, en el primer trimestre de 2013, unos 50.000 miembros del ejército habían recibido formación en derechos humanos.

440. La delegación agradeció el apoyo de más de 20 países al proceso de paz. El Gobierno seguía empeñado en llevar a buen término el proceso, y en el momento de la aprobación del informe del Grupo de Trabajo por el Consejo de Derechos Humanos se estaba celebrando en La Habana la 24ª ronda de conversaciones.

441. El 18 de julio de 2013, el Gobierno llegó a un acuerdo con el ACNUDH para prorrogar por un año a partir del 1 de noviembre el mandato de su Oficina en Colombia. En ese sentido, el Presidente de Colombia confiaba en que la Oficina pudiera participar activamente en la tercera fase del acuerdo, que esperaba firmar con las FARC, y que la Oficina asumiera un papel proactivo para que se hicieran efectivas la justicia transicional, la verdad, la justicia y la reparación. La delegación agradeció la labor desempeñada durante los últimos 16 años por la Oficina en Colombia, que había sido decisiva para el avance de los derechos humanos, el fortalecimiento institucional y otras esferas de trabajo conjunto.

## **2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen**

442. Durante la aprobación del resultado del examen de Colombia, formularon declaraciones 14 delegaciones.

443. Argelia agradeció a Colombia que hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones formuladas en su segundo examen, lo que reflejaba su apertura y voluntad de cooperación con el mecanismo. Argelia observó, en particular, que Colombia había aceptado las dos recomendaciones que había formulado sobre una estrategia nacional en favor de los niños y sobre la promoción de los derechos de las personas con discapacidad.

444. China valoró los esfuerzos realizados por el Gobierno de Colombia para estudiar las recomendaciones formuladas, y que el Estado hubiera aceptado la mayoría de ellas. Felicitó a Colombia por su éxito en la promoción de la igualdad de género, la protección de las personas mayores, las personas con discapacidad y los pueblos indígenas. China creía que, al aplicar las recomendaciones aceptadas, Colombia seguiría promoviendo el desarrollo socioeconómico y su población disfrutaría más plenamente de sus derechos.

445. Cuba observó los progresos realizados en la aplicación del plan nacional de desarrollo y las medidas adoptadas en materia de seguridad alimentaria, empleo, vivienda, educación, salud y protección social, cultural y ambiental. Se congratuló de que Colombia hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones formuladas, entre ellas las de Cuba, y señaló que Cuba seguiría apoyando las negociaciones de paz que se celebraran en la isla.

446. Djibouti felicitó a Colombia por haber aceptado la mayoría de las recomendaciones formuladas durante el diálogo interactivo, en particular las de Djibouti. Alentó a Colombia a que prosiguiera sus esfuerzos por mejorar la situación de los derechos humanos favoreciendo el diálogo y la reconciliación nacional. También alentó a Colombia a que continuara su cooperación con el ACNUDH.

447. El Ecuador reconoció el esfuerzo realizado por Colombia para cooperar con el examen periódico universal como mecanismo de promoción y protección efectiva de los derechos humanos. Valoró los compromisos asumidos durante el examen, incluida la ratificación de instrumentos internacionales, como la Convención para Reducir los Casos de Apatridia. El Ecuador manifestó a Colombia sus mejores deseos de que alcanzara la paz.

448. El Gabón señaló que Colombia era parte en numerosos instrumentos internacionales de derechos humanos. Elogió la plena cooperación del Gobierno con los procedimientos y mecanismos del sistema de las Naciones Unidas para la promoción y protección de los derechos humanos. El Gabón alentó a Colombia a que siguiera trabajando para alcanzar el pleno respeto de los derechos humanos y establecer un sistema de justicia efectivo para consolidar la paz y combatir la impunidad.

449. Maldivas valoró la firme voluntad de Colombia de llevar a cabo un seguimiento de las promesas realizadas y las recomendaciones acordadas durante el anterior ciclo del examen. Reconoció los avances logrados en varios ámbitos destacados, como los derechos de los pueblos indígenas y los derechos laborales, y al abordar exhaustivamente la cuestión de las víctimas del conflicto armado. La situación de la seguridad había mejorado

considerablemente. La cooperación del Estado con el Consejo de Derechos Humanos y sus mecanismos era digna de elogio.

450. Marruecos reconoció el compromiso de Colombia en el terreno de los derechos humanos, que se reflejaba en las importantes medidas adoptadas, en particular en la reforma política e institucional. Observó la constructiva interacción de Colombia con el examen periódico universal, como se desprendía del gran número de recomendaciones que había aceptado, del interés mostrado en su seguimiento y de los compromisos voluntarios asumidos para luchar contra la impunidad y la trata de personas. Pese al contexto del conflicto armado, el país estaba avanzando hacia la consolidación de la paz.

451. Nigeria observó con admiración los numerosos compromisos voluntarios asumidos por Colombia, incluida la promesa de continuar el seguimiento del examen periódico universal en el marco de su sistema nacional de derechos humanos y derecho internacional humanitario. Nigeria señaló que Colombia había aceptado su recomendación. Acogió con satisfacción la cooperación del Estado con el ACNUDH y le instó a seguir avanzando en el terreno de los derechos humanos.

452. Filipinas valoró que Colombia hubiera aceptado su recomendación de asignar más recursos a los programas de lucha contra la trata. Reconoció el compromiso voluntario del Estado para diseñar una política pública de educación y cultura basada en los derechos humanos. Celebró el establecimiento del marco jurídico para la prevención de la tortura, y señaló que esperaba que, en el futuro, Colombia aceptara su recomendación de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura.

453. Sudáfrica encomió la importancia que Colombia concedía al examen periódico universal, como demostraba la presencia del Vicepresidente durante el examen del Estado. Agradeció que el Estado hubiera aceptado la recomendación formulada por Sudáfrica.

454. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte se congratuló por la labor que el Gobierno había realizado para atender a las cuestiones de derechos humanos. No obstante, le preocupaba la situación de los defensores de los derechos humanos. Aunque el Reino Unido había pedido al Gobierno que publicara periódicamente información y estadísticas sobre las investigaciones de presuntas vulneraciones de los derechos humanos por personal militar, la cuestión no surgió durante el período de sesiones del Grupo de Trabajo. Por ello, acogería con agrado un compromiso del Gobierno en ese sentido.

455. La República Bolivariana de Venezuela recordó que Colombia había alcanzado la cobertura escolar universal en los niveles primario y secundario y había reducido la brecha entre las zonas urbanas y rurales. Encomió a Colombia por reducir los niveles de pobreza, algo que estaba siendo posible gracias a una redistribución de la renta que tenía en cuenta a los más necesitados. Reiteró su firme apoyo al proceso de paz en Colombia con la esperanza de que su pueblo reanudara el camino hacia la convivencia necesaria para hacer realidad sus esperanzas y aspiraciones.

456. Viet Nam reconoció que Colombia había mostrado una gran determinación en la aplicación de las recomendaciones que aceptó en su anterior examen, incluidas las formuladas por Viet Nam con respecto al fortalecimiento de los mecanismos nacionales de derechos humanos para mejorar los derechos de las mujeres, los niños, los pueblos indígenas, los desplazados internos y otros grupos vulnerables del país.

### 3. Observaciones generales de otros interesados

457. Durante la aprobación del resultado del examen de Colombia, formularon declaraciones otras 11 partes interesadas\*\*\*.

458. En un videomensaje grabado, el Defensor del Pueblo recordó que Colombia había estado sufriendo un conflicto interno durante más de cinco décadas. No obstante, había avanzado en la aplicación de políticas de derechos humanos centradas en la lucha contra los

\*\*\* Las declaraciones de las partes interesadas que no pudieron intervenir por problemas de tiempo se encuentran publicadas, si estaban disponibles, en la extranet del Consejo de Derechos Humanos, en <https://extranet.ohchr.org/sites/hrc/HRCSessions/RegularSessions/24thSession/Pages/Calendar.aspx>.

grupos armados ilegales que se formaron tras la desmovilización de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) y que habían sido responsables de la mayoría de las vulneraciones de los derechos humanos. También expresó preocupación por las condiciones de las cárceles. La tasa de hacinamiento había alcanzado el 56 %, y los servicios de salud presentaban serios problemas. La Defensoría del Pueblo había sugerido que el Gobierno declarara la situación de las cárceles como una emergencia social.

459. La Asociación para la Prevención de la Tortura lamentó que Colombia no hubiera aceptado las recomendaciones sobre la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, supuestamente porque ya existían mecanismos para proteger los derechos de las personas privadas de libertad. Colombia era el único país de América Latina que se oponía a la ratificación del Protocolo Facultativo. Las cárceles del país estaban atestadas y se enfrentaban a una situación de crisis. En el informe presentado por el Estado se mencionaba un plan para establecer un mecanismo nacional de protección. La Asociación instó al Gobierno a que estableciera el mecanismo como parte en el Protocolo Facultativo.

460. Jubilee Campaign indicó que, aunque un gran número de colombianos ejercían su derecho a la libertad de religión, la realidad era diferente para muchos cristianos. Las personas que vivían en zonas de conflicto solían ser objeto de ataques por su religión. Se habían cerrado unas 200 iglesias por motivos de seguridad, y cada año entre 20 y 30 líderes eclesiásticos eran asesinados por los grupos armados. La organización pidió a Colombia que iniciara investigaciones sobre las violaciones de derechos humanos cometidas contra líderes religiosos y que considerara la posibilidad de incluir a estos en la categoría de grupos vulnerables, junto con los sindicalistas, los defensores de los derechos humanos y los periodistas, a fin de que pudieran gozar del mismo grado de seguridad.

461. Plan International, en nombre de la Alianza por la Niñez Colombiana, reconoció los esfuerzos realizados por el Gobierno para proteger los derechos de los niños. No obstante, el Gobierno debía establecer mecanismos para aplicar la ley de protección de las víctimas de modo que se considerara prioritaria la atención a los niños que hubieran sido víctimas del conflicto armado. En cuanto al reclutamiento forzoso de niños, había 5.000 casos confirmados, pero solo tres condenas por ese delito. La implementación del sistema de responsabilidad penal juvenil debía ser una prioridad. La organización instó al Gobierno a que convocara a la comisión asesora sobre la reforma del sistema.

462. La Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad lamentó que el Congreso hubiera aprobado una ley sobre los tribunales militares que agravaba la impunidad de los delitos cometidos por las fuerzas armadas. También señaló que Colombia había rechazado una recomendación sobre la inclusión de las mujeres en las negociaciones de paz. Pidió al Gobierno que hiciera cumplir las decisiones de la Corte Constitucional sobre la prevención de la violencia sexual contra las mujeres y que aplicara la recomendación sobre la protección e integración de las personas LGBTI que se había formulado en el examen. La organización también invitó al Gobierno a que aplicara las recomendaciones que no había aceptado.

463. Action Canada for Population and Development, en nombre de Sexual Rights Initiative, señaló las restricciones legales que existían con respecto al aborto, así como los casos de violencia sexual y asesinato de mujeres, especialmente lesbianas y trans. Instó al Gobierno a que despenalizara el aborto en todas las circunstancias, garantizando el acceso a servicios de aborto en condiciones de seguridad, a petición y gratuitos, para mujeres y adolescentes; a que se asegurara de que la violencia por motivos de orientación sexual e identidad de género, incluida la perpetrada por el personal de las fuerzas del orden, fuera rigurosamente investigada; y a que tipificara el feminicidio como delito y estableciera mecanismos especiales para facilitar el acceso a la justicia a las víctimas.

464. La Comisión Colombiana de Juristas afirmó que, durante el examen de Colombia, el Gobierno anunció que prorrogaría tres años el mandato del ACNUDH. Sin embargo, en julio se renovó solo por un año. Señaló que Colombia no se tomaba en serio el examen periódico universal porque únicamente había aceptado seis recomendaciones sin condiciones, mientras que el 75 % de las recomendaciones formuladas se consideraban aplicadas o en curso de aplicación. Lamentó que el Gobierno hubiera rechazado las recomendaciones relativas a las violaciones de los derechos humanos cometidas por las fuerzas de seguridad y a los derechos

de las víctimas de los grupos paramilitares. Agregó que para elaborar el informe nacional no se había consultado a la sociedad civil.

465. Franciscans International consideraba que el Gobierno de Colombia debía aplicar su política minera de acuerdo con las recomendaciones del examen que había aceptado, más de 20 de las cuales se referían al desarrollo. Expresó su preocupación por la intención del Gobierno de permitir la explotación minera en el páramo de Santurbán, un ecosistema frágil pero importante que suministraba agua a más de 2 millones de personas. Recomendó al Estado que garantizara la delimitación del páramo de Santurbán, que tomara medidas concretas para asegurar la sostenibilidad del abastecimiento de agua a las personas que dependían del páramo y que no expidiera ninguna licencia para la explotación minera en este.

466. Amnistía Internacional declaró que las conversaciones de paz habían suscitado la esperanza de que el conflicto armado pudiera estar llegando a su fin. No obstante, la paz real requeriría un compromiso de todas las partes para poner fin a las transgresiones de los derechos humanos y una estrategia para llevar ante la justicia a todos los responsables. Destacó el hecho de que el Estado no hubiera podido proteger a los civiles atrapados en el conflicto de las vulneraciones de los derechos humanos cometidas por las partes implicadas. El ACNUDH había desempeñado un papel fundamental en Colombia, y sería decisivo cuando hubiera un acuerdo de paz.

467. La Comisión Internacional de Juristas acogió con satisfacción el compromiso del Estado de aplicar las recomendaciones formuladas por la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos, pero lamentó las salvedades planteadas al respecto por el Estado. Señaló que el Estado había aceptado que las reformas de la Constitución y la legislación tenían que combatir la impunidad, no contribuir a ella, y observó el compromiso del Estado de proteger mejor los derechos de los pueblos indígenas, por ejemplo mediante consultas previas y protegiendo los derechos sobre la tierra. Lamentó que Colombia no hubiera aceptado ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura ni los protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño y del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre un procedimiento de comunicaciones.

468. International Fellowship of Reconciliation recordó que la Corte Constitucional había considerado que el derecho a la objeción de conciencia al servicio militar estaba garantizado por la Constitución. Sin embargo, durante el examen no se hizo ninguna referencia a esa cuestión. La legislación relativa al derecho a la objeción de conciencia al servicio militar estaba estancada en el Parlamento y el reclutamiento militar seguía basándose excesivamente en redadas irregulares en la calle, que no ofrecían ninguna protección a los objetores de conciencia ni a nadie que no debiera ser reclutado. Pidió a Colombia que buscara con mayor urgencia una solución a estos dos problemas.

#### **4. Observaciones finales del Estado examinado**

469. La delegación de Colombia agradeció el amplio reconocimiento del compromiso del Estado con la promoción y la protección de los derechos humanos. Ese reconocimiento alentaba al Gobierno a seguir trabajando en la búsqueda de la paz, la reparación a las víctimas del conflicto armado y la restitución de tierras.

470. Colombia había examinado con detenimiento las recomendaciones formuladas durante su segundo examen y la capacidad del Gobierno para aplicarlas. El Consejo de Derechos Humanos podía confiar en la voluntad del Gobierno para aplicar las recomendaciones. La sociedad civil desempeñaba un papel esencial en ese sentido.

471. La delegación reiteró su determinación de seguir contribuyendo a los propósitos del Consejo de Derechos Humanos y al fortalecimiento de sus mecanismos y procedimientos.

## Uzbekistán

472. El examen de Uzbekistán tuvo lugar el 24 de abril de 2013 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por Uzbekistán de conformidad con el anexo de la resolución 16/21 del Consejo, párrafo 5 a) (A/HRC/WG.6/16/UZB/1);
- b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 16/21 del Consejo, párrafo 5 b) (A/HRC/WG.6/16/UZB/2);
- c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 16/21 del Consejo, párrafo 5 c) (A/HRC/WG.6/16/UZB/3).

473. En su 20ª sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2013, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Uzbekistán (véase la sección C *infra*).

474. El resultado del examen de Uzbekistán está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/24/7), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo celebrado en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/24/7/Add.1).

### 1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

475. La delegación de Uzbekistán, encabezada por el Director del Centro Nacional de Derechos Humanos, Akmal Saidov, agradeció a todos los representantes de los Estados, a la troika y a la secretaría su enfoque constructivo y su apoyo durante el examen de Uzbekistán, realizado en abril de 2013. Uzbekistán había recibido un total de 203 recomendaciones, de las cuales 101 habían sido aceptadas durante el período de sesiones del Grupo de Trabajo, 30 ya se habían aplicado o se estaban aplicando, y 58 no habían sido aceptadas porque no eran compatibles con las obligaciones internacionales de Uzbekistán o no se correspondían con la realidad.

476. La delegación informó al Consejo de Derechos Humanos de que Uzbekistán también había aceptado 14 recomendaciones, sobre las que se había comprometido a dar respuesta antes del 24º período de sesiones. Los resultados del examen, aprobados por el Parlamento, habían sido debatidos por un grupo interdepartamental de trabajo dependiente del Ministerio de Justicia. En los debates también habían participado organismos gubernamentales y organizaciones no gubernamentales, y los medios de comunicación trataron ampliamente la cuestión.

477. Se estaba elaborando un proyecto de plan de acción nacional sobre la aplicación de las recomendaciones del examen. Las prioridades del plan incluían un mayor desarrollo de la legislación nacional y de las prácticas jurídicas para la promoción y protección de los derechos humanos de los niños, las mujeres y las personas con discapacidad.

478. Se había avanzado considerablemente en el ámbito de los derechos humanos desde el examen del segundo informe nacional de Uzbekistán.

479. En mayo de 2013, una delegación encabezada por el Subsecretario General de Derechos Humanos visitó Uzbekistán. En esa visita también se debatió la cooperación en la aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal. Se había llegado a un acuerdo preliminar con el ACNUDH sobre la celebración de un memorando de entendimiento entre el Centro Nacional de Derechos Humanos, el ACNUDH y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), así como sobre la ejecución de un proyecto técnico conjunto para el período comprendido entre 2014 y 2017.

480. En junio de 2013, se examinaron los informes periódicos tercero y cuarto de Uzbekistán relativos a la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño y sus dos informes iniciales en virtud de los Protocolos Facultativos de la Convención. También se

había trabajado en el cuarto informe periódico sobre la aplicación de la Convención contra la Tortura.

481. El Gobierno de Uzbekistán había aprobado una resolución especial sobre la aplicación de los Convenios de la OIT, así como un plan de acción nacional. Se había organizado en Uzbekistán una mesa redonda para debatir las perspectivas de cooperación técnica para el cumplimiento de los compromisos internacionales con Uzbekistán en el marco de la OIT, en que participaron la secretaría de la OIT, la Organización Internacional de Empleadores, la Confederación Sindical Internacional y representantes de organizaciones internacionales y embajadas de diversos Estados.

482. Uzbekistán había seguido cooperando en la esfera de la dimensión humana y los derechos humanos con la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), la Unión Europea y la Comisión de Venecia.

483. Uzbekistán también había seguido introduciendo reformas en el sistema judicial. Se habían establecido los elementos básicos del mecanismo nacional de prevención de la tortura.

484. Se habían llevado a cabo actividades a gran escala para establecer el marco jurídico necesario para la organización eficaz de la prevención de la trata de personas, incluidas las mujeres y los niños.

485. Se había reforzado la independencia del poder judicial y se había mejorado el sistema de selección de jueces. También se había reforzado el papel del poder judicial en la gobernanza. Se protegía el estatus social de los funcionarios judiciales.

486. Uzbekistán había alcanzado el Objetivo de Desarrollo del Milenio sobre el pleno acceso a la educación universal. Según el Banco Mundial, la tasa de alfabetización en Uzbekistán, del 99,7 %, era una de las más altas del mundo.

487. A raíz de una decisión del Parlamento, en 2013 se realizó un experimento jurídico poniendo a prueba en dos regiones del país el proyecto de ley sobre la apertura del Gobierno y de la gestión administrativa.

488. Se estaba trabajando con el objetivo de seguir mejorando las condiciones materiales y técnicas para la participación libre y activa de los ciudadanos y las instituciones de la sociedad civil en la resolución de los problemas de desarrollo socioeconómico. En Taskent, en septiembre de 2013, se había organizado una conferencia internacional con ese fin. Para mejorar el marco organizativo de las actividades de los órganos de administración autónoma de los ciudadanos, se aprobaron dos leyes modificadas: sobre los órganos de autogobierno de los ciudadanos y sobre la elección del *aksakal* (presidente) de la asamblea de ciudadanos y sus asesores.

## **2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen**

489. Durante la aprobación del resultado del examen de Uzbekistán, formularon declaraciones 16 delegaciones\*\*\*.

490. Según el Ecuador, la ratificación de varios instrumentos internacionales por parte de Uzbekistán había contribuido a reforzar la promoción y protección de los derechos humanos. Celebró que el Estado hubiera aceptado todas sus recomendaciones y la mayoría de las formuladas por otros Estados. Valoró los esfuerzos realizados por Uzbekistán para luchar contra la discriminación por cualquier motivo y se congratuló de que Uzbekistán hubiera aceptado las recomendaciones al respecto.

491. La India tomó nota de los esfuerzos realizados por Uzbekistán para mejorar la situación de los derechos humanos, así como de las medidas que había adoptado para aplicar las recomendaciones formuladas por los órganos de tratados, entre otros medios a través de planes de acción nacionales. Reconoció los logros que había alcanzado en la promoción de

\*\*\* Las declaraciones de las partes interesadas que no pudieron intervenir por problemas de tiempo se encuentran publicadas, si estaban disponibles, en la extranet del Consejo de Derechos Humanos, en <https://extranet.ohchr.org/sites/hrc/HRCSessions/RegularSessions/24thSession/Pages/Calendar.aspx>.

los derechos de las mujeres y los niños mediante reformas educativas. Valoró el compromiso del Estado de cumplir con sus obligaciones en materia de derechos humanos y su determinación de seguir observando las normas internacionales de derechos humanos en su legislación nacional y en el mantenimiento del orden.

492. Indonesia tomó nota con aprecio del crecimiento económico sostenible del Estado, como demostraba el hecho de que el PIB hubiera aumentado un 8 % en los últimos seis años, lo que le había permitido mejorar el bienestar de la población en diversos aspectos. De acuerdo con la recomendación que había formulado Indonesia, Uzbekistán seguía reforzando el marco institucional de promoción y protección de los derechos humanos, entre otros medios poniendo en marcha y asegurando la plena operatividad del grupo de trabajo interdepartamental que tiene el mandato de supervisar el examen y la resolución de las reclamaciones presentadas por los ciudadanos, y considerando la posibilidad de establecer una institución nacional de derechos humanos independiente.

493. La República Islámica del Irán celebró la adopción por parte de Uzbekistán de planes y medidas de alcance nacional para mejorar la situación de los derechos humanos, como reformas de carácter político, jurídico y judicial e iniciativas de educación y formación en derechos humanos, así como los avances observados en las condiciones de vida gracias al aumento de los salarios. Se congratuló especialmente de la reforma del sistema público de salud del Estado y valoró su adhesión a los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño.

494. Kazajstán agradeció que el Estado hubiera aceptado sus tres recomendaciones, relativas al fortalecimiento de la cooperación con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas en el ámbito de los derechos de los menores; el apoyo a la cooperación con los países vecinos en la lucha contra la migración ilegal; y la adopción de medidas para aplicar plenamente los tratados internacionales que había ratificado. Esperaba que Uzbekistán tomara todas las medidas necesarias para aplicar las recomendaciones aceptadas por el Estado.

495. Kuwait tomó nota de las medidas adoptadas por Uzbekistán, que confirmaban la determinación del Estado de responder favorablemente a las solicitudes del Consejo de Derechos Humanos. Se habían presentado varios informes a diferentes órganos de tratados. Kuwait observó la firme intención del Estado de aplicar las recomendaciones aceptadas.

496. La República Democrática Popular Lao se congratuló de que Uzbekistán hubiera aceptado un gran número de recomendaciones y hubiera adoptado las medidas necesarias para su aplicación. Elogió a Uzbekistán por los progresos realizados en la promoción y protección de los derechos humanos, sus esfuerzos para brindar protección social a los grupos más vulnerables y el logro del Objetivo de Desarrollo del Milenio sobre la educación universal.

497. Malasia agradeció el compromiso, la transparencia y la abierta participación del Estado. Celebró las últimas noticias y las respuestas proporcionadas por el Estado, y aplaudió su continuo compromiso y buena disposición para aplicar las recomendaciones aceptadas. Se congratuló de que sus recomendaciones hubieran sido debidamente consideradas y aceptadas por Uzbekistán.

498. Maldivas valoró el compromiso del Estado de reforzar el marco institucional para la promoción y protección de los derechos humanos y esperaba que continuara la labor conjunta en el ámbito del Consejo de Derechos Humanos con respecto al amplio abanico de cuestiones relacionadas con los derechos humanos. Confiaba en que los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones del primer y segundo ciclo de examen siguieran impulsando la promoción y protección de los derechos humanos en Uzbekistán.

499. Marruecos observó con satisfacción la aplicación de la estrategia nacional para las reformas democráticas con el fin de garantizar la primacía y el respeto de la ley, además de proteger los derechos, las libertades y los intereses legítimos de las personas, entre otros medios manteniendo el equilibrio de poderes, reforzando el poder legislativo, reformando el código penal y mejorando el sistema penitenciario. También acogió con satisfacción la declaración del año del bienestar y la prosperidad, entre otras iniciativas, y agradeció a Uzbekistán que hubiera aceptado sus dos recomendaciones.

500. Nigeria se congratuló de que Uzbekistán hubiera aceptado su recomendación y felicitó su labor continua para afianzar el estado de derecho y la protección de los derechos humanos y las libertades. Instó a Uzbekistán a que mantuviera la cooperación con sus asociados internacionales en la protección de los derechos humanos, y a que siguiera trabajando sobre la base de los considerables avances que había logrado en el terreno de los derechos humanos.

501. Omán valoró los esfuerzos realizados por Uzbekistán para promover los derechos humanos y garantizar a su población una vida digna. Agradeció a Uzbekistán que hubiera aceptado sus recomendaciones, especialmente las referidas a la intensificación de las iniciativas para garantizar la atención sanitaria universal y a la promoción de los derechos de las personas con discapacidad y su integración social. También valoró los esfuerzos del Estado para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

502. El Pakistán consideró alentador que Uzbekistán hubiera aceptado sus recomendaciones, así como la mayoría de las que se habían formulado en el examen. Valoró el número de actividades emprendidas, incluida la adopción por el Estado de un plan de acción nacional con miras a aplicar sus compromisos en materia de derechos humanos y las medidas legislativas adoptadas para garantizar el estado de derecho y el progreso socioeconómico.

503. Filipinas indicó que se alegraba de que, de acuerdo con su recomendación, Uzbekistán hubiera confirmado que se aplicarían los planes de acción nacional que había formulado. Reconoció los incesantes esfuerzos del Estado por mejorar la calidad y el nivel de vida de su población, especialmente de las mujeres, los niños y los jóvenes. La aceptación por parte del Estado de la recomendación formulada por Filipinas sobre la consolidación de un entorno propicio para la protección y promoción de los derechos humanos sería un buen augurio para su población.

504. Qatar elogió a Uzbekistán por haber aceptado la mayoría de las recomendaciones, en particular las dos que había formulado. Los esfuerzos realizados por el Estado para aplicar las recomendaciones reflejaban la gran importancia que otorgaba a la promoción y protección de los derechos humanos, como se reflejaba en la legislación aprobada recientemente para reafirmar el estado de derecho, la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

505. La Federación de Rusia observó con satisfacción que Uzbekistán había aceptado un gran número de recomendaciones, que abarcaban problemas muy diversos a los que se enfrentaban muchos Estados. Esta reacción demostraba la disposición del Estado a ampliar su potencial en el ámbito de la promoción y protección de los derechos humanos, así como a mejorar el sistema nacional de derechos humanos.

### **3. Observaciones generales de otros interesados**

506. Durante la aprobación del resultado del examen de Uzbekistán, formularon declaraciones otras siete partes interesadas.

507. Human Rights Watch lamentaba profundamente que Uzbekistán hubiera rechazado la mayoría de las recomendaciones más relevantes y urgentes. Uzbekistán había negado categóricamente la existencia de presos políticos, pese a que hubiera más de una docena en ese momento, y había condenado a miles de personas sobre la base de acusaciones vagas y demasiado genéricas. Muchas de las personas encarceladas por acusaciones que obedecían a consideraciones políticas habían sido sometidas a tortura. En abril de 2013, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) anunció su decisión de poner fin a las visitas a personas que se encontraran en situación de prisión preventiva. El problema, bien documentado, de la tortura en comisarías y prisiones ponía de relieve la urgente necesidad de que Uzbekistán obrara con honestidad en respuesta a las recomendaciones para que el CICR pudiera reanudar de inmediato sus operaciones sin sufrir injerencias. También lamentó profundamente que Uzbekistán hubiera rechazado las recomendaciones de cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales e incluso de aceptar las solicitudes de visita pendientes. Durante más de un decenio, Uzbekistán se había negado a autorizar la inscripción de organizaciones locales independientes dedicadas a la defensa de los derechos humanos y había acosado con insistencia y procesado a defensores de los derechos y a periodistas independientes. Uzbekistán había ordenado la clausura de numerosas organizaciones no

gubernamentales y de medios de comunicación internacionales, incluida la oficina de Human Rights Watch en Taskent. El Consejo de Derechos Humanos debía reaccionar ante el atroz historial del Estado en materia de derechos humanos y su total falta de cooperación estableciendo un mecanismo de vigilancia específico para el país.

508. Action Canada for Population and Development, en nombre de Sexual Rights Initiative, instó a Uzbekistán a que incluyera, de acuerdo con su compromiso de poner fin a la discriminación contra las mujeres y de legislar sobre la violencia doméstica, la reparación judicial en casos de violencia, los servicios de apoyo y el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva para las mujeres sometidas a violencia, sin prejuicio ni condena de ningún tipo. No obstante, esa legislación resultaría insuficiente si no se protegieran los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, incluido su derecho a decidir el número de hijos y el intervalo entre los nacimientos. Según algunas informaciones, ciertos programas patrocinados por el Estado que se orientaban a reducir la mortalidad materna se habrían utilizado para una esterilización coercitiva e involuntaria de mujeres sin su consentimiento informado. La organización instó a Uzbekistán a que revisara inmediatamente las políticas que vulneraban los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, en concreto las políticas demográficas coercitivas; a que informara de la existencia de métodos anticonceptivos modernos y seguros y ampliara su disponibilidad para que las mujeres pudieran decidir con conocimiento de causa y tuvieran la posibilidad de elegir; a que formara a los trabajadores de la salud en materia de derechos sexuales y reproductivos; y a que mantuviera su adhesión a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer aplicando políticas que protejan los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.

509. La Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex declaró que Uzbekistán era uno de los pocos países de la antigua Unión Soviética que seguía penalizando las relaciones sexuales consentidas entre hombres. Instó a Uzbekistán a que aceptara las recomendaciones del examen relacionadas con esa cuestión y derogara el artículo 120 del Código Penal, que tipificaba como delito las relaciones homosexuales consentidas entre hombres, y a que tomara medidas para abordar la discriminación contra las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero. Pidió a Uzbekistán que pusiera en libertad a los hombres que habían sido encarcelados en virtud del artículo 120, y que derogara ese artículo. Las fuerzas del orden eran responsables de muchas de las vulneraciones de los derechos humanos de las personas LGBT. La organización también instó a Uzbekistán a tomar medidas para investigar la violencia contra las personas LGBT, a castigar a los responsables de la misma y a prevenir más violencia condenándola públicamente.

510. La Federación Internacional de los Derechos Humanos lamentó profundamente que Uzbekistán hubiera rechazado las recomendaciones sobre la libertad de expresión y asociación, los defensores de los derechos humanos y la tortura. Seguían cometiéndose graves violaciones de los derechos humanos, como la promulgación de legislación opresiva con que se amenazaba al personal de las organizaciones no gubernamentales y el acoso a los defensores de los derechos humanos mediante acciones judiciales, detenciones arbitrarias y vigilancia diaria. En junio de 2013, se expulsó del país, tras denegarle la entrada, a Tolekan Ismailova, directora kirguisa de una organización no gubernamental y Directora y Vicepresidenta de la Federación Internacional de los Derechos Humanos. Desde su anterior examen, Uzbekistán no había tomado ninguna medida para combatir la tortura y los malos tratos, que seguían siendo una práctica habitual en las investigaciones. La organización también lamentó profundamente que Uzbekistán hubiera rechazado las recomendaciones sobre la adecuación de la legislación nacional a las normas internacionales. El CICR había dejado de visitar a detenidos y presos preventivos porque no existía un diálogo constructivo con las autoridades. Instó a Uzbekistán a poner en libertad a los defensores de los derechos humanos y a los presos políticos, a permitir que las organizaciones no gubernamentales independientes se establecieran libremente y a garantizar que tanto estas como los periodistas disfrutaran del derecho a la libertad de expresión, reunión y asociación. La organización también instó a Uzbekistán a ratificar instrumentos clave, como la Convención contra la Tortura y su Protocolo Facultativo.

511. Amnistía Internacional lamentó profundamente que el Estado hubiera rechazado las recomendaciones sobre la puesta en libertad de las personas presas por motivos políticos. Al menos ocho defensores de los derechos humanos condenados en juicios celebrados sin las

debidas garantías cumplieran largas penas de prisión en condiciones crueles, inhumanas y degradantes. Uzbekistán mantenía que ya se habían aplicado o se estaban aplicando algunas de las recomendaciones destinadas a combatir la tortura. Sin embargo, seguían recibiendo denuncias relativas a la práctica generalizada de someter a tortura y otros malos tratos a detenidos y presos. Amnistía Internacional expresó su preocupación por el hecho de que, con el pretexto de luchar contra el terrorismo, se devolviera a los sospechosos de pertenecer a movimientos y grupos islámicos y se los sometiera a detención en régimen de incomunicación, a tortura y otros malos tratos, y a penas de prisión por largos períodos, tras juicios sin las debidas garantías. Uzbekistán había vuelto a afirmar que el caso de Andizhán estaba “cerrado”, aunque resultaba esencial que se llevara a cabo una investigación internacional exhaustiva, independiente e imparcial. Lamentó que Uzbekistán hubiera rechazado las recomendaciones sobre la intensificación y profundización de sus interacciones con los mecanismos internacionales, incluidos los procedimientos especiales, por considerar que no formaban parte de sus obligaciones en virtud de las normas de derechos humanos convenidas internacionalmente.

512. International Fellowship of Reconciliation se refirió a la recomendación formulada por Eslovaquia sobre la objeción de conciencia al servicio militar, que Uzbekistán había incluido entre las que consideraba ya aplicadas o que ya se estaban aplicando. Esperaba que con su respuesta el Estado estuviera dando a entender que Uzbekistán estaba revisando su legislación sobre el reclutamiento militar para que la posibilidad del servicio alternativo no solo estuviera disponible para los miembros de un número muy limitado de grupos religiosos registrados, y que estaba abordando la cuestión de la duración discriminatoria del servicio alternativo. La organización preguntó qué medidas estaba tomando Uzbekistán para proteger a los objetores de conciencia de represalias y comentó que aguardaba con interés un informe de seguimiento sobre todas esas cuestiones.

513. En una declaración conjunta con el Grupo de Trabajo de Expertos, con sede en Taskent, la organización CIVICUS: World Alliance for Citizen Participation declaró que al menos 15 activistas de la sociedad civil seguían encarcelados por motivos políticos tras haber sido condenados a largas penas de prisión, que oscilaban entre los 10 y los 15 años, entre ellos Azam Turgunov y Dilmurod Saidov, cuya salud se había deteriorado gravemente mientras estaban presos. Aunque Uzbekistán había decidido permitir al CICR el acceso sin restricciones a los centros de detención y a las prisiones, las autoridades penitenciarias habrían trasladado sistemáticamente a los activistas encarcelados a otras instituciones penales antes de las visitas para impedir una evaluación objetiva de su situación. Uzbekistán también había seguido persiguiendo a activistas de derechos humanos, entre ellos Turaboy Juraev, de 75 años, condenado a cinco años de prisión tras falsas acusaciones de extorsión y fraude, y Nadejda Atayeva, condenada en rebeldía a siete años de prisión por malversación. CIVICUS alentó a Uzbekistán a que adoptara y aplicara las recomendaciones sobre la eliminación de las restricciones injustificadas a la libertad de asociación de los grupos religiosos, dado que, según algunas informaciones, en Uzbekistán había entre 6.000 y 10.000 presos religiosos. CIVICUS instó a Uzbekistán a que pusiera en libertad a todos los presos de conciencia detenidos por expresar pacíficamente sus creencias religiosas.

#### **4. Observaciones finales del Estado examinado**

514. La delegación de Uzbekistán reiteró que el Estado había aceptado 145 recomendaciones de las 203 formuladas. Estaba prestando gran atención a la mejora de la legislación y los mecanismos institucionales, incluidas las instituciones nacionales de derechos humanos, de acuerdo con los Principios de París. Otra esfera prioritaria era la educación en derechos humanos.

515. Uzbekistán había convertido en una prioridad la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y ya había alcanzado el indicador meta en materia de educación, atención de la salud y medio ambiente.

516. Uzbekistán también había prestado atención a las cuestiones relativas a los derechos del niño, los derechos de la mujer y la lucha contra la trata de personas. Las recomendaciones formuladas durante el examen se llevarían a cabo a través del plan de acción nacional. Las organizaciones no gubernamentales desempeñarían un papel activo, al igual que los medios

de comunicación y los asociados internacionales. De ese modo, el plan de acción nacional se convertiría en una plataforma para las 145 recomendaciones formuladas.

517. Uzbekistán reconoció que, aunque quizá no todo saliera bien y no le fuera posible cumplir con todas las obligaciones, no podía aceptar las declaraciones unilaterales y tendenciosas de varias organizaciones no gubernamentales. No aceptaba términos como “preso político” ni “persecución por motivos políticos”. Ese tipo de delitos no existían en el Código Penal.

518. En cuanto a la afirmación de que el CICR se había visto obligado a interrumpir sus actividades, la delegación afirmó que, efectivamente, el CICR había dejado de visitar las prisiones, aunque continuaba con sus actividades en todos los demás ámbitos. El propio representante del CICR había declarado que fue el propio CICR quien tomó esa decisión, no Uzbekistán. Uzbekistán respetaba al CICR y no tenía nada que ver con esa decisión.

519. Se había hablado mucho del hecho de que, durante más de diez años, Uzbekistán, no había inscrito organizaciones no gubernamentales. Eso no era cierto. Cuando el Estado alcanzó la independencia, se procedió a la inscripción de 200 organizaciones no gubernamentales. En la actualidad, la cifra superaba las 6.500. El Gobierno no solo apoyaba sus actividades, sino que también les proporcionaba ayuda financiera. Tras independizarse, Uzbekistán autorizó la inscripción de Human Rights Watch. No obstante, en los últimos tiempos la entidad había empezado a infringir con frecuencia la legislación nacional. Por ello, Uzbekistán había decidido que, si una organización no respetaba la ley ni las tradiciones locales y no trabajaba de manera constructiva, no se le debía permitir que prosiguiera sus actividades.

520. Uzbekistán seguiría mejorando el Código de Familia y otras leyes. La afirmación sobre el control del crecimiento de la población tampoco era cierta. La población de Uzbekistán superaba los 30 millones de habitantes. Veinte años antes, justo antes de la independencia, era de 20 millones. Así pues, había crecido en 10 millones de habitantes.

521. Con respecto a la tortura, la delegación reiteró que en octubre de 2012 había presentado su cuarto informe al Comité contra la Tortura. El Estado también estaba desarrollando el mecanismo nacional de prevención. Uzbekistán había ratificado la Convención contra la Tortura en 1995. Antes de criticar, era importante examinar los hechos y la realidad de la situación.

522. En cuanto a la afirmación de Amnistía Internacional, el caso relativo a los sucesos de Andizhán se había cerrado. El Gobierno había llevado a cabo una investigación independiente y los organismos encargados de hacer cumplir la ley habían castigado a los responsables de los disturbios y a otros implicados.

523. Uzbekistán dio de nuevo las gracias a todas las delegaciones que habían tomado la palabra y manifestó su determinación de cumplir sus obligaciones internacionales. La delegación comentó que Uzbekistán colaboraría estrechamente con sus asociados nacionales e internacionales, el ACNUDH y el PNUD para aplicar todas las recomendaciones del examen.

## **Alemania**

524. El examen de Alemania tuvo lugar el 25 de abril de 2013 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por Alemania de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/16/DEU/1);
- b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 16/21 del Consejo, párrafo 5 b) (A/HRC/WG.6/16/DEU/2);
- c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 16/21 del Consejo, párrafo 5 c) (A/HRC/WG.6/16/DEU/3).

525. En su 22ª sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2013, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Alemania (véase la sección C *infra*).

526. El resultado del examen de Alemania está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/24/9), las opiniones de Alemania acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo celebrado en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/24/9/Add.1).

### **1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado**

527. La delegación, encabezada por Hanns H. Schumacher, Representante Permanente de Alemania, afirmó que el diálogo y la cooperación eran esenciales para la protección y promoción de los derechos humanos. Alemania estaba haciendo todo lo posible por contribuir a este intercambio escuchando, tendiendo la mano y estableciendo un diálogo sincero con todos sus asociados, tanto en el Gobierno como en la sociedad civil.

528. Alemania estaba firmemente comprometida con el examen periódico universal. En su informe nacional, el Estado mostró cómo se habían aplicado las recomendaciones aceptadas en su primer examen. También explicó cómo se estaba debatiendo la cuestión de los derechos humanos en Alemania.

529. La delegación expresó su agradecimiento al Instituto Alemán de Derechos Humanos y a la sociedad civil alemana por sus valiosas aportaciones y su apertura con respecto al proyecto de informe nacional durante una audiencia pública, y por haber aceptado participar en un acto paralelo compartido sobre las primeras impresiones inmediatamente después del examen del Estado, lo que añadía valor no solo a ese examen, sino también a la calidad del diálogo con la sociedad civil.

530. Las 200 recomendaciones formuladas se habían estudiado detenidamente. Se había invitado al Instituto Alemán de Derechos Humanos y a las organizaciones de la sociedad civil a comentar y debatir la respuesta del Estado a todas las recomendaciones. Debido al límite de palabras establecido para los documentos, había sido imposible dar respuestas sustantivas a muchas de las recomendaciones.

531. La lucha contra el racismo fue el tema principal de muchas preguntas y recomendaciones durante el examen del Estado, que había subrayado su firme compromiso de combatir el racismo en todas sus formas. A ese respecto, se preveía un amplio abanico de medidas a través de un plan de acción nacional. Alemania había emprendido una serie de iniciativas para reforzar la prevención de los delitos por motivos raciales, entre ellas el establecimiento de una base jurídica adecuada. La Oficina Federal de Educación Cívica había tomado medidas para prevenir actitudes y consignas extremistas, racistas y xenófobas.

532. El Estado se tomaba muy en serio el problema de la incitación al odio por motivos nacionales, raciales, étnicos o religiosos, y perseguía a los presuntos autores. Según el Código Penal, las actitudes racistas del autor de un delito podían constituir un agravante.

533. El Gobierno Federal había atribuido una importancia fundamental a la lucha contra los delitos de motivación política contra los sintis y los romaníes, los musulmanes, los miembros de la comunidad judía y los alemanes de origen extranjero. Esos actos se consideraban delitos de odio y así se hacía constar.

534. El descubrimiento de la serie de asesinatos del grupo NSU en noviembre de 2011 había conmocionado profundamente a la sociedad alemana. Estos delitos de odio no solo se dirigían contra las víctimas, sino también contra toda la sociedad alemana, en particular contra su diversidad y pluralidad. La lucha contra el extremismo de derecha y los delitos de odio era una tarea permanente en la que se implicaban el Gobierno y la sociedad en su conjunto. El objetivo del Gobierno Federal era aglutinar las iniciativas de la sociedad civil y de los diferentes niveles de gobierno y de formulación de políticas para detectar, prevenir y responder a todas las manifestaciones del extremismo de derecha y a los delitos de odio. El Gobierno Federal había adoptado una serie de medidas para subsanar las deficiencias en la estructura de la seguridad interior alemana, que, desgraciadamente, habían dado lugar a que

los delitos no se hubieran descubierto hasta más de un decenio después. Entre esas medidas se encontraba la creación, en diciembre de 2011, de un centro conjunto de defensa contra el extremismo y el terrorismo de derecha; en noviembre de 2012, un centro conjunto de lucha contra el extremismo y el terrorismo; y una base de datos conjunta para la policía y el servicio de inteligencia sobre el extremismo de derecha.

535. En Alemania estaba garantizada la protección de los derechos humanos de los migrantes. El ordenamiento jurídico concedía a los migrantes, incluso a los indocumentados, el derecho a la educación, a asistencia sanitaria básica y a protección jurídica. En los últimos años había mejorado considerablemente la situación de los hijos de migrantes. La asistencia escolar había pasado a ser obligatoria, también para los niños cuya expulsión se había suspendido temporalmente y para aquellos que eran parte en un procedimiento de asilo. Alemania seguía velando por la igualdad de oportunidades y la participación de todas las personas de origen migrante en los ámbitos social, económico y cultural. En cuanto a la integración de los migrantes, el Gobierno organizaba regularmente “cumbres” de integración desde 2006, y desde 2007 se aplicaba un plan nacional para apoyar la integración de todos los migrantes regulares. En enero de 2012, a través de un plan de acción nacional para la integración se fijaron objetivos en 11 esferas de actuación.

536. Si bien en los últimos decenios se había avanzado mucho para convertir en realidad la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, seguían existiendo retos en algunos ámbitos, especialmente en el mercado laboral. En el plan de acción nacional de derechos humanos para el período 2012-2014 se habían fijado como objetivos la creación de oportunidades con ingresos equitativos para mujeres y hombres y el aumento a largo plazo de la proporción de mujeres en los altos niveles directivos de las empresas. Ello supondría aumentar la tasa general de empleo de las mujeres y, en particular, en puestos de trabajo a tiempo completo, además promover salidas de menor duración por motivos familiares y una mejor integración de las mujeres mayores en un mercado laboral cambiante. También requería esfuerzos específicos para, entre otras cosas, promover la igualdad salarial, conciliar la vida laboral y familiar, y promover la seguridad laboral y el empleo asegurado.

537. Tras la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Protocolo Facultativo, se había diseñado un plan de acción nacional para convertir en realidad la inclusión de las personas con discapacidad e integrar la política sobre discapacidad en los ministerios, los estados federales (*länder*) y las comunidades, así como en las instituciones y las empresas. En un nuevo informe sobre la inclusión se ponía de manifiesto la necesidad de disponer de más datos empíricos, así como de examinar los factores que limitaban la participación en la sociedad y los que fomentaban una vida autosuficiente y plena. El objetivo del Gobierno era seguir desarrollando el plan de acción para que sirviera como base de su política en materia de discapacidad a largo plazo. Se estaban realizando estudios para determinar las lagunas que quedaban en relación con el contenido y las medidas del plan de acción en curso.

## 2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen

538. Durante la aprobación del resultado del examen de Alemania, formularon declaraciones 13 delegaciones\*\*\*.

539. Indonesia encomió a Alemania por haber aceptado la mayoría de las recomendaciones formuladas. En su tarea de promoción y protección de los derechos humanos Alemania se había enfrentado a numerosos retos cuyo origen se encontraba en su sociedad multicultural. La diversidad cultural era una realidad que debía celebrarse y protegerse. Indonesia acogió con satisfacción el empeño del Estado de luchar contra el racismo, la discriminación, la xenofobia y el antisemitismo, así como de promover la igualdad de oportunidades para las personas de origen migrante. Indonesia esperaba que los esfuerzos realizados en ese sentido se vieran reforzados por la aplicación de las recomendaciones que había aceptado el Estado.

\*\*\* Las declaraciones de las delegaciones que no pudieron intervenir por problemas de tiempo se encuentran publicadas, si estaban disponibles, en la extranet del Consejo de Derechos Humanos, en <https://extranet.ohchr.org/sites/hrc/HRCSessions/RegularSessions/24thSession/Pages/Calendar.aspx>.

540. La República Islámica del Irán expresó su esperanza de que las recomendaciones formuladas en el examen periódico universal se aplicaran íntegramente. Instó a Alemania a que redoblara sus esfuerzos para abordar cuestiones como la discriminación de las minorías étnicas, los migrantes y los refugiados; el uso de la fuerza y los malos tratos a menores y extranjeros en prisiones, hospitales psiquiátricos y centros de detención; y la protección de los niños víctimas de la trata.

541. Maldivas se congratuló de que Alemania hubiera aceptado las dos recomendaciones que formuló durante el período de sesiones del Grupo de Trabajo, relativas a la inclusión de disposiciones específicas en el Código Penal para tipificar como delito la tortura y a una mayor divulgación pública de la Ley General de Igualdad de Trato (2006).

542. Marruecos acogió con satisfacción la apertura y el enfoque constructivo mostrados por Alemania a lo largo del examen de su segundo informe nacional. Encomió a Alemania por el interés que había mostrado en las cuestiones relacionadas con los migrantes, en particular su integración en la sociedad alemana. Marruecos celebró los esfuerzos realizados para mantener un diálogo abierto con la comunidad musulmana, así como todas las medidas adoptadas para combatir las prácticas discriminatorias por motivos de religión. Marruecos señaló que Alemania había aceptado un gran número de recomendaciones.

543. Nigeria observó las numerosas promesas y compromisos voluntarios asumidos por Alemania, así como el hecho de que hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones. Se congratulaba en particular de que Alemania hubiera adoptado una postura abiertamente contraria al racismo y en pro de los derechos de los trabajadores migratorios. Instó a Alemania a que mantuviera su determinación con respecto al cumplimiento de las obligaciones derivadas de los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes.

544. Filipinas afirmó que, aunque Alemania no hubiera aceptado su recomendación de considerar la posibilidad de ratificar de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, seguiría colaborando constructivamente con el Estado en la protección de los migrantes, incluidos los trabajadores migratorios. Filipinas celebró que Alemania hubiera aceptado, aunque fuera parcialmente, su recomendación de reconsiderar la decisión de imponer sanciones penales a los migrantes en situación irregular.

545. La Federación de Rusia observó con satisfacción que Alemania había aceptado la mayoría de las recomendaciones recibidas, incluidas las que la Federación de Rusia había formulado, lo que constituía una muestra de que aspiraba a mejorar la situación de los derechos humanos. La Federación de Rusia observó que la recomendación de retirar las reservas a los tratados de derechos humanos, especialmente al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, había sido aceptada en principio. En ese sentido, la Federación de Rusia volvió a pedir a Alemania que, junto con la sociedad civil, estudiara detenidamente la recomendación y reconsiderara su planteamiento con respecto a las reservas.

546. Sudáfrica celebró que el Estado hubiera aceptado las recomendaciones sobre los delitos por motivos raciales y lo instó a que siguiera adoptando medidas para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. El gran número de recomendaciones aceptadas por Alemania había reforzado su compromiso con el examen periódico universal. Sudáfrica señaló el liderazgo del Estado en las cuestiones relativas al agua potable y el saneamiento en el marco de la labor del Consejo de Derechos Humanos, y alentó al Estado a que procurara que todos los esfuerzos al respecto se encaminaran a asegurar la promoción, la protección y el disfrute del derecho humano al agua potable y al saneamiento.

547. El Estado de Palestina elogió a Alemania por su participación proactiva en el proceso de examen. Felicitó al Estado por haber aceptado la mayoría de las recomendaciones y señaló que algunas de ellas ya se habían aplicado. También tomó nota de las medidas adoptadas por Alemania para promover y proteger los derechos humanos, entre ellas las relativas a la lucha contra la discriminación y en favor de los derechos de las mujeres y los migrantes.

548. El Togo se congratuló de la adhesión del Estado a los principios universales de los derechos humanos, tal y como se desprendía de la ratificación de los instrumentos internacionales de derechos humanos. Agradeció a Alemania que hubiera aceptado la

mayoría de las recomendaciones, entre otras las suyas. El Togo celebró la disposición de Alemania a seguir aplicando las recomendaciones y le deseó mucho éxito en ese empeño.

549. Viet Nam señaló que Alemania seguía apostando decididamente por la aplicación de numerosas recomendaciones, incluida la relativa a la promoción de la igualdad social y el fortalecimiento del sistema de bienestar para las personas con dificultades, los migrantes, las personas mayores, las mujeres y los niños. Alemania había demostrado ser un miembro activo, constructivo y responsable del Consejo de Derechos Humanos.

550. Argelia señaló que Alemania había aceptado la mayoría de las recomendaciones que se le habían dirigido, y se congratuló por la aceptación de las que instaban a las autoridades a adoptar una estrategia amplia para luchar contra todas las formas de discriminación. Esa estrategia contribuiría a la lucha contra la discriminación, incluida la islamofobia. Argelia observó que Alemania no había aceptado la recomendación de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares. Esperaba que las medidas adoptadas en relación con los trabajadores migratorios permitieran asegurar el respeto de los derechos de este sector vulnerable de la sociedad.

551. Azerbaiyán expresó su decepción por el rechazo de las recomendaciones sobre el establecimiento de un mecanismo de denuncia para la investigación de los malos tratos y el uso excesivo de la fuerza por parte de la policía y los agentes del orden. Expresó su preocupación por el hecho de que el número y tamaño de los movimientos de extrema derecha, incluidos los grupos neonazis, aumentaran constantemente y porque sus manifestaciones de racismo no hubieran tenido una respuesta adecuada del Gobierno. También lamentó que Alemania fuera víctima de actitudes inaceptables contra el Islam y los musulmanes. Azerbaiyán había escuchado atentamente la declaración sobre el racismo de la delegación de Alemania, y pidió al Estado que diera seguimiento a esa declaración con medidas reales, prácticas y sustantivas.

### 3. Observaciones generales de otros interesados

552. Durante la aprobación del resultado del examen de Alemania, formularon declaraciones otras diez partes interesadas.

553. El Instituto Alemán de Derechos Humanos expresó su decepción por el hecho de que el Gobierno no hubiera cumplido el compromiso que asumió ante el Grupo de Trabajo de reconsiderar efectivamente los problemas asociados a la lucha contra el racismo, y de que solo se remitiera a su plan de acción nacional contra el racismo de 2008, dejando de lado las recomendaciones formuladas por el Parlamento a raíz de una investigación sobre las deficiencias en la actuación de la policía a la hora de investigar una serie de asesinatos por motivos racistas. Invitó al Gobierno a que se comprometiera a aplicar esas recomendaciones. Lamentó el rechazo del Gobierno a las recomendaciones de que se llevara a cabo una investigación independiente y efectiva de las denuncias de violencia policial. El Instituto expresó su preocupación por la declaración del Gobierno en el sentido de que ciertos tratados de derechos humanos solo serían ratificados después de que los órganos de supervisión hubieran emitido sus decisiones. Según el Instituto, ese enfoque podía debilitar el sistema internacional de protección de los derechos humanos. Además, el rechazo del Gobierno a ciertas recomendaciones aduciendo que guardaban relación con cuestiones que eran competencia de los estados federales (*Länder*) podía sustraer las cuestiones de derechos humanos del escrutinio del examen periódico universal. Aceptar la explicación del Gobierno de que no podía ratificar los tratados de derechos humanos porque eran incompatibles con la legislación nacional socavaría los avances mundiales en la protección de los derechos humanos. El Gobierno debía determinar las medidas concretas para aplicar las recomendaciones aceptadas, y se requería un mecanismo nacional de alto nivel para su coordinación.

554. El Charitable Institute for Protecting Social Victims afirmó que la tortura no estaba explícitamente prohibida en la Constitución de Alemania. Los casos de malos tratos y uso excesivo de la fuerza por parte de la policía no siempre se investigaban con prontitud, imparcialidad, independencia, adecuación o eficacia. Instó a Alemania a que evitara medidas que pudieran conducir a la estigmatización de los migrantes, los solicitantes de asilo y los

grupos étnicos o religiosos y a que reconociera explícitamente su contribución positiva, así como que se tuviera en cuenta el principio del “interés superior” en cualquier decisión relativa a niños solicitantes de asilo.

555. Franciscans International y VIVAT International encomiaron a Alemania por haber ratificado el Convenio del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos, y se congratularon de que hubiera aceptado las recomendaciones del examen sobre la protección de las víctimas de la trata de personas. Observaron que Alemania había aprobado la ley por la que se regulaba el estatuto jurídico de los trabajadores y trabajadoras sexuales, pero señalaron que sus condiciones de trabajo seguían siendo deplorables. Formularon varias recomendaciones, por ejemplo que se adoptara medidas para proteger oficialmente a las víctimas de la trata.

556. Save the Children, en nombre de la Coalición Nacional para la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en Alemania, declaró que, al aceptar la recomendación 124.28, Alemania había indicado que toda la legislación y su aplicación eran ya conformes a las normas internacionales. No era así en lo relativo a la detención de menores de edad pendientes de expulsión. Ambas organizaciones acogieron con satisfacción que Alemania hubiera aceptado las recomendaciones 124.116 y 124.193, y señalaron la respuesta del Gobierno en el sentido de que la mejora de las oportunidades educativas de los niños de origen migrante centraba la atención de la política educativa. En la práctica, esa atención especial no incluía a los niños no acompañados que se encontraban en Alemania.

557. Amnistía Internacional se congratuló por el progreso de las consultas del Estado con miembros de la sociedad civil, y esperaba ver cambios sustanciales en la evaluación de los problemas de derechos humanos. No compartía la opinión del Gobierno de que muchas de las recomendaciones aceptadas ya se habían aplicado. Existían considerables lagunas en el derecho penal que impedían la investigación y el enjuiciamiento de casos de desapariciones forzadas. La no ratificación del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales socavaba la posición de liderazgo que ocupaba Alemania en las iniciativas sobre el derecho al agua, al saneamiento y a una vivienda adecuada. La organización seguía considerando preocupante que en varios estados federales los procedimientos para los solicitantes de asilo más vulnerables distaran de ser adecuados, y lamentaba que se hubieran rechazado las recomendaciones sobre la prevención de los malos tratos por parte de la policía.

558. El Instituto de Estudios e Investigación sobre la Mujer expresó su preocupación por la ausencia de disposiciones que tipificaran adecuadamente los actos de tortura en la legislación penal, y por el hecho de que las mujeres migrantes, refugiadas y pertenecientes a minorías pudieran ser objeto de múltiples formas de discriminación. Las opciones para la elección de la escuela dependían cada vez más del origen social y étnico de los niños, y la educación segregada iba en aumento. Los alumnos de las clases en que había una gran proporción de migrantes se encontraban a menudo en situación de desventaja en lo relativo a las condiciones de aprendizaje, y las de trabajo también eran peores. El Instituto instó al Estado a que previniera y enjuiciara la trata de personas, y a que proporcionara un medio de reparación a las víctimas.

559. El Foro Europeo de la Discapacidad, en nombre de la Alianza Alemana por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se congratuló de que el Estado hubiera aceptado seis recomendaciones sobre la Convención, y pidió a Alemania que las llevara a efecto. No bastaba con que el Gobierno hiciera referencia a la Convención en la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad. Las entidades privadas que ofrecían instalaciones y servicios al público debían tener en cuenta todos los aspectos de su accesibilidad para las personas con discapacidad.

560. La Comisión de las Iglesias para Asuntos Internacionales del Consejo Mundial de Iglesias y el Foro Alemán de Derechos Humanos afirmaron en una intervención conjunta que, aunque Alemania había aceptado la mayoría de las 200 recomendaciones formuladas, no se habían abordado suficientemente cuestiones críticas como la migración, las solicitudes de asilo, la discriminación, el racismo en las instituciones del Estado y la pobreza. El Gobierno podía hacerlo mejor. No compartían los motivos por los que el Estado no ratificaba la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores

Migratorios y de sus Familiares. Si los derechos humanos de los migrantes “irregulares” eran incompatibles con la legislación alemana, algo tenía que fallar en las normas.

561. Südwind se congratuló de que el Estado aceptara las recomendaciones para mejorar la situación de los solicitantes de asilo y los refugiados. Se precisaba un tratamiento psicológico especial, sobre todo en el caso de los solicitantes de asilo y los refugiados que habían sufrido traumas extremos. A los solicitantes de asilo no se les daba la oportunidad de aprender alemán ni de estudiar y no se les permitía trabajar, lo que originaba problemas psicológicos y daba lugar a numerosos intentos de suicidio.

562. El Canners International Permanent Committee afirmó que Alemania estaba firmemente comprometida con la consecución de la paz mundial, respetaba los valores de la democracia, el desarrollo y la libertad de derechos, y era pionera en el proyecto de integración europea. El mundo podía emular el modelo democrático alemán. En Alemania casi no había corrupción. El poder judicial era independiente y se respetaba el estado de derecho. La libertad de expresión estaba protegida por la Constitución y las leyes fundamentales, que garantizaban que no se hiciera un mal uso del derecho a la libertad de expresión.

#### 4. Observaciones finales del Estado examinado

563. La delegación del Estado examinado agradeció a todos los colegas y miembros de la sociedad civil sus observaciones, ya fueran amables o críticas, que se tendrían muy en cuenta.

564. El racismo se tomaba muy en serio en Alemania. Las recomendaciones de la investigación parlamentaria no pasarían desapercibidas.

565. La petición del Instituto Alemán de Derechos Humanos de que se creara un mecanismo nacional para la aplicación de las recomendaciones, con la participación de la sociedad civil, se trasladaría a Berlín.

566. La delegación solicitó que se suprimiera la mención de la recomendación 124.119 de la página 4 del documento A/HRC/24/9/Add.1. Asimismo, las respuestas a otras recomendaciones que se registraron como “aceptadas en principio” lo fueron en el entendimiento de que Alemania estaba dispuesta a aplicar esas recomendaciones una vez que se cumplieran ciertas condiciones previas, que no dependían totalmente de Alemania.

#### Djibouti

567. El examen de Djibouti tuvo lugar el 25 de abril de 2013 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por Djibouti de conformidad con el anexo de la resolución 16/21 del Consejo, párrafo 5 a) (A/HRC/WG.6/16/DJI/1);
- b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 16/21 del Consejo, párrafo 5 b) (A/HRC/WG.6/16/DJI/2);
- c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 16/21 del Consejo, párrafo 5 c) (A/HRC/WG.6/16/DJI/3).

568. En su 22ª sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2013, el Consejo estudió y aprobó el resultado del examen de Djibouti (véase la sección C *infra*).

569. El resultado del examen de Djibouti está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/24/10), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo celebrado en el Grupo de Trabajo.

## 1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

570. El Representante Permanente de Djibouti ante las Naciones Unidas dio las gracias a todos los Estados que habían contribuido al examen.

571. Djibouti se había comprometido a subsanar la demora en la presentación de sus informes a los órganos de tratados y había renovado su acuerdo de cooperación con la Oficina Regional del ACNUDH. El Estado presentaría su informe inicial al Comité de Derechos Humanos los días 15 y 16 de octubre de 2013, en su 109º período de sesiones.

572. La mayoría parlamentaria surgida de las elecciones celebradas el 22 de febrero de 2013 pretendía entablar un diálogo con los miembros de la coalición opositora para trabajar en el afianzamiento del proceso democrático y en la construcción de una nación fuerte.

573. Djibouti había emprendido diversas reformas y políticas desde su primer examen, en febrero de 2009, para mostrar claramente su determinación de trabajar día a día en la promoción y protección de los derechos humanos. Había elaborado una nueva ley sobre el establecimiento de un sistema de seguro de enfermedad de cobertura universal para proteger a la población frente a los riesgos financieros asociados a la enfermedad y la maternidad, sobre la base de los principios de solidaridad, equidad y cohesión social. En cooperación con las Naciones Unidas, Djibouti había puesto en marcha un taller de formación y sensibilización para que las comunidades de ulemas nacionales participaran activamente en la lucha contra la mutilación genital femenina.

574. En relación con las recomendaciones pendientes de su anterior examen, Djibouti las había agrupado en tres grandes categorías: las modificaciones del Código de Familia para evitar la discriminación de la mujer; la invitación a los titulares de mandatos de procedimientos especiales; y el marco legislativo para garantizar la libertad de expresión.

575. En cuanto al Código de Familia, un pequeño comité nombrado por el Ministerio de Justicia lo estaba estudiando y se encargaría de las reformas necesarias.

576. Con respecto a las recomendaciones sobre las invitaciones permanentes a los procedimientos especiales, Djibouti las remitiría a los titulares de mandatos de acuerdo con las prioridades que había establecido.

577. En cuanto a la creación de un marco legislativo que garantizara la libertad de expresión y la creación de medios de comunicación privados, la Constitución de 1992 ya ofrecía un marco adecuado para las libertades fundamentales, incluida la libertad de información, al igual que la ley sobre la libertad de prensa y de comunicación y el organismo regulador que se estaba creando en virtud de esta.

578. Acerca de la recomendación sobre la revisión del Código Penal en relación con la difamación, aunque el Gobierno acogió con agrado la idea de estudiar la cuestión, no podía dar curso a la recomendación en ese momento.

579. En lo relativo a la recomendación sobre la ratificación de la Convención para Reducir los Casos de Apatridia, Djibouti estaba estudiando esa posibilidad, aunque el diálogo seguía abierto.

580. En cuanto a los instrumentos internacionales que Djibouti aún no había ratificado, un comité interministerial encargado de las actividades relacionadas con la protección y la promoción de los derechos humanos ya estaba estudiando formas de armonizar la legislación sobre la ratificación.

581. Las libertades fundamentales, como la libertad de expresión y la libertad de reunión, estaban garantizadas por la Constitución de Djibouti. Las recomendaciones al respecto eran una razón más para seguir trabajando por mejorar el disfrute y la protección de las libertades fundamentales.

582. En cuanto a la igualdad de acceso a los tribunales y a la igualdad ante la ley, Djibouti estaba creando tribunales de primera instancia en varias regiones para que la población pudiera tener un acceso más directo a la justicia. Mientras tanto, el Ministerio de Justicia estaba organizando sesiones en zonas rurales con el mismo objetivo.

583. Djibouti había reorganizado su sistema de asistencia jurídica que modo que las personas con bajos ingresos quedaran exentas del pago de tasas judiciales y ciertos actos jurídicos documentados, así como de honorarios de letrados y peritos. La reciente aprobación de un decreto al respecto contribuiría a la igualdad de derechos de todas las personas en relación con los actos de administración de justicia.

584. Recientemente, Djibouti había adoptado importantes medidas legislativas y reglamentarias destinadas a luchar más eficazmente contra la discriminación de las mujeres, al tiempo que había prestado especial atención a la sensibilización y a la integración del género en las políticas sectoriales.

585. Durante la presentación del informe nacional al Grupo de Trabajo, en abril de 2013, Djibouti tuvo como representantes a la Ministra de Promoción de la Mujer y el Ministerio de Justicia, una elección que demostraba claramente que, en Djibouti, el desarrollo político, social y económico se basaría en la paridad.

586. Las recomendaciones del examen relativas a la discriminación de la mujer y el acceso a la educación y la atención de la salud eran compatibles con la política proactiva del país. La Unión Nacional de Mujeres de Djibouti y el Ministerio de Promoción de la Mujer, con el apoyo del Ministerio de Educación, habían puesto en marcha programas de alfabetización para mujeres y niñas que nunca habían ido a la escuela o que ya no iban. Los programas habían contribuido a mejorar las habilidades de lectoescritura de 34.000 mujeres.

587. El Gobierno había llevado a cabo campañas a gran escala y estaba adoptando estrategias para fomentar la escolarización de las niñas y animarlas a no abandonar la escuela.

588. Se había creado una dependencia de género en el Ministerio de Educación Nacional para aplicar, medir y realizar un seguimiento de la evolución de las políticas en ese ámbito. En cuanto a la salud de las mujeres y los niños, el Gobierno estaba trabajando para adoptar un enfoque integrado con respecto a la salud de la comunidad, basado en la protección del medio ambiente, el fortalecimiento del papel de las mujeres y los jóvenes y la generalización de programas de educación sanitaria con objeto de facilitar el acceso a mejores servicios de atención de la salud. El Ministerio de Salud había puesto en marcha varios programas para mejorar la salud reproductiva de las mujeres y reducir la morbilidad y mortalidad maternas.

589. Los programas mencionados iban acompañados de campañas de sensibilización para institucionalizar la lucha contra prácticas tradicionales que resultaban nocivas para la salud de las mujeres y para la comunidad. Estas iniciativas habían permitido una mayor sistematización de las consultas prenatales, que se efectuaron para más del 80 % de las mujeres que dieron a luz en 2010. Con objeto de mejorar esos resultados, en 2008 se creó un fondo para la prestación de servicios de salud en seis localidades. En 2009, el mecanismo se amplió a otros 14 lugares; en 2010, el fondo estaba disponible en otros 33.

590. Para concluir, Djibouti reafirmó su adhesión al examen periódico universal y señaló que esperaba poder contar con la cooperación internacional para aplicar las recomendaciones que había aceptado. Djibouti manifestó su convicción de que los derechos humanos eran un factor de cohesión, estabilidad y paz social.

## **2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen**

591. Durante la aprobación del resultado del examen de Djibouti, formularon declaraciones 24 delegaciones\*\*\*.

592. El Togo acogió con satisfacción los progresos realizados por Djibouti en la presentación de sus informes a los órganos de tratados y en el acceso a la justicia. Celebró que Djibouti hubiera aceptado la recomendación formulada por el Togo sobre la intensificación de los esfuerzos para prevenir, combatir y castigar la violencia contra las mujeres y los niños, así como sobre la lucha contra las prácticas tradicionales nocivas para

\*\*\* Las declaraciones de las partes interesadas que no pudieron intervenir por problemas de tiempo se encuentran publicadas, si estaban disponibles, en la extranet del Consejo de Derechos Humanos, en <https://extranet.ohchr.org/sites/hrc/HRCSessions/RegularSessions/24thSession/Pages/Calendar.aspx>.

las mujeres, especialmente en las zonas rurales. El Togo animó a Djibouti a que siguiera aplicando las recomendaciones que había aceptado e invitó a la comunidad internacional a que prestara ayuda al Estado en esa tarea.

593. Los Emiratos Árabes Unidos esperaban que Djibouti se esforzara por proteger los derechos humanos y emprendiera reformas legislativas e institucionales, de acuerdo con las necesidades nacionales, para preservar la dignidad y la justicia y garantizar la igualdad entre sus ciudadanos. Celebró el sentido de responsabilidad del Estado, que era el fundamento para la adopción de todas las recomendaciones y sus compromisos. Confiaba en que Djibouti establecería los principios del estado de derecho y la buena gobernanza, y alentaba al país a seguir en esa dirección.

594. La República Bolivariana de Venezuela aplaudió la apertura y la participación constructiva del Estado. Djibouti había proporcionado toda la información solicitada durante el proceso y había dado respuestas concretas a las preguntas formuladas. Destacó los esfuerzos realizados por Djibouti en el ámbito de los derechos sociales. El Estado había hecho progresos considerables, en particular en el establecimiento de la cobertura sanitaria universal y la protección de la salud de los grupos más desfavorecidos. Insistió en los esfuerzos realizados por Djibouti para promover y proteger los derechos humanos pese a las dificultades económicas sufridas, y aplaudió la determinación y el compromiso del Gobierno para alcanzar sus objetivos.

595. Viet Nam señaló que Djibouti había aceptado un gran número de recomendaciones, incluida la que había formulado el propio Viet Nam sobre la intensificación de la lucha contra la pobreza y la mejora del acceso a la educación a la vez que se eliminaba la disparidad entre géneros en ese ámbito. Viet Nam reconoció que aún era necesario consolidar los logros alcanzados y seguir trabajando por la promoción y protección de los derechos humanos. Reiteró su esperanza de que el Estado adoptara medidas concretas para aplicar los resultados de su segundo examen.

596. El Yemen señaló los logros alcanzados por Djibouti en el terreno de los derechos humanos. Felicitó al Estado por las medidas que había adoptado para promover y proteger los derechos humanos. Elogió a Djibouti por sus enmiendas a la Constitución y por la promulgación de leyes relativas a los derechos y libertades fundamentales, incluido un plan de acción estratégico para la infancia, así como por su adhesión a numerosos convenios internacionales. Alentó al Gobierno a que siguiera en esa línea.

597. Argelia se congratuló de los compromisos asumidos por Djibouti durante su segundo examen. Alabó la apertura y cooperación del Estado durante el proceso, así como el hecho de que hubiera aceptado las dos recomendaciones formuladas por Argelia sobre el refuerzo de los programas de promoción y protección de los derechos del niño y de salud pública con objeto de reducir la mortalidad materna e infantil. Argelia destacó que los dos programas tendrían efectos positivos en la promoción y protección de los derechos humanos en el país.

598. Benin elogió a Djibouti por su segundo examen. Observó con satisfacción que el Estado había emprendido diversas reformas en el plano normativo y había ratificado varios instrumentos internacionales de derechos humanos, en las esferas de la educación, la salud, la vivienda, el saneamiento y el adelanto de la mujer, entre otras. Benin animó a Djibouti a que prosiguiera sus reformas e invitó a la comunidad internacional a que ayudara al Estado en esa tarea.

599. Botswana elogió a Djibouti por haber aceptado la mayoría de las recomendaciones, lo que reflejaba el compromiso del Estado con el examen periódico universal y con la promoción y protección de los derechos humanos. Observó con reconocimiento los esfuerzos que había realizado Djibouti para luchar contra la pobreza y las dificultades económicas. Botswana recomendó al Consejo de Derechos Humanos que aprobara el informe sobre Djibouti y deseó al Estado éxito en la aplicación de las recomendaciones que había aceptado.

600. China valoró la participación activa y constructiva de Djibouti en el examen periódico universal, y celebró su decisión de aceptar la mayoría de las recomendaciones que se le habían dirigido. Agradeció a Djibouti que hubiera aceptado las recomendaciones que había formulado, así como el compromiso del Estado de aumentar la inversión en educación y promover cambios en relación con las prácticas tradicionales y los estereotipos sobre las

mujeres con objeto de proteger mejor la integridad física y psicológica de estas. China deseó a Djibouti éxito en sus esfuerzos encaminados a un desarrollo económico y social sostenible, así como en materia de derechos humanos.

601. Côte d'Ivoire se congratuló de que el Estado hiciera suyas muchas de las recomendaciones formuladas. Alentó a Djibouti a que adoptara las medidas necesarias para ampliar la promoción y protección de los derechos humanos y de los derechos de las mujeres y los niños, y a que prosiguiera su lucha contra la pobreza. Reiteró su llamamiento a la comunidad internacional para que siguiera proporcionando a Djibouti la ayuda técnica, material y financiera necesaria para aplicar las recomendaciones aceptadas por el Estado.

602. Cuba encomió los progresos realizados por Djibouti en la reducción de la pobreza y el desempleo, en el empoderamiento de la mujer y en la protección del derecho a la alimentación, así como las medidas adoptadas en el terreno de la salud. Se congratuló de que el Estado hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones formuladas, especialmente las de Cuba. Instó a Djibouti a que siguiera aplicando medidas que contribuyeran a la promoción y protección de los derechos humanos, y le deseó mucho éxito en sus planes de desarrollo social y económico.

603. Etiopía elogió el compromiso de Djibouti de seguir aplicando las recomendaciones aceptadas en el primer y segundo ciclos. Observó con aprecio la decisión de Djibouti de aceptar un número considerable de recomendaciones, entre ellas ratificar todos los instrumentos internacionales de derechos humanos, examinar la legislación nacional para asegurarse de que fuera conforme a las obligaciones internacionales del Estado y reforzar el marco institucional con respecto a la promoción y protección de los derechos humanos para incrementar la capacidad de las instituciones nacionales de derechos humanos. Etiopía deseó a Etiopía éxito en la aplicación de las recomendaciones que había aceptado.

604. El Gabón celebró la cooperación de Djibouti en los procedimientos y mecanismos internacionales de promoción y protección de los derechos humanos. Aplaudió las medidas adoptadas por el Estado para promover el disfrute de libertades fundamentales como el derecho a la vida, el derecho a un juicio imparcial, la libertad de expresión, el derecho al trabajo, el derecho a la vivienda y el derecho a la educación. El Gabón observó con satisfacción que Djibouti también había abolido la pena de muerte y recomendó al Estado que emprendiera las reformas necesarias para mejorar las condiciones de vida de las personas privadas de libertad.

605. Kuwait valoró el esfuerzo genuino de Djibouti para promover los derechos humanos, especialmente las medidas adoptadas en el ámbito de los derechos de la mujer, los derechos del niño y el derecho a la educación. Celebró la adopción de una ley fundamental que modificaba la ley electoral de 1992. Djibouti había aumentado el número de jueces y había reorganizado los tribunales. Kuwait se congratulaba de la labor realizada por el Estado en cooperación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Encomió a Djibouti por haber aceptado las recomendaciones formuladas por Kuwait para que siguiera trabajando en el ámbito de la educación básica y por la igualdad de oportunidades.

606. Malasia agradeció el compromiso, la transparencia y la participación abierta de Djibouti en el proceso del examen periódico universal. Celebró las novedades y las respuestas proporcionadas por Djibouti, y aplaudió que mantuviera su decidido compromiso de aplicar las recomendaciones que había aceptado. Malasia también consideraba un motivo de satisfacción que Djibouti hubiera aceptado sus recomendaciones y deseó éxito al Estado en la aplicación de las recomendaciones aceptadas.

607. Maldivas se congratuló de que sus recomendaciones contaran con el apoyo de Djibouti. Felicitó al Estado por las medidas adoptadas para proporcionar atención sanitaria, reducir la tasa de mortalidad de los niños menores de 5 años y tratar de solucionar otros problemas de salud. También señaló las iniciativas destinadas a la promoción del derecho a la educación y a la eliminación de la mutilación genital femenina, así como su campaña de sensibilización en todo el país. Maldivas valoró que la labor de la comisión nacional de derechos humanos fuera conforme a los Principios de París. Por último, expresó sus mejores deseos a la delegación de Djibouti.

### 3. Observaciones generales de otros interesados

608. Durante la aprobación del resultado del examen de Djibouti, formularon declaraciones otras tres partes interesadas.

609. El East and Horn of Africa Human Rights Defenders Project (y la Ligue Djiboutienne des Droits Humains) plantearon su preocupación por las repetidas violaciones de los derechos humanos en Djibouti. Lamentaron que el Estado no hubiera aplicado las cinco recomendaciones que había aceptado para garantizar la libertad de expresión, de asociación y de reunión. También pusieron de relieve los casos de acoso y detención de periodistas independientes por la falta de libertad de prensa en Djibouti. El East and Horn of Africa Human Rights Defenders Project destacó la importancia de que los partidos políticos de la oposición participaran efectivamente en las elecciones, y recomendó al Estado que ratificara lo antes posible el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura. La organización se refirió a presuntos casos de tortura y violencia contra personas detenidas por la policía, y lamentó que no se hiciera un seguimiento de las denuncias presentadas por las víctimas. También se refirió a los presos políticos que seguían privados de libertad desde las elecciones legislativas celebradas el 22 de febrero de 2013, y pidió que se procediera de inmediato a su puesta en libertad, así como a la de todos los demás presos políticos, que cesara el acoso y la detención arbitraria de miembros de la oposición, defensores de los derechos humanos y periodistas independientes, que se realizara un seguimiento de las denuncias de actos de tortura y violencia, y que no se siguiera privando de la nacionalidad djiboutiana a los opositores políticos.

610. La Federación Internacional de los Derechos Humanos lamentó que se hubieran rechazado las recomendaciones relativas a la libertad de prensa, la transparencia para unas elecciones libres y la efectividad de los derechos políticos y civiles. Desde las elecciones, las autoridades habían incrementado el número de detenciones y el acoso judicial a militantes y líderes de la oposición. La organización se refirió a la muerte, registrada el 29 de agosto de 2013 en la prisión de Gabode, de Mohamed Elmi Rayale, miembro de Union pour le Salut National. También mencionó el creciente número de amenazas contra periodistas, contra defensores de los derechos humanos y abogados independientes. La organización hizo hincapié en el debilitamiento de los derechos sindicales, refiriéndose a los casos presentados ante los procedimientos de denuncia de la OIT. Instó a Djibouti a que aplicara todas las recomendaciones del examen sobre la garantía efectiva de todos los derechos consagrados en los instrumentos internacionales de los que el Estado era parte.

611. Rencontre Africaine pour la Défense des Droits de l'Homme felicitó a Djibouti por los avances logrados en su lucha contra la pobreza y por los programas que se habían puesto en marcha para mejorar la situación de la vivienda. Encomió la participación activa del Estado en el examen periódico universal y en el proceso intergubernamental de Durban. Alentó a Djibouti a que tomara medidas concretas de alcance nacional para mejorar la situación de los derechos humanos y crear un ambiente propicio para el diálogo social con los partidos políticos, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil. Observó con satisfacción las medidas adoptadas por el Gobierno para proteger a las mujeres de la violencia sexual y la discriminación. Aconsejó a Djibouti que redoblara sus esfuerzos para erradicar la mutilación genital femenina, que reforzara la libertad de expresión y de asociación y que reconsiderara las recomendaciones que había rechazado.

### 4. Observaciones finales del Estado examinado

612. El jefe de la delegación de Djibouti expresó su agradecimiento a todas las delegaciones que habían elogiado el espíritu de transparencia y apertura del Estado en su cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos. Reiteró la importancia del apoyo internacional a Djibouti en ese esfuerzo.

613. Djibouti resaltó las tergiversaciones del East and Horn of Africa Human Rights Defenders Project y la Federación Internacional de los Derechos Humanos al referirse a la falta de transparencia durante el proceso electoral en Djibouti, y mencionó las consultas y el constructivo diálogo en curso entre los parlamentarios y la coalición de la oposición para construir una nación fuerte.

614. La delegación de Djibouti rechazó las acusaciones de tortura. En el desafortunado caso del Sr. Elmi Rayale, los médicos forenses concluyeron que su muerte fue por causas naturales.

615. La delegación hizo mención de los principales enemigos de Djibouti: la pobreza y la titánica tarea que afrontaba el Gobierno para combatirla. Sin embargo, no cabía duda de que la mejora de las perspectivas económicas del Estado y los compromisos asumidos por este contribuirían a mejorar la situación de los derechos humanos en el país.

### **Canadá**

616. El examen del Canadá tuvo lugar el 26 de abril de 2013 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por el Canadá de conformidad con el anexo de la resolución 16/21 del Consejo, párrafo 5 a) (A/HRC/WG.6/16/CAN/1);

b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 16/21 del Consejo, párrafo 5 b) (A/HRC/WG.6/16/CAN/2 y Corr.1);

c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 16/21 del Consejo, párrafo 5 c) (A/HRC/WG.6/16/CAN/3).

617. En su 22ª sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2013, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen del Canadá (véase la sección C *infra*).

618. El resultado del examen del Canadá comprende el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/24/11), las opiniones del Canadá sobre las recomendaciones y/o conclusiones y sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/24/11/Add.1).

## **1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado**

619. El Embajador y Representante Permanente del Canadá ante las Naciones Unidas en Ginebra presentó la respuesta del Estado a las 162 recomendaciones del examen, en que se habían abordado numerosas cuestiones de importancia, muchas de las cuales eran responsabilidad compartida de los Gobiernos del Canadá o recaían bajo la jurisdicción federal o provincial y la de los territorios. Las recomendaciones se habían debatido entre los Gobiernos y en el seno de estos, y tanto el Gobierno federal como los provinciales y los territoriales habían colaborado en la preparación de la respuesta del Estado. También se había invitado a la sociedad civil y a las organizaciones aborígenes a que dieran su opinión sobre las recomendaciones.

620. Tras un detenido examen, el Canadá había aceptado 122 recomendaciones, en su totalidad, en parte o en principio.

621. El Canadá había aceptado total o parcialmente las recomendaciones que el Gobierno federal y los provinciales y territoriales ya estaban aplicando a través de medidas legislativas o administrativas vigentes, que se habían comprometido a mantener.

622. Las recomendaciones que el Canadá había aceptado en principio eran aquellas cuyos objetivos y principios subyacentes pretendían cumplir los Gobiernos, aunque sin asumir las medidas concretas propuestas.

623. El Canadá había aceptado la mayoría de las recomendaciones sobre los mecanismos y recomendaciones de las Naciones Unidas. Invitó a que se examinara su historial en materia de derechos humanos. Las recomendaciones formuladas por los órganos creados en virtud de tratados internacionales de derechos humanos, aunque no eran jurídicamente vinculantes, se tenían muy en cuenta y se habían debatido tanto en el seno de los Gobiernos como entre ellos, en diversos comités gubernamentales. El Canadá también había establecido un proceso para recabar la opinión de la sociedad civil y de los grupos aborígenes del país sobre el proyecto

de esquema de sus informes a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y sobre las recomendaciones formuladas por estos.

624. El Canadá había aceptado la mayoría de las recomendaciones relativas a los pueblos aborígenes. Ya se estaban aplicando medidas importantes para mejorar el bienestar social y la prosperidad económica de los pueblos aborígenes. Los gobiernos estaban trabajando conjuntamente y en asociación con las comunidades y los grupos aborígenes para que estos tuvieran acceso a servicios equiparables a los que se ofrecían a otros canadienses.

625. El Canadá no había aceptado los llamamientos a elaborar un plan de acción nacional para la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. La Declaración era un documento jurídicamente no vinculante con vocación de futuro que contenía declaraciones de aspiraciones e instaba a los Estados y a los pueblos aborígenes a trabajar juntos por un futuro mejor. El Canadá estaba trabajando con los pueblos aborígenes y en asociación con otros niveles de gobierno en muchas de las cuestiones que se abordaban en la Declaración.

626. En cuanto a los llamamientos a mantener o reforzar las medidas para hacer frente el grave problema de la violencia contra las mujeres y las niñas aborígenes, el Canadá aceptó la mayoría de las recomendaciones basándose en la labor en curso para abordar la cuestión. Los Gobiernos del Canadá, en todos los niveles, apostaban decididamente por la adopción de medidas conjuntamente con los asociados aborígenes y no aborígenes, y habían emprendido numerosas iniciativas que demostraban esa voluntad, en asociación con grupos, comunidades y personas aborígenes y no aborígenes.

627. El Canadá también había recibido recomendaciones sobre la discriminación racial y religiosa y la situación de los grupos vulnerables. Salvo algunas excepciones, el Estado había aceptado estas recomendaciones, en su totalidad, en parte o en principio, dado que ya garantizaba el derecho a la igualdad ante la ley.

628. El Canadá no estaba de acuerdo con la afirmación de que se caracterizaba negativamente y se acosaba a determinados grupos de personas en función de su raza o de su religión. Los funcionarios de las fuerzas de seguridad y de los servicios de inteligencia del Estado investigaban las amenazas a la seguridad nacional y la delincuencia sin centrarse en ninguna comunidad, grupo o religión en particular.

629. El Canadá no había aceptado las recomendaciones en las que se pedía la aprobación de disposiciones contra un delito específico de violencia racista, porque era redundante. El Código Penal ya tipificaba como delito todos los actos de violencia.

630. Los Gobiernos del Canadá también se comprometían a garantizar la igualdad de género ante la ley.

631. El Canadá llevaba mucho tiempo aplicando medidas de prevención, intervención y apoyo para proteger a los niños de la violencia y la explotación, incluidas la explotación sexual, la explotación económica y la exposición a trabajos peligrosos.

632. El Canadá no había aceptado las recomendaciones en las que se pedía la creación de un Defensor del Niño que tuviera competencia en el ámbito federal, dado que las funciones de un comisionado federal ya se estaban desempeñando a través de los mecanismos de aplicación nacionales existentes y de procesos internacionales de presentación de informes.

633. El Canadá había aceptado en su totalidad, en parte o en principio, las recomendaciones relativas a la reducción de la pobreza y la falta de hogar, que todos los Gobiernos seguían abordando a través de infinidad de programas y políticas. La mayoría de los Gobiernos provinciales y territoriales habían aplicado o estaban preparando estrategias y planes de acción. Esas estrategias eran amplias y abordaban numerosos factores y componentes relacionados, entre ellos medidas destinadas al apoyo a las familias, la vivienda, la educación, el empleo y la atención de la salud, y se adaptaban mejor a las necesidades de la comunidad local de lo que podría hacerlo cualquier plan nacional.

634. El Canadá había aceptado, en su totalidad o en principio, algunas de las recomendaciones formuladas en materia de seguridad nacional y mantenimiento del orden público a la luz de los sólidos mecanismos de protección y supervisión jurídica ya existentes.

635. Las iniciativas de lucha contra el terrorismo y el sistema de certificados de seguridad del Estado cumplían con las obligaciones del Canadá derivadas de los tratados internacionales. A través de mecanismos externos e independientes se examinaban las denuncias relacionadas con la conducta de las fuerzas del orden y del personal penitenciario en todas las jurisdicciones del Canadá.

636. Los derechos de reunión pacífica y de libertad de expresión estaban consagrados en la Constitución, y la actuación de la policía estaba sujeta a mecanismos de supervisión y reparación. Por ello, el Canadá no había aceptado las referencias a vulneraciones de la libertad de reunión pacífica y de expresión.

637. El Canadá no aplicaba la detención administrativa a la ligera. De acuerdo con la Ley de Inmigración y Protección de los Refugiados, solo se recurría a la detención administrativa en los casos en que existía un riesgo de fuga o para la seguridad. Las condiciones de internamiento y puesta en libertad siempre eran objeto de examen periódico de un tribunal administrativo independiente. Por ello, el Canadá no había aceptado la recomendación sobre su política en ese ámbito.

## **2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen**

638. Durante la aprobación del resultado del examen del Canadá, formularon declaraciones 15 delegaciones.

639. Cuba lamentó que el Canadá no hubiera aceptado la recomendación que había formulado sobre la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas argumentando que no era un instrumento jurídicamente vinculante. Alentó al Canadá a que reforzara las medidas destinadas a la protección de los pueblos aborígenes.

640. Djibouti agradeció al Estado que hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones, incluidas las formuladas por Djibouti. Animó al Canadá a que redoblara sus esfuerzos para combatir todas las formas de discriminación y racismo adoptando un plan de acción nacional para la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban.

641. El Gabón celebró que el Canadá estuviera aplicando políticas nacionales basadas en consultas públicas y que en ese proceso participaran la sociedad civil y los pueblos aborígenes. Felicitó al Canadá por la participación activa de su Parlamento en el examen periódico universal. El Gabón recomendó al Canadá que intensificara su labor de fomento de la educación de los pueblos aborígenes.

642. Indonesia elogió el continuo compromiso del Estado con la promoción y la protección de los derechos humanos, no solo en el ámbito nacional sino también en los planos bilateral, regional y mundial, como demostraba el hecho de que hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones.

643. Según la República Islámica del Irán, seguía sin estar clara la situación en que se encontraba realmente la aplicación por el Canadá de las recomendaciones formuladas. Era necesario un enfoque realista y práctico con respecto a las recomendaciones, en particular en relación con la cuestión de los pueblos indígenas y con las negativas del Estado a tipificar como delito y castigar los actos de violencia racista y a retirar las reservas a la Convención sobre los Derechos del Niño.

644. Marruecos agradeció que el Canadá hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones formuladas en su examen. Elogió al Estado por los progresos realizados en la protección de los derechos de los pueblos indígenas y las medidas adoptadas para promover su participación política. Asimismo, Marruecos acogió con satisfacción las medidas adoptadas para prevenir el riesgo de explotación de los trabajadores migratorios.

645. Nigeria observó las numerosas promesas realizadas voluntariamente por el Canadá para asegurar el cumplimiento de los compromisos contraídos con el mecanismo del examen periódico universal. Nigeria se sintió alentada por la cooperación del Estado con el ACNUDH y su determinación de seguir promoviendo y protegiendo los derechos humanos de sus ciudadanos.

646. Filipinas agradeció que el Canadá hubiera aceptado varias recomendaciones de que estudiara la posibilidad de adherirse a diversas convenciones internacionales de derechos humanos, al tiempo que señaló que el Estado ya era parte en al menos siete de las convenciones fundamentales en esa esfera. Observó con aprecio que el Estado parte hubiera aceptado recomendaciones sobre la protección de los derechos del niño y reconoció que el Canadá ya estaba aplicando un sinnúmero de programas relacionados con esa cuestión.

647. La Federación de Rusia expresó su decepción por el hecho de que un considerable número de recomendaciones no hubieran sido aceptadas por el Canadá, incluidas dos recomendaciones formuladas por la Federación de Rusia acerca de la investigación de hechos relacionados con la detención ilícita y el trato a personas que llegaban a territorio canadiense. Volvió a pedir que se investigaran esos casos, especialmente acerca de la paliza sufrida en una prisión de Calgary por un estudiante ruso que se encontraba en prisión provisional y que había sido detenido el año anterior a raíz de acusaciones falsas.

648. El Togo tomó nota con satisfacción de la cooperación mantenida por el Canadá con el mecanismo del examen periódico universal, y elogió los progresos que había realizado desde su segundo examen. También encomió el claro compromiso del Estado de establecer una relación duradera con los pueblos aborígenes sobre la base de una asociación y de inversiones sustanciales. El Togo celebró que el Estado hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones.

649. Viet Nam se congratuló del compromiso activo del Estado con el mecanismo de examen periódico universal y del gran número de recomendaciones que había aceptado. También expresó su reconocimiento por las iniciativas regionales e internacionales adoptadas en el Canadá para promover los derechos humanos. No obstante, Viet Nam señaló que el Canadá debía ofrecer una mejor respuesta ante los retos a los que se enfrentaba, en particular la discriminación.

650. Argelia observó que el Canadá no había aceptado la recomendación que había formulado, junto con otros Estados, con respecto a la ratificación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares.

651. Según Belarús, las autoridades canadienses no han sido suficientemente críticas en su evaluación de la situación de los derechos humanos en el país. Señaló que la cooperación con los titulares de mandatos de procedimientos especiales seguía siendo escasa y animó al Estado a intensificarla. El Canadá debería haber aceptado las recomendaciones acerca de una investigación independiente, junto con los titulares de mandatos, sobre los casos de desaparición y asesinato de mujeres y niñas indígenas.

652. Benin observó los progresos realizados por el Canadá y el seguimiento que había hecho el Estado de las recomendaciones sobre los pueblos aborígenes, incluidas las relativas al acceso al agua potable y a las instalaciones sanitarias. Benin animó al Canadá a proseguir sus esfuerzos para mejorar la situación de los derechos humanos con vistas a eliminar todas las formas de discriminación racial y xenofobia.

653. Botswana encomió el enfoque del Estado para prevenir y reducir la violencia contra las mujeres y los niños. También elogió al Canadá por las medidas adoptadas para intentar mejorar la situación social, económica, política y cultural de los pueblos aborígenes.

### 3. Observaciones generales de otros interesados

654. Durante la aprobación del resultado del examen del Canadá, formularon declaraciones otras diez partes interesadas\*\*\*.

655. El representante en Ginebra del Comité Internacional de Coordinación, hablando en nombre de la Comisión Canadiense de Derechos Humanos, señaló que la Comisión había informado sobre los progresos realizados por el Canadá desde su primer examen, en

\*\*\* Las declaraciones de las partes interesadas que no pudieron intervenir por problemas de tiempo se encuentran publicadas, si estaban disponibles, en la extranet del Consejo de Derechos Humanos, en <https://extranet.ohchr.org/sites/hrc/HRCSessions/RegularSessions/24thSession/Pages/Calendar.aspx>.

particular la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su apoyo a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Destacó una serie de aspectos en los que todavía era necesario mejorar, por ejemplo en la aplicación de la Convención y en los mecanismos de implementación de los compromisos internacionales del Estado, así como la necesidad de garantizar la plena igualdad de los pueblos aborígenes y de realizar adaptaciones en las cárceles para los internos con discapacidad mental.

656. El Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice delle Salesiane di Don Bosco se congratuló de que el Estado hubiera aceptado varias recomendaciones sobre la protección de las víctimas de la trata de personas. Lamentó que el Estado hubiera rechazado o aceptado solo parcialmente otras recomendaciones, y señaló que era necesario redoblar los esfuerzos para asegurar la protección de los migrantes frente a los peligros de la explotación. Pidió al Canadá que proporcionara indicadores acerca de la trata de personas con fines de explotación laboral y sexual, así como información sobre el uso de la definición de la trata que se daba en el Protocolo de Palermo. Asimismo, la organización pidió que el Canadá velara por que se llevara a cabo un seguimiento adecuado del programa de trabajadores temporales extranjeros y que adoptara una estrategia nacional para la erradicación de la pobreza.

657. El Charitable Institute for Protecting Social Victims observó que el Canadá no había aplicado las recomendaciones que había aceptado en su primer examen, en 2009, varias de las cuales se referían en particular a las mujeres. La organización manifestó preocupación por la violencia que sufrían las mujeres indígenas. También señaló que en el Canadá era necesario realizar una investigación de alcance nacional para abordar los numerosos problemas que afectaban a las familias de las mujeres y niñas aborígenes asesinadas y desaparecidas. Instó al Consejo de Derechos Humanos a que se asegurara de que el Canadá, en su examen de 2013, rindiera cuentas por no haber cumplido efectivamente sus obligaciones en materia de derechos humanos para con las mujeres.

658. Action Canada for Population and Development, hablando en nombre de Sexual Rights Initiative y Canadians for Choice, expresó su preocupación por el hecho de que el Estado no aplicara las recomendaciones formuladas por los órganos internacionales de derechos humanos, incluidas las que recibió en el primer ciclo del examen periódico universal. La organización pidió al Consejo que exigiera al Canadá que aplicara las principales recomendaciones que había rechazado, incluidas las relativas a la elaboración de planes de acción nacionales para cumplir con las obligaciones fundamentales en materia de derechos humanos. Citó como ejemplo el rechazo de las recomendaciones 97 y 99. También expresó su decepción ante el hecho de que se hubiera rechazado la recomendación sobre la investigación de los casos de desaparición y asesinato de mujeres y niñas aborígenes.

659. La Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex aplaudió la participación del Estado en el proceso del examen periódico universal. Encomió a los Países Bajos por haber aconsejado al Canadá que aplicara los Principios de Yogyakarta. Recordó la información presentada por la Asociación, en que se señalaban las limitaciones de los recientes cambios de la Ley de Refugiados. Las disposiciones de la Ley modificada dejaban en situación de riesgo a los solicitantes de asilo de varios Estados. La organización también señaló que, para proporcionar a los refugiados un verdadero apoyo, el Canadá debía velar por que las familias LGBTI tuvieran un acceso equitativo a su sistema de acogida de refugiados. La organización afirmó que se debía modificar la Ley de Protección de los Refugiados de modo que en virtud de la legislación canadiense se reconociera a los cónyuges del mismo sexo y a los padres LGBTI que no eran reconocidos en sus países de origen.

660. Amnistía Internacional mostró profunda decepción por el hecho de que, pese a que se había reconocido que en el Canadá existían problemas en materia de derechos humanos, el Gobierno prefiriera mantener una actitud continuista. Resultaba preocupante la negativa del Estado a adoptar planes para abordar la violencia contra las mujeres indígenas, la pobreza y la falta de hogar, la inseguridad alimentaria, el racismo y la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la Convención sobre los Derechos del Niño y las recomendaciones aceptadas en el anterior examen. La aceptación por parte del Estado de la recomendación 128.30, si bien no suponía ningún compromiso específico, representaba un reconocimiento de la importancia de que el Gobierno federal trabajara conjuntamente con los Gobiernos provinciales y territoriales para resolver los

problemas de derechos humanos. Instó al Canadá a que reconsiderara su rechazo a las estrategias y planes de acción nacionales, y a que no utilizara la relación entre niveles de gobierno como excusa para no adoptar esos planes.

661. La Comisión Internacional de Juristas reiteró su preocupación por las repercusiones que las actividades de las empresas canadienses podían tener en los derechos humanos en los países en los que operaban. El Canadá debía establecer mecanismos de control y rendición de cuentas efectivos y transparentes. La Comisión lamentó que el Estado no hubiera aceptado las recomendaciones de adherirse al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, al tercer Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.

662. El Instituto de Estudios e Investigación sobre la Mujer instó al Canadá a velar por que los niños aborígenes que hubieran ingresado en el sistema de bienestar infantil pudieran preservar su identidad y reivindicar sus derechos, entre otros los relativos a sus nombres, cultura e idioma. La situación de los pueblos indígenas y las minorías seguía siendo el problema más apremiante desde la perspectiva de los derechos humanos. Instó al Canadá a que afirmara su compromiso de cumplir, en su espíritu y finalidad, las obligaciones y los objetivos socioeconómicos en relación con los acuerdos sobre reclamaciones territoriales firmados con las minorías y los pueblos indígenas.

663. El Consejo Internacional de Tratados Indios señaló que 26 delegaciones habían formulado recomendaciones sobre la violencia de género y la crisis de las mujeres aborígenes desaparecidas y asesinadas en el Canadá. El Gobierno del Canadá había respondido que en el año 2010 había puesto en marcha una estrategia de 7 puntos para abordar la cuestión. En 2013, la crisis no había terminado. Líderes de provincias y territorios de todo el Canadá habían pedido una investigación sobre la desaparición y el asesinato de mujeres aborígenes. Sin una investigación, no se podían identificar las raíces del problema. El Consejo también se refirió a las recomendaciones formuladas sobre el acceso a la justicia, la aplicación de los derechos de los pueblos indígenas y la elaboración de planes de acción nacionales pertinentes. Apoyó firmemente que se adoptaran esas medidas prestando especial atención al orden jurídico indígena y a las formas tradicionales de justicia.

664. La Asociación para el Progreso de las Comunicaciones acogió con satisfacción que el Estado hubiera aceptado las recomendaciones sobre la ampliación de las medidas para hacer frente a la violencia contra las mujeres y las niñas indígenas y para garantizar el acceso a la justicia, con lo que mejoraría la respuesta de los sistemas policial y judicial. Pidió al Canadá que trabajara con las comunidades para mejorar el acceso efectivo a Internet como parte de su estrategia para hacer frente a la violencia contra las mujeres indígenas. Señaló que, en mayo de 2013, el Comisionado de Protección de la Vida Privada había confirmado que el Gobierno había espiado ilegalmente al director ejecutivo de la organización First Nations Child and Family Caring Society of Canada después de que la organización presentara una denuncia relativa a la vulneración de los derechos humanos que guardaba relación con la financiación de servicios infantiles en las reservas. Pidió al Canadá que garantizara la protección del derecho a la intimidad de los grupos indígenas y de todos los canadienses.

#### **4. Observaciones finales del Estado examinado**

665. La delegación dio las gracias a las delegaciones que reconocieron los esfuerzos realizados por el Canadá para promover y proteger los derechos humanos. El Canadá había tratado de proporcionar información fidedigna sobre las cuestiones planteadas durante su examen, que incluía las reuniones celebradas en Ginebra con las delegaciones y las organizaciones de la sociedad civil.

666. El Canadá había formulado comentarios adicionales sobre algunas de las cuestiones planteadas por las delegaciones y las partes interesadas. Gobiernos de todos los niveles habían trabajado intensamente para fomentar la inclusión social de todos los canadienses. Se habían tomado numerosas medidas para evitar que el racismo y la discriminación sistémicos se convirtieran en un problema. El Canadá contaba con un marco jurídico y normativo sólido

para la promoción y protección de los derechos humanos, y con un sistema judicial independiente.

667. Varias delegaciones habían destacado la importancia de los planes de acción nacionales. Sin embargo, los planes de acción no eran necesariamente sinónimo de eficacia. Mediante iniciativas locales, provinciales y territoriales también se podían tratar eficazmente los problemas y, en muchos casos, se reflejaba mejor el contexto local.

668. La cuestión de la violencia contra las mujeres se tomaba muy en serio. El Gobierno estaba trabajando en colaboración con los canadienses aborígenes y no aborígenes y con todas las partes interesadas para abordar la cuestión de las mujeres indígenas desaparecidas y asesinadas.

669. En cuanto a la participación con los mecanismos de las Naciones Unidas, el Canadá recordó que había recibido una visita al país de un titular de un mandato de los procedimientos especiales en 2013, y que se había organizado una segunda visita para el mes de octubre.

670. Para terminar, la delegación señaló que el Canadá concedía gran importancia al proceso del examen periódico universal y que seguiría colaborando con las delegaciones en el seguimiento de las recomendaciones aceptadas. El Gobierno estaba decidido a mantener y reforzar su compromiso de lograr la plena efectividad de todos los derechos humanos.

### **Bangladesh**

671. El examen de Bangladesh tuvo lugar el 29 de abril de 2013 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por Bangladesh de conformidad con el anexo de la resolución 16/21 del Consejo, párrafo 5 a) (A/HRC/WG.6/16/BGD/1);
- b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 16/21 del Consejo, párrafo 5 b) (A/HRC/WG.6/16/BGD/2);
- c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 16/21 del Consejo, párrafo 5 c) (A/HRC/WG.6/16/BGD/3).

672. En su 23ª sesión, celebrada el 20 de septiembre de 2013, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Bangladesh (véase la sección C *infra*).

673. El resultado del examen de Bangladesh está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/24/12), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo celebrado en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/24/12/Add.1).

#### **1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado**

674. El jefe de la delegación de Bangladesh dio las gracias a todas las delegaciones participantes en el segundo examen del Estado, celebrado el 29 de abril de 2013. Bangladesh agradeció los comentarios que había recibido, que en su inmensa mayoría eran positivos. Cercano al final de su mandato, el Gobierno de Bangladesh consideraba alentador que los avances realizados por el Estado en los cuatro años y medio anteriores habían sido debidamente reconocidos por la comunidad internacional. Por otra parte, reconoció el valor de las constructivas recomendaciones formuladas para subsanar algunas deficiencias y problemas existentes en relación con la situación general de los derechos humanos en Bangladesh.

675. Bangladesh expresó su agradecimiento a los miembros de la troika (la República Checa, Etiopía y el Pakistán) por su diligente apoyo. Bangladesh agradeció la labor del personal de la secretaría, cuya intensa labor había contribuido a que el examen periódico universal fuera un éxito.

676. Bangladesh había recibido en total 196 recomendaciones durante su examen, de las cuales había aceptado 164 cuando se aprobó el informe. Esa decisión se adoptó tras amplias consultas en el seno de la delegación, compuesta por representantes de varios ministerios y organismos clave. También se habían tenido en cuenta las opiniones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y de la Fiscalía General del Estado. Bangladesh había aplazado su decisión sobre 27 recomendaciones. Las respuestas en relación con esas recomendaciones podían consultarse en el sitio web del ACNUDH. Bangladesh había aceptado varias recomendaciones, algunas parcialmente.

677. Bangladesh había mantenido amplios debates con la Comisión Nacional de Derechos Humanos durante el estudio de las recomendaciones. La delegación transmitió su sincero agradecimiento a la comisión por su participación constructiva.

678. Ya se habían puesto en marcha medidas para aplicar algunas de las recomendaciones. Inmediatamente después del examen, se presentó el informe del Grupo de Trabajo ante el Consejo de Ministros, que dio instrucciones a los ministerios pertinentes para que llevaran a cabo las medidas que procedía aplicar a continuación.

679. Tal y como prometió el ministro de Relaciones Exteriores durante el examen de Bangladesh, el Estado había aprobado las enmiendas a la Ley Nacional de la Infancia en junio de 2013 para asegurar el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño. Según la nueva Ley, se definía como niño a toda persona menor de 18 años.

680. Sobre la base de una sentencia del Tribunal Supremo, el Gobierno de Bangladesh había prohibido todas las formas de castigo corporal en las instituciones educativas.

681. Como mencionó el Ministro de Relaciones Exteriores durante el examen de Bangladesh, el Gobierno había demostrado su firme compromiso de aplicar las disposiciones del Acuerdo de Paz de Chittagong Hill Tracts, celebrado en 1997. Se habían producido incidentes condenables en Chittagong Hill Tracts, instigados para alterar la labor encaminada a garantizar una sociedad laica e inclusiva. El Gobierno reconstruyó 19 templos budistas y varias viviendas particulares que habían resultado destruidos. El Primer Ministro visitó recientemente la zona para la inauguración de 12 templos y refugios budistas. El proyecto de renovación había costado 2,6 millones de dólares.

682. En el examen de abril, la delegación de Bangladesh se había comprometido a estudiar 27 recomendaciones con vistas a celebrar nuevas consultas a nivel nacional, y a informar al Consejo de Derechos Humanos en el período de sesiones en curso. Algunas recomendaciones se referían a la adhesión a determinados instrumentos internacionales. No obstante, antes de adoptar una medida de esa índole, Bangladesh tenía que considerar debidamente su capacidad para cumplir las obligaciones que conllevaba la adhesión.

683. A pesar de no ser parte en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados ni en su Protocolo, ni en la Convención para Reducir los Casos de Apatridia, Bangladesh siempre se había adherido a los principios fundamentales del régimen de protección internacional, entre ellos el principio de no devolución. Pese a ser también un país menos adelantado, Bangladesh seguía acogiendo a un gran número de refugiados en una de las situaciones de presencia de refugiados más prolongadas del mundo.

684. Bangladesh estaba intentando llegar a un acuerdo con el PNUD para que el Programa apoyara al Estado en la presentación de informes al Comité de Derechos Humanos y al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

685. El Gobierno de Bangladesh estaba estudiando seriamente la posibilidad de elaborar un Código de Familia Uniforme, ya que había examinado y celebrado consultas sobre el estatuto de las personas y el derecho de familia de las distintas religiones. El Gobierno también daba prioridad a la aplicación de la Ley sobre la Violencia Doméstica (Prevención y Protección), de 2010.

686. Bangladesh había estado cooperando plenamente con los procedimientos especiales. Tras la celebración del examen, la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, visitó Bangladesh. El Gobierno iba a decidir qué fechas de visita podían ser más convenientes para todos los interesados en el caso de algunos titulares de mandatos de procedimientos especiales.

687. El Gobierno de Bangladesh ya había empezado a proteger los derechos y el bienestar de los trabajadores del sector de la confección a través de medidas legales y administrativas, en cooperación con la OIT, a raíz del acuerdo alcanzado. El Parlamento Nacional de Bangladesh había aprobado la Ley del Trabajo (Enmienda) para proteger los intereses y derechos de los trabajadores prestando especial atención a la mejora de los derechos en materia de negociación colectiva y velando por la higiene y la seguridad en el trabajo, en particular en el sector de la confección de prendas de vestir. El Gobierno seguiría velando por que los trabajadores del sector artesanal recibieran salarios justos y disfrutaran de protección social.

688. Bangladesh no oponía reservas a ningún artículo de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. Por ello, había aceptado la recomendación 130.10.

689. Bangladesh no había podido aceptar cinco recomendaciones. Su consideración de las recomendaciones tenía que contextualizarse teniendo en cuenta los parámetros de las normas sociales, culturales y religiosas existentes y de la realidad sobre el terreno. Bangladesh no podía aceptar esas recomendaciones, ya que entraban en conflicto con las disposiciones constitucionales y jurídicas del Estado y con valores socioculturales profundamente arraigados. La legislación nacional debía ajustarse a las normas y los valores socioculturales del país. Las actividades sujetas a lo establecido en el artículo del Código Penal mencionado en la recomendación 131.5 no eran una norma generalmente aceptada en Bangladesh.

690. El Gobierno velaba por que los medios de comunicación desempeñaran siempre su función con total libertad. Había 14 nuevas cadenas de televisión privadas, 14 nuevas emisoras de radio comunitarias y 7 nuevas emisoras de radio en FM.

691. Bangladesh consideraba a las organizaciones no gubernamentales importantes asociados del Gobierno en la promoción y protección de los derechos humanos, así como en el desarrollo y la buena gobernanza. En Bangladesh trabajaban 2.170 organizaciones no gubernamentales. El Estado señaló el valor que tenían los comentarios de esas organizaciones.

692. De acuerdo con sus obligaciones constitucionales, el Gobierno de Bangladesh estaba plenamente comprometido con la protección de los derechos humanos. El Tribunal de Crímenes Internacionales de Bangladesh observaba las normas internacionales y era totalmente transparente. Los derechos de las personas acusadas estaban plenamente protegidos.

## **2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen**

693. Durante la aprobación del resultado del examen de Bangladesh, formularon declaraciones 13 delegaciones\*\*\*.

694. Malasia agradeció el compromiso que había demostrado Bangladesh durante el proceso de examen periódico universal, como reflejaba la franqueza que presidió las consultas mantenidas con la institución nacional de derechos humanos. Malasia celebró las últimas informaciones y las respuestas proporcionadas por el Estado, así como su continuo compromiso y buena disposición para aplicar las recomendaciones aceptadas. Observó con satisfacción que se habían aceptado la mayoría de las recomendaciones formuladas, incluidas las de Malasia.

695. Maldivas señaló que Bangladesh había aceptado sus dos recomendaciones. Comentó que era motivo de satisfacción observar las medidas positivas que se habían tomado para adaptar la legislación y las políticas nacionales a las obligaciones contraídas por el Estado en virtud de los instrumentos internacionales fundamentales. Destacó con satisfacción del apoyo del Estado a la recomendación de adherirse a la mayor brevedad posible al Protocolo

\*\*\* Las declaraciones de las partes interesadas que no pudieron intervenir por problemas de tiempo se encuentran publicadas, si estaban disponibles, en la extranet del Consejo de Derechos Humanos, en <https://extranet.ohchr.org/sites/hrc/HRCSessions/RegularSessions/24thSession/Pages/Calendar.aspx>.

Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones.

696. Marruecos felicitó a Bangladesh por las medidas adoptadas después de su primer examen con el fin de promover los derechos humanos. Bangladesh se enfrentaba a importantes retos asociados a la falta de recursos, el cambio climático y los desastres naturales. No obstante, había avanzado considerablemente en la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, especialmente en la realización del derecho a la salud, la promoción de la igualdad de género y el desarrollo humano. Marruecos elogió a Bangladesh por haber aceptado la mayoría de las recomendaciones, incluidas las que había formulado el propio Marruecos.

697. Nigeria encomió a Bangladesh por su cooperación con el ACNUDH y por la importancia que concedía al mecanismo de examen periódico universal. Instó a Bangladesh a que prosiguiera su labor para garantizar el estado de derecho y mantuviera su compromiso con la protección de los derechos humanos de sus ciudadanos.

698. Omán elogió que Bangladesh estuviera examinando la posibilidad de mejorar la situación de los derechos humanos de conformidad con las normas internacionales. En sus políticas nacionales, Bangladesh trataba de proteger y promover los derechos humanos, lo que reflejaba su compromiso con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y su cooperación constructiva con los actores y mecanismos pertinentes.

699. El Pakistán valoró la participación constructiva de Bangladesh a lo largo del proceso de examen. Agradeció la decisión del Estado de aceptar la mayoría de las recomendaciones formuladas durante el examen. Señaló las encomiables medidas adoptadas para reforzar la comisión nacional de derechos humanos y para eliminar la violencia doméstica, así como los esfuerzos realizados para promover el desarrollo socioeconómico de su población.

700. Filipinas reconoció la labor realizada por Bangladesh para promover los derechos humanos, y destacó en particular su aceptación de las recomendaciones formuladas por Filipinas acerca de la armonización del marco normativo e institucional nacional con las normas y obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, así como sobre el mantenimiento de las medidas para reducir los costos de la migración y favorecer el desarrollo de aptitudes de quienes desearan migrar. Filipinas reconoció los retos a los que se enfrentaba Bangladesh por el hecho de ser un país vulnerable al cambio climático, y se refirió a un objetivo que compartían, que era situar los derechos humanos y el cambio climático en un lugar destacado de la agenda del Consejo de Derechos Humanos.

701. Rumania elogió a Bangladesh por su participación en el segundo ciclo del examen periódico y por el espíritu de apertura y transparencia que había demostrado. Bangladesh había aceptado la gran mayoría de las recomendaciones, incluida la formulada por Rumanía en relación con la necesidad de adoptar nuevas medidas encaminadas al empoderamiento de la mujer. La aplicación de las recomendaciones reflejaría un avance concreto hacia el cumplimiento de las normas internacionales de derechos humanos.

702. La Federación de Rusia agradeció a Bangladesh la presentación de información sobre las recomendaciones y observó que la mayoría de estas habían sido aceptadas, entre ellas las formuladas por la Federación de Rusia, lo que demostraba la disposición del Estado a seguir cooperando con el mecanismo internacional de seguimiento. La Federación de Rusia se congratuló de la voluntad del Gobierno de garantizar los derechos y las libertades civiles y políticas, de ampliar los derechos y las oportunidades de las mujeres en las esferas política y económica, y de apoyar la institución de la familia.

703. La Arabia Saudita agradeció a Bangladesh la información facilitada en relación con las recomendaciones formuladas. Elogió al Estado por sus esfuerzos para reducir la pobreza, mejorar la seguridad alimentaria y la salud pública, y aumentar la inversión en educación y tecnologías de la información, en cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio correspondientes. Bangladesh había descrito los medios para mejorar la formación y la sensibilización de la sociedad con respecto a los derechos humanos, que requerirían una labor constante apoyada por la comunidad internacional.

704. Sudáfrica valoró los esfuerzos que estaba realizando Bangladesh para la realización y el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo de todos los ciudadanos de Bangladesh. Se refirió a la adopción de la política nacional de educación, por la que se promocionaba y daba prioridad al derecho a la educación, y la estrategia nacional de saneamiento, que tenía por objeto lograr el acceso universal a servicios de saneamiento. Encomió a Bangladesh por haber aceptado un gran número de recomendaciones y por su firme compromiso con el proceso de examen.

705. Sri Lanka felicitó a Bangladesh por las recomendaciones que había aceptado, entre ellas dos que había formulado Sri Lanka. Observó con satisfacción los esfuerzos realizados en materia de derechos humanos y los logros obtenidos, y mencionó en particular el hecho de que el Gobierno hubiera emprendido acciones para proteger a los trabajadores del sector de la confección a través de una serie de disposiciones legales y administrativas, entre ellas la promulgación de la Ley del Trabajo de Bangladesh (Enmienda).

706. El Estado de Palestina elogió a Bangladesh por su determinación de aplicar medidas para reforzar los derechos humanos. Felicitó al Estado por haber aceptado la mayoría de las recomendaciones formuladas, en particular las relativas a la armonización de su legislación interna con las obligaciones contraídas en virtud de los tratados internacionales de derechos humanos. También señaló las iniciativas y los cambios legislativos emprendidos para introducir mejoras en el ámbito de la educación.

### 3. Observaciones generales de otros interesados

707. Durante la aprobación del resultado del examen de Bangladesh, formularon declaraciones otras diez partes interesadas\*\*\*.

708. El Asian Forum for Human Rights and Development expresó preocupación por el deterioro de la situación de la libertad de expresión y de asociación. Llamó la atención sobre la detención, en agosto de 2013, del secretario de la organización de derechos humanos Odhikar y también miembro del comité ejecutivo de Forum Asia. Pidió al Gobierno que velara por que se respetaran las debidas garantías y que esa persona no sufriera más acoso. Instó al Gobierno a que tuviera muy en cuenta sus sugerencias de dotar a la comisión nacional de derechos humanos de un mecanismo de denuncia eficaz y de presentar públicamente un plan amplio, mensurable y con plazos concretos para la aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal.

709. Jubilee Campaign manifestó preocupación por que Bangladesh estuviera socavando los avances logrados en los últimos años, y señaló las medidas regresivas adoptadas en 2013 en referencia a las reformas legislativas y la aplicación de la ley. La organización observó que, durante su examen, Bangladesh había descrito las medidas que había adoptado con objeto de garantizar los derechos humanos de todas las personas, pero también que, ese mismo mes, cuatro blogueros habían sido detenidos por “herir los sentimientos religiosos del pueblo” y que se había empezado a preparar legislación estricta al respecto. Si bien Jubilee Campaign se congratuló por el apoyo a las comunidades hindúes y budistas en la reconstrucción de casas y lugares de culto que habían sido atacados el año anterior, señaló que existía una relación entre el aumento de la violencia contra las minorías religiosas y los juicios que se estaban celebrando sobre crímenes de guerra.

710. Human Rights Watch observó que se había avanzado poco para poner fin a la impunidad y que el Gobierno aún no había cumplido la promesa que hizo en respuesta a una recomendación formulada en su examen relativa a la “tolerancia cero” con respecto a las ejecuciones extrajudiciales. La organización explicó que se proponía crear un mecanismo de investigación independiente. Hasta la fecha, no se habían emprendido acciones penales contra ningún miembro del Batallón de Acción Rápida ni del ejército por los abusos cometidos. Los juicios ante el Tribunal de Crímenes Internacionales, que debían ser irrefragables, se habían visto empañados por irregularidades. La organización expresó su preocupación por la represión que sufría la sociedad civil, de la que era muestra la detención

\*\*\* Las declaraciones de las partes interesadas que no pudieron intervenir por problemas de tiempo se encuentran publicadas, si estaban disponibles, en la extranet del Consejo de Derechos Humanos, en <https://extranet.ohchr.org/sites/hrc/HRCSessions/RegularSessions/24thSession/Pages/Calendar.aspx>.

del secretario de Odhikar. También observó que, aunque se habían aceptado las recomendaciones para mejorar la salud y la seguridad en el trabajo, no se había hecho casi ningún progreso sobre el terreno.

711. Action Canada for Population and Development valoró la voluntad del Gobierno de mejorar las leyes y políticas para eliminar la discriminación contra las mujeres, y esperaba que se incluyera a las mujeres lesbianas y transexuales. La organización mostró su decepción porque el Estado rechazara la recomendación de considerar la posibilidad de derogar el artículo 377 del Código Penal. Señaló que las fuerzas del orden invocaban esta disposición para incitar a la violencia contra las comunidades hijra, kothi y LGBT y acosarlas. Recomendó a Bangladesh que derogara el artículo 377 y que incorporara en sus planes estratégicos y su política nacional sobre el sida la cuestión de las personas con discordancia de sexo o de género.

712. El Center for Environmental and Management Studies señaló que tras el nacimiento de Bangladesh se produjo uno de los conflictos más brutales del siglo XX. Se refirió a los testimonios de las familias de supervivientes que habían ofrecido la base para la celebración de los juicios internacionales por crímenes de guerra, y afirmó que la comunidad de derechos humanos debía elogiar el valor del actual Primer Ministro de Bangladesh por haber intentado que se pusiera fin a ese capítulo para poder pasar página. Bangladesh fue el primer país de mayoría musulmana en el que se produjeron manifestaciones en las calles contra grupos fundamentalistas. El aumento del número de madrasas suponía un gran peligro para el desarrollo, la modernización y el progreso.

713. La Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex valoró que el Gobierno de Bangladesh hubiera reconocido la existencia de la población LGBTI durante el período de sesiones del Grupo de Trabajo. No obstante, lamentaba que Bangladesh rechazase la recomendación sobre la abolición del artículo 377. Pidió de forma proactiva al Gobierno que pusiera fin a los incendiarios comentarios homófobos de grupos intolerantes, que a menudo habían generado violencia contra la comunidad LGBT, y que adoptara medidas concretas para aplicar las recomendaciones sobre la protección de todas las personas, independientemente de su orientación sexual o identidad de género.

714. La Federación Internacional de los Derechos Humanos y la Organización Mundial contra la Tortura, en calidad de asociados del Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos, acogieron con satisfacción las promesas realizadas por el Gobierno de Bangladesh de apoyar la mayoría de las recomendaciones del examen, incluidas las relativas a la investigación de denuncias de violaciones de los derechos humanos por parte de las fuerzas de seguridad y a la protección de los defensores de los derechos humanos. Denunciaron el acoso a Odhikar y, en particular, el hecho de que, desde agosto de 2013, su secretario, también miembro de la Asamblea General de la Organización Mundial contra la Tortura, hubiera sido encarcelado en relación con un informe de investigación sobre el asesinato de 61 personas durante una operación de las fuerzas de seguridad. Las dos entidades instaron a Bangladesh a que cursara una invitación a los procedimientos especiales sobre la situación de los defensores de los derechos humanos y sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias.

715. Save the Children, en nombre de Child Rights Governance Assembly, celebró que Bangladesh hubiera aceptado las recomendaciones del examen, en particular las relativas a los derechos de los niños. Para que la aplicación de las recomendaciones fuera efectiva se requería una dotación de recursos suficiente. La organización acogió con especial grado que el Estado hubiera aceptado la recomendación sobre el nombramiento de un defensor del niño. Aumentar la inversión en los asuntos de la infancia a través de partidas del presupuesto nacional y desarrollar un mecanismo de rendición de cuentas en relación con el gasto presupuestario en todos los ministerios eran aspectos que requerían más atención.

716. African Technology Development Link afirmó que el Gobierno de Bangladesh estaba comprometido con la lucha contra el terrorismo y la protección de las minorías. En ese contexto, el Gobierno había ilegalizado el grupo islámico Jamaat-e-Islami, una organización fundamentalista que actuaba bajo la apariencia de un grupo político. La ilegalización estaba justificada, dado que el manifiesto del partido violaba la Constitución de Bangladesh. Señaló que el Tribunal Supremo había enjuiciado a muchos de sus dirigentes por crímenes de guerra

cometidos durante la guerra de liberación, y que dos tribunales de crímenes internacionales habían expuesto a la luz pública el papel de Jamaat-e-Islami en los sucesos de 1971.

717. Amnistía Internacional observó que, aunque Bangladesh había aceptado las recomendaciones de que velara por la protección de los defensores de los derechos humanos, Adilur Rahman Khan, secretario de Odhikar, había sido detenido por denunciar violaciones de los derechos humanos en mayo de 2013. La organización lo consideraba un preso de conciencia y pidió su puesta en libertad inmediata e incondicional. Bangladesh debía conmutar inmediatamente todas las penas de muerte, incluida la de un miembro de alto rango de Jamaat-e-Islam por crímenes cometidos durante la guerra de independencia. La organización manifestó su preocupación por el hecho de que al menos cuatro blogueros hubieran sido acusados en virtud de la Ley de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y se enfrentaran a penas de hasta diez años de prisión.

#### 4. Observaciones finales del Estado examinado

718. El jefe de la delegación expresó su agradecimiento a los Estados que habían valorado los esfuerzos realizados por Bangladesh. El Estado reconoció que había muchos aspectos que requerían más atención. La mayoría de los problemas de derechos humanos a los que se enfrentaba Bangladesh eran consecuencia de la pobreza y el subdesarrollo. La falta de empoderamiento económico representaba un gran impedimento para el pleno disfrute de los derechos civiles, políticos, sociales y culturales.

719. Bangladesh había asegurado reiteradamente su apoyo inequívoco y adhesión al mecanismo del examen periódico universal, que había creado una oportunidad de apertura y una plataforma para el diálogo constructivo por la promoción y protección de los derechos humanos. La participación en el proceso había alentado a Bangladesh a seguir trabajando para asegurar la efectividad de los derechos humanos. El mecanismo había contribuido a la sensibilización en el país acerca de los problemas de derechos humanos y había mejorado la promoción y la protección de los derechos humanos en muchos ámbitos.

720. El jefe de la delegación reiteró la promesa que había hecho la Ministra de Relaciones Exteriores de que Bangladesh haría todo lo posible para dar seguimiento a las recomendaciones aceptadas por el Estado. Esperaba seguir participando en un diálogo constructivo durante el tercer ciclo del examen periódico universal y seguiría abierto a sugerencias y consejos.

#### Azerbaiyán

721. El examen de Azerbaiyán tuvo lugar el 30 de abril de 2013 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por Azerbaiyán de conformidad con el anexo de la resolución 16/21 del Consejo, párrafo 5 a) (A/HRC/WG.6/16/AZE/1);
- b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 16/21 del Consejo, párrafo 5 b) (A/HRC/WG.6/16/AZE/2);
- c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 16/21 del Consejo, párrafo 5 c) (A/HRC/WG.6/16/AZE/3).

722. En su 23ª sesión, celebrada el 20 de septiembre de 2013, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Azerbaiyán (véase la sección C *infra*).

723. El resultado del examen de Azerbaiyán está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/24/13) y las observaciones de Azerbaiyán sobre las recomendaciones y/o las conclusiones, sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de la aprobación del resultado por el pleno, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/24/13/Add.1).

## 1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

724. El jefe de la delegación de Azerbaiyán, el Viceministro de Relaciones Exteriores, expresó la gratitud del Estado a todos los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos por su participación constructiva en el examen. El examen había permitido a Azerbaiyán considerar y analizar las medidas adoptadas desde 2009 para promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como sus logros y los problemas existentes.

725. Azerbaiyán había aceptado total o parcialmente 158 recomendaciones, algunas de las cuales se encontraban en fase de aplicación. El Estado había previsto medidas con respecto a las demás recomendaciones.

726. El desarrollo económico, las garantías sociales para los diferentes estratos de la sociedad, las reformas en la gobernanza del Estado y el fortalecimiento de la sociedad civil habían creado condiciones más favorables para la promoción y protección de los derechos humanos.

727. Los programas estatales de desarrollo socioeconómico regional aplicados en 2004 y 2009 habían desempeñado un papel importante en el desarrollo del país. A raíz de la aplicación de los programas, se habían creado más de un millón de puestos de trabajo, principalmente en los sectores no petrolero y agrícola.

728. El acceso a los servicios médicos era un ámbito prioritario de la actividad gubernamental y se habían adoptado medidas esenciales en ese sentido. Alrededor de 500 centros sanitarios, el 70 % de los cuales se encontraban en zonas rurales, contaban con nuevo equipo médico y se habían modernizado por completo. En colaboración con el Banco Mundial, se habían construido 17 instalaciones sanitarias en zonas rurales.

729. Mejorar la calidad de la prestación de servicios médicos a madres y niños era otra de las prioridades de las políticas sociales del Estado.

730. Se habían construido o renovado completamente casi 2.000 edificios escolares, que fueron sido dotados de equipo moderno. También se habían llevado a cabo proyectos de inversión para suministrar al sistema educativo tecnologías de la información y las comunicaciones y medios para la enseñanza en línea.

731. Las elecciones presidenciales que iban a celebrarse en octubre de 2013 desempeñarían un importante papel en la vida sociopolítica del país. El Gobierno había adoptado todas las medidas necesarias para garantizar el derecho de voto activo y pasivo de los ciudadanos, que incluían la organización de seminarios y sesiones de formación sobre temas electorales, realizados en colaboración con la Comisión de Venecia, del Consejo de Europa.

732. Azerbaiyán aseguró al Consejo de Derechos Humanos que, durante la celebración de las elecciones, se permitiría la participación de observadores nacionales y extranjeros, así como de representantes de medios de comunicación internacionales.

733. En cuanto a las observaciones formuladas en 2008 por la Comisión de Venecia, se habían realizado enmiendas en la ley sobre la libertad de reunión, que la Comisión consideraba ahora plenamente coherentes con las normas europeas.

734. Los órganos ejecutivos de todas las ciudades y los distritos de Bakú asignaron lugares adecuados para la celebración de reuniones. Azerbaiyán había cooperado activamente con todos los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, a los que el Estado cursó una invitación permanente en abril de 2013. Además de los preparativos para la visita del Relator Especial sobre los derechos de reunión pacífica y de asociación, el Estado también estaba planificando y coordinando las visitas de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, y del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria.

735. En 2010 se había aprobado la ley de represión de la violencia doméstica, sobre cuya base se introdujeron enmiendas y modificaciones en el Código de la Familia, que establecía en 18 años la edad mínima para contraer matrimonio. En virtud de las enmiendas también quedaban prohibidos el matrimonio precoz y forzado, y se endurecían los castigos por infringir esa prohibición. Además, en 2011, el Comité Estatal de Asuntos de la Familia, la

Mujer y la Infancia, en colaboración con el UNICEF, puso en marcha un programa de comunicación social y cambio de comportamiento para prevenir los matrimonios precoces.

736. En noviembre de 2011 se aprobó una ley por la que se establecían nuevas sanciones para los casos de matrimonio precoz.

737. La lucha contra la corrupción y por su erradicación figuraban entre las principales garantías para velar por los derechos humanos y las libertades fundamentales. En ese sentido, Azerbaiyán otorgaba gran importancia a la cooperación internacional en la lucha contra la corrupción. El número de funcionarios del organismo estatal de servicios civiles e innovaciones sociales se había incrementado, pasando de 120 a 260. Además, a partir de 2012 se había reanudado el proyecto de creación de centros de servicios de organismos en diferentes regiones de Azerbaiyán.

738. El programa nacional de acción para mejorar la protección de los derechos humanos y las libertades en Azerbaiyán, aprobado por decreto presidencial, preveía la elaboración de un proyecto de ley sobre la difamación. En septiembre de 2012, Azerbaiyán solicitó asistencia a la Comisión de Venecia para la elaboración del proyecto de ley. En abril de 2013, representantes de la Comisión se reunieron con representantes de organismos estatales, servicios de prensa y organizaciones de la sociedad civil pertinentes para debatir el proyecto de ley. El 22 de mayo de 2013 se celebró en Bakú un debate público sobre el proyecto de ley en el que participaron representantes de la administración de la Oficina del Presidente, el Parlamento, el Consejo de Prensa, los medios de comunicación y otras partes interesadas. El proyecto de ley preveía la aplicación de jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos a las causas judiciales por difamación.

739. Guiándose por la práctica internacional, Azerbaiyán no dejaba de adoptar medidas para mejorar la legislación en el ámbito de las organizaciones no gubernamentales con el fin de crear las condiciones necesarias para el desarrollo de la sociedad civil. Se habían introducido enmiendas en la ley de subvenciones y en la ley de organizaciones no gubernamentales para regular las subvenciones como medio de ayuda financiera. Además, el Parlamento había aprobado una ley sobre la participación pública. Se estaban estudiando propuestas elaboradas a partir de las recomendaciones de la Comisión de Venecia en la esfera de la legislación sobre organizaciones no gubernamentales, que incluía su proceso de inscripción.

740. Azerbaiyán no había aceptado cuatro recomendaciones que, según su interpretación, reflejaban la política de agresión de Armenia, que estaba llevando a cabo una limpieza étnica contra Azerbaiyán desde 1988, había cometido el genocidio de Joyali en 1992 y había ocupado la región de Nagorno Karabaj y otros siete distritos adyacentes de la República de Azerbaiyán.

741. Armenia planteó una cuestión de orden para pedir a Azerbaiyán que respetara las normas de procedimiento. A ese respecto, Armenia se refirió a la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, en la que se afirmaba que el examen periódico universal debía realizarse de forma objetiva, constructiva, no politizada y sin confrontación. Armenia afirmó que, durante sus presentaciones e intervenciones, había que recordar a Azerbaiyán que era necesario evitar el uso de expresiones irrespetuosas, falsas e imaginarias, y no sacar a relucir cuestiones políticas y territoriales. Armenia señaló que Azerbaiyán era libre de rechazar sus recomendaciones. No obstante, era preciso recalcar que los crímenes más horribles se habían cometido porque algunos Gobiernos y personas intentaban justificar graves violaciones de los derechos humanos.

742. El jefe de la delegación de Azerbaiyán respondió que le sorprendían el comportamiento y los comentarios del representante de Armenia. Subrayó que había expuesto los motivos para rechazar las recomendaciones formuladas por Armenia y, en ese sentido, Azerbaiyán había observado las normas y procedimientos del Consejo de Derechos Humanos.

743. En otra cuestión de orden, la representante de Armenia declaró que no era la primera vez que la delegación de Azerbaiyán insultaba a la delegación de Armenia y a ella personalmente. Pidió al Presidente del Consejo de Derechos Humanos que recordara que el jefe de la delegación de Azerbaiyán representaba a su país y la imagen de su país. Señaló

asimismo que ella también representaba a su delegación y a su país, al que estaba defendiendo. Solicitó al Presidente que recordara a la delegación de Azerbaiyán que debía ser respetuosa con su delegación.

744. El Presidente recordó a todos los interesados que, de conformidad con las normas y procedimientos del Consejo de Derechos Humanos, en particular el artículo 113, las cuestiones de orden debían centrarse en aspectos de procedimiento. Recordó a todas las delegaciones que el Consejo no era el órgano competente ni el foro adecuado para debatir cuestiones bilaterales de índole territorial.

745. Azerbaiyán dio las gracias a todos los representantes que habían participado en el diálogo interactivo, a los miembros de la troika (de Libia, Maldivas y el Perú), a la secretaría y a los intérpretes, que habían hecho posible el diálogo interactivo.

## **2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen**

746. Durante la aprobación del resultado del examen de Azerbaiyán, formularon declaraciones 12 delegaciones y el UNICEF\*\*\*.

747. China se congratuló de los avances de Azerbaiyán en la promoción y protección de los derechos humanos. Valoró la positiva respuesta del Estado a las recomendaciones formuladas durante el examen. China agradeció a Azerbaiyán que hubiera aceptado su recomendación sobre la promoción del desarrollo socioeconómico, con objeto de eliminar la pobreza y establecer así unos sólidos cimientos para el pleno disfrute de los derechos humanos por la población. China celebró el compromiso del Estado de mejorar la situación en materia de educación y sanidad, así como de ofrecer mejores servicios en esos ámbitos, especialmente en las zonas rurales.

748. El Consejo de Europa señaló las recomendaciones y peticiones formuladas por el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes, el Defensor de los Derechos Humanos en su informe de 2010 sobre las libertades de expresión y asociación, la conducta de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y la administración de justicia, y las recomendaciones contenidas en el tercer informe de la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia. También señaló que el Comité de Ministros estaba examinando tres grupos de casos o casos principales que revelaban problemas estructurales en relación con la no ejecución de decisiones judiciales firmes que ordenaban el desalojo de desplazados internos, condenas injustificadas por difamación o la aplicación injustificada de penas de prisión por difamación, la aplicación arbitraria de la legislación antiterrorista y el uso excesivo de la fuerza o malos tratos por parte de la policía y la ausencia de investigaciones efectivas. El Consejo de Europa acogería con satisfacción que el Estado ratificara la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias y el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica.

749. Cuba celebró que el Estado hubiera aceptado la gran mayoría de las recomendaciones, y se congratuló por los progresos realizados en su aplicación. Agradeció a Azerbaiyán que hubiera aceptado su recomendación de seguir aplicando y promoviendo el programa de asistencia social especial y otros programas orientados a la reducción de la pobreza. Cuba reconoció los avances en la lucha contra la violencia doméstica y en la mejora de la salud maternoinfantil, la salud reproductiva y la reducción de la mortalidad materna.

750. Djibouti encomió a Azerbaiyán por haber aceptado la mayoría de las recomendaciones. Observó con satisfacción que su recomendación sobre la aplicación del plan de desarrollo para la protección social hubiera sido aceptada por Azerbaiyán.

\*\*\* Las declaraciones de las delegaciones que no pudieron intervenir por problemas de tiempo se encuentran publicadas, si estaban disponibles, en la extranet del Consejo de Derechos Humanos, en <https://extranet.ohchr.org/sites/hrc/HRCSessions/RegularSessions/24thSession/Pages/Calendar.aspx>.

751. Malasia valoró la participación abierta del Estado en el examen periódico universal y su compromiso de aplicar las recomendaciones aceptadas. Se congratuló de que Azerbaiyán hubiera considerado y aceptado sus recomendaciones.

752. Marruecos agradeció a Azerbaiyán que hubiera aceptado sus recomendaciones en materia de educación, formación en derechos humanos y lucha contra la corrupción. Marruecos señaló los esfuerzos realizados por el Estado para poner en marcha los mecanismos adecuados y realizar las reformas institucionales necesarias en el contexto de la lucha contra la corrupción. Asimismo, observó los planes de acción del Estado para combatir la corrupción, y elogió su cooperación con la comunidad internacional en ese sentido.

753. Nigeria elogió a Azerbaiyán por su cooperación con el ACNUDH para garantizar el cumplimiento efectivo de sus obligaciones en virtud de los instrumentos de derechos humanos pertinentes y del derecho internacional humanitario, e instó al país a que reforzara aún más esa cooperación. Nigeria respaldó la determinación del Estado de dedicar su atención a la promoción y protección de los derechos humanos de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos.

754. El Pakistán observó que Azerbaiyán había adoptado una serie de medidas para promover y proteger los derechos humanos, entre ellas la adopción de un plan de acción nacional y el nombramiento de una comisión de derechos humanos. Asimismo, se refirió a los esfuerzos que había hecho el Estado para eliminar la violencia doméstica y proteger los derechos de los niños, así como a las medidas que había emprendido para luchar contra la tortura.

755. Filipinas afirmó que era consciente de los retos a los que se enfrentaba Azerbaiyán para cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos. Elogió al Estado por haber aplicado las recomendaciones recibidas y aceptadas tras el primer ciclo de examen. Consideraba alentadores los esfuerzos que estaba realizando Azerbaiyán para mejorar su proceso de gestión de la migración, lo que incluía proporcionar a los migrantes un mejor sistema de protección social.

756. La Federación de Rusia señaló que Azerbaiyán había aceptado la mayoría de las recomendaciones, lo que demostraba la voluntad del Estado de mejorar la situación de los derechos humanos y el sistema nacional de protección de los derechos humanos.

757. Sri Lanka observó con satisfacción que Azerbaiyán había aceptado sus recomendaciones. También se refirió a la detallada información que había proporcionado Azerbaiyán sobre la aplicación de medidas y políticas dirigidas, entre otras cosas, a la igualdad de género, la realización de los derechos del niño y el progreso socioeconómico.

758. El UNICEF felicitó a Azerbaiyán por haber establecido un mecanismo, bajo la dirección del Viceprimer Ministro, para informar anualmente sobre los avances en la aplicación de las observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño. Ante el próximo examen del primer informe presentado por Azerbaiyán al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, era urgente prestar atención a muchas recomendaciones relativas a las personas con discapacidad, especialmente a los niños con discapacidad. El UNICEF esperaba que el Parlamento de Azerbaiyán se comprometiera a aprobar en un futuro próximo el proyecto de ley de justicia juvenil. El Fondo destacó la importancia de seguir trabajando para erradicar los matrimonios no inscritos, en particular los de menores de 18 años.

759. Los Emiratos Árabes Unidos observaron con satisfacción que Azerbaiyán había aceptado un gran número de recomendaciones, lo que reflejaba la voluntad política de Azerbaiyán de avanzar en la promoción y protección de los derechos humanos. Elogió las medidas adoptadas por Azerbaiyán para todo el país, que demostraban su determinación de seguir mejorando la situación de los derechos humanos.

### **3. Observaciones generales de otros interesados**

760. Durante la aprobación del resultado del examen de Azerbaiyán, formularon declaraciones otras diez partes interesadas.

761. La Human Rights House Foundation pidió a Azerbaiyán que pusiera fin a las restricciones directas e indirectas a la libertad de expresión y que velara por que los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación pudieran trabajar libremente y sin intimidaciones por parte del Gobierno. También pidió a Azerbaiyán que reformara la ley sobre la difamación y se abstuviera de procesar por difamación a activistas de la sociedad civil y a periodistas. Asimismo, pidió a Azerbaiyán que revisara las leyes, políticas y prácticas mediante las que se regulaban la libertad de reunión y el derecho de manifestación pacífica. La organización señaló que debía aplicarse la recomendación sobre la eliminación del aplazamiento ilegal o la denegación de la inscripción de organizaciones no gubernamentales, incluidas las internacionales y las que eran críticas con el Gobierno. Recordó que, desde el 10 de marzo de 2013, Human Rights House Foundation se había visto obligada a suspender sus actividades, y a organizaciones no gubernamentales asociadas, entre ellas el Election Monitoring and Democracy Studies Center, no se les permitía inscribirse.

762. Según Human Rights Watch, la trayectoria del Estado en relación con las libertades de expresión, reunión y asociación no dejaba de empeorar desde hacía varios años. De hecho, se había producido un drástico deterioro desde mediados de 2012, en vísperas de las elecciones presidenciales de octubre de 2013. Las autoridades habían vertido acusaciones falsas contra activistas de derechos humanos, entre otras sobre posesión de drogas y tenencia de armas, vandalismo, incitación a la comisión de delitos e incluso traición. Azerbaiyán tenía un largo historial de profundo antagonismo con los medios de comunicación independientes y de la oposición. Desde enero de 2013, al menos seis periodistas habían sido condenados a penas de prisión, aparentemente en represalia por su labor crítica y sus investigaciones. Azerbaiyán también había prohibido en general todas las manifestaciones de la oposición en Bakú. Human Rights Watch señaló asimismo que el Parlamento había aprobado enmiendas legislativas que multiplicaban por más de cien las multas por participar en protestas no autorizadas u organizarlas. Las visitas de varios procedimientos especiales que se habían aprobado en esta ocasión debían ser uno de los primeros pasos hacia reformas que se necesitaban urgentemente.

763. Südwind afirmó que la estrategia en materia de educación no era suficiente para limitar la corrupción endémica, que no solo había impedido el desarrollo del país, sino que también afectaba a la salud de la población. Recomendó a Azerbaiyán que invirtiera en un sistema universal de salud digno. También instó al Estado a que pusiera de manifiesto su voluntad de adherirse a la Corte Penal Internacional.

764. Action Canada for Population and Development y la Federación para las Mujeres y la Planificación Familiar expresaron su preocupación por el aumento de las tasas de aborto en función del sexo del feto. El aborto forzado violaba los derechos fundamentales de la mujer, como el derecho al más alto nivel posible de salud, que incluía, entre otras cosas, el derecho a tomar una decisión informada sobre cualquier procedimiento médico, así como el respeto a la vida privada y familiar. Ambas organizaciones pidieron al Gobierno que tomara todas las medidas necesarias para la aprobación de una ley integral sobre los derechos reproductivos de las mujeres, libre de estereotipos de género y sexuales y de actitudes discriminatorias perjudiciales, y que adoptara los conceptos de dignidad, libre determinación y respeto a la vida familiar y privada.

765. Amnistía Internacional señaló que a la población de Azerbaiyán le resultaba cada vez más difícil disfrutar de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Al menos 14 activistas de la sociedad civil, periodistas y defensores de los derechos humanos habían sido privados de libertad únicamente por ejercer pacíficamente sus derechos a la libertad de expresión, de asociación y de reunión. Decenas de personas más se habían convertido en objeto de acoso e intimidación e incluso de agresiones físicas por desconocidos. La ley sobre la difamación, ampliada el 3 de junio de 2013, se aplicaba a contenidos de Internet y a opiniones expresadas en línea, por ejemplo en las redes sociales. En numerosas ocasiones, las autoridades habían impedido a manifestantes pacíficos celebrar concentraciones en Bakú. Las modificaciones de la ley de organizaciones no gubernamentales añadían obstáculos para la sociedad civil, ya que dificultaban aún más las inscripciones y endurecían los requisitos de financiación.

766. Reporteros Sin Fronteras afirmó que, en el período previo a las elecciones presidenciales de octubre de 2013, la situación de los derechos humanos en Azerbaiyán era crítica, y ofreció ejemplos recientes de vulneraciones de los derechos humanos que habían afectado a periodistas y medios de comunicación independientes. Asimismo, señaló que se había aprobado legislación para tipificar la difamación como delito. Pidió a Azerbaiyán que aceptara las recomendaciones 109.105 y 109.130, relativas al derecho a la libertad de expresión.

767. International Fellowship of Reconciliation señaló que, pese a los reiterados recordatorios del Consejo de Europa y a las recomendaciones del Comité de Derechos Humanos, seguía sin haber alternativas al servicio militar en Azerbaiyán. Durante años, se estuvo encarcelando a objetores de conciencia por períodos de hasta 12 meses por su negativa a realizar el servicio militar. La organización instó a Azerbaiyán a que dejara de encarcelar a los objetores de conciencia.

768. En una declaración conjunta con el Centro de Estudios Nacionales e Internacionales, CIVICUS señaló que las organizaciones de la sociedad civil se enfrentaban a una serie de restricciones injustificadas que ponían en peligro la libertad de asociación en el país. El Centro expresó profunda preocupación por las denuncias de intimidación y acoso continuados a medios de comunicación independientes, periodistas e internautas. Las enmiendas a la ley sobre la difamación aprobadas en mayo de 2013, que hacían extensiva la penalización de la difamación a los discursos en Internet, iban en contra de varias de las recomendaciones formuladas. CIVICUS hizo un llamamiento al Gobierno de Azerbaiyán para que reformara la ley sobre la difamación de conformidad con el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y para que pusiera fin de inmediato a la detención de personas que ejercían su derecho a la libertad de expresión.

769. United Schools International observó que Azerbaiyán había registrado un crecimiento medio del PIB del 12,6 %. Asimismo, señaló la afirmación del Ministro de Desarrollo Económico, que pronosticó que la economía podría superar efectivamente los objetivos establecidos en el concepto de desarrollo Azerbaiyán 2020.

#### **4. Observaciones finales del Estado examinado**

770. La delegación de Azerbaiyán dio las gracias a todas las delegaciones y organizaciones que habían participado en el debate sobre el examen del Estado. Azerbaiyán valoraba enormemente la labor del Consejo de Derechos Humanos y en el futuro apoyaría la cooperación con este y en su seno. Los objetivos del Estado eran seguir trabajando por el desarrollo socioeconómico, lo que incluía la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Reconoció que Azerbaiyán tenía problemas derivados del conflicto y de otros factores, y debía gestionar un gran número de refugiados y desplazados internos.

771. Las políticas del Estado iban encaminadas a impulsar la sociedad civil, a lograr la plena efectividad de los derechos humanos y a ofrecer garantías jurídicas para todos los ciudadanos de Azerbaiyán.

772. La delegación reiteró el agradecimiento del Estado al Presidente, a la secretaría y a la troika por haber hecho posible un diálogo constructivo durante su examen.

773. Armenia solicitó aclaraciones acerca de una nota al pie de la página 4 el informe del Grupo de Trabajo sobre Azerbaiyán. Según las disposiciones de construcción institucional que figuran en el anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y la Declaración de la Presidencia PRST/8/1, el resultado del examen debía ser un informe detallado que contuviera el resumen del diálogo interactivo y las conclusiones y recomendaciones formuladas durante el proceso de examen. Armenia también señaló que, en el informe del Grupo de Trabajo, Nagorno Karabaj solo se mencionaba en la declaración de Azerbaiyán y en la de Armenia sobre las recomendaciones. Las posiciones de Armenia estaban claramente resumidas en los párrafos 97 y 110.4, que no guardaban relación con la formulación de la nota a pie de página. Azerbaiyán no había hecho esa referencia. Por lo tanto, la información que figuraba en la nota a pie de página no procedía de la intervención durante el proceso de examen de ninguna delegación. Al respecto, Armenia pidió que se aclarara si la referencia que se hacía en la nota a pie de página provenía de algún Estado.

Armenia afirmó que con la nota a pie de página solo se pretendía malinterpretar y modificar la naturaleza de las recomendaciones formuladas por Armenia, lo que iba en contra de todas las normas y principios del proceso de examen periódico universal. Armenia también señaló que la mención de la nota a pie de página contradecía las disposiciones del manual editorial de las Naciones Unidas, en particular los capítulos sobre el uso de las notas a pie de página en los documentos de las Naciones Unidas. La nota a pie de página, por su contenido imperativo y político centrado en cuestiones territoriales, contradice plenamente la decisión de la Presidencia de que el examen periódico universal no debe utilizarse para cuestiones políticas o territoriales. Armenia añadió que, en vista de lo anterior, el proyecto de decisión sometido a aprobación presentaba graves problemas de fondo, ya que implicaba la adopción de un informe del Grupo de Trabajo que contenía errores de hecho. Armenia argumentó que supondría un peligroso precedente y tendría consecuencias imprevisibles que socavarían gravemente la credibilidad y universalidad del examen periódico universal.

774. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos recordó que el Grupo de Trabajo se había reunido para aprobar el resultado del examen de Azerbaiyán mediante una decisión normalizada, de la que el informe del Grupo de Trabajo era solo un elemento, y que la parte de la sesión plenaria del Consejo dedicada al examen periódico universal tenía por objeto que el Consejo aprobara el resultado del examen de los Estados, no reabrir los debates celebrados durante el período de sesiones del Grupo de Trabajo. El Presidente del Consejo añadió que el Grupo de Trabajo, en su informe sobre el examen de Azerbaiyán, no pretendía ofrecer ninguna interpretación jurídica ni hacer comentarios sobre cuestiones territoriales, pues era algo que estaba fuera de la competencia del Grupo de Trabajo y, de hecho, del Consejo de Derechos Humanos. En los informes del Grupo de Trabajo no había nada que debiera considerarse como una modificación o interpretación de las recomendaciones formuladas por los Estados durante el examen.

775. En nombre de los copresidentes del Grupo de Minsk de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), integrado por Francia, la Federación de Rusia y los Estados Unidos de América, el representante de los Estados Unidos afirmó que el informe del Grupo de Trabajo sobre el examen de Azerbaiyán no pretendía ofrecer una interpretación jurídica ni realizar comentarios sobre las cuestiones que eran objeto de las negociaciones en curso en el Grupo de Minsk.

### **Federación de Rusia**

776. El examen de la Federación de Rusia tuvo lugar el 28 de abril de 2013 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por la Federación de Rusia de conformidad con el anexo de la resolución 16/21 del Consejo, párrafo 5 a) (A/HRC/WG.6/16/RUS/1);
- b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 16/21 del Consejo, párrafo 5 b) (A/HRC/WG.6/16/RUS/2);
- c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 16/21 del Consejo, párrafo 5 c) (A/HRC/WG.6/16/RUS/3).

777. En su 24ª sesión, celebrada el 20 de septiembre de 2013, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de la Federación de Rusia (véase la sección C *infra*).

778. El resultado del examen de la Federación de Rusia está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/24/14), las opiniones de la Federación de Rusia acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo celebrado en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/24/14/Add.1).

## 1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

779. La delegación de la Federación de Rusia reafirmó la adhesión del Estado a los objetivos y principios del proceso de examen periódico universal, y expresó su confianza en el valor de este tipo de cooperación, ya que constituía un medio eficaz de contribuir al avance de los derechos humanos en todos los Estados, sin excepción.

780. Durante el período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, la Federación de Rusia recibió 231 recomendaciones. La delegación expresó su gratitud por la consideración que se había dado a su segundo informe nacional durante el examen y, en particular, dio las gracias a las delegaciones que habían señalado los importantes avances logrados en el país en muchos aspectos relativos a la protección de los derechos humanos.

781. La Federación de Rusia había examinado atentamente y de manera constructiva todas las recomendaciones. Su posición sobre las recomendaciones figuraba en dos documentos presentados a la Secretaría: en el primero se ofrecía una respuesta breve a las recomendaciones que resumía el resultado del examen que de ellas había hecho el Gobierno; en el segundo figuraban aclaraciones detalladas sobre las recomendaciones en forma de cuadro para asegurar la máxima exhaustividad y transparencia en el proceso de examen.

782. Debido a un error técnico en los documentos presentados, la delegación hizo una aclaración sobre su posición con respecto a una recomendación sobre la ratificación de dos protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño. En realidad, la recomendación no había sido aceptada, sino parcialmente aceptada, y la posición era idéntica a la que había adoptado con respecto a la recomendación posterior. En total, la Federación de Rusia había aceptado íntegramente 148 recomendaciones, había aceptado parcialmente otras 15 y no había aceptado 68.

783. La Federación de Rusia aceptó las recomendaciones cuyo contenido y formulación suscribían las autoridades, y las que ya se habían puesto en práctica o se estaban aplicando. Había aceptado parcialmente recomendaciones que no podían ser plenamente admitidas porque contenían elementos que, por diversas razones, no era posible poner en práctica. Entre estas figuraban recomendaciones combinadas que contenían cuestiones que no guardaban relación entre sí y con respecto a las cuales las autoridades rusas no estaban de acuerdo. La Federación de Rusia no podía suscribir las recomendaciones contrarias a la letra, el espíritu o la aplicación de la legislación vigente, o a las orientaciones concretas de su desarrollo, ni las que se apoyaban en hechos incorrectos o contenían incoherencias.

784. La delegación también señaló que las recomendaciones mencionadas en la nota a pie de página del párrafo 141 no podían considerarse en el marco del examen de la Federación de Rusia. Describían hechos incorrectos y no se ajustaban a la base del examen establecida por el Consejo de Derechos Humanos en sus resoluciones 5/1 y 16/21, por lo que no eran aplicables a la Federación de Rusia.

785. Las recomendaciones aceptadas se considerarían directrices para la labor futura del Estado por garantizar la protección de los derechos humanos. Las principales orientaciones para el desarrollo expuestas en las recomendaciones servirían de marco constructivo para continuar una cooperación activa entre el Estado y las organizaciones de la sociedad civil. El proceso de examen periódico universal seguiría contribuyendo al desarrollo positivo de la Federación de Rusia como Estado democrático de derecho, en el que la persona y sus derechos y libertades tienen el máximo valor.

## 2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen

786. Durante la aprobación del resultado del examen de la Federación de Rusia, formularon declaraciones 15 delegaciones\*\*\*.

787. La República Democrática Popular Lao observó con satisfacción la exhaustiva presentación realizada por la Federación de Rusia sobre los recientes avances en la protección y promoción de los derechos humanos en el país. Se congratuló de que el Estado hubiera aceptado muchas de las recomendaciones formuladas durante el 16º período de sesiones del Grupo de Trabajo y de las medidas adoptadas para su aplicación. Elogió a la Federación de Rusia por los progresos realizados en materia de legislación y aplicación de la ley, el fortalecimiento del mecanismo nacional de derechos humanos y el aumento de la participación de la sociedad civil en los procesos de toma de decisiones.

788. Malasia encomió a la Federación de Rusia por su activa participación en el proceso de examen periódico universal, así como por su compromiso y colaboración. Observó que la Federación de Rusia había aceptado la mayoría de las recomendaciones formuladas durante el período de sesiones del Grupo de Trabajo, y elogió al Gobierno por haberse comprometido a aplicar las recomendaciones aceptadas.

789. Marruecos observó el compromiso de la Federación de Rusia con el proceso de examen periódico universal, como demostraba la aceptación por parte del Gobierno de muchas de las recomendaciones, entre ellas las que había formulado Marruecos sobre la lucha contra la corrupción y sobre las reformas del sistema jurídico. A ese respecto, Marruecos observó con satisfacción los progresos realizados en el acceso a la justicia, como los relativos a las garantías de transparencia en la administración de justicia. También se congratuló por la aprobación de leyes que regulaban el acceso a la información sobre la labor del poder judicial en Internet y la prestación de asistencia jurídica.

790. Nigeria encomió a la Federación de Rusia por su adhesión al examen periódico universal. También observó con agrado la disposición del Gobierno a cumplir con sus obligaciones en materia de protección y promoción de los derechos humanos, de conformidad con el derecho internacional. Nigeria instó a la Federación de Rusia a que siguiera colaborando de manera constructiva con el ACNUDH.

791. El Pakistán señaló la constructiva cooperación de la Federación de Rusia con el Consejo de Derechos Humanos, y valoró que el Gobierno hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones, entre otras las formuladas por el Pakistán sobre la lucha contra la discriminación, la eliminación de las diferentes formas de extremismo y el fomento de la tolerancia racial, étnica y religiosa. La Federación de Rusia había adoptado medidas positivas para garantizar la asistencia jurídica gratuita y atender quejas de particulares sobre el personal de seguridad.

792. Filipinas observó con agrado que se hubiera creado el puesto de Comisionado para los Derechos del Niño, así como la atención prestada a la protección de los derechos de la mujer. A ese respecto, se congratuló de que el Gobierno hubiera aceptado una recomendación formulada por Filipinas sobre la protección jurídica contra la violencia doméstica. Por otra parte, seguía confiando en que, a pesar de que la Federación de Rusia no suscribía la recomendación que había formulado Filipinas acerca de la ratificación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, el Gobierno seguiría colaborando con la comunidad internacional en la búsqueda de formas de proporcionar una mejor protección social a los migrantes, incluidos los trabajadores migratorios.

793. Sudáfrica elogió a la Federación de Rusia por su adhesión al examen periódico universal y por las medidas adoptadas para ratificar los principales instrumentos internacionales de derechos humanos. Observó con satisfacción las iniciativas emprendidas para garantizar la efectividad y el pleno disfrute de los derechos humanos y las libertades

\*\*\* Las declaraciones de las delegaciones que no pudieron intervenir por problemas de tiempo se encuentran publicadas, si estaban disponibles, en la extranet del Consejo de Derechos Humanos, en <https://extranet.ohchr.org/sites/hrc/HRCSessions/RegularSessions/24thSession/Pages/Calendar.aspx>.

fundamentales, y alentó al Gobierno a que siguiera aplicando las medidas positivas adoptadas.

794. Sri Lanka observó que la Federación de Rusia había aceptado la mayoría de las recomendaciones recibidas, entre ellas las formuladas por Sri Lanka. Destacó las medidas adoptadas para salvaguardar los derechos humanos, como la creación del puesto de Comisionado Regional para los Derechos del Niño, las iniciativas para redactar un proyecto de ley federal sobre la prevención de la violencia doméstica, y la formación del personal de las fuerzas del orden. También celebró la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

795. El Estado de Palestina valoró el compromiso, la transparencia y la participación de la Federación de Rusia en el proceso del examen periódico universal. Elogió al Gobierno por haber aceptado la mayoría de las recomendaciones y por haber adoptado y aplicado una ley que prohibía el uso de confesiones obtenidas mediante tortura. También acogió con satisfacción el establecimiento de un mecanismo de diálogo interreligioso para promover la tolerancia y el respeto de los valores religiosos y culturales distintivos, así como las medidas adoptadas para que las disposiciones legales no impusieran restricciones desproporcionadas al ejercicio de la libertad de reunión o de expresión.

796. Cuba observó el compromiso asumido con los derechos humanos que la Federación de Rusia había demostrado durante su segundo examen periódico universal. El diálogo interactivo había brindado la oportunidad de dejar constancia de los esfuerzos y logros del Gobierno en la promoción y protección de los derechos humanos. Observó con satisfacción que la Federación de Rusia había aceptado numerosas recomendaciones, entre ellas las formuladas por Cuba sobre la cooperación internacional en el ámbito de los derechos humanos, la prestación de servicios médicos gratuitos y el desarrollo cultural y étnico.

797. Tailandia celebró que el Estado hubiera aceptado las recomendaciones que había formulado sobre la posibilidad de incorporar las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok) al programa para mejorar las condiciones de privación de libertad. Asimismo, señaló con satisfacción que el Estado había ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Para reforzar aún más el mecanismo de protección de la infancia, Tailandia alentó a la Federación de Rusia a que siguiera considerando la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones.

798. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte observó con decepción que su recomendación sobre la aplicación de las recomendaciones formuladas por la OSCE había sido rechazada, y preguntó qué significaría en la práctica la aceptación parcial de su recomendación relativa a los defensores de los derechos humanos. Instó al Gobierno a que no sometiera a un control especial a los grupos que abogaban por la protección de las libertades fundamentales. El Reino Unido expresó su preocupación por la nueva legislación que imponía sanciones a la “propaganda entre menores de edad de las relaciones sexuales no tradicionales”, dado que podía impedir de hecho que las personas de la comunidad LGBT disfrutaran plenamente del derecho a la libertad de expresión y de reunión pacífica. También reiteró su afirmación de que todas las recomendaciones deberían haberse incluido en el informe del Grupo de Trabajo. La exclusión de recomendaciones iba en contra del proceso de examen y no debería repetirse.

799. Uzbekistán observó con agrado que el Estado había aceptado la mayoría de las recomendaciones, entre ellas las formuladas por Uzbekistán. Señaló con satisfacción los logros alcanzados en la liberalización y la humanización del sistema judicial, la protección de los derechos de los niños, las mujeres y las personas con discapacidad, y la cooperación del Gobierno con los órganos creados en virtud de tratados.

800. La República Bolivariana de Venezuela señaló la cooperación del Estado con el examen periódico universal. También destacó el carácter inclusivo del informe nacional, que contenía soluciones y planes en diversos ámbitos para mejorar las condiciones de vida de su población. Además, observó que el Estado había cumplido con sus obligaciones sociales,

entre otras cosas mejorando el bienestar de los miembros más vulnerables de la población, en particular de las personas mayores.

801. Viet Nam observó con satisfacción las medidas que estaba aplicando el Estado para reforzar los marcos legislativos y el mecanismo nacional con objeto de mejorar el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales. La Federación de Rusia había seguido desempeñando un importante papel en los asuntos internacionales y contribuyendo a reforzar la paz y la seguridad, la cooperación y el desarrollo, y la protección de los derechos humanos en todo el mundo. Viet Nam encomió el compromiso y la seriedad del Gobierno en la aplicación de todas las recomendaciones aceptadas, incluidas las dos que había formulado Viet Nam.

### 3. Observaciones generales de otros interesados

802. Durante la aprobación del resultado del examen de la Federación de Rusia, formularon declaraciones otras diez partes interesadas.

803. El Centro de Derechos Reproductivos se congratuló de que el Estado hubiera aceptado la recomendación sobre la puesta en marcha de programas de educación en salud sexual y reproductiva, e instó al Gobierno a que se hiciera obligatoria esta asignatura en los planes de estudio. Destacó los obstáculos existentes para el acceso a los servicios de salud reproductiva, incluidos los de anticoncepción y aborto, y afirmó que las mujeres marginadas eran especialmente vulnerables a las vulneraciones de los derechos reproductivos. Instó al Gobierno a que pusiera remedio a esas vulneraciones de los derechos humanos elaborando leyes y políticas que garantizaran el acceso a servicios de salud reproductiva asequibles y aceptables para todas las mujeres.

804. Human Rights Watch señaló que las medidas de represión de la sociedad civil, como la exigencia de que las organizaciones no gubernamentales se inscribieran como “agentes extranjeros” y la oleada sin precedentes de inspecciones a esas organizaciones eran los temas más tratados. Informó de que más de 80 grupos habían recibido advertencias u órdenes de inscribirse como “agentes extranjeros” o habían sido llevados a los tribunales, y que muchas organizaciones habían sufrido el acoso tanto de funcionarios como de actores privados. Observó con pesar que el Estado había rechazado las recomendaciones relativas a esas cuestiones. Aunque el Gobierno se había comprometido a rebajar las sanciones por infringir las normas sobre las protestas públicas, aún no había adoptado medidas concretas. La organización también lamentó el rechazo de las recomendaciones sobre la derogación de la ley que prohibía la “propaganda homosexual”, e instó al Estado a que presentara un proyecto de ley para derogarla. Human Rights Watch también lamentó que se hubieran rechazado las recomendaciones sobre la investigación de las violaciones de los derechos de los trabajadores migrantes que participaban en la construcción de la infraestructura olímpica.

805. Belarús hizo un llamamiento al Presidente del Consejo de Derechos Humanos para que pidiera a las organizaciones no gubernamentales que observaran los procedimientos y centraran sus declaraciones en el informe del Grupo de Trabajo en lugar de plantear cuestiones no relacionadas con el examen periódico universal.

806. Action Canada for Population and Development afirmó que los derechos reproductivos de las mujeres estaban restringidos, especialmente en el acceso de las mujeres a medios anticonceptivos modernos y a servicios de planificación familiar. Pidió al Gobierno que incluyera la cuestión de la anticoncepción y los servicios de planificación familiar accesibles y asequibles en las políticas de salud nacionales. Instó al Gobierno a que reconociera el riesgo que suponían para la salud de una mujer embarazada las disposiciones legales que exigían períodos de espera obligatorios para las mujeres que deseaban someterse a un aborto. La organización expresó su preocupación por el hecho de que las disposiciones legales recientemente aprobadas no protegieran a las personas de la discriminación por motivos de género y orientación sexual, y que contuvieran disposiciones nocivas que hacían referencia al concepto de “propaganda homosexual”.

807. La Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex señaló que la Federación de Rusia había aceptado algunas de las recomendaciones sobre la protección de los derechos de la comunidad LGBT. No obstante, desde el inicio del proceso de examen, la Duma Estatal había aprobado leyes que prohibían la “propaganda de las

relaciones sexuales no tradicionales entre menores” y que preveían responsabilidades administrativas, lo que era considerado discriminatorio por varias organizaciones internacionales y regionales de derechos humanos. Los nuevos proyectos de ley presentados a la Duma Estatal iban a limitar aún más los derechos de las personas LGBT. Se refirió a los casos de delitos de odio contra personas LGBT y al hecho de que no se investigaran debidamente. La Asociación hizo un llamamiento al Estado para que derogara las leyes regionales y federales acerca de la denominada “propaganda homosexual” y tomara medidas para garantizar una investigación efectiva de los delitos de odio contra personas LGBT, así como para luchar contra la discriminación motivada por la orientación sexual.

808. La Federación Internacional de los Derechos Humanos observó con pesar que el Estado había rechazado recomendaciones clave, en particular con respecto a la no discriminación, las personas LGBT y las libertades de reunión pacífica y de asociación. Aunque observó que el Estado había aceptado una serie de recomendaciones, recordó que seguían produciéndose graves violaciones de los derechos humanos y que en 2013 continuaba la represión a gran escala de las libertades civiles iniciada en 2012. En junio, la Duma Estatal había aprobado un proyecto de ley sobre la “propaganda de las relaciones sexuales no tradicionales”, que prohibía *de facto* cualquier manifestación o reunión de personas LGBT y permitía silenciarlas en Internet. Instó al Gobierno a que velara por que las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil pudieran actuar libremente y sin miedo, a que derogara la legislación que les exigía inscribirse como “agentes extranjeros” y a que pusiera fin al acoso administrativo y judicial al que se veían sometidas, a que investigara todos los actos de violencia e intimidación contra periodistas y defensores de los derechos humanos, y a que invitara a la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos a visitar la Federación de Rusia.

809. Amnistía Internacional observó con pesar que el Estado había rechazado varias recomendaciones importantes sobre los derechos a la libertad de expresión, de reunión y de asociación, y que algunos de esos derechos se habían vulnerado sistemáticamente. Algunas de las recomendaciones se referían a la nueva legislación que restringía esas libertades. Desde el examen de abril, se habían aprobado dos leyes más en ese sentido. Una de las leyes prohibía la blasfemia y preveía castigos considerables, incluidas penas de prisión, mientras que la otra introducía un marco jurídico para la imposición de multas y otras sanciones por “propaganda de relaciones sexuales no tradicionales entre menores”. También observó con pesar que el Estado había rechazado las recomendaciones sobre la revisión o derogación del requisito de que las organizaciones no gubernamentales se inscribieran como “agentes extranjeros”. Amnistía Internacional señaló que seguía sin abordarse el problema del acoso a defensores de los derechos humanos, periodistas y abogados defensores.

810. La Comisión Internacional de Juristas celebró que el Estado hubiera aceptado las recomendaciones para abordar el problema la falta de independencia judicial, aunque lamentó que la Federación de Rusia no hubiera suscrito una recomendación sobre el establecimiento de un órgano independiente para la destitución de jueces. También lamentó que se hubieran rechazado recomendaciones clave relativas a la ley de organizaciones no gubernamentales, según la cual estas debían inscribirse como “agentes extranjeros”, así como numerosas recomendaciones sobre los derechos de las personas LGBT. Pidió al Estado que estableciera los motivos para la adopción de medidas disciplinarias contra jueces, que garantizara el derecho de todos los detenidos a tener acceso a un abogado, que modificara la ley sobre las actividades de las organizaciones no gubernamentales y que aprobara una legislación integral contra la discriminación en la que la orientación sexual y la identidad de género se consideran motivos protegidos.

811. Reporteros sin Fronteras, recordando las recientes muertes de periodistas independientes y la impunidad que reinaba al respecto, consideraba necesario que se reiteraran las recomendaciones que se habían dirigido a la Federación de Rusia en el anterior ciclo del examen periódico universal. En particular, recomendó de nuevo al Gobierno que pusiera fin a la impunidad abordando los casos de periodistas asesinados desde el año 2000; que protegiera a los periodistas en el desempeño de su labor profesional, en particular en el Cáucaso Norte; que despenalizara la difamación; y que pusiera fin a la práctica de controlar el contenido de Internet y otras medidas de censura de la información en línea.

812. Freedom House recordó que el Estado no había apoyado la mayoría de las recomendaciones más específicas y sustantivas sobre la derogación o modificación de las disposiciones legales que restringían el ejercicio de las libertades de asociación, reunión y expresión. Básicamente, esa legislación prohibía casi cualquier tipo de actividad independiente en defensa de los derechos humanos, la cual podía ser objeto de sanciones administrativas o penales. Las disposiciones habían sido criticadas por varias instituciones de derechos humanos de las Naciones Unidas y del Consejo de Europa, por entender que no se ajustaban a las normas internacionales de derechos humanos. Freedom House recomendó al Gobierno que cursara una invitación permanente a todos los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos.

813. Mother's Legacy Project alentó al Gobierno a que elaborara un plan de acción para las mujeres y manifestó su esperanza de que se siguiera trabajando para promover los derechos de los niños y mejorar las oportunidades y derechos de las mujeres. Expresó su preocupación por la insuficiente representación de las mujeres en los puestos de toma de decisiones, y animó a la Federación de Rusia a que empoderara a las mujeres para que participaran en la vida política. La organización subrayó que la aprobación de una ley de igualdad de género promovería una imagen positiva de la mujer. Confiaba en que las autoridades se esforzarían por reforzar los mecanismos diseñados para eliminar la discriminación de género.

#### **4. Observaciones finales del Estado examinado**

814. La delegación de la Federación de Rusia agradeció todas las declaraciones y comentarios que se habían formulado, y señaló que ya se había dado respuesta a varios de ellos en el 16º período de sesiones del Grupo de Trabajo y en la adición al informe del Grupo de Trabajo. La delegación aseguró que todos los comentarios serían examinados atentamente por el Gobierno. La protección y promoción de los derechos humanos seguía siendo una prioridad y un objetivo destacado entre las actividades de las autoridades. El Gobierno seguiría mejorando los mecanismos legales en esa esfera, teniendo en cuenta las reformas en curso y los desafíos existentes a nivel nacional e intergubernamental.

815. Se formularon declaraciones antes de la aprobación del resultado del examen.

816. Los Estados Unidos de América pidieron a la delegación de la Federación de Rusia que aclarara si aceptaba o rechazaba las recomendaciones contenidas en la nota a pie de página del párrafo 141 del informe del Grupo de Trabajo sobre la Federación de Rusia.

817. Georgia afirmó que la delegación de la Federación de Rusia se había referido a las recomendaciones mencionadas en el párrafo 141 como si no fueran aplicables a la Federación de Rusia. Georgia subrayó que dos provincias georgianas mencionadas en el informe, a saber, Abjasia y la región de Tsjinvali/Osetia del Sur, seguían bajo la ocupación de la Federación de Rusia, lo que constituía una violación de todas las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre Georgia, de las normas y principios del derecho internacional y del acuerdo de alto el fuego que se había alcanzado con la mediación de la Unión Europea. La Federación de Rusia ejercía un control efectivo sobre esas dos provincias de Georgia y, por tanto, era plenamente responsable de las violaciones de los derechos humanos cometidas en ellas.

818. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos observó que la delegación de la Federación de Rusia no se había pronunciado sobre todas las recomendaciones. Según la resolución 5/1 del Consejo, debían señalarse las recomendaciones aceptadas por el Estado en cuestión. Otras recomendaciones se recogerían junto con las observaciones correspondientes del Estado examinado. Unas y otras se incluirían en el informe final que había de adoptar el Consejo. Al respecto, Polonia pidió a la Federación de Rusia que aclarara su posición.

819. La delegación de la Federación de Rusia reiteró que las recomendaciones mencionadas en la nota a pie de página del párrafo 141 no podían tenerse en cuenta en el marco del examen de la Federación de Rusia. Las recomendaciones describían hechos incorrectos y no se ajustaban a la base del examen establecida en las resoluciones 5/1 y 16/21 del Consejo, por lo que no eran aplicables a la Federación de Rusia. El Presidente afirmó que, en consecuencia, constataría que la Federación de Rusia no podía suscribir las dos recomendaciones.

820. La delegación afirmó nuevamente que las recomendaciones mencionadas en la nota a pie de página del párrafo 141 no podían tenerse en cuenta en el marco del examen de la Federación de Rusia. Las recomendaciones describían hechos incorrectos y no se ajustaban a la base del examen establecida en las resoluciones del Consejo al respecto, por lo que no eran aplicables a la Federación de Rusia.

### **Camerún**

821. El examen del Camerún tuvo lugar el 1 de mayo de 2013 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por el Camerún de conformidad con el anexo de la resolución 16/21 del Consejo, párrafo 5 a) (A/HRC/WG.6/16/CMR/1);

b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 16/21 del Consejo, párrafo 5 b) (A/HRC/WG.6/16/CMR/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 16/21 del Consejo, párrafo 5 c) (A/HRC/WG.6/16/CMR/3).

822. En su 24ª sesión, celebrada el 20 de septiembre de 2013, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen del Camerún (véase la sección C *infra*).

823. El resultado del examen del Camerún está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/24/15), las opiniones del Camerún sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de la aprobación del resultado por el pleno, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/24/15/Add.1).

## **1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado**

824. El Camerún había examinado seria y minuciosamente cada una de las 171 recomendaciones formuladas durante el examen, teniendo en cuenta que eran de Estados amigos que deseaban contribuir a mejorar la situación de los derechos humanos en el Camerún.

825. Se habían celebrado amplias consultas en 22 instituciones gubernamentales, con la Comisión Nacional de Derechos Humanos y Libertades y con miembros de la sociedad civil. El Gobierno deseaba “tomar el pulso” a la sociedad camerunesa sobre los temas que eran objeto de recomendaciones, examinar la viabilidad de su aplicación y definir compromisos precisos para cada recomendación.

826. La adición al informe del Grupo de Trabajo había sido validada por el Comité de Seguimiento de las Recomendaciones y Decisiones de los Mecanismos Internacionales y Regionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos.

827. El Camerún había aceptado 121 recomendaciones sobre la ratificación de instrumentos de derechos humanos a las que el Camerún había accedido en su primer examen; la protección y promoción de los derechos de las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y los grupos vulnerables; la garantía efectiva de los derechos económicos, sociales y culturales; y la cooperación internacional en el ámbito de los derechos humanos. Con respecto a esto último, el Camerún había aceptado como principio la invitación permanente a todos los titulares de mandatos de procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos al aceptar ocho recomendaciones al respecto. En cuanto a las recomendaciones sobre la ratificación de varios instrumentos internacionales o sobre cuestiones acerca de las cuales el Estado había mantenido una posición distinta, el Camerún solo las había aceptado parcialmente.

828. El Camerún no suscribió otras 50 recomendaciones debido a que la mayor parte de la sociedad no las aceptaba, como volvió a ponerse de manifiesto durante las consultas con la sociedad civil, así como a las dificultades para su aplicación para 2017. En cuanto a las recomendaciones relativas a la ratificación de instrumentos internacionales distintos de

aquellos cuya ratificación había sido aceptada durante el primer ciclo, no fue posible llevarla a cabo debido a los requisitos de los procedimientos internos, las consultas nacionales previas y la autonomía parlamentaria.

829. El Camerún explicó sus razones para no suscribir 14 recomendaciones sobre la despenalización de la homosexualidad, 14 sobre la abolición de la pena de muerte y 9 sobre la despenalización de los delitos cometidos a través de medios de comunicación.

830. Con respecto a la cuestión de la homosexualidad, la legislación del Camerún se basaba en el artículo 29, párrafo 2, de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el artículo 29, párrafo 7, de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. No se había negado a ninguna persona homosexual el disfrute de derechos ni de servicios por razón de su presunta orientación sexual, y tampoco se había realizado ninguna investigación preliminar sobre esa base ni se había vulnerado su privacidad. El Presidente del Camerún, Paul Biya, había declarado en enero de 2013 que las actitudes podían cambiar, pero que, en ese momento, la homosexualidad era un delito. Como declaró el ministro de Asuntos Exteriores, Pierre Moukoko Mbonjo, en mayo de 2013, la homosexualidad no se consideraba en ese momento un valor aceptado por la sociedad, y el legislador se limitaba a recoger en la ley esta visión sociológica dominante. El Camerún llamó la atención de la comunidad internacional sobre el riesgo de radicalización que la constante presión para despenalizar la homosexualidad había impuesto a su sociedad. De hecho, esa presión podía resultar contraproducente, ya que no favorecía que las personas homosexuales pudieran disfrutar de sus derechos y amenazaba la estabilidad social en el Camerún.

831. En el Camerún, los medios de comunicación, que se caracterizaban por su diversidad, habían gozado de libertad de expresión e incluso se pronunciaban muy abiertamente. Además de los medios de comunicación públicos, había ocho canales de televisión privados, 54 emisoras de radio privadas, 17 productoras audiovisuales y 500 empresas de cable. Se había autorizado a tres emisoras de radio internacionales a emitir desde el Camerún y se habían publicado 700 títulos impresos. Existía una subvención pública de periodicidad anual destinada a apoyar a los medios de comunicación privados. No obstante, el Camerún se había enfrentado a problemas de falta de formación y profesionalidad en el mundo del periodismo. Lamentablemente, la profesión había sido percibida por algunos periodistas como una exención de responsabilidad por delitos comunes. En el Camerún, los periodistas y los defensores de los derechos humanos estaban sujetos a la ley y los reglamentos, de conformidad con el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 18 de la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos.

832. El Camerún había asumido compromisos claros, precisos y realistas con respecto a cada recomendación, tanto las que había aceptado como las que no. Por ejemplo, en referencia a la cuestión de la homosexualidad, el Estado se había comprometido a no agravar las sanciones penales, a seguir aplicando las disposiciones legales, a garantizar un juicio imparcial a las personas presuntamente homosexuales y a seguir sin aplicar ninguna medida discriminatoria contra ellas. Con respecto a la cuestión de la libertad de expresión, el Camerún asumía los compromisos de fomentar la profesionalidad de los periodistas, seguir concediendo subvenciones públicas a los medios de comunicación privados, reforzar la capacidad de los periodistas y de los defensores de los derechos humanos en el ámbito de la deontología y del código de conducta profesional, seguir promoviendo la libertad de expresión y respetar la de los medios de comunicación, seguir aplicando las medidas pertinentes a los titulares de carnés de prensa para proteger al Estado, y apoyar la misión de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos en su visita al Camerún en octubre de 2013.

833. Se habían asumido compromisos similares para cada una de las 171 recomendaciones con miras a aplicar las que se habían aceptado o a reforzar las garantías y el disfrute de los derechos pertinentes en relación con las recomendaciones que el Estado había rechazado.

834. El Camerún se esforzaría, en la medida de sus posibilidades, en cumplir de buena fe sus compromisos para que el Estado pudiera ser evaluado en 2017 sobre esa base.

## 2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen

835. Durante la aprobación del resultado del examen del Camerún, formularon declaraciones 13 delegaciones\*\*\*.

836. Angola elogió el espíritu constructivo del Estado en el examen, así como su voluntad de promover y proteger los derechos humanos. El Camerún concedía gran importancia al disfrute de los derechos humanos en el país, en particular a través de una mejora de las condiciones de vida. Angola agradeció que el Estado hubiera aceptado un gran número de recomendaciones, entre ellas las formuladas por Angola sobre el fortalecimiento de la capacidad del poder judicial y del personal de los establecimientos penitenciarios.

837. Benin se congratuló de que el Estado hubiera ratificado varios instrumentos internacionales y de que hubiera adoptado medidas para proteger los derechos de las mujeres, entre otras para la prevención de la mutilación genital femenina. Observó las mejoras introducidas en el marco jurídico e institucional y las medidas concretas adoptadas para reforzar la independencia del poder judicial, luchar contra la pobreza y contra la trata de personas y proteger a los grupos vulnerables. Benin celebró que se hubiera creado un comité interministerial encargado de aplicar los mecanismos regionales e internacionales de derechos humanos. Alentó al Camerún a que siguiera trabajando por mejorar las condiciones en las cárceles y, en especial, resolver los problemas de hacinamiento en estas, así como por garantizar las libertades de expresión y asociación.

838. Botswana valoró la labor del Estado en la lucha contra la corrupción, el desarrollo de una estrategia nacional contra la corrupción y la creación del Tribunal Penal Especial y de un ministerio encargado de los contratos públicos. Botswana agradeció al Camerún que hubiera aceptado sus recomendaciones de que siguiera trabajando para dar respuesta a las preocupaciones expresadas por los órganos de tratados y el Comité de Expertos de la OIT en relación con la trata y la explotación de mujeres y niños con fines comerciales.

839. China elogió al Camerún por su constructiva participación en el proceso de examen y agradeció la positiva respuesta que había dado a las recomendaciones formuladas. China valoraba el hecho de que el Camerún concediera gran importancia a la seguridad alimentaria, a la mejora de las instalaciones educativas, a unos servicios de salud de alto nivel y a la promoción de la igualdad de género. China consideraba que esos esfuerzos sentarían una sólida base para el pleno disfrute de los derechos humanos por el pueblo del Camerún y para el desarrollo socioeconómico del país.

840. El Congo acogió con satisfacción los compromisos del Estado, de los que eran muestra la ratificación de varios instrumentos regionales e internacionales de derechos humanos y la creación de un comité interministerial encargado del seguimiento de la aplicación de las recomendaciones de los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos. Alentó al Camerún a que, apoyándose en un plan de acción y una hoja de ruta, siguiera aplicando las recomendaciones que había aceptado en sus exámenes primero y segundo, y pidió a la comunidad internacional que ayudara el Estado en esa labor.

841. Cuba elogió al Camerún por haber aceptado la mayoría de las recomendaciones, en particular las formuladas por Cuba sobre la aplicación de la estrategia nacional de lucha contra el VIH/sida y la continuación de las acciones destinadas a mejorar la cobertura del seguro de enfermedad. Valoró los esfuerzos realizados para mejorar la calidad de los servicios de salud, en particular de salud infantil, así como del sistema educativo, que había avanzado notablemente en los últimos cuatro años. Animó al Camerún a que siguiera adoptando medidas que contribuyeran a la promoción y protección de todos los derechos humanos.

842. Djibouti encomió al Estado por haber aceptado sus recomendaciones, así como la mayoría de las formuladas en el proceso de examen. Celebró los progresos realizados por el Camerún para reforzar el marco jurídico, como la ratificación del Protocolo Facultativo de la

\*\*\* Las declaraciones de las delegaciones que no pudieron intervenir por problemas de tiempo se encuentran publicadas, si estaban disponibles, en la extranet del Consejo de Derechos Humanos, en <https://extranet.ohchr.org/sites/hrc/HRCSessions/RegularSessions/24thSession/Pages/Calendar.aspx>.

Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y de otros instrumentos internacionales de derechos humanos. Alentó al Camerún a que siguiera luchando por los derechos humanos y cooperando en el proceso del examen periódico universal.

843. Guinea Ecuatorial elogió al Camerún por haber cumplido con sus obligaciones en virtud de los tratados de derechos humanos que había ratificado y de los compromisos voluntarios asumidos al renovar su participación en el Consejo de Derechos Humanos. Observó el éxito del Estado en la aplicación de las recomendaciones formuladas durante el primer ciclo y su cooperación con los órganos de tratados, los procedimientos especiales y los mecanismos regionales de derechos humanos.

844. Etiopía expresó su satisfacción por los avances positivos logrados en varios ámbitos desde el primer examen del Camerún, y señaló la participación del Estado en un diálogo fructífero y constructivo durante el segundo ciclo. Encomió al Camerún por su compromiso de seguir aplicando las recomendaciones aceptadas en 2009 y de aplicar las aceptadas en el segundo examen. Valoró la decisión del Estado de elaborar un plan de acción y una hoja de ruta para aplicar las recomendaciones, la cooperación que estaba manteniendo con el Centro Subregional de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Democracia en África Central, y sus consultas con la sociedad civil.

845. El Gabón se congratuló por el hecho de que el Estado hubiera ratificado varios instrumentos internacionales y regionales. Elogió las numerosas medidas adoptadas para aplicar algunas categorías de derechos fundamentales, así como la creación de varias instituciones para la protección y promoción de los derechos humanos. Recomendó al Camerún que siguiera trabajando para asegurar la efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales garantizando los derechos de las minorías y de los pueblos indígenas.

846. Malasia elogió la activa participación del Estado en el proceso de examen, así como su compromiso, transparencia y apertura. Malasia mostró su satisfacción por las últimas informaciones y respuestas facilitadas, y aplaudió al Camerún por su constante compromiso positivo de aplicar las recomendaciones que había aceptado. Se congratuló de que sus propias recomendaciones hubieran sido aceptadas por el Camerún.

847. Maldivas consideró alentadoras las iniciativas emprendidas por el Camerún para proteger los derechos de las personas con discapacidad y de las mujeres, en particular las medidas para eliminar la mutilación genital femenina y la violencia de género. Alentó al Camerún a que prosiguiera sus esfuerzos por ratificar la Convención contra la Tortura y a que adoptara las medidas adecuadas para garantizar los derechos del niño. Habida cuenta de la constructiva colaboración del Camerún con el Consejo de Derechos Humanos, Maldivas esperaba que la aplicación de las recomendaciones hubiera avanzado con las consultas nacionales.

848. Marruecos celebró las iniciativas concretas emprendidas por el Camerún para mejorar la situación general de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Observó los esfuerzos realizados en el ámbito de los derechos económicos, sociales y culturales, en particular con la adopción de su documento de estrategia para el crecimiento y el empleo a fin de garantizar la seguridad alimentaria y crear puestos de trabajo en las zonas rurales. Marruecos celebró el constructivo diálogo del Estado en el examen y observó los compromisos que demostraban el plan de acción y la hoja de ruta para la aplicación de las recomendaciones.

### **3. Observaciones generales de otros interesados**

849. Durante la aprobación del resultado del examen del Camerún, formularon declaraciones otras 11 partes interesadas.

850. La Comisión Nacional de Derechos Humanos y Libertades valoró las amplias consultas realizadas con múltiples partes interesadas y las medidas adoptadas desde 2009 para aplicar las recomendaciones que había aceptado el Estado durante el primer examen. La Comisión acogió con agrado las recomendaciones sobre el desarrollo de un plan de acción nacional para la protección y promoción de los derechos humanos, así como del programa de educación en derechos humanos, y sobre el fortalecimiento de la Comisión. Esta mantenía su

compromiso de seguir instando al Estado a que prestara atención a una serie de ámbitos de gran importancia en relación con los derechos humanos, y de alentar a las organizaciones de la sociedad civil a que colaboraran con la Comisión y el Gobierno para mejorar la situación de los derechos humanos.

851. La Commonwealth Human Rights Initiative se congratuló de que el Estado hubiera ratificado varios tratados internacionales de derechos humanos. Observó que se habían producido situaciones de acoso a periodistas, defensores de los derechos humanos y partidos políticos que criticaban las políticas del Gobierno, y pidió al Camerún que respetara la libertad de expresión. Expresó preocupación por las disposiciones que penalizaban las conductas sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo. Instó al Camerún a que aceptara las recomendaciones sobre la revisión de la legislación y sobre la investigación y la respuesta a las amenazas, el acoso y la violencia contra personas por su orientación sexual.

852. Human Rights Watch se congratuló de que el Estado hubiera aceptado las recomendaciones de investigar la violencia policial contra personas por su orientación sexual y la violencia contra defensores de los derechos humanos. Instó al Camerún a que tomara de inmediato medidas al respecto. Lamentó que el Estado no hubiera aceptado varias recomendaciones de sentido común relativas a la protección de la seguridad y la vida de las personas LGBTI y al fin de las detenciones arbitrarias por conductas homosexuales.

853. La Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex se refirió al reciente caso en el que presuntamente se había torturado y asesinado a un defensor de los derechos de las personas LGBTI. Instó al Camerún a que aplicara la recomendación que había aceptado acerca de la investigación de la violencia contra los defensores del colectivo LGBTI, así como las recomendaciones rechazadas sobre la protección de las personas LGBTI. Pidió al Estado que investigara el caso mencionado y otros casos de violencia contra defensores de los derechos humanos, que enjuiciara a los responsables y que condenara todas las manifestaciones de homofobia e incitación a la homofobia, así como los delitos conexos.

854. La Federación Internacional de los Derechos Humanos se congratuló por los compromisos que había asumido el Camerún, pero lamentó que el Estado no hubiera aceptado todas las recomendaciones sobre la protección de los defensores de los derechos humanos y la despenalización de la homosexualidad. Se refirió al creciente número de amenazas y actos de violencia contra los defensores de las personas LGBTI, incluidos dos asesinatos recientes, según apuntan algunas informaciones. La Federación instó al Camerún a que aplicara sin demora todas las recomendaciones formuladas durante el examen para garantizar la seguridad de los defensores de los derechos humanos, en particular de los que trabajaban por los derechos de las personas LGBTI.

855. Franciscans International recordó que el Camerún había aceptado en el primer ciclo las recomendaciones para poner fin a la trata de niños y prevenirla mediante una ley y un plan de acción específicos. No obstante, el fenómeno persistía. La organización señaló que el matrimonio precoz y forzado de niñas era una práctica habitual en el norte del país. Lamentó que el Estado no hubiera aceptado las recomendaciones sobre el fortalecimiento del marco legal para proteger a los niños. Instó al Camerún a que investigara la trata de niños y protegiera a las víctimas, así como a los niños de la calle.

856. Amnistía Internacional afirmó que había recibido informaciones según las cuales agentes gubernamentales y de las fuerzas de seguridad habían recurrido a la violencia, a las detenciones y a la privación de libertad para obstaculizar la labor de los defensores de los derechos humanos. La organización manifestó su conmoción por un brutal asesinato cometido recientemente que habría sido motivado por la actitud abiertamente favorable de la víctima a los derechos de las personas LGBTI y por sus actividades en defensa de esos derechos. La organización celebró el apoyo del Estado a las recomendaciones sobre la protección de los defensores de los derechos humanos. Señaló las graves violaciones de los derechos humanos de algunas personas a causa de su orientación sexual real o percibida, y la tipificación en el Código Penal de los actos homosexuales. La organización instó al Camerún a que reconsiderara su rechazo a las recomendaciones sobre esas cuestiones y a que tomara medidas para eliminar el trato discriminatorio por motivos de orientación sexual e identidad de género.

857. La Organisation pour la Communication en Afrique et de Promotion de la Coopération Économique Internationale (OCAPROCE International) manifestó que le complacía observar los logros alcanzados por el Estado y los compromisos que había asumido. Se felicitó por la adopción del plan nacional de acción por los derechos humanos y de otras medidas destinadas a combatir los castigos corporales a los niños y la violencia contra las mujeres. La organización valoró la estrategia para el crecimiento y el empleo y la contratación de 20.000 jóvenes para trabajar en la Administración. Instó al Camerún a que aprobara legislación específica para combatir la violencia y la discriminación contra las mujeres y prohibir los matrimonios forzados, así como para hacer efectivos los derechos económicos, sociales y culturales de las mujeres y los niños.

858. Rencontre Africaine pour la Défense des Droits de l'Homme elogió la positiva contribución del Camerún a la paz y la estabilidad en la región, así como sus esfuerzos por combatir la pobreza y la corrupción y promover la transparencia. Instó al Camerún a que creara un mecanismo especial para la rehabilitación y la integración social y económica de las mujeres víctimas de la mutilación genital femenina; a que reforzara la capacidad de la comisión nacional con miras a promover la educación en materia de derechos humanos; a que mejorara las condiciones de privación de libertad; y a que protegiera a los indígenas mbororo víctimas de abusos por líderes religiosos.

859. La Mbororo Social and Cultural Development Association agradeció al Gobierno las medidas que había adoptado recientemente para apoyar a los pastores indígenas, que seguían siendo víctimas de diversas formas de discriminación, como el odio y el racismo promovidos por personas influyentes a través de los medios de comunicación en ciertos países africanos y en todo el Camerún, que tenían el objetivo de eliminar el nombre, la identidad y la cultura mbororo. La asociación pidió al Consejo que invitara al Camerún a examinar, actualizar y aplicar sus propias conclusiones en relación con la comisión interministerial Jani, creada en 2004 por el Presidente de la República.

860. Defensa de Niñas y Niños Internacional, en nombre de la coalición de organizaciones no gubernamentales camerunesas por los derechos del niño, celebró que el Estado hubiera aceptado las recomendaciones sobre la protección de los derechos del niño. Alentó al Camerún a que aceptara varias recomendaciones relativas, entre otras cosas, a la protección de las mujeres y los niños contra la violencia, a la promoción de la inscripción universal de nacimientos y a la educación entre la población indígena. La asociación pidió al Camerún que adoptara un plan de acción realista y aplicara medidas adecuadas para asegurar la eficacia de las instituciones. Esperaba poder trabajar con el Gobierno en el seguimiento de la aplicación de las recomendaciones.

#### **4. Observaciones finales del Estado examinado**

861. El Camerún recordó que, al igual que los demás Estados, no era perfecto, pero haría todo lo posible para mejorar la situación de los derechos humanos.

862. El Camerún recordó la declaración del Ministro de Relaciones Exteriores sobre los posibles cambios en las actitudes sociales respecto de la homosexualidad. Lamentó el tono de las intervenciones en las que las partes interesadas solo abordaban esa cuestión. El Camerún reiteró que seguía siendo un asunto delicado para el país desde las perspectivas social, cultural y de civilización. El Estado rechazó todas las acusaciones acerca de un asesinato cometido por la presunta homosexualidad de la víctima, dado que las autoridades no se entrometían en la vida privada de los ciudadanos, y dijo que el asesinato podía haber habido debido a otros comportamientos de esa persona en su esfera privada.

863. El Camerún dio las gracias a todas las delegaciones y a las demás partes interesadas que habían brindado su apoyo y formulado comentarios positivos.

## Cuba

864. El examen de Cuba tuvo lugar el 20 de septiembre de 2013 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por Cuba de conformidad con el anexo de la resolución 16/21 del Consejo, párrafo 5 a) (A/HRC/WG.6/16/CUB/1);
- b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 16/21 del Consejo, párrafo 5 b) (A/HRC/WG.6/16/CUB/2 y Corr.1);
- c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el anexo de la resolución 16/21 del Consejo, párrafo 5 c) (A/HRC/WG.6/16/CUB/3 y Corr.1).

865. En su 24ª sesión, celebrada el 20 de septiembre de 2013, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Cuba (véase la sección C *infra*).

866. El resultado del examen de Cuba está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/24/16) y las observaciones de Cuba sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de la aprobación del resultado por el pleno, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/24/16/Add.1).

### 1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

867. La delegación de Cuba expresó su apoyo al examen periódico universal, en que se examinaba el historial en relación con los derechos humanos de todos los países, en igualdad de condiciones, sobre la base del respeto mutuo, el diálogo constructivo y la cooperación. Partiendo de esos principios, Cuba asumía plena responsabilidad por su presentación.

868. El Gobierno de Cuba había estudiado a fondo cada una de las recomendaciones y, para decidir la posición del Estado, se habían realizado amplias consultas. Se había llevado a cabo un análisis jurídico, político e institucional en el que habían participado 16 ministerios, diferentes organizaciones de la sociedad civil y otros actores pertinentes. La adición al informe del Grupo de Trabajo reflejaba la posición del Estado acerca de cada una de las recomendaciones formuladas.

869. Cuba había aceptado la mayoría de las 230 recomendaciones que se le habían dirigido, de las cuales había cumplido con la mayor parte y estaba en proceso de aplicar las restantes o de integrarlas en sus prioridades futuras. Las recomendaciones que se estaban aplicando o se iban a aplicar se ajustarían a las posibilidades del Estado y a la evolución de las circunstancias.

870. Cuba había decidido que no apoyaría 20 recomendaciones porque eran políticamente tendenciosas y falsas. Obedecían a intentos de desprestigiar el país por parte de quienes tenían ambiciones hegemónicas, que se resistían a aceptar el derecho del pueblo cubano a la libre determinación y la diversidad de sistemas políticos, económicos e institucionales. Esas actitudes eran incompatibles con los principios constitucionales y el ordenamiento jurídico nacional de Cuba, así como con el espíritu de cooperación y respeto que debían predominar durante el examen periódico universal.

871. Cuba había tomado nota de 42 recomendaciones cuyo cumplimiento no había podido asegurar, aunque el Estado había estado trabajando en muchas de ellas.

872. Cuba elogió a la gran mayoría de las delegaciones participantes en el debate por reconocer sus logros, como la cobertura sanitaria universal y la educación gratuita, su compromiso con el derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona, y su respeto a la dignidad humana.

873. La delegación valoró los numerosos comentarios que se habían hecho acerca de las repercusiones negativas para el disfrute de los derechos humanos del pueblo cubano que tenía el bloqueo económico impuesto por los Estados Unidos de América. Ese bloqueo constituía una violación manifiesta, flagrante y sistemática de los derechos humanos.

874. La delegación también señaló la condena del injusto y prolongado aislamiento de cinco combatientes antiterroristas cubanos en los Estados Unidos de América, que había durado 15 años. Habían sido condenados sin las debidas garantías, en un clima de venganza y odio, con obstáculos a su defensa jurídica, bajo una campaña de prensa difamatoria pagada por el Gobierno, y sometidos a un trato cruel, inhumano y degradante.

875. El Estado, con arreglo a su capacidad y necesidades, trabajaría para aplicar todas las recomendaciones aceptadas. El grupo de trabajo interinstitucional encargado del seguimiento del examen periódico universal seguiría activo y contaría con la participación de miembros de la sociedad civil.

876. Cuba seguiría analizando las pocas recomendaciones de las que había tomado nota de conformidad con la legislación cubana, los procedimientos institucionales y los principios por los que se regía el sistema político del país. Además, el Estado se tomaba en serio la ratificación de los tratados internacionales. Por ello, estaba dedicando tiempo a realizar amplias consultas y un estudio detallado sobre el ordenamiento jurídico y las políticas y programas vigentes con el fin de evaluar la compatibilidad de la legislación nacional y la situación sobre el terreno con las obligaciones internacionales propuestas por el tratado.

877. Cuba se oponía a la pena de muerte y estaba a favor de su eliminación, en las condiciones adecuadas.

878. Cuba contaba con un sistema que recibía, tramitaba y respondía efectivamente a cualquier denuncia o petición relacionada con los derechos humanos, y con un sistema institucionalizado de tribunales independientes que ofrecía garantías procesales y audiencias imparciales y justas.

879. Las libertades de expresión y reunión tenían rango constitucional. Cuba reconocía la importancia que al respecto tenían las tecnologías de la información y las comunicaciones, pero señaló que el principal obstáculo para la ampliación de los servicios de Internet era el bloqueo impuesto por los Estados Unidos de América. No obstante, existía la voluntad política requerida para superar esos obstáculos. Cuba reclamó la urgente democratización de Internet y el fin del monopolio tecnológico.

880. Cuba estaba abierta a un diálogo respetuoso y justo, basado en los principios de objetividad e imparcialidad, y reiteró su compromiso de seguir profundizando en ese diálogo y mejorando las condiciones de vida para todo su pueblo.

## **2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen**

881. Durante la aprobación del resultado del examen de Cuba, formularon declaraciones 13 delegaciones\*\*\*.

882. La Arabia Saudita agradeció al Vicefiscal General de Cuba la aclaración sobre las recomendaciones contenidas en el informe del Grupo de Trabajo. Subrayó el interés del Estado por los derechos humanos y señaló que su determinación para hacerlos efectivos sobre el terreno se había visto en la puesta en marcha de iniciativas en los planos legislativo e institucional. Cuba había cooperado en el ámbito internacional y con los procedimientos especiales de derechos humanos, había elaborado leyes y creado instituciones para la protección de los derechos humanos y había aceptado muchas de las recomendaciones formuladas.

883. Singapur comprendía los retos a los que se enfrentaba Cuba en materia de desarrollo y encomió su enfoque constructivo y su participación con una delegación de alto nivel en el examen periódico universal, que reflejaba su voluntad de mejorar la promoción y la protección de los derechos humanos de su pueblo. Señaló el gran número de recomendaciones aceptadas por Cuba y se congratuló de que hubiera aceptado las dos recomendaciones que había formulado Singapur.

\*\*\* Las declaraciones de las delegaciones que no pudieron intervenir por problemas de tiempo se encuentran publicadas, si estaban disponibles, en la extranet del Consejo de Derechos Humanos, en <https://extranet.ohchr.org/sites/hrc/HRCSessions/RegularSessions/24thSession/Pages/Calendar.aspx>.

884. Sudáfrica dio la bienvenida a la delegación de Cuba y expresó su agradecimiento por su compromiso constante y decidido con el proceso de examen periódico universal, por las respuestas exhaustivas y la información actualizada que había facilitado al Consejo de Derechos Humanos sobre las recomendaciones y por sus continuos esfuerzos para garantizar la realización de los derechos económicos, sociales y culturales de su pueblo. Sudáfrica elogió a Cuba por la protección de los derechos humanos y los servicios de atención de la salud prestados en África, así como por su continua cooperación e interacción con los procedimientos y mecanismos del sistema de las Naciones Unidas.

885. Sudán del Sur se refirió a las recomendaciones aceptadas por el Estado, entre ellas las que había formulado el propio Sudán del Sur, y señaló su cooperación con el Consejo de Derechos Humanos. Aprovechó la ocasión para elogiar a Cuba por sus avances en materia de atención de la salud —ofrecía uno de los mejores sistemas del mundo— y por la prioridad que el Gobierno concedía a la educación.

886. Sri Lanka reconoció la colaboración transparente y proactiva del Estado durante el examen periódico universal. Encomió a Cuba por haber aceptado la mayoría de las recomendaciones, incluidas las formuladas por Sri Lanka, en relación, entre otras cosas, con la seguridad alimentaria y el acceso a una vivienda adecuada. Cuba había seguido garantizando a su población el acceso gratuito a la educación y la sanidad universales, a pesar de los importantes retos a los que se enfrentaba, y las reformas económicas y sociales habían dado resultados positivos.

887. Tailandia manifestó su agradecimiento por la plena cooperación y el compromiso del Estado con el Grupo de Trabajo y la troika, y su papel y participación activos en la labor del Consejo de Derechos Humanos, entre otros ámbitos en la iniciativa sobre el derecho al desarrollo, así como en las actividades destinadas a convertir en realidad los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Se congratuló de que Cuba hubiera apoyado un número considerable de recomendaciones, incluidas las formuladas por Tailandia, que se ofreció a compartir con el Estado sus experiencias y mejores prácticas.

888. El Sudán elogió a la delegación de Cuba y agradeció sus aclaraciones. Cuba había recibido muchas recomendaciones, en su mayoría positivas y constructivas, aunque unas pocas eran objeto de politización. El Sudán alentó a Cuba a que mostrara apertura y a que cooperara en la promoción y protección de los derechos humanos. Valoró que el Estado hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones, entre ellas las formuladas por el Sudán.

889. La Federación de Rusia señaló que Cuba había aceptado la mayoría de las recomendaciones, entre ellas las que la propia Federación de Rusia había formulado, lo que demostraba una vez más que Cuba prestaba una atención prioritaria a las cuestiones relativas a los derechos humanos y que estaba dispuesta a seguir cooperando con los mecanismos internacionales de vigilancia. La Federación de Rusia destacó los importantes avances realizados por Cuba en la promoción y protección de los derechos humanos, en primer lugar y sobre todo en el ámbito de los derechos socioeconómicos, lo que resultaba impresionante habida cuenta de las sanciones unilaterales impuestas al Estado.

890. Los Emiratos Árabes Unidos celebraron la determinación del Estado de mantener el compromiso de que aplicaría las recomendaciones aceptadas durante su segundo examen. Observó la labor realizada por Cuba para consagrar la cultura de los derechos humanos y las libertades fundamentales y adoptar medidas específicas en todos los ámbitos para garantizar la dignidad humana e igualdad de oportunidades para todos. La delegación valoró las medidas adoptadas para promover los derechos económicos, sociales y culturales, los derechos de las mujeres, el desarrollo sostenible y la justicia social.

891. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte se congratuló por la colaboración de Cuba con el examen periódico universal y por las recientes reformas internas en virtud de las cuales se habían introducido nuevas libertades para los cubanos en el ámbito económico y en relación con los viajes. Expresó su decepción por el rechazo de las recomendaciones relativas a la libertad de expresión, y reiteró que consideraba preocupante que el Estado siguiera deteniendo y acosando a activistas de derechos humanos y de la oposición que actuaban pacíficamente. Consideró desalentador que se rechazara una recomendación sobre la mejora de las garantías procesales en el sistema judicial, teniendo en cuenta que se privaba de libertad a sospechosos sin que mediaran juicio ni acusaciones y que no había un sistema

de jueces y abogados independiente. Continuó pidiendo a Cuba que mejorara las condiciones de los lugares de detención y reclusión.

892. Los Estados Unidos de América lamentaron que Cuba hubiera dedicado tanto tiempo a tergiversar la política de los Estados Unidos con respecto a Cuba, dado que era, entre otras cosas, uno de sus principales socios comerciales. La delegación observó la voluntad del Estado de examinar todas las recomendaciones y se refirió a las que proponían que se pusiera fin a los encarcelamientos extrajudiciales de corta duración, los actos de acoso y otras medidas represivas contra activistas y defensores de los derechos humanos. A menudo, las autoridades cubanas privaban a miembros de la sociedad civil independiente de la libertad de reunirse pacíficamente. Por otra parte, la delegación pidió al Estado que permitiera una investigación independiente sobre las circunstancias que rodearon las muertes de Oswaldo Payá y Harold Cepero.

893. Uzbekistán agradeció la exhaustiva información proporcionada por Cuba y los comentarios sobre las recomendaciones que se habían formulado. Celebró la constructiva participación del Estado en el examen y el hecho de que hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones del segundo examen, entre ellas las que había hecho Uzbekistán sobre la continuación de la labor para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio, el apoyo a los jóvenes en materia de educación y el empleo y la mejora de la legislación nacional sobre derechos humanos. Cuba era parte en los principales instrumentos internacionales de derechos humanos y llevaba sus disposiciones al ordenamiento interno. Aplicando las recomendaciones que había aceptado, Cuba contribuiría a reforzar el sistema de derechos humanos en el país.

894. La República Bolivariana de Venezuela reconoció la importancia que el Gobierno de Cuba otorgaba al cumplimiento de las recomendaciones formuladas durante el examen que había aceptado. En el examen se habían puesto de manifiesto los grandes logros de la revolución cubana en el disfrute de los derechos humanos, pese a las dificultades a las que se enfrentaba debido al inhumano bloqueo que le había sido impuesto. Expresó su solidaridad con Cuba, así como reconocimiento a sus hombres y mujeres por la cooperación y amistad incondicional que ofrecían a muchos países, entre ellos la República Bolivariana de Venezuela, en el marco de la promoción y protección de los derechos humanos, especialmente en las esferas de la salud, la educación, la cultura y los deportes.

### **3. Observaciones generales de otros interesados**

895. Durante la aprobación del resultado del examen de Cuba, formularon declaraciones otras nueve partes interesadas.

896. Jubilee Campaign destacó el notable incremento del número de denuncias por vulneraciones de la libertad de religión y de creencias, y se refirió a las informaciones que indicaban que algunos líderes religiosos habrían sufrido palizas. La organización señaló asimismo el aumento de denuncias por amenazas de cierre, confiscación y demolición de iglesias. También mencionó que, como táctica, se recurría frecuentemente a la detención provisional, arbitraria y sin mediar acusación, de líderes religiosos, muchos de los cuales indicaron que habían sido detenidos y encarcelados en diversas ocasiones a lo largo del año anterior. La organización instó a Cuba a que ratificara el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y a que garantizara la libertad de religión o de creencias a todos sus ciudadanos.

897. International Association of Democratic Lawyers felicitó a Cuba por sus esfuerzos y logros en materia de derechos humanos, a pesar de las difíciles condiciones económicas provocadas por el bloqueo ilegal. Destacó la labor esencial de Cuba ante las Naciones Unidas, que había permitido importantes avances en ámbitos fundamentales, como la solidaridad internacional, el derecho a la paz y el derecho a la alimentación. La asociación saludó las medidas aprobadas recientemente para modificar la legislación sobre migración, vivienda y procedimiento penal, y valoró que se celebraran consultas sobre decisiones que tenían profundas repercusiones en la población, una práctica que deberían seguir otros países. Acogió con satisfacción la moratoria *de facto* sobre la pena de muerte, y pidió al Gobierno que considerara su abolición definitiva. También pidió al Gobierno que intensificara sus

esfuerzos para conseguir la puesta en libertad de los cinco cubanos detenidos injustamente en los Estados Unidos.

898. Amnistía Internacional lamentó que Cuba hubiera rechazado las recomendaciones orientadas a fomentar el respeto de las libertades de expresión, asociación y reunión. Celebró las reformas legislativas en materia de migración, pero expresó su preocupación por que se produjeran sistemáticamente casos de acoso, detención e incluso imposición de penas a periodistas independientes y a activistas de derechos humanos por ejercer sus derechos a la libertad de expresión y de asociación y reunión. La organización expresó su decepción por el rechazo del Estado a las recomendaciones relativas a la ratificación de instrumentos fundamentales de derechos humanos. Aunque acogió con satisfacción que no se hubiera ejecutado ninguna condena a la pena capital, lamentó que Cuba siguiera sin aceptar las recomendaciones en las que se pedía la abolición de la pena de muerte. La organización celebró la puesta en libertad de Calixto Ramón Martínez Arias, que había pasado casi siete meses en prisión sin mediar acusación, e instó a las autoridades a que pusieran de inmediato en libertad a Alexeis Vargas Martín, a su hermano gemelo y a Emilio Planas Robert, Rafael Montes de Oca, Iván Fernández y otras personas que habían sido detenidas solamente por ejercer su derecho a la libertad de expresión.

899. Yris Pérez Aguilera, del Movimiento Feminista por los Derechos Civiles Rosa Parks, intervino para transmitir los comentarios de United Nations Watch. Se refirió a la información que figuraba en el resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre el creciente recurso a la violencia contra los defensores de los derechos humanos, así como sobre las detenciones arbitrarias y las amenazas de muerte en Cuba, y destacó las recomendaciones formuladas por los Países Bajos, Noruega, Polonia, Alemania y Hungría, relativas a esos abusos. Dio su testimonio personal sobre las agresiones y amenazas de las autoridades cubanas contra ella y otros activistas de derechos humanos, y pidió a las Naciones Unidas que protegieran la vida de esos activistas y la suya propia.

900. Liberation felicitó a Cuba por haber aplicado las recomendaciones aceptadas en el primer examen y por haber aceptado la gran mayoría de las recomendaciones formuladas durante el segundo ciclo. Mostró su reconocimiento por la ratificación de instrumentos internacionales y elogió la prioridad que el Estado había dado a la promoción y protección de todos los derechos humanos y los logros alcanzados en los ámbitos económico, político y social, especialmente en relación con la educación, la salud y el derecho a la alimentación, así como con el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones, la libertad de religión y la seguridad social.

901. La International Buddhist Relief Organization expresó su satisfacción por el hecho de que Cuba hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones formuladas durante el segundo ciclo, incluidas las relativas a la libertad y la asistencia religiosa, que el Gobierno garantizaba sin discriminación. Elogió a Cuba por la prioridad que concedía a la promoción y protección de los derechos humanos en todos los ámbitos. Cuba también había realizado importantes cambios económicos y sociales que habían redundado en beneficio de sus ciudadanos. Pidió al Gobierno que siguiera priorizando sus programas de cooperación con otros Estados.

902. Según la Fundación de Ayuda y Promoción de las Culturas Indígenas Rosa Collelldevall, Cuba protegía y promovía todos los derechos humanos y era un ejemplo en lo relativo a los derechos económicos, sociales y culturales, en particular en los ámbitos de la salud y la educación universales. Asimismo, promovía las culturas y tradiciones indígenas. El Estado, a pesar del bloqueo que sufría, seguiría trabajando por una sociedad cada vez más justa. La organización deseó a Cuba que siguiera cosechando éxitos y pidió al Estado que para ello adoptara nuevas medidas encaminadas a promover y proteger los derechos humanos.

903. La Federación de Mujeres Cubanas expresó su reconocimiento por el compromiso y la seriedad del Estado en la defensa de los derechos humanos y por el hecho de que Cuba hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones formuladas. También destacó la labor de las mujeres cubanas para mejorar la calidad de vida en el país, pese al bloqueo. La organización destacó el establecimiento de nuevas normas en materia de seguridad social, vivienda y trabajo no estatal, así como la creación de empresas cooperativas y la asignación

de tierras a más de 17.000 mujeres en los últimos tiempos. Tras las elecciones celebradas en febrero de 2013, el 48,86 % de los diputados del Parlamento eran mujeres.

904. La Unión Nacional de Juristas de Cuba felicitó al Estado por haber aceptado la mayoría de las recomendaciones. Desde 2009, los derechos individuales de los cubanos se habían visto afianzados gracias a la aprobación de nueva legislación de gran trascendencia. Los órganos judiciales funcionaban ahora con amplias garantías. La organización pidió al Gobierno de Cuba que redoblara la eficacia del sistema atención y tramitación de reclamaciones y peticiones individuales o colectivas relacionadas con los derechos humanos.

#### 4. Observaciones finales del Estado examinado

905. La aprobación del informe del Grupo de Trabajo sobre Cuba marcó una nueva etapa en el seguimiento de las conclusiones del examen.

906. El examen no debía servir para que mercenarios a sueldo de una potencia extranjera se dedicaran a lanzar ataques ni verter acusaciones falsas, ni para formular recomendaciones contrarias a principios inalienables, como la soberanía del Estado y la libre determinación. No debían permitirse las declaraciones falsas y distorsionadas, ni las que se derivaban de la falta de información sobre la realidad de un país o de intentos de manipularla o sacarla de contexto para lograr determinados fines políticos.

907. Los comentarios y recomendaciones con que se pretendía cuestionar el sistema político, económico y social establecido por los cubanos iban en contra del ejercicio del derecho a la libre determinación de los pueblos y al espíritu de cooperación y respeto que requería el examen. La delegación pidió a sus autores que siguieran los principios y las modalidades acordados por la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos.

908. Cuba reiteró que el bloqueo era el principal obstáculo para el disfrute de los derechos humanos de los cubanos, y afirmó que el delegado de los Estados Unidos de América había mentido al afirmar que su país era uno de los principales exportadores de alimentos a Cuba, y que los ciudadanos de su país representaban la primera fuente de turistas para Cuba. El bloqueo suponía un obstáculo a la normalidad de las transacciones comerciales entre los dos Estados. Cuba pidió al delegado de los Estados Unidos de América que retirara la afirmación de que los ciudadanos de su país eran los únicos que no podían viajar libremente a Cuba. El carácter fortuito de las muertes de los ciudadanos cubanos Oswaldo Payá y Harold Cepero había quedado determinado en una investigación exhaustiva y de acuerdo con el procedimiento legal correspondiente, con todas las garantías, como reconocían otros Estados.

909. La delegación subrayó los enormes esfuerzos realizados por Cuba a pesar de las difíciles condiciones a que se enfrentaba, en particular al impacto del bloqueo, y señaló que el Estado mantendría su decisión irrevocable de avanzar en su modelo de desarrollo socialista, autóctono, original, democrático y libremente participativo.

## B. Debate general sobre el tema 6 de la agenda

910. En su 25ª sesión, celebrada el 23 de septiembre de 2013, el Consejo de Derechos Humanos celebró un debate general sobre el tema 6 de la agenda, durante el cual formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Austria, Estonia, Lituania\* (en nombre de la Unión Europea, Albania, Bosnia y Herzegovina, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Islandia, Liechtenstein, Montenegro, la República de Moldova, Serbia, Turquía y Ucrania), Malasia, Maldivas, República de Moldova, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Albania, Armenia, Bélgica, China, Cuba, Federación de Rusia, Georgia, Islas Salomón, Marruecos, Países Bajos, Sudán, Uruguay;

\* Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

c) Observadores de organizaciones intergubernamentales: Organización Internacional de la Francofonía;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Action Internationale pour la Paix et le Développement dans la Région des Grands Lacs, African Technology Development Link, Amnistía Internacional, Comisión Internacional de Juristas, Instituto Internacional para la Paz, International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, Maarij Foundation for Peace and Development, Organization for Defending Victims of Violence, Society of Iranian Women Advocating Sustainable Development of the Environment, Unión de Juristas Árabes, United Nations Watch, UPR Info, Verein Südwind Entwicklungspolitik, World Barua Organization.

911. En la misma sesión, el Presidente del Consejo de Derechos Humanos hizo una declaración en relación con el mecanismo del examen periódico universal.

## **C. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto**

### **Turkmenistán**

912. En la 19ª sesión, celebrada el 18 de septiembre de 2013, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 24/101 sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. II).

### **Burkina Faso**

913. En la 19ª sesión, celebrada el 18 de septiembre de 2013, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 24/102 sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. II).

### **Cabo Verde**

914. En la 19ª sesión, celebrada el 18 de septiembre de 2013, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 24/103 sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. II).

### **Tuvalu**

915. En la 20ª sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2013, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 24/104 sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. II).

### **Colombia**

916. En la 20ª sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2013, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 24/105 sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. II).

### **Uzbekistán**

917. En la 20ª sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2013, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 24/106 sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. II).

### **Alemania**

918. En la 22ª sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2013, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 24/107 sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. II).

**Djibouti**

919. En la 22ª sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2013, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 24/108 sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. II).

**Canadá**

920. En la 22ª sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2013, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 24/109 sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. II).

**Bangladesh**

921. En la 23ª sesión, celebrada el 20 de septiembre de 2013, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 24/110 sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. II).

**Azerbaiyán**

922. En la 23ª sesión, celebrada el 20 de septiembre de 2013, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 24/111 sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. II).

**Federación de Rusia**

923. En la 24ª sesión, celebrada el 20 de septiembre de 2013, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 24/112 sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. II).

**Camerún**

924. En la 24ª sesión, celebrada el 20 de septiembre de 2013, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 24/113 sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. II).

**Cuba**

925. En la 24ª sesión, celebrada el 20 de septiembre de 2013, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 24/114 sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. II).

## VII. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados

926. En la 25ª sesión, celebrada el 23 de septiembre de 2013, la Alta Comisionada Adjunta presentó el informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 22/28 del Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/24/30).

### Debate general sobre el tema 7 de la agenda

927. En sus sesiones 25ª y 26ª, celebrada el 23 de septiembre de 2013, el Consejo de Derechos Humanos celebró un debate general sobre el tema 7 de la agenda, durante el cual formularon declaraciones:

a) El observador del Estado de Palestina como parte interesada y el representante de la República Árabe Siria como Estado interesado;

b) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Angola, Brasil (en nombre del Foro de Diálogo India-Brasil-Sudáfrica), Chile, Ecuador (también en nombre de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América), Emiratos Árabes Unidos, Gabón (en nombre del Grupo de los Estados de África), Indonesia, Irán (República Islámica del)\* (en nombre del Movimiento de Países No Alineados), Kuwait, Libia, Malasia, Maldivas, Mauritania, Pakistán (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Qatar, Venezuela (República Bolivariana de), Estado de Palestina\* (en nombre del Grupo de los Estados Árabes);

c) Representantes de Estados observadores: Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, China, Cuba, Egipto, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Líbano, Marruecos, México, Omán, Senegal, Sudáfrica, Sri Lanka, Túnez, Turquía, Yemen;

d) Un observador de una institución nacional de derechos humanos: Palestinian Independent Commission for Citizen's Rights (por mensaje de vídeo);

e) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Africa Culture Internationale, Al-Haq, Badil Resource Center for Palestinian Residency and Refugee Rights, Cairo Institute for Human Rights Studies, Coordinating Board of Jewish Organizations, Family Planning Association, I. R. Iran, Federación General de Mujeres Árabes, International Association of Jewish Lawyers and Jurists, International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, Islamic Women's Institute of Iran, Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de las Naciones Unidas, Organization for Defending Victims of Violence, Prevention Association of Social Harms, Society of Iranian Women Advocating Sustainable Development of the Environment, Unión de Juristas Árabes, United Nations Watch.

## VIII. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena

### A. Mesa redonda sobre la integración de una perspectiva de género

928. En la octava sesión, que tuvo lugar el 12 de septiembre de 2013, el Consejo de Derechos Humanos celebró, de conformidad con su resolución 6/30, un debate anual sobre la integración de una perspectiva de género en su labor, centrado en la contribución de la sociedad civil a la integración de una perspectiva de género en la labor del Consejo de Derechos Humanos y sus mecanismos.

929. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos pronunció unas palabras de apertura. La Secretaria General de la Asociación Cristiana Femenina Mundial, Nyaradzayi Gumbonzvanda, moderó el debate.

930. En la misma reunión, formularon declaraciones los integrantes de la mesa redonda Chaloka Beyani, Mozn Hassan, Neha Sood y Penny Williams.

931. La mesa redonda se dividió en dos partes, que tuvieron lugar en la misma sesión, el mismo día. Durante la primera parte, formularon declaraciones y plantearon preguntas a los integrantes de la mesa redonda:

- a) Representantes de los Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Chile, Costa Rica (también en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Estados Unidos de América, Irlanda, Kuwait, Maldivas, Montenegro;
- b) Representantes de Estados observadores: Bulgaria, Cuba, México, Turquía;
- c) Un observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;
- d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Center for Environmental and Management Studies, Servicio Internacional para los Derechos Humanos, Servas International.

932. Al final de la primera parte, la moderadora y los integrantes de la mesa redonda respondieron preguntas y formularon observaciones.

933. Durante la segunda parte, formularon declaraciones:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Austria, Brasil, España, Libia, Polonia, Sierra Leona, Suiza, Tailandia, Venezuela (República Bolivariana de);
- b) Representantes de Estados observadores: Arabia Saudita, Argelia, Australia, China, Finlandia (también en nombre de Dinamarca, Islandia, Noruega y Suecia), Irán (República Islámica del), Marruecos, Paraguay;
- c) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Indian Law Resource Centre, Organización Mundial contra la Tortura, Unión Europea de Relaciones Públicas.

934. En la misma sesión, la moderadora formuló observaciones finales.

### B. Debate general sobre el tema 8 de la agenda

935. En su 27ª sesión, celebrada el 24 de septiembre de 2013, el Consejo de Derechos Humanos celebró un debate general sobre el tema 8 de la agenda, durante el cual formularon declaraciones:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Austria, Cuba\* (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Eslovenia\* (también en nombre de Austria, Liechtenstein y Suiza), Estados Unidos de América, Guatemala, Indonesia, Irlanda, Lituania\* (en nombre de la Unión Europea, Albania, Bosnia y Herzegovina, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Islandia, Liechtenstein, Montenegro, la República de Moldova y Ucrania), Maldivas, Tailandia,

Venezuela (República Bolivariana de), Estado de Palestina\* (en nombre del Grupo de los Estados Árabes);

b) Representantes de Estados observadores: Argelia, China, Egipto, Marruecos, Países Bajos;

c) Un observador de una organización intergubernamental: Consejo de Europa;

d) Observadores de instituciones nacionales de derechos humanos: Comisión Canadiense de Derechos Humanos, Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos;

e) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Action Canada for Population and Development, Agence Internationale pour le Développement, Amnistía Internacional, Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex, British Humanist Association, Consejo Indio de Sud América, Campaña Emblema de Prensa, Canadian HIV/AIDS Legal Network, Centre for Human Rights and Peace Advocacy, Comité Internacional en pro del Respeto y la Aplicación de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, France Libertés : Fondation Danielle Mitterrand, Il Cenacolo, International Humanist and Ethical Union, Liberation, Maarij Foundation for Peace and Development, Mothers Legacy Project, Servicio Internacional para los Derechos Humanos, Verein Südwind Entwicklungspolitik, World Barua Organization, World Muslim Congress.

936. En la misma sesión, formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta los representantes de China, Cuba y Egipto.

## **IX. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia: seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban**

### **A. Diálogo interactivo con los titulares de mandatos de procedimientos especiales**

#### **Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes**

937. En la 27ª sesión, celebrada el 24 de septiembre de 2013, un miembro del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes, Mirjana Najchevska, presentó el informe del Grupo de Trabajo (A/HRC/24/52 y Add.1 y 2).

938. En la misma sesión, los representantes de Panamá y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte formularon declaraciones en calidad de Estados interesados.

939. También en la misma sesión, la Comisión para la Igualdad y los Derechos Humanos, la Comisión de Derechos Humanos de Irlanda del Norte y la Comisión de Derechos Humanos de Escocia formularon una declaración conjunta.

940. En el subsiguiente diálogo interactivo, en la misma sesión, y en la 28ª sesión, celebrada el mismo día, formularon declaraciones e hicieron preguntas al representante del Grupo de Trabajo:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Brasil (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Sierra Leona, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Argelia, Colombia, Marruecos, Nigeria, Sudáfrica, Sri Lanka, Togo;

c) Un observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de las Naciones Unidas, Rencontre Africaine pour la Défense des Droits de l'Homme.

941. En la 28ª sesión, la miembro del Grupo de Trabajo respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

### **B. Debate general sobre el tema 9 de la agenda**

942. En su 28ª sesión, celebrada el 24 de septiembre de 2013, el Consejo de Derechos Humanos celebró un debate general sobre el tema 9 de la agenda, durante el cual formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Ecuador, Estados Unidos de América, Kuwait, Kirguistán\* (también en nombre de Armenia, Belarús, la Federación de Rusia, Kazajistán y Tayikistán), Lituania\* (en nombre de la Unión Europea, Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Islandia, Montenegro, la República de Moldova, Serbia y Turquía), Pakistán (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Sudáfrica\* (en nombre del Grupo de los Estados de África), Estado de Palestina\* (en nombre del Grupo de los Estados Árabes);

b) Representantes de Estados observadores: China, Cuba, Egipto, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Nigeria, Noruega, Túnez;

c) Un observador de una organización intergubernamental: Consejo de Europa;

---

\* Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Africa Culture Internationale, Agence Internationale pour le Développement, Centre for Human Rights and Peace Advocacy, Consejo Indio de Sud América, Family Planning Association, I. R. Iran, Fraternité Notre Dame, Inc., International Association of Jewish Lawyers and Jurists, International Humanist and Ethical Union, International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, Islamic Women's Institute of Iran, Maarij Foundation for Peace and Development, Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de las Naciones Unidas, Organisation pour la Communication en Afrique et de Promotion de la Coopération Économique Internationale – OCAPROCE International, Organization for Defending Victims of Violence, Pasumai Thaayagam Foundation, Prevention Association of Social Harms, Society of Iranian Women Advocating Sustainable Development of the Environment, Under the Same Sun Fund, United Nations Watch, United Towns Agency for North-South Cooperation, Verein Südwind Entwicklungspolitik, World Barua Organization, World Muslim Congress.

### C. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

#### **De la retórica a la realidad: un llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia**

943. En la 37ª sesión, celebrada el 27 de septiembre de 2013, el representante de Sudáfrica presentó el proyecto de resolución A/HRC/24/L.25, patrocinado por el Gabón (en nombre del Grupo de los Estados de África) y copatrocinado por Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, el Ecuador y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente, Colombia, la Indonesia, Jamaica, Kazajstán, Nicaragua, República Dominicana, Sri Lanka, Tailandia, Turquía, el Uruguay y el Estado de Palestina (en nombre del Grupo de los Estados Árabes) se sumaron a los patrocinadores.

944. En la misma sesión, el representante de Sudáfrica revisó oralmente el proyecto de resolución.

945. También en la misma sesión, el representante de la República Bolivariana de Venezuela formuló observaciones generales en relación con el proyecto de resolución.

946. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

947. En la misma sesión, los representantes de Estonia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo), Suiza y los Estados Unidos de América formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación.

948. A petición del representante de los Estados Unidos de América, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución. El proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, quedó aprobado por 32 votos a 2 y 13 abstenciones (para consultar el texto aprobado, véase la primera parte, cap. I, resolución 24/26).

## **X. Asistencia técnica y fomento de la capacidad**

### **A. Diálogo interactivo con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales**

#### **Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Camboya**

949. En la 28ª sesión, celebrada el 24 de septiembre de 2013, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Camboya, Surya P. Subedi, presentó su informe (A/HRC/24/36).

950. En la misma sesión, el representante de Camboya formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

951. En el subsiguiente diálogo interactivo, celebrado en la misma sesión el mismo día, y en la 30ª sesión, formularon declaraciones y plantearon preguntas al Relator Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Estados Unidos de América, Indonesia, Irlanda, Japón, Malasia, Suiza, Tailandia;

b) Representantes de Estados observadores: Australia, China, Eslovaquia, Francia, Marruecos, Myanmar, Nueva Zelanda, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática Popular Lao, Viet Nam;

c) Un observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Amnistía Internacional, Asian Forum for Human Rights and Development, Asociación Mundial de la Escuela como Instrumento de Paz, Federación Internacional de los Derechos Humanos, Human Rights Now, Human Rights Watch, Social Service Agency of the Protestant Church in Germany.

952. En la 30ª sesión, el Relator Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

#### **Experto Independiente encargado de examinar la situación de los derechos humanos en Somalia**

953. En la 30ª sesión, celebrada el 25 de septiembre de 2013, el Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en Somalia, Shamsul Bari, presentó su informe (A/HRC/24/40).

954. En la misma sesión, el representante de Somalia formuló una declaración en calidad de país interesado.

955. En el subsiguiente diálogo interactivo, también en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Experto Independiente:

a) Representantes de los Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Alemania, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Irlanda, Italia, República Checa, Rumania;

b) Representantes de Estados observadores: Chad, Djibouti, Francia, Luxemburgo, Marruecos, Nigeria, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudán;

c) Un observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Amnistía Internacional, East and Horn of Africa Human Rights Defenders Project, International Educational Development, Inc.

956. En la misma sesión, el Experto Independiente respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

### **Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán**

957. En la 30ª sesión, celebrada el 25 de septiembre de 2013, el Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán, Mashood A. Baderin, presentó su informe (A/HRC/24/31).

958. En la misma sesión, el representante del Sudán formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

959. En el subsiguiente diálogo interactivo, que tuvo lugar en las sesiones 30ª y 31ª, el mismo día, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Experto Independiente:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Alemania, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Etiopía, Gabón (en nombre del Grupo de los Estados de África), Indonesia, Irlanda, Kuwait, Libia, Maldivas, Pakistán, Qatar, República Checa, Suiza, Tailandia, Uganda, Estado de Palestina\* (en nombre del Grupo de los Estados Árabes);

b) Representantes de Estados observadores: Arabia Saudita, Australia, Bahrein, Bangladesh, Canadá, China, Cuba, Egipto, Francia, Líbano, Marruecos, México, Nigeria, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Popular Democrática de Corea, Sudán del Sur, Sri Lanka;

c) Un observador de una entidad, organismo especializado u organización conexas de las Naciones Unidas: UNICEF;

d) Un observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

e) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Amnistía Internacional, Cairo Institute for Human Rights Studies, Centro de Estudios de la Sociedad, East and Horn of Africa Human Rights Defenders Project, Federación Internacional de los Derechos Humanos, Human Rights Watch, Maarjij Foundation for Peace and Development.

960. En la 31ª sesión, el representante del Sudán formuló una declaración.

961. En la misma sesión, el Experto Independiente respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

## **B. Diálogo interactivo independiente de alto nivel sobre Somalia**

962. En la 29ª sesión, celebrada el 24 de septiembre de 2013, de conformidad con su decisión 23/114, el Consejo de Derechos Humanos celebró como actividad independiente un diálogo interactivo de alto nivel con objeto de estudiar la forma en que todas las partes interesadas pudieran trabajar de manera eficaz para finalizar y aplicar la hoja de ruta y hacer efectivos los derechos humanos en Somalia.

963. La Alta Comisionada Adjunta formuló una declaración de apertura en nombre de la Alta Comisionada, a la que siguió la intervención del Primer Ministro del Gobierno Federal de Somalia, Abdi Farah Shirdon.

964. En la misma sesión, hicieron declaraciones introductorias los siguientes oradores: el Experto Independiente encargado de examinar la situación de los derechos humanos en Somalia, Shamsul Bari; el Representante Especial del Secretario General para Somalia y jefe de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia, Nicholas Kay; y Fartuun Adan, Mahamat Saleh Annadif, Mohamed Abdi Mohamed, Zahra Nur y Abdinasir Yasin Salad. El debate se dividió en dos partes, que se celebraron durante la 29ª sesión.

965. Durante la primera parte, formularon declaraciones e hicieron preguntas a los oradores:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Austria, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Etiopía, Gabón (en nombre del Grupo de los Estados de África), Italia, Kenya, Kuwait, Sierra Leona, Estado de Palestina\* (en nombre del Grupo de los Estados Árabes);

b) Representantes de Estados observadores: Bahrein, Djibouti, Eritrea, México, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

c) Un observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: East and Horn of Africa Human Rights Defenders Project, Federación Internacional de Periodistas, International Educational Development, Inc.

966. En la segunda parte, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a los oradores:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Irlanda, Japón, Maldivas, Suiza;

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Dinamarca, Egipto, Francia, Marruecos, Nigeria, Noruega, Sudán, Turquía y Yemen;

c) El observador de una organización intergubernamental: Organización de Cooperación Islámica;

d) Un observador de una organización intergubernamental: Organización Internacional de Derecho para el Desarrollo;

e) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Human Rights Watch, Mothers Legacy Project.

967. En la misma sesión, los oradores respondieron preguntas y formularon sus observaciones finales.

### **C. Diálogo interactivo sobre la situación de los derechos humanos en la República Centroafricana**

968. En la 31ª sesión, que tuvo lugar el 25 de septiembre de 2013, el Consejo de Derechos Humanos celebró, de conformidad con la decisión que había adoptado el 18 de septiembre de 2013, un diálogo interactivo sobre la situación de los derechos humanos en la República Centroafricana.

969. La Alta Comisionada Adjunta presentó el informe de la Alta Comisionada sobre la situación de los derechos humanos en la República Centroafricana (A/HRC/24/59).

970. En la misma sesión, el representante de la República Centroafricana formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

971. En el subsiguiente diálogo interactivo, que tuvo lugar en las sesiones 31ª y 32ª el mismo día, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Alta Comisionada Adjunta:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Angola, Austria, Congo, Côte d'Ivoire, España, Estados Unidos de América, Gabón (en nombre del Grupo de los Estados de África), Marruecos\* (en nombre de la Organización Internacional de la Francofonía), Montenegro, República Checa, Rumania, Sierra Leona, Suiza;

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Bélgica, Camerún, Chad, China, Egipto, Francia, Luxemburgo, México, Nigeria, Nueva Zelandia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática del Congo, Sudán, Sudán del Sur, Togo;

c) Observadores de organizaciones intergubernamentales: Unión Africana, Unión Europea;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Amnistía Internacional, Caritas Internationalis (Confederación Internacional Católica de Caridad), Federación Internacional de los Derechos Humanos, Femmes Afrique Solidarité, Human Rights Watch.

972. En la 31ª sesión, formularon declaraciones los representantes de la República Centroafricana.

973. En la 31ª sesión, la Alta Comisionada Adjunta respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

#### **D. Debate general sobre el tema 10 de la agenda**

974. En la 32ª sesión, celebrada el 25 de septiembre de 2013, la Alta Comisionada Adjunta presentó los informes sobre países de la Alta Comisionada y del Secretario General, presentados en relación con los temas 2 y 10 de la agenda (A/HRC/24/32, 33 y 34).

975. En la misma sesión, los representantes de Camboya, la República Democrática del Congo, Sri Lanka y el Yemen formularon declaraciones en calidad de Estados interesados.

976. También en la misma sesión, así como en la 33ª sesión, que tuvo lugar el 26 de septiembre de 2013, el Consejo de Derechos Humanos celebró un debate general sobre el tema 10 de la agenda, durante el cual formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Brasil, Filipinas, India, Indonesia, Irlanda, Japón, Kuwait, Lituania\* (en nombre de la Unión Europea, Albania, Bosnia y Herzegovina, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Islandia, Montenegro, la República de Moldova y Serbia), Maldivas, Montenegro, Pakistán, República de Corea, Senegal\* (en nombre de la Organización Internacional de la Francofonía), Suiza, Tailandia, Venezuela (República Bolivariana de), Estado de Palestina\* (en nombre del Grupo de los Estados Árabes);

b) Representantes de Estados observadores: Arabia Saudita, Argelia, Australia, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Canadá, China, Cuba, Egipto, Federación de Rusia, Francia, Marruecos, Myanmar, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rwanda, Senegal, Sudán del Sur, Uzbekistán;

c) Un observador de una entidad, organismo especializado u organización conexas de las Naciones Unidas: UNICEF;

d) Un observador de una organización intergubernamental: Consejo de Europa;

e) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Action Internationale pour la Paix et le Développement dans la Région des Grands Lacs, Amnistía Internacional, Asian Forum for Human Rights and Development, Asian Legal Resource Centre, Asociación Mundial de la Escuela Como Instrumento de Paz, Centro de Estudios de la Sociedad, CIVICUS: World Alliance for Citizen Participation, Comisión Internacional de Juristas, Comité Internacional en pro del Respeto y la Aplicación de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, Human Rights Watch, International Movement Against All Forms of Discrimination and Racism, Lawyers' Rights Watch Canada, Liberation, Maarij Foundation for Peace and Development, Pasumai Thaayagam Foundation, Rencontre Africaine pour la Défense des Droits de l'Homme, United Nations Watch, United Towns Agency for North-South Cooperation.

977. En la 33ª sesión, celebrada el 26 de septiembre de 2013, formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta los representantes de China y el Sudán.

#### **E. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto**

##### **Asistencia técnica y fomento de la capacidad para la República Democrática del Congo en la esfera de los derechos humanos**

978. En la 37ª sesión, celebrada el 27 de septiembre de 2013, el representante del Gabón (en nombre del Grupo de los Estados de África) presentó el proyecto de resolución A/HRC/24/L.9, patrocinado por el Gabón (en nombre del Grupo de los Estados de África). Posteriormente Alemania, Bélgica, el Brasil, Dinamarca, Eslovenia, los Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Indonesia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, los Países Bajos, Portugal,

el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suiza y Tailandia se sumaron a los patrocinadores.

979. En la misma sesión, los representantes de Estonia, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que también son miembros del Consejo, Suiza y los Estados Unidos de América formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

980. También en la misma sesión, el representante de la República Democrática del Congo formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

981. En la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución sin que se procediera a votación (véase el texto aprobado en la primera parte, cap. I, resolución 24/27).

#### **Asistencia técnica para el Sudán en la esfera de los derechos humanos**

982. En la 37ª sesión, el 27 de septiembre de 2013, el representante del Gabón, en nombre del Grupo de los Estados de África, presentó el proyecto de resolución A/HRC/24/L.10/Rev.1, patrocinado por el Gabón, en nombre del Grupo de los Estados de África. Posteriormente, Bosnia y Herzegovina, Indonesia, Maldivas, Tailandia y el Estado de Palestina (en nombre del Grupo de los Estados Árabes) se sumaron a los patrocinadores.

983. En la misma sesión, el representante del Gabón revisó oralmente el proyecto de resolución.

984. También en la misma sesión, los representantes de Estonia, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que también son miembros del Consejo, Suiza y los Estados Unidos de América formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

985. En la misma sesión, el representante del Sudán formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

986. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

987. En la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente, sin que se procediera a votación (véase el texto aprobado en la primera parte, capítulo I, decisión 24/28).

#### **Servicios de asesoramiento y asistencia técnica para Camboya**

988. En la 37ª sesión, celebrada el 27 de septiembre de 2013, el representante del Japón presentó el proyecto de resolución A/HRC/24/L.19, patrocinado por el Japón y copatrocinado por Alemania, Austria, Dinamarca, Eslovenia, Grecia, Hungría, Luxemburgo y Suecia. Posteriormente Australia, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chipre, Croacia, Eslovaquia, España, Estonia, Francia, Irlanda, Italia, Lituania, Noruega, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte la República Checa y Rumania se sumaron a los patrocinadores.

989. En la misma sesión, el representante de Camboya formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

990. De conformidad con el artículo 153 del Reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos la estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de decisión.

991. En la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de decisión sin que se procediera a votación (véase el texto aprobado en la primera parte, cap. I, decisión 24/29).

#### **Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos**

992. En la 37ª sesión, celebrada el 27 de septiembre de 2013, los representantes de Somalia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte presentaron el proyecto de resolución A/HRC/24/L.20, patrocinado por Australia, Austria, Djibouti, los Emiratos Árabes Unidos, los Estados Unidos de América, Etiopía, Italia, Noruega, Qatar, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Somalia, Suecia, Turquía y el Yemen, y copatrocinado por

Alemania, Bélgica, Dinamarca, Eslovenia, España, Finlandia, el Gabón (en nombre del Grupo de los Estados de África), Grecia, Hungría, Irlanda, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal y Tailandia. Posteriormente, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chipre, Croacia, Estonia, Francia, Grecia, Indonesia, el Japón, Lituania, Maldivas, México, Nueva Zelandia, Polonia, la República Checa, la República de Moldova, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Suiza y el Estado de Palestina (en nombre del Grupo de los Estados Árabes) se sumaron a los patrocinadores.

993. En la misma sesión, el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte revisó oralmente el proyecto de resolución.

994. También en la misma sesión, el representante de Somalia formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

995. En la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución sin que se procediera a votación (véase el texto aprobado en la primera parte, cap. I, decisión 24/30).

#### **Fortalecimiento de la cooperación técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos**

996. En la 37ª sesión, celebrada el 27 de septiembre de 2013, el representante de Tailandia presentó el proyecto de resolución A/HRC/24/L.26, patrocinado por el Brasil, Honduras, Indonesia, Marruecos, Mauricio, Noruega, Singapur, Tailandia y Turquía y copatrocinado por Austria, Bolivia (Estado Plurinacional de), Chile, Colombia, el Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Djibouti, el Ecuador, España, Estonia, Etiopía, Georgia, Grecia, Guinea Ecuatorial, Hungría, Italia, Líbano, Maldivas, Nueva Zelandia, el Perú, Polonia, Qatar, Sri Lanka, Timor-Leste, Túnez, el Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de) y el Yemen. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Australia, Bosnia y Herzegovina, Camboya, Croacia, Cuba, Dinamarca, Eslovenia, la Federación de Rusia, Finlandia, el Gabón (en nombre del Grupo de los Estados de África), Guatemala, Irlanda, Jamaica, Malasia, México, Mongolia, el Pakistán (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), la República de Corea, la República de Moldova, Rumania, Serbia, Ucrania y el Estado de Palestina (en nombre del Grupo de los Estados Árabes).

997. En la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación.

998. También en la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución sin que se procediera a votación (véase el texto de la resolución en la primera parte, cap. I, resolución 24/31).

#### **Asistencia técnica y fomento de la capacidad para el Yemen en la esfera de los derechos humanos**

999. En la 37ª sesión, celebrada el 27 de septiembre de 2013, los representantes de los Países Bajos y el Yemen presentaron el proyecto de resolución A/HRC/24/L.33, patrocinado por los Países Bajos y el Yemen y copatrocinado por Australia, Austria, Bélgica, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Etiopía, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Noruega, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Somalia, Suecia, Tailandia, Turquía y el Estado de Palestina (en nombre del Grupo de los Estados Árabes). Posteriormente, Alemania, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Côte d'Ivoire, Croacia, los Estados Unidos de América, Honduras, Hungría, Indonesia, el Japón, Lituania, Maldivas, México, Portugal, la República Checa, la República de Corea y Suiza se sumaron a los patrocinadores.

1000. En la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución sin que se procediera a votación (véase el texto de la resolución en la primera parte, cap. I, resolución 24/32).

#### **Cooperación técnica para la prevención de las agresiones a las personas con albinismo**

1001. En la 37ª sesión, celebrada el 27 de septiembre de 2013, el representante del Gabón presentó el proyecto de resolución A/HRC/24/L.36, patrocinado por el Gabón (en nombre del Grupo de Estados de África) y copatrocinado por Guatemala. Posteriormente el Canadá,

Chile, Colombia, Croacia, Eslovenia, Francia, Grecia, Hungría, Indonesia, Irlanda, Nicaragua, Noruega, el Perú, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, Rumania, Turquía y el Uruguay se sumaron a los patrocinadores.

1002. En la misma sesión, el representante de Austria formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación.

1003. También en la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución sin que se procediera a votación (véase el texto de la resolución en la primera parte, cap. I, resolución 24/33).

1004. En la misma sesión, los representantes de Suiza y Sierra Leona formularon declaraciones en explicación de voto después de la votación.

#### **Asistencia técnica a la República Centroafricana en la esfera de los derechos humanos**

1005. En la 37ª sesión, celebrada el 27 de septiembre de 2013, el representante del Gabón, en nombre del Grupo de los Estados de África, presentó el proyecto de resolución A/HRC/24/L.39, patrocinado por el Gabón (en nombre del Grupo de los Estados de África). Posteriormente Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Indonesia, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, la República de Moldova, Rumania, Suecia, Suiza y Tailandia se sumaron a los patrocinadores.

1006. En la misma sesión, el representante del Gabón revisó oralmente el proyecto de resolución.

1007. También en la misma sesión, el representante de Estonia, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que también son miembros del Consejo, formuló observaciones generales en relación con el proyecto de resolución.

1008. En la misma sesión, el representante de la República Centroafricana formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

1009. También en la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente, sin que se procediera a votación (véase el texto aprobado en la primera parte, cap. I, resolución 24/34).

1010. En la misma sesión, el representante de Suiza formuló una declaración en explicación de voto después de la votación.

## Anexo I

### Attendance

#### Members

Angola	Germany	Peru
Argentina	Guatemala	Philippines
Austria	India	Poland
Benin	Indonesia	Qatar
Botswana	Ireland	Republic of Korea
Brazil	Italy	Republic of Moldova
Burkina Faso	Japan	Romania
Chile	Kazakhstan	Sierra Leone
Congo	Kenya	Spain
Costa Rica	Kuwait	Switzerland
Côte d'Ivoire	Libya	Thailand
Czech Republic	Malaysia	Uganda
Ecuador	Maldives	United Arab Emirates
Estonia	Mauritania	United States of America
Ethiopia	Montenegro	Venezuela (Bolivarian Republic of)
Gabon	Pakistan	

#### States Members of the United Nations represented by observers

Afghanistan	Denmark	Mongolia
Albania	Djibouti	Morocco
Algeria	Egypt	Mozambique
Andorra	El Salvador	Myanmar
Armenia	Equatorial Guinea	Namibia
Australia	Eritrea	Nepal
Azerbaijan	Finland	Netherlands
Bahrain	France	New Zealand
Bangladesh	Georgia	Nicaragua
Belarus	Ghana	Nigeria
Belgium	Greece	Norway
Bolivia (Plurinational State of)	Guinea	Oman
Bosnia and Herzegovina	Honduras	Panama
Bulgaria	Hungary	Paraguay
Cambodia	Iceland	Portugal
Cameroon	Iran (Islamic Republic of)	Russian Federation
Canada	Iraq	Rwanda
Cape Verde	Jordan	Saudi Arabia
Central African Republic	Kyrgyzstan	Senegal
Chad	Lao People's Democratic Republic	Serbia
China	Latvia	Singapore
Colombia	Lebanon	Slovakia
Croatia	Lesotho	Slovenia
Cuba	Liechtenstein	Solomon Islands
Cyprus	Lithuania	Somalia
Democratic People's Republic of Korea	Luxembourg	South Africa
Democratic Republic of the Congo	Madagascar	South Sudan
	Malta	Sri Lanka
	Mauritius	Sudan
	Mexico	Sweden
	Monaco	Syrian Arab Republic
		Tajikistan

The former Yugoslav Republic of Macedonia	Turkey Turkmenistan Ukraine	Uruguay Uzbekistan Viet Nam
Timor-Leste	United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland	Yemen Zimbabwe
Togo		
Tunisia		

### **Non-Member States represented by observers**

Holy See  
State of Palestine

### **United Nations**

Joint United Nations Programme on HIV/AIDS  
United Nations Children's Fund  
United Nations Population Fund

### **Specialized agencies and related organizations**

International Labour Office

### **Intergovernmental organizations**

African Union	International Development Law
Council of Europe	International Organization of la Francophonie
European Union	Organization of Islamic Cooperation

### **Other entities**

International Committee of the Red Cross  
Sovereign Military Order of Malta

### **National human rights institutions, international coordinating committees and regional groups of national institutions**

Canadian Human Rights Commission	Human Rights Commission of Malaysia
Defensoría del Pueblo – Colombia (by video message)	(SUHAKAM) (by video message)
German Institute for Human Rights	National commission on Human Rights and Freedoms – Cameroon
	National Council for Human Rights – Egypt

### **Non-governmental organizations**

Action Canada for Population and Development	Agence internationale pour le développement
Action internationale pour la paix et le développement dans la région des Grands Lacs	Agir ensemble pour les droits de l'homme
Africa Culture Internationale	Al-Hakim Foundation
African Association of Education for Development	Al-Haq, Law in the Service of Man
African Technical Association	Aliran Kesedaran Negara National Consciousness Movement
African Technology Development Link	Aliran Kesedaran Negara National Consciousness Movement
African-American Society for Humanitarian Aid and Development	Al-Zubair Charity Foundation
	Amman Center for Human Rights Studies
	Amnesty International
	Arab NGO Network for Development

Arab Organization for Human Rights	Comité international pour le respect et
Arab Penal Reform Organization	l'application de la Charte africaine des droits de
Article 19 – The International Centre	l'homme et des peuples (CIRAC)
against Censorship	Commission of the Churches on International
Asia Indigenous Peoples Pact	Affairs of the World Council of Churches
Asian Centre for Human Rights	Commission to Study the Organization of
Asian Forum for Human Rights and	Peace
Development (Forum-Asia)	Commonwealth Human Rights Initiative
Asian Indigenous and Tribal Peoples	Company of the Daughters of Charity of St
Network (AITPN)	Vincent de Paul
Asian Legal Resource Centre	Congregation of our Lady of Charity of the
Association for Progressive	Good Shepherd
Communications	Coordinating Board of Jewish Organizations
Association for the Prevention of Torture	Corporación para la Defensa y Promoción de
Association of World Citizens	los Derechos Humanos Reiniciar
Association Points-Cœur	Defence for Children International
Associazione Comunità Papa Giovanni	Defence for Children International
XXIII	Development Innovations and Networks
Auspice Stella	Disabled People's International
Badil Resource Center for Palestinian	Dominicans for Justice and Peace - Order of
Residency and Resource Rights	Preachers
Baha'i International Community	Earthjustice
Bridges International	East and Horn of Africa Human Rights
British Humanist Association	Defenders Project
Cairo Institute for Human Rights Studies	Eastern Sudan Women Development
Canadian HIV/AIDS Legal Network	Organization
Canners International Permanent	Edmund Rice International Limited
Committee	Equitas International Centre for Human
Care International	Rights Education
Caritas Internationalis (International	European Disability Forum
Confederation of Catholic Charities)	European Law Students' Association
Center for Environmental and Management	European Union of Public Relations
Studies	Family Planning Association, I.R. Iran
Center for Inquiry	Federation for Women and Family Planning
Center for Reproductive Rights	Federation of Associations for the Defense
Centre africain de recherche industrielle	and the Promotion of Human Rights –
(CARI)	Spain
Centre de documentation, de recherche et	Federation of Cuban Women
d'information des peuples autochtones	Femmes Afrique Solidarité
(doCip)	Fondazione Marista per la Solidarietà
Centre Europe – Tiers Monde – Europe-	Internazionale ONLUS
Third World Centre	Food and Water Watch
Centre for Human Rights and Peace	Foodfirst Information and Action Network
Advocacy	Foundation for Aboriginal and Islander
Centre for International Environmental Law	Research Action Aboriginal Corporation
(CIEL)	Foundation for GAIA
Centre indépendant de recherches et	Foundation for International Relations and
d'initiatives pour le dialogue	Development Studies
Centre international des formations en	France Libertés : Fondation Danielle
droits humaines	Mitterrand
Centro de Estudios Legales y Sociales	Franciscans International
(CELS) Asociación Civil	Fraternité Notre Dame
Charitable Institute for Protecting Social	Freedom House
Victims	Friends World Committee for Consultation
Child Development Foundation	(Quakers)
Childlink Foundation	Fundación de Ayuda y Promoción de las
Civicus – World Alliance for Citizen	Culturas Indígenas Rosa Collelldevall
Participation	Fundación País Libre
Colombian Commission of Jurists	General Arab Women Federation
	Geneva for Human Rights – Global Training
	Global Helping to Advance Women and
	Children

Global Hope Network International  
 Grupo Intercultural Almaciga  
 Hawa Society for Women  
 Helios Life Association  
 Helsinki Foundation for Human Rights  
 Himalayan Research and Cultural Foundation  
 Human Rights Education Associates (HREA)  
 Human Rights House Foundation  
 Human Rights Information and Documentation Systems International  
 Human Rights Law Centre  
 Human Rights League of the Horn of Africa  
 Human Rights Now  
 Human Rights Watch  
 Human Security Initiative Organization  
 Humanist Institute for Co-operation with Developing Countries  
 Il Cenacolo  
 Imam Ali's Popular Students Relief Society  
 Indian Council of South America  
 Indian Law Resource Centre  
 Indigenous Peoples' Center for Documentation, Research and Information  
 Indigenous World Association  
 Ingenieurs du Monde  
 Initiatives of Change  
 Institute for Planetary Synthesis  
 Institute for Women's Studies and Research  
 International Association for Democracy in Africa  
 International Association for Religious Freedom  
 International Association of Democratic Lawyers  
 International Association of Jewish Lawyers and Jurists  
 International Association of Schools of Social Work  
 International Bridges to Justice, Inc.  
 International Buddhist Relief Organisation  
 International Catholic Child Bureau  
 International Catholic Migration Commission  
 International Commission of Jurists  
 International Committee for the Indians of the Americas (Incomindios Switzerland)  
 International Council of Jewish Women  
 International Educational Development, Inc.  
 International Federation for Human Rights Leagues  
 International Federation of ACAT (Action by Christians for the Abolition of Torture)  
 International Federation of Journalists  
 International Federation of University Women  
 International Fellowship of Reconciliation  
 International Human Rights Association of American Minorities  
 International Humanist and Ethical Union  
 International Indian Treaty Council  
 International Institute for Non-Aligned Studies  
 International Institute for Peace  
 International Institute for Peace, Justice and Human Rights  
 International Lesbian and Gay Association  
 International Movement against all Forms of Discrimination and Racism  
 International Movement for Fraternal Union among Races and Peoples  
 International Muslim Women's Union  
 International NGO Forum on Indonesian Development  
 International Organization for the Elimination of all Forms of Racial Discrimination  
 International Organization for the Right to Education and Freedom of Education  
 International Rehabilitation Council for Torture Victims  
 International Service for Human Rights  
 International Volunteerism Organization for Women, Education and Development – VIDES  
 International Women Bond  
 International Work Group for Indigenous Affairs  
 International Youth and Student Movement for the United Nations  
 Iranian Elite Research Center  
 Islamic Women's Institute of Iran  
 Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice delle Salesiane di Don Bosco  
 Japanese Workers' Committee for Human Rights  
 Jubilee Campaign  
 Khiam Rehabilitation Centre for Victims of Violence  
 L'auravetli'an Information and Education Network of Indigenous People (LIENIP)  
 Lawyers' Rights Watch Canada  
 Liberal International (World Liberal Union)  
 Liberation  
 Light for the World – Christoffel Development Cooperation  
 Lutheran World Federation  
 Maarij Foundation for Peace and Development  
 Make Mothers Matter International  
 Mandat International  
 Marangopoulos Foundation for Human Rights  
 Mbororo Social and Cultural Development Association  
 Minbyun – Lawyers for a Democratic Society  
 Mothers Legacy Project  
 Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples

Myochikai (Arigatou Foundation)  
 National Alliance of Women's Organizations  
 National Union of Jurists of Cuba,  
 New Humanity  
 New South Wales Aboriginal Land Council  
 Nonviolent Radical Party, Transnational and Transparty  
 Nord-Sud XXI  
 Organisation mondiale des associations pour l'éducation prénatale  
 Organisation pour la communication en Afrique et de promotion de la coopération économique internationale (OCAPROCE International)  
 Organization for Defending Victims of Violence  
 Palestinian Independent Commission for Citizen's Rights  
 Pan Pacific and South East Asia Women's Association  
 Pasumai Thaayagam Foundation  
 Pax Romana  
 Penal Reform International  
 People for Successful Corean Reunification  
 People's Solidarity for Participatory Democracy  
 Permanent Assembly for Human Rights  
 Plan International, Inc.  
 Presse Emblème Campagne  
 Prevention Association of Social Harms (PASH)  
 Rencontre africain pour la défense des droits de l'homme  
 Reporters sans Frontières International – Reporters without Borders International  
 Saami Council  
 Save the Children International  
 Servas International  
 Sisters of Mercy of the Americas  
 Social Service Agency of the Protestant Church in Germany  
 Society for Development and Community Empowerment  
 Society for Threatened Peoples  
 Society of Iranian Women Advocating Sustainable Development of the Environment  
 Society Studies Centre  
 Soka Gakkai International  
 Sudan Council of Voluntary Agencies  
 Syriac Universal Alliance  
 Teresian Association  
 Terre des Hommes International Federation  
 Transparency International  
 Under the Same Sun Fund  
 UNESCO Centre Basque Country (UNESCO Etxea)  
 Union for International Cancer Control  
 Union of Arab Jurists  
 United Nations Association of the United States of America  
 United Nations Watch (UN Watch)  
 United Network of Young Peacebuilders (UNOY Peacebuilders)  
 Women Organization for Development and Capacity Building  
 Women's Human Rights International Association  
 Women's International League for Peace and Freedom  
 Working Women Association  
 World Association for the School as an Instrument of Peace  
 World Barua Organization  
 World Environment and Resources Council  
 World Evangelical Alliance  
 World Federation of Democratic Youth  
 World Federation of the Deaf (WFD)  
 World Federation of United Nations Associations  
 World Medical Association  
 World Muslim Congress  
 World Organization against Torture  
 World Vision International  
 World Young Women's Christian Association  
 Worldwide Organisation for Women

---

## Anexo II

### Agenda

- Item 1. Organizational and procedural matters.
- Item 2. Annual report of the United Nations High Commissioner for Human Rights and reports of the Office of the High Commissioner and the Secretary-General.
- Item 3. Promotion and protection of all human rights, civil, political, economic, social and cultural rights, including the right to development.
- Item 4. Human rights situations that require the Council's attention.
- Item 5. Human rights bodies and mechanisms.
- Item 6. Universal periodic review.
- Item 7. Human rights situation in Palestine and other occupied Arab territories.
- Item 8. Follow-up to and implementation of the Vienna Declaration and Programme of Action.
- Item 9. Racism, racial discrimination, xenophobia and related forms of intolerance: follow-up to and implementation of the Durban Declaration and Programme of Action.
- Item 10. Technical assistance and capacity-building.

**Anexo III****Documentos publicados para el 24º período de sesiones***Documentos de distribución general*

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/24/1 y Corr.1 y 2	1	Anotaciones a la agenda del 24º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos: nota del Secretario General
A/HRC/24/2	1	Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su 24º período de sesiones
A/HRC/24/3	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Turkmenistán
A/HRC/24/3/Add.1	6	Adición
A/HRC/24/4	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Burkina Faso
A/HRC/24/5	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Cabo Verde
A/HRC/24/6	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Colombia
A/HRC/24/6/Add.1	6	Adición
A/HRC/24/7	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Uzbekistán
A/HRC/24/7/Add.1	6	Adición
A/HRC/24/8	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Tuvalu
A/HRC/24/8/Add.1	6	Adición
A/HRC/24/9	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Alemania
A/HRC/24/9/Add.1	6	Adición
A/HRC/24/10	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Djibouti
A/HRC/24/11	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Canadá
A/HRC/24/11/Add.1	6	Adición
A/HRC/24/12	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Bangladesh
A/HRC/24/12/Add.1	6	Adición
A/HRC/24/13	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Azerbaiyán
A/HRC/24/13/Add.1	6	Adición

*Documentos de distribución general*

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/24/14	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Federación de Rusia
A/HRC/24/14/Add.1	6	Adición
A/HRC/24/15	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Camerún
A/HRC/24/16	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Cuba
A/HRC/24/16/Add.1	6	Adición
A/HRC/24/17	1	Elección de los miembros del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos: nota del Secretario General
A/HRC/24/17/Add.1	1	Adición
A/HRC/24/18	2 y 3	La cuestión de la pena capital: informe del Secretario General
A/HRC/24/19	2 y 3	Papel de la función pública como componente esencial de la buena gestión pública en la promoción y protección de los derechos humanos: informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos — nota de la Secretaría
A/HRC/24/20	2 y 3	Resultados del taller sobre los diversos aspectos relacionados con la repercusión que tiene la aplicación de medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos de las poblaciones afectadas de los Estados contra los cuales van dirigidas: informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/24/21	1-10	Communications report of special procedures
A/HRC/24/22 y Corr.1 y 2	2 y 3	Resumen de la información de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y otras partes interesadas pertinentes sobre las mejores prácticas en la utilización de los valores tradicionales para promover y proteger los derechos humanos y defender la dignidad humana: informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/24/23	2 y 3	La seguridad de los periodistas: informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/24/24	2 y 3	Opiniones de los Estados, las instituciones nacionales de derechos humanos y otros interesados pertinentes acerca de los sectores destinatarios, las esferas prioritarias o las cuestiones temáticas de derechos humanos para la tercera etapa del Programa Mundial para la educación en derechos humanos: informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

*Documentos de distribución general*

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/24/25	2 y 3	Informe resumido de la consulta sobre la promoción y protección de los derechos humanos de las personas de edad: informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/24/26	2 y 3	Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre los derechos de los pueblos indígenas
A/HRC/24/27	2 y 3	Informe consolidado del Secretario General y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el derecho al desarrollo
A/HRC/24/28	2 y 3	Informe del Secretario General sobre los derechos humanos en la administración de justicia: análisis del marco jurídico e institucional internacional para la protección de todas las personas privadas de libertad
A/HRC/24/29 y Corr.1	2 y 5	Cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos: informe del Secretario General
A/HRC/24/30	2 y 7	Situación de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental: informe del Secretario General
A/HRC/24/31	10	Informe del Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán
A/HRC/24/32	2 y 10	Función y logros de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la prestación de asistencia al Gobierno y al pueblo de Camboya para la promoción y protección de los derechos humanos: informe del Secretario General
A/HRC/24/33	2 y 10	Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos y las actividades de su Oficina en la República Democrática del Congo
A/HRC/24/34	2 y 10	Situación de los derechos humanos en el Yemen: informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/24/35	3	Informe del Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados: nota del Secretario General
A/HRC/24/36	10	Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Camboya
A/HRC/24/37	3	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo acerca de su 14º período de sesiones
A/HRC/24/38	3	Informe del Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo

*Documentos de distribución general*

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/24/39	3	Informe del Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos
A/HRC/24/39/Add.1	3	Misión a Hungría
A/HRC/24/39/Add.2	3	Comments by the State on the report of the Special Rapporteur
A/HRC/24/40 y Corr.1	10	Informe del Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en Somalia
A/HRC/24/41	3	Las industrias extractivas y los pueblos indígenas: informe del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas
A/HRC/24/41/Add.1	3	La situación de los pueblos indígenas en Namibia
A/HRC/24/41/Add.2	3	La situación de los pueblos indígenas en El Salvador
A/HRC/24/41/Add.3	3	Consulta sobre la situación de los pueblos indígenas en Asia
A/HRC/24/41/Add.4	3	Communications sent, replies received and observations, 2012 – 2013
A/HRC/24/41/Add.5	3	Index of reports of the Special Rapporteur on the rights of indigenous peoples by theme and by region
A/HRC/24/42	3	Informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición
A/HRC/24/42/Add.1	3	Misión a Túnez
A/HRC/24/42/Add.2	3	Comments by the State on the report of the Special Rapporteur
A/HRC/24/43 y Corr.1 y 2	3	Informe temático sobre las dificultades y enseñanzas de la lucha contra las formas contemporáneas de la esclavitud: informe de la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias
A/HRC/24/43/Add.1	3	Misión a Kazajstán
A/HRC/24/43/Add.2	3	Misión a Madagascar
A/HRC/24/43/Add.3	3	Comments by the State on the report of the Special Rapporteur
A/HRC/24/44	3	Informe de la Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento
A/HRC/24/44/Add.1	3	Misión a Kiribati
A/HRC/24/44/Add.2	3	Misión a Tuvalu
A/HRC/24/44/Add.3	3	Misión a Tailandia

## Documentos de distribución general

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/24/45	3	Informe anual del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación
A/HRC/24/45/Add.1	3	Misión a Honduras
A/HRC/24/45/Add.2	3	Misión a Somalia
A/HRC/24/46	4	Informe de la comisión internacional independiente de investigación sobre la República Árabe Siria
A/HRC/24/47	3 y 5	Derechos humanos y cuestiones relacionadas con la toma de rehenes por terroristas: informe del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos
A/HRC/24/48	5	Informes del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos sobre sus períodos de sesiones 10º y 11º: nota de la Secretaría
A/HRC/24/49	5	Informe del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas sobre su sexto período de sesiones
A/HRC/24/50 y Corr.1	5	Acceso a la justicia en la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas: estudio del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas
A/HRC/24/51	5	Resumen final de las respuestas al cuestionario en que se recababa la opinión de los Estados y los pueblos indígenas acerca de las mejores prácticas relativas a posibles medidas y estrategias de aplicación apropiadas para lograr los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas: informe del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas
A/HRC/24/52	9	Informe del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes acerca de su 12º período de sesiones
A/HRC/24/52/Add.1	9	Misión al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
A/HRC/24/52/Add.2	9	Misión a Panamá
A/HRC/24/52/Add.3	9	Comments by the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland on the report of the Working Group
A/HRC/24/52/Add.4	9	Comentarios de Panamá al informe del Grupo de Trabajo
A/HRC/24/53	9	Informe del Comité Especial sobre la elaboración de normas complementarias sobre su quinto período de sesiones: nota de la Secretaría
A/HRC/24/54	2 y 3	Conclusiones de la mesa redonda sobre los problemas comunes con que se enfrentan los Estados en sus esfuerzos por garantizar la democracia y el estado de derecho desde una perspectiva de derechos humanos: informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

## Documentos de distribución general

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/24/55 y Corr.1	5	Informe de la 20ª reunión anual de los relatores y representantes especiales, expertos independientes y presidentes de grupos de trabajo de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos: nota de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/24/56 y Corr.1	2 y 6	Actividades del Fondo de Contribuciones Voluntarias para la asistencia financiera y técnica para la realización del examen periódico universal: informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/24/57	2 y 3	Las personas con albinismo: informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/24/58	3	Aplicación de la resolución 23/26 del Consejo de Derechos Humanos sobre el deterioro de la situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria y la necesidad de otorgar acceso inmediato a la comisión de investigación: nota de la Secretaría
A/HRC/24/59 y Corr.1	2 y 10	Situación de los derechos humanos en la República Centroafricana: informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/24/CRP.1	3	Oral update of the Special Representative for Children and Armed Conflict
A/HRC/24/CRP.2	4	Assault on medical care in the Syrian Arab Republic
A/HRC/24/CRP.3/Rev.1	2	Oral update of the United Nations High Commissioner for Human Rights on promoting reconciliation and accountability in Sri Lanka
A/HRC/24/L.1	3	Promoción de los derechos humanos mediante el deporte y el ideal olímpico
A/HRC/24/L.2	3	La administración local y los derechos humanos: proyecto de resolución
A/HRC/24/L.3	3	Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud: proyecto de resolución
A/HRC/24/L.4	1	Aplazamiento de la renovación del mandato de la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto: proyecto de decisión
A/HRC/24/L.5/Rev.1	3	Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales: proyecto de resolución
A/HRC/24/L.6	3	El derecho al desarrollo: proyecto de resolución
A/HRC/24/L.7	3	Derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación: proyecto de resolución

*Documentos de distribución general*

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/24/L.8	3	El derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental: proyecto de resolución
A/HRC/24/L.9	10	Asistencia técnica y fomento de la capacidad para la República Democrática del Congo en la esfera de los derechos humanos: proyecto de resolución
A/HRC/24/L.10/Rev.1	10	Asistencia técnica para el Sudán en la esfera de los derechos humanos: proyecto de resolución
A/HRC/24/L.11	3	Grupo de alto nivel sobre la identificación de buenas prácticas en materia de lucha contra la mutilación genital femenina: proyecto de resolución
A/HRC/24/L.12/Rev.1	3	Programa Mundial para la educación en derechos humanos: proyecto de resolución
A/HRC/24/L.13	3	Mesa redonda sobre la seguridad de los periodistas: proyecto de resolución
A/HRC/24/L.14/Rev.1	3	El papel de la prevención en la promoción y la protección de los derechos humanos: proyecto de resolución
A/HRC/24/L.15	3	La detención arbitraria: proyecto de resolución
A/HRC/24/L.16	5	Creación de un fondo especial para la participación de la sociedad civil en el Foro Social, el Foro sobre Cuestiones de las Minorías y el Foro sobre las Empresas y los Derechos Humanos: proyecto de decisión
A/HRC/24/L.17/Rev.1	5	Cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos: proyecto de resolución
A/HRC/24/L.18/Rev.1	3	Igual participación política: proyecto de resolución
A/HRC/24/L.19	10	Servicios de asesoramiento y asistencia técnica para Camboya: proyecto de resolución
A/HRC/24/L.20	10	Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos: proyecto de resolución
A/HRC/24/L.21	3	Los derechos humanos y los pueblos indígenas: mandato del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas: proyecto de resolución
A/HRC/24/L.22	3	Los derechos humanos y los pueblos indígenas: proyecto de resolución
A/HRC/24/L.23	3	La objeción de conciencia al servicio militar: proyecto de resolución
A/HRC/24/L.24	3	El espacio de la sociedad civil: creación y mantenimiento, en la legislación y en la práctica, de un entorno seguro y propicio: proyecto de resolución
A/HRC/24/L.25	9	De la retórica a la realidad: un llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia: proyecto de resolución

*Documentos de distribución general*

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/24/L.26	10	Fortalecimiento de la cooperación técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos: proyecto de resolución
A/HRC/24/L.27	3	Mortalidad y morbilidad prevenibles de los niños menores de 5 años de edad como problema de derechos humanos: proyecto de resolución
A/HRC/24/L.28	3	Los derechos humanos en la administración de justicia, incluida la justicia juvenil: proyecto de resolución
A/HRC/24/L.29	3	La utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación: proyecto de resolución
A/HRC/24/L.30	5	El Foro Social: proyecto de resolución
A/HRC/24/L.31	3	El derecho humano al agua potable y el saneamiento: proyecto de resolución
A/HRC/24/L.32/Rev.1	3	Repercusiones de las transferencias de armas en los derechos humanos durante los conflictos armados: proyecto de resolución
A/HRC/24/L.33	10	Asistencia técnica y fomento de la capacidad para el Yemen en la esfera de los derechos humanos: proyecto de resolución
A/HRC/24/L.34/Rev.1	3	Intensificación de los esfuerzos para prevenir y eliminar el matrimonio infantil, precoz y forzado: retos, logros, mejores prácticas y deficiencias en la aplicación: proyecto de resolución
A/HRC/24/L.35	3	Acuerdos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos: proyecto de resolución
A/HRC/24/L.36	10	Cooperación técnica para la prevención de las agresiones a las personas con albinismo: proyecto de resolución
A/HRC/24/L.37/Rev.1	3	Los derechos humanos de las personas de edad: proyecto de resolución
A/HRC/24/L.38	4	El grave y continuo deterioro de la situación humanitaria y de derechos humanos en la República Árabe Siria: proyecto de resolución
A/HRC/24/L.39	10	Asistencia técnica a la República Centroafricana en la esfera de los derechos humanos: proyecto de resolución
A/HRC/24/L.40	5	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/24/L.17
A/HRC/24/L.41	5	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/24/L.17
A/HRC/24/L.42	5	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/24/L.17
A/HRC/24/L.43	5	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/24/L.17
A/HRC/24/L.44	5	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/24/L.17

*Documentos de distribución general*

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/24/L.45	5	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/24/L.17
A/HRC/24/L.46	5	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/24/L.17
A/HRC/24/L.47	5	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/24/L.17
A/HRC/24/L.48	5	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/24/L.17
A/HRC/24/L.49	5	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/24/L.17
A/HRC/24/L.50	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/24/L.24
A/HRC/24/L.51	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/24/L.24
A/HRC/24/L.52	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/24/L.24
A/HRC/24/L.53	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/24/L.24
A/HRC/24/L.54	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/24/L.24
A/HRC/24/L.55	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/24/L.7
A/HRC/24/L.56	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/24/L.7
A/HRC/24/L.57	5	Proyecto de declaración de la Presidencia sobre los informes del Comité Asesor
A/HRC/24/G/1	3 y 4	Carta de fecha 24 de julio de 2013 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por el Representante Permanente de la República de Azerbaiyán ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra
A/HRC/24/G/2	4	Nota verbal de fecha 29 de julio de 2013 dirigida a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por la Misión Permanente de la República Árabe Siria ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra
A/HRC/24/G/3	8	Nota verbal de fecha 4 de septiembre de 2013 dirigida a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por la Misión Permanente de Austria ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
A/HRC/24/G/4	3	Nota verbal de fecha 3 de septiembre de 2013 dirigida a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por la Misión Permanente de la República de Polonia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
A/HRC/24/G/5	3	Nota verbal de fecha 9 de septiembre de 2013 dirigida a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por la Misión Permanente de la República Árabe Siria ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
A/HRC/24/G/6	4	Carta de fecha 10 de septiembre de 2013 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por el Representante Permanente de la República de Armenia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

*Documentos de distribución general*

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/24/G/7	6	Carta de fecha 5 de septiembre de 2013 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por la Ministra de Relaciones Exteriores de Georgia
A/HRC/24/G/8	6	Nota verbal de fecha 16 de septiembre de 2013 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por el Representante Permanente de la República de Armenia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
A/HRC/24/G/9	1	Carta de fecha 16 de septiembre de 2013 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por el Representante Permanente de Georgia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
A/HRC/24/G/10	10	Nota verbal de fecha 12 de septiembre de 2013 dirigida a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por la Misión Permanente de Camboya ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra
A/HRC/24/G/11	3	Nota verbal de fecha 18 de septiembre de 2013 dirigida a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por la Misión Permanente de Grecia ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra
A/HRC/24/G/12	4	Nota verbal de fecha 18 de septiembre de 2013 dirigida a la Secretaría del Consejo de Derechos Humanos por la Misión Permanente de Georgia ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra
A/HRC/24/G/13	4	Nota verbal de fecha 24 de septiembre de 2013 dirigida a la secretaria del Consejo de Derechos Humanos por la Misión Permanente de Georgia ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra
A/HRC/24/G/14	6	Carta de fecha 27 de septiembre de 2013 dirigida a la secretaria del Consejo de Derechos Humanos por el Representante Permanente de Cuba ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra
A/HRC/24/G/15	3	Carta de fecha 30 de septiembre de 2013 dirigida a la secretaria del Consejo de Derechos Humanos por el Representante Permanente de Cuba ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra
A/HRC/24/G/16	3	Nota verbal de fecha 30 de septiembre de 2013 dirigida a la secretaria del Consejo de Derechos Humanos por la Misión Permanente de Singapur ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra

*Documentos de distribución general*

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/24/G/17	3	Nota verbal de fecha 24 de septiembre de 2013 dirigida a la secretaría del Consejo de Derechos Humanos por la Misión Permanente del Líbano ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra
A/HRC/24/NGO/1	7	Written statement submitted by Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples, a non-governmental organization on the roster
A/HRC/24/NGO/2	3	Written statement submitted by Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples, a non-governmental organization on the roster
A/HRC/24/NGO/3	4	Written statement submitted by United Nations Watch, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/24/NGO/4	3	Written statement submitted by the Human Rights Advocates Inc., a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/24/NGO/5	3	Written statement submitted by the Foundation of Japanese Honorary Debts, a non-governmental organization on the roster
A/HRC/24/NGO/6	4	Written statement submitted by Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples, a non-governmental organization on the roster
A/HRC/24/NGO/7	8	Written statement submitted by Verein Sudwind Entwicklungspolitik, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/24/NGO/8	4	Written statement submitted by the Eastern Sudan Women Development Organization, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/24/NGO/9	3	Exposición conjunta escrita presentada por World Federation of Democratic Youth (WFDY); France Libertés : Fondation Danielle Mitterrand, International Association of Peace Messenger Cities, Women's Human Rights International Association, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas especiales; Indian Council of South America (CISA), International Educational Development, Inc. y Mouvement contre le Racisme et pour l'Amitié entre les Peuples, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidad en la Lista
A/HRC/24/NGO/10	3	Exposición conjunta escrita presentada por el Centre Europe – Tiers Monde – Europe-Third World Centre, World Federation of Democratic Youth (WDFY), organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas generales; France Libertés : Fondation Danielle Mitterrand, International Association of Peace Messenger Cities, Women's Human Rights International Association, organizaciones no

---

 Documentos de distribución general
 

---

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
		gubernamentales reconocidas como entidades consultivas especiales; Indian Council of South America (CISA), International Educational Development, Inc. y Mouvement contre le Racisme et pour l'Amitié entre les Peuples, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidad en la Lista
A/HRC/24/NGO/11	4	Written statement submitted by Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples, a non-governmental organization on the roster
A/HRC/24/NGO/12	6	Exposición escrita presentada por la Fundación País Libre, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
A/HRC/24/NGO/13	3	Written statement submitted by Amnesty International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/24/NGO/14	3	Written statement submitted by Verein Sudwind Entwicklungspolitik, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/24/NGO/15	4	Joint written statement submitted by the General Arab Women Federation, the Iranian Elite Research Center and the Union of Arab Jurists, non-governmental organizations in special consultative status, and the International Institute for Peace, a nongovernmental organization on the roster
A/HRC/24/NGO/16	4	Written statement submitted by France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/24/NGO/17	3	Written statement submitted by Amnesty International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/24/NGO/19	2	Written statement submitted by Femmes Afrique Solidarité, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/24/NGO/20	3	Written statement submitted by the Indian Law Resource Centre, a non-governmental organization on the roster
A/HRC/24/NGO/21	8	Written statement submitted by the Indian Law Resource Centre, a non-governmental organization on the roster
A/HRC/24/NGO/22	3	Written statement submitted by the Indian Law Resource Centre, a non-governmental organization on the roster
A/HRC/24/NGO/23	10	Written statement submitted by International Educational Development, Inc., a non-governmental organization on the roster
A/HRC/24/NGO/24	3	Written statement submitted by International Educational Development, Inc., a non-governmental organization on the roster

*Documentos de distribución general*

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/24/NGO/25	3	Written statement submitted by International Educational Development, Inc., a non-governmental organization on the roster
A/HRC/24/NGO/26	3	Exposición escrita presentada por Permanent Assembly for Human Rights, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
A/HRC/24/NGO/27	4	Written statement submitted by the Human Rights Law Centre, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/24/NGO/28	3	Written statement submitted by the International Commission of Jurists, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/24/NGO/29	3	Written statement submitted by the Sudanese Women General Union, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/24/NGO/30	3	Exposición conjunta escrita presentada por Centro Europa – Tercer Mundo, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva general; International Association of Democratic Lawyers, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
A/HRC/24/NGO/31	2	Written statement submitted by Reporters Without Borders International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/24/NGO/32	3	Written statement submitted by Reporters Without Borders International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/24/NGO/33	4	Written statement submitted by the Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/24/NGO/34	3	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/24/NGO/35	3	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/24/NGO/36	3	Written statement submitted by the Friends World Committee for Consultation, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/24/NGO/37	3	Exposición escrita presentada por Centro Europa-Tercer Mundo, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva general
A/HRC/24/NGO/38	3	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status

*Documentos de distribución general*

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/24/NGO/39	5	Joint written statement submitted by the International Service for Human Rights, Action Canada for Population and Development, Amnesty International, the Asian Forum for Human Rights and Development, the Cairo Institute for Human Rights Studies, the Canadian HIV/AIDS Legal Network, Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) Asociación Civil, the Commonwealth Human Rights Initiative, Conectas Direitos Humanos, the East and Horn of Africa Human Rights Defenders Project, Groupe des ONG pour la Convention relative aux droits de l'enfant, the Human Rights House Foundation, the International Commission of Jurists, the International Federation for Human Rights Leagues, the International Rehabilitation Council for Torture Victims and the World Organisation Against Torture, non-governmental organizations in special consultative status, and CIVICUS – World Alliance for Citizen Participation, non-governmental organizations in general consultative status
A/HRC/24/NGO/40	4	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/24/NGO/41	4	Exposición escrita presentada por Centro Europa - Tercer Mundo, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva general
A/HRC/24/NGO/42	3	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/24/NGO/43	3	Exposición escrita presentada por el Centro Europa - Tercer Mundo, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva general
A/HRC/24/NGO/44	3	Joint written statement submitted by the Citizens' Coalition for Economic Justice and People's Solidarity for Participatory Democracy, non-governmental organizations in special consultative status
A/HRC/24/NGO/45	3	Written statement submitted by the Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/24/NGO/46	2	Joint written statement submitted by Caritas Internationalis (International Confederation of Catholic Charities) and New Humanity, non-governmental organizations in general consultative status, and Associazione Comunità Papa Giovanni XXIII, Association Points-Coeur, the International Organization for the Right to Education and Freedom of Education (OIDEI), the International Volunteerism Organization for Women, Education and Development – VIDES and Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice delle Salesiane di Don Bosco, non-governmental organizations in special consultative status

*Documentos de distribución general*

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/24/NGO/47	2	Written statement submitted by the Press Emblem Campaign, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/24/NGO/48	4	Written statement submitted by the Society for Threatened Peoples, a non-governmental organizations in special consultative status
A/HRC/24/NGO/49	3	Written statement submitted by the Society Studies Centre (MADA ssc), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/24/NGO/50	10	Written statement submitted by the Society Studies Centre (MADA ssc), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/24/NGO/51	7	Joint written statement submitted by the Palestinian Centre for Human Rights, Al Mezan Centre for Human Rights, Al-Haq, Law in the Service of Man, the Arab Organization for Human Rights and the International Association of Democratic Lawyers (IADL), non-governmental organizations in special consultative status
A/HRC/24/NGO/52	3	Written statement submitted by the Society for Threatened Peoples, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/24/NGO/53	2	Written statement submitted by Pasumai Thaayagam Foundation, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/24/NGO/54	3	Written statement submitted by the Jammu and Kashmir Council for Human Rights (JKCHR), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/24/NGO/55	4	Written statement submitted by the Jammu and Kashmir Council for Human Rights (JKCHR), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/24/NGO/56	3	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/24/NGO/57	6	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/24/NGO/58	3	Written statement submitted by the Society for Threatened Peoples, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/24/NGO/59	4	Written statement submitted by the Women's Human Rights International Association, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/24/NGO/60	4	Written statement submitted by the Hawa Society for Women, a non-governmental organization in special consultative status

*Documentos de distribución general*

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/24/NGO/61	3	Written statement submitted by the Islamic Women's Institute of Iran, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/24/NGO/62	4	Written statement submitted by Reporters Without Borders International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/24/NGO/63	8	Written statement submitted by Reporters Without Borders International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/24/NGO/64	10	Joint written statement submitted by the East and Horn of Africa Human Rights Defenders Project, Amnesty International, the Cairo Institute for Human Rights Studies, Human Rights Watch and the International Federation for Human Rights Leagues, non-governmental organizations in special consultative status
A/HRC/24/NGO/65	4	Written statement submitted by the Society for Threatened Peoples, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/24/NGO/66	7	Written statement submitted by the BADIL Resource Center for Palestinian Residency and Refugee Rights, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/24/NGO/67	3	Written statement submitted by Amnesty International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/24/NGO/68	3	Written statement submitted by the Aliran Kesedaran Negara National Consciousness Movement, a non-governmental organization on the roster
A/HRC/24/NGO/69	4	Written statement submitted by the Women's Human Rights International Association, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/24/NGO/70	3	Written statement submitted by the Federation of Western Thrace Turks in Europe, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/24/NGO/71	3	Joint written statement submitted by the Friends World Committee for Consultation, a non-governmental organization in general consultative status, and Defence for Children International, the Geneva Infant Feeding Association, the International Catholic Child Bureau, the International Institute for Child Protection and SOS Kinderdorf International, non-governmental organizations in special consultative status
A/HRC/24/NGO/72	7	Joint written statement submitted by Al-Haq, Law in the Service of Man, Al Mezan Centre for Human Rights, the BADIL Resource Center for Palestinian Residency and Refugee Rights, Defence for Children International and

*Documentos de distribución general*

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
		the Women's Centre for Legal Aid and Counseling, non-governmental organizations in special consultative status
A/HRC/24/NGO/73	3	Exposé écrit présenté par ONG Hope International, organisation non gouvernementale dotée du statut consultatif général
A/HRC/24/NGO/74	3	Joint written statement submitted by France Libertés : Fondation Danielle Mitterrand, a non-governmental organization in special consultative status, and International Educational Development, Inc. and Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples, non-governmental organizations on the roster
A/HRC/24/NGO/75	4	Written statement submitted by the African-American Society for Humanitarian Aid and Development, a non-governmental organization on the roster
A/HRC/24/NGO/76	3	Written statement submitted by African-American Society for Humanitarian Aid and Development, a non-governmental organization on the roster
A/HRC/24/NGO/77	3	Written statement submitted by Human Rights Now, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/24/NGO/78	7	Written statement submitted by Human Rights Now, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/24/NGO/79	4	Written statement submitted by the Cairo Institute for Human Rights Studies, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/24/NGO/80	3	Written statement submitted by the Cairo Institute for Human Rights Studies, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/24/NGO/81	6	Written statement submitted by the Habitat International Coalition, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/24/NGO/82	3	Written statement submitted by Human Rights Now, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/24/NGO/83	3	Written statement submitted by Liberal International (World Liberal Union), a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/24/NGO/84	3	Written statement submitted by Penal Reform International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/24/NGO/85	2	Written statement submitted by Penal Reform International, a non-governmental organization in special consultative status

*Documentos de distribución general*

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/24/NGO/86	4	Written statement submitted by the Cairo Institute for Human Rights Studies, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/24/NGO/87	2	Written statement submitted by Verein Sudwind Entwicklungspolitik, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/24/NGO/88	4	Joint written statement submitted by the Nonviolent Radical Party, Transparty and Transparty, a non-governmental organization in general consultative status, France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand and the Women's Human Rights International Association, non-governmental organizations in special consultative status, and Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples and International Educational Development, Inc., non-governmental organizations on the roster
A/HRC/24/NGO/89	3	Written statement submitted by the Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/24/NGO/90	10	Written statement submitted by Human Rights Now, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/24/NGO/91	3	Joint written statement submitted by Amnesty International, the Asian Forum for Human Rights and Development, the International Commission of Jurists, the International Federation for Human Rights Leagues, the International Service for Human Rights and the World Organisation Against Torture, non-governmental organizations in special consultative status
A/HRC/24/NGO/92	4	Written statement submitted by International Educational Development, Inc., a non-governmental organization on the roster
A/HRC/24/NGO/93	5	Joint written statement submitted by Amnesty International, the Asian Forum for Human Rights and Development, the International Commission of Jurists, the International Federation for Human Rights Leagues, the International Service for Human Rights and the World Organisation Against Torture, non-governmental organizations in special consultative status
A/HRC/24/NGO/94	3	Written statement submitted by Servas International, a non-governmental organization on the roster
A/HRC/24/NGO/95	2	Written statement submitted by the Carter Center, Inc., a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/24/NGO/96	4	Written statement submitted by Amnesty International, a non-governmental organization in special consultative status

*Documentos de distribución general*

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/24/NGO/97	4	Written statement submitted by the Sudan Council of Voluntary Agencies (SCOVA), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/24/NGO/98	4	Written statement submitted by the Cairo Institute for Human Rights Studies, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/24/NGO/99	3	Written statement submitted by Human Rights Now, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/24/NGO/100	4	Written statement submitted by the Society for Threatened Peoples, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/24/NGO/101	4	Written statement submitted by Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples, a non-governmental organization on the roster
A/HRC/24/NGO/102	3	Written statement submitted by the Iranian Elite Research Center, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/24/NGO/103	4	Written statement submitted by the Cairo Institute for Human Rights Studies, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/24/NGO/104	4	Written statement submitted by International Educational Development, Inc., a non-governmental organization on the roster
A/HRC/24/NGO/105	3	Written statement submitted by the Academic Council on the United Nations System, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/24/NGO/106	3	Written statement submitted by the Women Organization for Development and Capacity Building, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/24/NGO/107	3	Written statement submitted by the Permanent Assembly for Human Rights, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/24/NGO/108	6	Exposición escrita presentada por la National Union of Jurists of Cuba, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
A/HRC/24/NGO/110	4	Exposición escrita presentada por la International Association of Democratic Lawyers (IADL), organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
A/HRC/24/NGO/111	3	Written statement submitted by Liberation, a nongovernmental organization on the roster
A/HRC/24/NGO/112	3	Written statement submitted by Verein Sudwind Entwicklungspolitik, a non-governmental organization in special consultative status

*Documentos de distribución general*

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/24/NGO/113	10	Written statement submitted by Amnesty International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/24/NGO/114	3	Exposición escrita presentada por la International Association of Peace Messenger Cities, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
A/HRC/24/NGO/115	3	Written statement submitted by the Eastern Sudan Women Development Organization, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/24/NGO/116	4	Written statement submitted by Amnesty International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/24/NGO/117	3	Written statement submitted by the Organization for Defending Victims of Violence, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/24/NGO/118	4	Written statement submitted by the Organization for Defending Victims of Violence, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/24/NGO/119	4	Written statement submitted by the Organization for Defending Victims of Violence, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/24/NGO/120	6	Written statement submitted by the Organization for Defending Victims of Violence, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/24/NGO/121	7	Written statement submitted by the Organization for Defending Victims of Violence, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/24/NGO/122	9	Written statement submitted by the Organization for Defending Victims of Violence, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/24/NGO/123	3	Written statement submitted by the International Human Rights Association of American Minorities (IHRAAM), a non-governmental organization on the roster
A/HRC/24/NGO/124	6	Written statement submitted by the Maarij Foundation for Peace and Development, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/24/NGO/125	3	Written statement submitted by the Maarij Foundation for Peace and Development, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/24/NGO/126	8	Written statement submitted by the Maarij Foundation for Peace and Development, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/24/NGO/127	8	Written statement submitted by Liberation, a non-governmental organization on the roster

*Documentos de distribución general*

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/24/NGO/128	3	Written statement submitted by the Sovereign Military Order of the Temple of Jerusalem (OSMTH), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/24/NGO/129	3	Written statement submitted by the African-American Society for Humanitarian Aid and Development, a non-governmental organization on the roster
A/HRC/24/NGO/130	4	Written statement submitted by Amnesty International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/24/NGO/131	4	Written statement submitted by Al Zubair Charitable Foundation, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/24/NGO/132	3	Written statement submitted by Al Zubair Charitable Foundation, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/24/NGO/133	3	Joint written statement submitted by the International Youth and Student Movement for the United Nations, a non-governmental organization in general consultative status; the International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, the Women's International League for Peace and Freedom, the Union of Arab Jurists, the Arab Lawyers Union, the General Arab Women Federation, North-South XXI, the United Towns Agency for North-South Cooperation, the Indian Movement "Tupaj Amaru", the Arab Organization for Human Rights, the Asian Women's Human Rights Council, Organisation pour la communication en Afrique et de promotion de la coopération économique internationale – OCAPROCE International, Human Rights Now, the International Federation of University Women, Organisation mondiale des associations pour l'éducation prénatale and the World Wide Organization for Women, non-governmental organizations in special consultative status; and the International Human Rights Association of American Minorities, the Indian Council of South America, the World Peace Council and International Educational Development, Inc., non-governmental organizations on the roster
A/HRC/24/NGO/134	3 y 4	Joint written statement submitted by the International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, the Women's International League for Peace and Freedom, the Union of Arab Jurists, the Arab Lawyers Union, the General Arab Women Federation, North-South XXI, the United Towns Agency for North-South Cooperation, the Indian Movement "Tupaj Amaru", the Arab Organization for Human Rights, the Asian Women's Human Rights Council, Organisation pour la communication en Afrique et de promotion de la coopération économique internationale – OCAPROCE International, Human Rights Now, the International

## Documentos de distribución general

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
		Federation of University Women, Organisation mondiale des associations pour l'éducation prénatale and the World Wide Organization for Women, non-governmental organizations in special consultative status; and the International Human Rights Association of American Minorities, the Indian Council of South America, the World Peace Council and International Educational Development, Inc., non-governmental organizations on the roster
A/HRC/24/NGO/135	3 y 4	Joint written statement submitted by the Union of Arab Jurists, the International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, the Women's International League for Peace and Freedom, the General Arab Women Federation, North-South XXI, the Arab Lawyers Union, the United Towns Agency for the North-South Cooperation, the Indian Movement "Tupaj Amaru", the Arab Organization for Human Rights, the Asian Women's Human Rights Council, Organisation pour la communication en Afrique et de promotion de la coopération économique internationale – OCAPROCE International, Human Rights Now, the International Federation of University Women, Organisation mondiale des associations pour l'éducation prénatale and the World Wide Organization for Women, non-governmental organizations in special consultative status; and the International Human Rights Association of American Minorities, the Indian Council of South America, the World Peace Council and International Educational Development, Inc., non-governmental organizations on the roster
A/HRC/24/NGO/136	3 y 4	Joint written statement submitted by the International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, the Women's International League for Peace and Freedom, the Union of Arab Jurists, the Arab Lawyers Union, the General Arab Women Federation, North-South XXI, the United Towns Agency for North-South Cooperation, the Indian Movement "Tupaj Amaru", the Arab Organization for Human Rights, the Asian Women's Human Rights Council, Organisation pour la communication en Afrique et de promotion de la coopération économique internationale – OCAPROCE International, Human Rights Now, the International Federation of University Women, Organisation mondiale des associations pour l'éducation prénatale and the World Wide Organization for Women, non-governmental organizations in special consultative status; and the International Human Rights Association of American Minorities, the Indian Council of South America, the World Peace Council and International Educational Development, Inc., non-governmental organizations on the roster

## Documentos de distribución general

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/24/NGO/137	3	Joint written statement submitted by the International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, the Women’s International League for Peace and Freedom, the Union of Arab Jurists, the Arab Lawyers Union, the General Arab Women Federation, North-South XXI, the United Towns Agency for the North-South Cooperation, the Indian Movement “Tupaj Amaru”, the Arab Organization for Human Rights, the Asian Women’s Human Rights Council, Organisation pour la communication en Afrique et de promotion de la coopération économique internationale – OCAPROCE International, Human Rights Now, the International Federation of University Women, Organisation mondiale des associations pour l’éducation prénatale and the World Wide Organization for Women, non-governmental organizations in special consultative status; and the International Human Rights Association of American Minorities, the Indian Council of South America, the World Peace Council and International Educational Development, Inc., non-governmental organizations on the roster
A/HRC/24/NGO/138 y Corr.1	7	Joint written statement submitted by the International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, the General Arab Women Federation, the Union of Arab Jurists, the Arab Lawyers Union, North-South XXI, the United Towns Agency for the North-South Cooperation, the Indian Movement “Tupaj Amaru” and Organisation pour la communication en Afrique et de promotion de la coopération économique internationale – OCAPROCE International, non-governmental organizations in special consultative status; and the International Human Rights Association of American Minorities, the Indian Council of South America, the World Peace Council and International Educational Development, Inc., non-governmental organizations on the roster
A/HRC/24/NGO/139	7	Joint written statement submitted by the International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, the General Arab Women Federation, the Union of Arab Jurists, the Arab Lawyers Union, North-South XXI, the United Towns Agency for the North-South Cooperation, the Indian Movement “Tupaj Amaru”, Organisation pour la communication en Afrique et de promotion de la coopération économique internationale – OCAPROCE International, non-governmental organizations in special consultative status; and the International Human Rights Association of American Minorities, the Indian Council of South America, the World Peace Council and International Educational Development, Inc., non-governmental organizations on the roster

---

*Documentos de distribución general*


---

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/24/NGO/140 y Corr.1	3	Exposé écrit présenté conjointement par Company of the Daughters of Charity of Vincent de Paul, Dominicans for Justice and Peace - Order of Preachers, Edmund Rice International Limited, Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice delle Salesiane di Don Bosco, Mouvement International d'Apostolate des Milieux Sociaux Independants, International Organization for the Right to Education and Freedom of Education (OIDEL), organisations non gouvernementales dotées du statut consultatif spécial
A/HRC/24/NGO/141	3	Written statement submitted by the Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/24/NGO/142	3	Written statement submitted by the Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/24/NGO/143	3	Written statement submitted by the Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/24/NGO/144	3	Written statement submitted by the International Association of Schools of Social Work (IASSW), a non-governmental organization in special consultative status

---

**Anexo IV****Miembros del Comité Asesor y duración de su mandato**

<i>Miembro</i>	<i>Fecha de expiración del mandato</i>
Hoda Elsadda (Egipto)	30 de septiembre de 2016
Alfred Ntunduguru Karokora (Uganda)	30 de septiembre de 2016
Mikhail Alexandrovich Lebedev (Federación de Rusia)	30 de septiembre de 2016
Fernando M. Mariño Menéndez (España)	30 de septiembre de 2016
Kaoru Obata (Japón)	30 de septiembre de 2016
Yishan Zhang (China)	30 de septiembre de 2016
Jean Ziegler (Suiza)	30 de septiembre de 2016